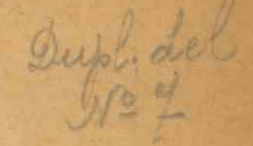
Año 42 — Tomo 90 AGOSTO 31 DE 1924 Número 620



EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

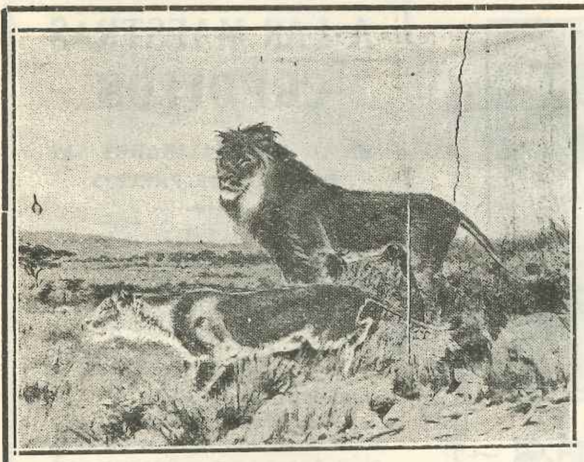
ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

SUMARIO

BUENOS AIRES

Redacción y Administración: CHARCAS 1686

— 1924 —



N.o XIII/2091 - LÁMINA N.o 8

Año 42 — Tomo 90 AGOSTO, 31 de 1924 N.º 620

EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

— 1924 —



BUENOS AIRES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. Ernesto H. Celesia

Vice Presidente: Dr. Francisco M. Alvarez

Vocal: Prof. Jorge A. Boero

" Dr. Juan F. Pasqualetti

" Dr. Fermín Errea

SECRETARIA

Secretario General: Dr. Mario E. Rébora

Secretario de la Presidencia: Sr. Guillermo Alvarez

Prosecretario: Sr. Pablo A. Córdoba

Oficial Mayor: Sr. Ramón Carou

Oficial Primero: Sr. Atilio D. Piano

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Director: Sr. Segundo M. Linares

CONTADURIA

Contador General: Sr. Néstor Carou
Sub-Contador: Sr. Juan Gaggero

TESORERIA

Tesorero: Sr. Abel del Castillo
Sub-Tesorero: Sr. Ricardo Figueroa

CONTRALOR

Jefe: Sr. Juan I. del Castillo

OFICINA DE COMPRAS
Jefe: Sr. Carlos Mendoza

OFICINA DE SUMINISTROS
Calle Directorio 1781
Jefe: Sr. José V. Pereyra
2.o Jefe: Sr. José Gené

ESTADISTICA

Director: Dr. Alfredo Ardoino Posse
Sub-Director: Sr. Mariano Ramos Mejía

DIRECCION PERSONAL
Jefe: Sr. Enrique Louton
2.º Jefe: Sr. Constantino Lorenzo

MESA DE ENTRADAS
Jefe:
2.o Jefe: Sr. Agustín Fernández

ARCHIVO

Jefe: Sr. Federico Presas

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO
(Charcas 1081)
Director: Sr. Luis María Jordán

OFICINA JUDICIAL
(Tucumán 1152)
Abogado Jefe: Dr. Manuel Orús
Abogado auxiliar: Dr. Hilmar Digiorgio

ASESORIA LETRADA
Abogado Asesor: Dr. Raúl Artigas Vidal

DIREC. GENERAL DE ARQUITECTURA
Director General: Arq. Juan Waldorp (h.)
Sud-director: Sr. Alberto Gelly Cantilo

BIBLIOTECA
Director: Leopoldo Lugones

EL MONITOR
Director: I. Mario Flores

C. MEDICO ESCOLAR
Médico Jefe: Dr. Enrique M. Olivieri

INSPECCION DE COOPERATIVAS
Inspector: Dr. Carlos Gatti

INSPECCION TECNICA DE LA CAPITAL
Inspector General: Sr. Mariano Arancibia
Sub-Inspector Gral.: Sr. Francisco D. Herrera.
Inspectores Técnicos: Sres. Pascual Rozada, Luis J. Gustavino, Juan Vignati, Aldo Banchero, Eloy Fernández Alonso, Félix Remedi, Salvador Lartigue, Alfredo Morteo, Miguel Piedrabuena, Jorge Mieli, Miguel Lucadamo, Victorio Díaz, Srta. Adrina Salas, Sra. Felisa Dávila de Tufró, Sres. José M. Plá, Julio Picarel, José Monti, Jaime Uranga, Leoncio Paiva, Juan F. Calderón, Angel Castagna, Abelardo Baró, Gelanor Oviedo, José A. Natale.

INSP. DE ESCUELAS NOCTURNAS Y MILITARES
Inspector General: Sr. Alfredo Insaurralde
Sub-Inspector Gral.: Sr. Segundo Moreno

INSP. DE ESCUELAS PARTICULARES
Inspector General: Sr. José de San Martín
Sub-Inspector Gral. Sr. Valentín Mestroni.
Inspectores: Sres. Florián Oliver, Héctor Zambra, Pedro I. Salas, Carlos Brusco.

INSPECCIONES ESPECIALES

Inspector de Música, Sr. Miguel Mastrogiani
Auxiliares de Música Sres. Luis V. Ochoa y Ricardo Rodríguez
Inspectora de Dibujo, Sra. Alcira H. de Molina
Auxiliares de Dibujo, Sr. Justo M. Lynch y Srta. Amelia E. Vigliani
Inspectora de Labores, Sra. Adela L. de Pita
Auxiliares de Labores, Srta. Marcelina Dutey y Sra. Emilia D. de Finocchio
Inspectora de E. Domestica (encargada auxiliar), Srta. María Luisa Megy

14

EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

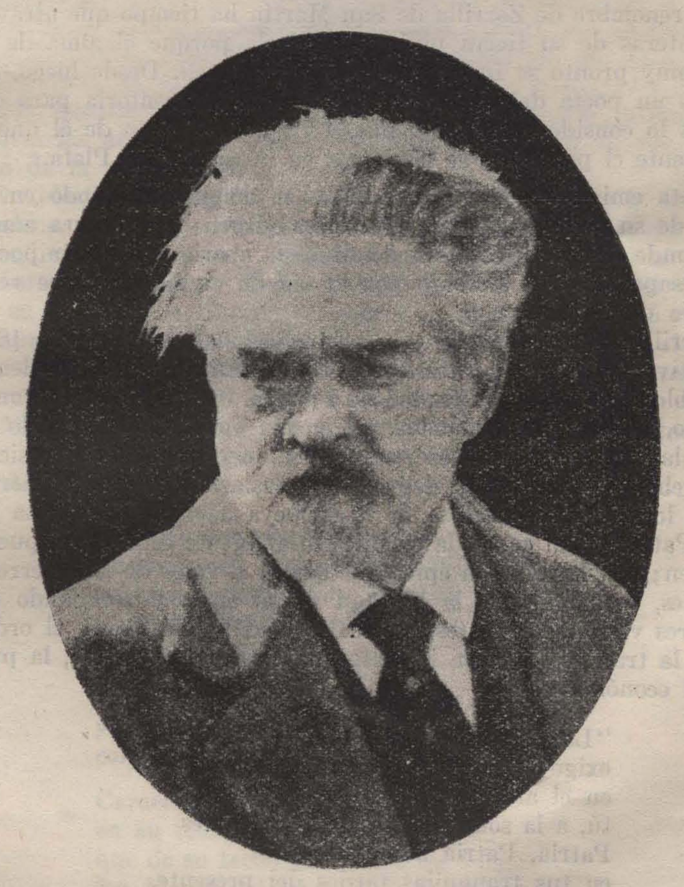
ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO 42 | BUENOS AIRES, AGOSTO 31 DE 1924 | Nº. 620



Zorrilla de San Martin

Juan Zorrilla de San Martín nació en Montevideo el 28 de diciembre de 1855



Hemos dicho al iniciar en "El Monitor" la serie de cortas biografías de personalidades destacadas en las ciencias, en las artes y en las letras, que oportunamente habríamos de incluir en ese trabajo el nombre de extranjeros ilustres, entendiendo que el patriotismo es ante todo solidaridad espiritual, vínculo que une el presente con el

pasado y dentro del presente, lazo que ata a las agrupaciones humanas que aspiran a comunes ideales. No se comprende bien el valor de nuestras obras y de nuestros hombres, sino por la comparación con los valores similares.

De otra parte, en nuestra tarea de confraternidad americana, llevada a efecto por medio de la escuela pública, ha de complementarse con el comercio intelectual recíproco, para cuya acabada realización será menester que la historia, los próceres y las tradiciones de los pueblos hermanos nos sean familiares.

Respondiendo a ese espíritu, presentamos a los lectores de "El Monitor" al poeta Zorrilla de San Martín; no como una novedad, por cuanto han de ser pocos los que le ignoren, sino como un medio de reavivar la memoria del insigne vate oriental.

El renombre de Zorrilla de San Martín ha tiempo que atravesó las fronteras de su tierra nativa, sin duda porque el alma de los poetas muy pronto se funde en el alma universal. Desde luego, Zorrilla es un poeta del habla castellana; razón perentoria para que nosotros lo consideremos como nuestro. Puede decirse de él que es actualmente el patriarca de las letras en la región del Plata.

Poeta eminentemente nacionalista, se inspiró ante todo en las glorias de su nación y en la naturaleza virgen de la tierra americana, donde otrora tuviera sus dominios el aborigen, para ir poco a poco desapareciendo, anulado por la ola de civilización que venía del viejo continente.

Zorrilla se reveló poeta — y poeta nacional — en el año 1879, con motivo de la inauguración del monumento a la independencia del pueblo Oriental, en la ciudad de Florida. Joven y hasta entonces ignorado, si bien era periodista, fué en esa oportunidad cuando demostró la alta inspiración de su numen, leyendo una composición que arrebató al público en delirantes entusiasmos y cual clamorosa ovación le consagró el cantor de la epopeya nacional. Era "La Leyenda Patria", tan conocida en nuestro ambiente como en el pueblo de origen; aquella canción épica que exalta el valor de los guerreros orientales, luchando por la libertad de su suelo y reflejando con caracteres vívidos los frutos de esa libertad: en lo moral, el orden, la paz, la tranquilidad; en lo material, el trabajo fecundo, la prosperidad económica.

"La patria, redención ya consumada
exige el culto de sus hijos fieles
en el altar del alma conservada;
tú, a la sombra feliz de tus laureles
Patria, Patria adorada,
en tus tranquilas tardes del presente,
de tus santos recuerdos al arrullo,
duerme ese sueño de los pueblos grandes
de paz y noble orgullo".

Zorrilla es también orador elocuentísimo y para corroborarlo bastará recordar el famoso discurso pronunciado en la tumba de

Mitre. Aquella pieza magistral ha quedado en la historia de la literatura como un modelo de oración fúnebre.

Largos años pasó en silencio el poeta desde aquel día en que le aclamaron en Florida. En ese interregno elaboraba una obra de mayor aliento y como consecuencia salió a la luz pública el poema indiano *Tabaré*. Cabe decirlo con premura, que en esta nueva producción el poeta superó su anterior epopeya, no obstante las críticas contradictorias a que diera pábulo el poema.

Tabaré es también una leyenda, que tiene por médula las vicisitudes y el sometimiento completo de la raza charrúa, tras largos años de guerra, al dominio y poderío de los conquistadores españoles. Intercalado en la narración del escenario donde se desarrollan los sucesos, desde el día que en San Salvador anclan las carabelas españolas, figura un romance de amor singular y tierno. Es el amor entrañable e indefinido que siente el indio *Tabaré* por la española Blanca de Orgaz, y a su vez la piadosa inclinación que ésta experimenta hacia el salvaje, siempre pensativo y triste. ¿De dónde provenía aquella inquietud extraña? De un llamado íntimo que conmovía las arterias del indio; es que *Tabaré* tenía en sus venas sangre de la raza blanca.

En efecto, *Tabaré* era hijo del indio Caracé y de la cautiva Magdalena, caída en una emboscada con que años atrás los charrúas sorprendieron a los pocos españoles que un día desembarcaban en las riberas del Uruguay. *Tabaré* nació en el bosque secular donde tenía su madriguera Caracé el guerrero. Magdalena murió siendo niño aun *Tabaré*, pero el indiecito no la olvidó jamás y de ahí que al ver a Blanca, renaciera en lo hondo de su espíritu el recuerdo de la madre muerta. No había duda, Magdalena era de la misma raza de Blanca y el indio se sintió atraído por la joven y toda su fiereza salvaje fué domeñada al intuir el misterio de su raro origen. Pero dejemos al poeta narrar los hechos.

''De los guerreros muertos
vuestra será la hermosa cabellera;
su blanca piel ajuste vuestros arcos
y sus dientes adornen vuestras tiendas;

Y sus extrañas armas,
que brillan como el astro, serán vuestras;
y los tipoys que sus espaldas cubren
como las rojas flores a la ceiba.

Caracé sólo quiere
en su toldo a la blanca prisionera,
que de su techo encenderá los fuegos,
los fuegos del amor y de la guerra''.

Con estas palabras, el cacique entrega a la tribu el botín y retiene a Magdalena como único trofeo para sí.

Más adelante, el poema narra un nuevo e imprevisto suceso; la cautiva tiene un hijo: es *Tabaré*, a quien la madre arrulla tiernamente.

"Un niño llora. Sus vagidos se oyen
del bosque en el secreto,
unidos a las voces de los pájaros
que cantan en las ramas de los ceibos".

Desde entonces el cuadro cambia; la cautiva ya no se siente sola ni tiene para ella la selva tanta soledad como antes. Los indios acuden a ver a *Tabaré* y le miran asombrados, pues tiene las pupilas azules como "la flor del cardo en pos del aguacero".

Tabaré crece, pero al poco tiempo pierde la madre; el indio solo vive la vida salvaje de su raza, se hace guerrero como los demás.

Sin embargo, hay algo en su alma, distinto a la esencia del alma charrúa. Este conflicto psicológico es desenvuelto por el poeta con rara maestría.

Corriendo el tiempo, *Tabaré* cae prisionero de otros conquistadores y es con esa oportunidad cuando conoce a Blanca, la hermana del Capitán Gonzalo de Orgaz, que vivía en el villorrio-fortín, levantado en la costa del Uruguay. El indio comprende que su madre pertenecía a la misma raza de Blanca; la admira y la venera en silencio, sin poder expresar sus sentimientos. El flujo y reflujo de sus pasiones, tórnanle pensativo y triste, a punto que tal silencio y el misterio que parece envolver a su ser, hacen que la soldadesca tema de *Tabaré* y le considere loco o bien un peligroso conspirador. Hubieron de matarlo, pero por mediación de Blanca y del sacerdote le ponen en libertad. Y el indio, angustiado, aturdido, sólo atina a dirigirse a la maraña natal e ir a tirarse sobre la fría tierra que cubre los restos de la madre. La descripción de este episodio es maravillosa.

Pocos días después el cacique Yamandú ataca a los españoles con su tribu y rapta a Blanca. Para abreviar, diremos que *Tabaré* lo encuentra en lo profuso de la selva, lucha con Yamandú, lo estrangula y devuelve a Blanca en poder de su hermano. Mas, en el trayecto, apenas Gonzalo lo divisó con la dulce carga al hombro, sin entrar en averiguaciones, dió muerte a *Tabaré*. Blanca, vuelta en sí del desmayo, explica lo ocurrido y todos se arrepienten de la enorme injusticia cometida con el indio. Blanca se arroja sobre su cuerpo, llora y lo llama, pues evidentemente era su salvador.

"El indio oyó su nombre,
al derrumbarse en el instante eterno.
Blanca desde la tierra lo llamaba,
lo llamaba por fin, pero de lejos.

Ya Tabaré a los hombres
ese postrer ensueño
no contará jamás... Está callado,
callado para siempre, como el tiempo".

Zorrilla de San Martín tiene algunos otros libros, entre ellos "Resonancias del camino", formado por una colección de artículos escritos durante su viaje por Europa, visitando las ciudades histó-

ricas. Son páginas llenas de colorido y de poesía, pues como poeta supo admirar cuanto hay de admirable en las reliquias históricas del pasado y supo además dar formas a la expresión, capaces de sugerir la evocación en toda su plenitud, como cuando habla de la catedral de Toledo, del Coliseo de Roma y de las ruinas memorables.

Fué el primer americano que habló en el Ateneo de Madrid; ocupó una plenipotencia y más tarde desempeñó altos cargos públicos en su país.

El hombre instintivo y el hombre racional

Las diferencias que existen entre el modo de actuar del hombre instintivo y el hombre racional, y por cuya causa se dificulta el orden social, provienen principalmente de la disparidad en las capacidades sensitivas en el curso de la evolución individual.

No es posible trazar líneas jurídicas de conducta dentro de conglomerados sociales formados por individuos de distintas capacidades sensoriales, puesto que la facultad de desear, que es consecuencial y correlativa del sentir, se expresa de modos harto diferentes entre tales individuos y muchas veces en abierto antagonismo con las conveniencias generales.

La regla de oro de no hacer a los demás lo que para nosotros no queramos, no tiene cumplida aplicación sino cuando se trata de individuos y sociedades homogéneamente desenvueltos. El hombre instintivo no sabe abstraer sobre el bienestar de los demás; no le preocupa sino el suyo propio y profundamente egoístico. El hombre racional, por el contrario, se preocupa más del bienestar ajeno que del suyo propio y sabe sacrificar las conveniencias personales en pro de la bienandanza colectiva y de la uniformidad social.

Dos hombres racionales reunidos pueden convivir en la más perfecta armonía; dos instintivos, a cada paso, tendrán que reñir y protestar, y un instintivo y uno racional reunidos presentarán una situación terriblemente desventajosa para el segundo, desde luego que éste tiene que constituirse en dispensador sufrido y resignado de vulgaridades y desplantes, de abusos y de vicios, con la agravante de que su carácter disciplinado y su índole pacífica, le harán aparecer ante los ojos de su compañero como un cobarde y de esa cobardía aparente abusará el instintivo para imponerse y dominar, pues la dominación es muy grata para el sentir del hombre rudimentario.

Estas dificultades de avenimiento entre individuos de diferente grado de evolución, son la causa del malestar social y de las complicaciones internacionales. La mayoría de las litis de esta clase que

afligen al mundo y que podrían solventarse fácilmente y dentro de la más cumplida equidad, se han convertido en problemas insolubles, debido a la prevalencia de los hombres instintivos en las organizaciones gubernativas.

Los hombres de esta clase, a despecho de la ilustración clásica, entienden el derecho de modo unilateral e inaceptable, mientras que el hombre racional, aun sin ilustración, lo entiende y lo acepta como un conjunto de deberes y obligaciones. La libertad que predica el hombre instintivo, es la peor de las servidumbres; la justicia significa para él más bien una venganza que una reparación, y la equidad, la medida por excelencia para apreciar nuestros deberes y obligaciones y garantizar el bienestar general, es palabra que existe en el vocabulario del hombre instintivo, pero sin significación precisa y concreta.

Primero yo, segundo yo y tercero yo, dice el hombre rudimentario con toda la fuerza de una convicción; y si no lo dice, así lo entiende y lo practica, porque es individualista convencido y porque las inmensas ventajas de la asociación no alcanza a verlas sino a la hora del peligro y la defensa.

El secreto de la asociación universal de que nos hablaron los economistas del pasado con tanto entusiasmo, especialmente Fourier, es recurso que el hombre instintivo no ha podido entender sino desde el punto de vista de los intereses capitalísticos. Hoy mismo las clases proletarias, dentro del mismo cálculo, buscan la asociación con ánimo competitivo y de defensa, pero sin tener en cuenta las ventajas que la asociación nos brinda dentro de las conveniencias generales.

Decir que los bienes y los males de los hombres reunidos en sociedad son nuestra propia felicidad y nuestra propia desventura, es afirmación incomprensible para el hombre instintivo. Su miopía de criterio no le permite entrever los complicados engranajes de la vida colectiva, ni mucho menos darse cuenta de la trascendencia de sus reacciones. Y cuando la tremenda repercusión de nuestros propios egoísmos y de nuestros propios abusos se nos viene encima en forma de calamidades sociales, todavía el hombre instintivo no sabe aprovechar tan clara y dolorosa enseñanza ni apartarse del camino de la competencia para entrar de lleno en el de la colaboración.

Este modo de ser de los hombres retrasados no significa en manera alguna querer arbitrario, sino sentir incipiente y este sentir no alcanza sino para cálculos inmediatos e individuales. El hombre instintivo no puede abstraer sobre los grandes beneficios que deriva de la vida colectiva, sin cuyo recurso no habría podido elevarse del nivel de la animalidad.

Adrián del Valle en su interesante estudio sobre el medio social como factor psicológico, nos dice lo siguiente al respecto: «Cada ser humano se apropia de la gran masa de conocimientos colectivos una parte muchísimo mayor de aquella con la cual contribuye para su aumento. Esta es regla invariable y que tiene aplicación para el hombre más ilustrado como para el más ignorante

de una sociedad. Tomemos por ejemplo un individuo de las últimas capas sociales, condenado a un rudo trabajo corporal y víctima del desprecio y la explotación de sus semejantes. Tal parece que ese desgraciado no recibiera de la sociedad ningún beneficio. Desde luego, es el que menos recibe de todos sus componentes, no por culpa propia, sino por defecto de organización social; pero así y todo, es deudor al medio social en que vive de la posesión de un lenguaje y de una mentalidad superior a la que hubiera desarrollado viviendo solitario o en medio de una tribu salvaje. Aunque poco, algo recibe psicológicamente del medio social, y en cambio nada da en el orden de los conocimientos, no por incapacidad psíquica, sino por falta de adecuado desenvolvimiento».

«Escojamos ahora un hombre de mentalidad superior desarrollada merced a una esmerada instrucción—continúa diciéndonos el sociólogo argentino—, que haya contribuído en cualquier ramo del saber humano al aumento de los conocimientos. Por grande que sea la cuantía de su contribución, mayor hay que suponer el caudal de conocimientos por él adquiridos, pues sus estudios y experiencias habrá tenido que fundamentarlos en los estudios y experiencias de los que le precedieron».

La interdependencia individual que impone la vida colectiva significa muy apreciables ventajas para la sociedad en general, siempre y cuando que la afinidad, que es fuente de vida y de bienestar, sea la condición primordial entre los componentes gregarios.

En una sociedad en donde las aspiraciones, los gustos y los hábitos de los individuos sean diametralmente opuestos o cuando menos muy diferentes, los antagonismos, las divisiones y el malestar general serán la consecuencia de tales diferencias.

Esta disparidad en las unidades sociales, siendo natural y explicable, no envuelve fatalidad, por cuanto el hombre inteligente está capacitado para transformar el orden natural en favor de la especie. Las tareas educativas bien dirigidas y las disciplinas sociales hábilmente conducidas, pueden, sin duda alguna, determinar en proporción considerable la uniformidad en los conglomerados sociales y establecer líneas jurídicas de conducta, que garanticen el bienestar general y hagan llevadera la convivencia.

Para finalidades tan recomendables es preciso que las entidades dirigentes conozcan a ciencia cierta los modos de la evolución humana y la influencia del medio social, sin cuyo recurso no es posible encauzar la corriente de una progresiva adaptación.

Ya se dijo que todos los actos humanos son la resultante de los deseos y que éstos son la expresión de las condiciones individuales. Y siendo esto así, fácil es comprender que ellos y las necesidades constituyen «los móviles psicológicos de las sociedades, los resortes que ponen en actividad y transforman la dinámica social». «Cuando se generaliza, se convierte en una verdadera fuerza social y, no pudiendo satisfacerse con los recursos disponibles en el momento en que se suscita, mueve el ingenio de los hombres y determina nuevos inventos y nuevos avances».

Las fuerzas sociales las clasifica Lester Ward en dos grupos principales, a saber: las *esenciales* y las *no esenciales*.

Las primeras, las esenciales, las divide a su vez en *preservativas y reproductivas*. Las preservativas las subdivide en *positivas*, que son las que nos inducen a solicitar el placer y en *negativas*, cuando nos mueven a rehuir el dolor. Las reproductivas las subdivide en *directas* e *indirectas;* las primeras se refieren al amor y las segundas a la afectividad en general.

Las fuerzas esenciales, como su nombre lo indica, son indispensables para el mantenimiento y aumento de la especie, y las no esenciales, que Ward clasifica en *estéticas, emocionales* e *intelectuales*, son las que determinan el mejoramiento humano, elevando las condiciones anímicas de los individuos y distinguiéndolos considerablemente de la animalidad.

Desde este punto de vista puede afirmarse que las fuerzas no esenciales son más útiles que las esenciales, las cuales a su vez son más necesarias para los intereses humanos.

De esta clasificación de las fuerzas sociales se deduce fácilmente la diferencia que existe entre los fenómenos que estudian la estática y la dinámica sociales. La primera considera a las sociedades influenciadas principalmente por las fuerzas esenciales y la segunda, por las no esenciales. Del mismo modo, la distinción entre la evolución genética y la evolución télica puede apreciarse en sus lineamientos generales, sabiendo que la primera se desenvuelve bajo el dominio de las fuerzas esenciales y la segunda al influjo de las no esenciales.

Los deseos no son, como vulgarmente se cree, la expresión de un querer arbitrario o autónomo; ellos son la consecuencia del sentir y el sentir es una capacidad protoplasmática destinada a responder ante los estímulos del medio. Esta fuerza natural propulsora que domina el mundo anímico, se comporta del mismo modo que las puramente mecánicas o físicas, por cuanto ella es una manifestación de la misma energía que llena el universo.

Hechas estas aclaraciones indispensables sobre el querer individual y su gran trascedencia en la vida social, vamos a puntualizar con algún detenimiento las diferencias entre el sentir y el obrar, tal como ellos se manifiestan en el hombre racional y en el instintivo.

Con respecto a las funciones preservativas o de conservación, el hombre instintivo no las realiza sino solicitando el placer y rehuyendo el dolor; son éstos los únicos móviles que determinan sus acciones. Pero como todo lo que es placentero suele no ser ventajoso y como al través de las penalidades y de las contrariedades se encuentran muchos goces y muchas satisfacciones, de ahí que el hombre instintivo con su miopía de criterio, caiga fácilmente en los vicios, que son placeres negativos, y que la virtud le sea tan poco atractiva.

En cambio, el hombre racional no se guía directamente por las sensaciones placenteras o dolorosas, sino por las consecuencias que tales placeres o tales sufrimientos traen consigo. De ahí que

acepte gustoso muchas privaciones a cambio de una satisfacción prospectiva y que se someta a pruebas dolorosas a trueque de garantizar su existencia.

El dolor siempre ha sido considerado por el hombre instintivo como una positiva desgracia y el placer como un legítimo bien, mientras que el hombre racional ha podido adquirir el convencimiento de que el dolor es indispensable para la conservación y que el placer, muchas veces, es causa de enfermedad y de muerte.

Los sufrimientos ajenos no preocupan al hombre instintivo y los placeres de sus semejantes le causan contrariedad y despecho. El hombre racional, por el contrario, aprende a compadecer los males ajenos y sabe gozar con la felicidad de los demás. Convierte su egoísmo primitivo en el altruísmo admirable.

En lo que respecta a las funciones reproductivas, el hombre instintivo no las considera sino como elemento de goce individual. No siente amor sino celo y la afectividad hacia el objeto de sus apetitos sexuales sólo dura hasta el momento de la satisfacción. Su tendencia poligámica así nos lo demuestra, lo mismo que la desafección por la prole.

El hombre racional sabe amar, sabe rendir homenajes y distinciones a la mujer de su predilección; quiere a sus hijos desde antes de tenerlos y sabe desplegar en el campo de la afectividad todas aquellas condiciones y todas aquellas virtudes que constituyen el hogar y que dan prestigios y pujanzas a las colectividades sociales.

Las actuaciones del hombre rudimentario son adecuadas a la vida de la manada, pero impropias y perjudiciales para la vida social. Ellas no son el exponente de un querer diabólico sino la consecuencia de un sentir imperfecto. Los hombres de esta clase son tipos retrasados en la evolución y su sentir es más bien cuantitativo que cualitativo. Así por ejemplo, si estudiamos su acuidad visual, encontramos que disfrutan de una visión cuantitativa, pero no saben apreciar los medios tonos ni las coloraciones tenues, que hacen el encanto de los artistas.

Auditivamente son capaces de oir el galope de un caballo a gran distancia y demostrar la acuidad auditiva de los salvajes: empero, no saben disfrutar de las exquisitudes de la música y prefieren la monotonía de los ruidos rítmicos. El olfato del hombre instintivo presenta las mismas condiciones de cantidad y las mismas imperfecciones de calidad. No sabe disfrutar de la suavidad odorante y se deleita con los olores fuertes y las esencias concentradas.

Con el gusto y los sabores pasa otro tanto: el hombre instintivo es muy dado a los alimentos exóticos e innobles (reptiles) y gusta de los platos fuertemente condimentados con cebollas, ajos, pimienta y ají. En el estado salvaje esta tendencia llega hasta el consumo de sustancias putrefactas, tal como nos lo refiere Darwin en su viaje por Sur América, al hablarnos de la voracidad con que los patagones devoran los despojos de las ballenas podridas.

Con las bebidas expresan la misma tendencia degradada. Gustan inmensamente de las bebidas embriagantes y fermentadas y muy poco se satisfacen con el agua fresca y cristalina.

El lenguaje del hombre rudimentario, aun viviendo en medio de sociedades desenvueltas, es demasiado soez; la entonación es áspera y el ademán pendenciero. La interjección indecente le deleita y el grito le llena de entusiasmo. Las palabras maliciosas y los retruécanos viven en sus labios.

El tacto en el hombre instintivo es de ordinario muy torpe y desmañado, y de ahí la dificultad que demuestra en el aprendizaje de la escritura y de todo aquello que reclame de la habilidad de mano.

Todas estas imperfecciones, que hoy son el objeto de estudios muy interesantes y de experimentaciones comprobatorias entre los pedagogos y los psicólogos, son la expresión indiscutible de una sensibilidad rudimentaria, que puede, afortunadamente, mejorarse progresivamente por medio de la educación integral y de la disciplina inteligente.

El hombre instintivo no es un degenerado, sino un retardado en la evolución: es un tipo que no ha pasado del sentimiento egoístico al altruísta y que se acomoda mejor a las condiciones sociales del pasado que a las del presente. Una cultura especial y hábilmente dirigida puede levantarle el carácter y apresurar considerablemente su adaptación al medio social.

Sobre este particular discurre muy acertadamente la señorita Anna Gillingham de la escuela de Cultura Etica de Nueva York. Sostiene y demuestra con muy cuidadosas estadísticas que en las escuelas y colegios siempre se presenta el caso de niños y jóvenes de una inteligencia precoz, pero muy retrasados en cuanto al sentimiento y al carácter. Sometidos a una cultura especial de frecuentes audiciones de música selecta y de esparcimientos artísticos y emotivos, como también dedicándoles a tareas manuales y a recreaciones gimnásticas, cuidando de suavizar sus modales y sus tendencias repulsivas, sin muchas dificultades se logra en ellos elevar el cuociente del sentimiento y del carácter hasta igualarlo con el de la inteligencia.

Los tipos instintivos dotados de brillante inteligencia, resultan individualidades perniciosas para el desenvolvimiento social y la bienandanza colectiva, debido a que son grandes simuladores y que no reparan en los medios para alcanzar la meta de sus propósitos. Su éxito personal lo sobreponen a todo con una tremenda desconsideración por los intereses y las conveniencias ajenas. La prevalencia de los hombres instintivos inteligentes entre las clases directivas de las sociedades del presente, explica satisfactoriamente muchos conflictos y muchas desgracias.

Al hablar de *brillante inteligencia* nos referimos a la acepción vulgar de esta locución y no a la inteligencia racional, es decir, al juicio, cuya condición implica una larga serie de operaciones mentales y una completa adaptación entre el sentir y el obrar.

El hombre instintivo posee en forma muy rudimentaria tal

adaptación y su juicio es muy deficiente y unilateral; y es por eso por lo que sus procederes son demasiado egoísticos y en abierta oposición con las conveniencias sociales.

En la vida pública y en la privada resulta elemento disociador. Como miembro de familia, parece que careciese de afectividad; como amigo y camarada, es maestro de ingratitudes; como hombre de negocios, es capaz de todos los asaltos y de las más condenables especulaciones; como subalterno, es el más solapado intrigante y el adulador más desvergonzado; como mandatario, es el orgullo personificado y la intolerancia desmedida; como político — que es la profesión que más le atrae y le fascina —, nada le parece correcto en el gobierno, cuando está alejado del presupuesto y todo admirable y necesario, cuando disfruta a manos llenas de los recursos del Estado; como jurista, es el torcedor más hábil de la justicia y la equidad; como médico, es el petulante más infatuado y el consultor de muchas inmoralidades; como sacerdote, es el partidario más decidido de los bienes terrenales; como deudor, el más apretados de los tramposos y como acreedor, el más inflexible y desalmado de los cobradores. En todos los actos de su vida demuestra la imperfectibilidad de su aparato nervioso.

Y no se crea que al hacer esta puntualización nos hemos apartado del terreno de la exposición razonada para caer en el vicio de las exageraciones. No; el hombre instintivo presenta realmente estas características y muchas otras que sería prolijo enumerar. Su carácter desconsiderado, insolente y abusivo, lo podemos observar en el teatro, en la iglesia, en el club, en la calle y en todas partes.

La civilización que se está derrumbando con grandes estruendos y calamidades, puede decirse que ha sido la época del hombre instintivo. Los grandes recursos que el hombre racional ha podido arrancarle a la naturaleza a fuerza de estudio, de consagración y de privaciones y que constituyen el avance industrial y científico, tan en desacuerdo con el pauperismo dominante, el hombre instintivo con su astucia y su poderío los ha monopolizado en su servicio y convertídolos lastimosamente en elementos de exclusivismo y de muerte.

Este estado social en el cual ha prevalecido el hombre instintivo, no significa una fatalidad, sino la demostración palmaria de que la humanidad es muy joven e incipiente y que la mayoría de sus componentes evolucionan todavía al influjo de las fuerzas esenciales, las preservativas y reproductivas, de acuerdo con la ley de dependencia psíquica al medio social.

Ese medio social irá mejorando a la medida en que el hombre racional vaya aumentando sus recursos educativos y adquiriendo el poder necesario para recomenzar una civilización menos animal y más humana, en la cual figure en primer término el hombre honorable.

FEDERICO CALVO.

Un sistema natural de educación

(*El método Montessoriano*)

Hace ya muchos años que los pedagogos y educadores se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de ajustar la educación a la *naturaleza* del niño, de modo que ésta pueda manifestarse espontáneamente con entera libertad.

Pero al querer señalar el alcance y significado de esta palabra comienza la imprecisión y vaguedad; para muchos libertad y abandono son sinónimos, otros la admiten pero con ciertas reservas y la gran mayoría, para esquivar la cuestión, la dejan supeditada al buen sentido más o menos contingente del maestro.

Hasta ahora no se había determinado un método que indicase cómo debía ser interpretada la libertad, pero actualmente, como resultado de estudios experimentales, surge y se impone el sistema de la Doctora Montessori, que marca nuevas orientaciones en materia educativa. En vez de buscar los medios de desarrollar por separado el carácter, la inteligencia y el sentimiento en el niño, establece como fundamento de toda educación la *libertad* de la naturaleza genuina que ha de conducir a su máximo desarrollo individual las diversas modalidades del espíritu infantil; al mismo tiempo presenta el material científico necesario que haga posible su realización.

Las experiencias hechas en los niños han probado la existencia de una *fuerza natural* que dirige la formación psíquica. Es una fuerza por medio de la cual se abren en tal forma las puertas de su atención, como ningún maestro puede alcanzar a lograrlo por más artificios que emplee, porque las experiencias pasivas nunca podrían llegar a convertirse en tan potentes acumuladores de energías psíquicas.

La obra del educador consiste en suministrar por medio de objetos externos la nutrición que corresponde a las necesidades internas y en saber respetar la libertad del desarrollo del modo más perfecto posible.

El maestro no forma la mente del niño, a pesar de lo que generalmente se supone; en sus manos no está el desarrollo de la inteligencia; no es el creador de las formas internas, como no lo es tampoco de las externas. Es la naturaleza quien gobierna esas manifestaciones. Una vez convencido de esta verdad, el maestro se ve libre de un sinnúmero de preocupaciones y del peso angustioso de una aparente responsabilidad. ¿Cómo despertar el interés y mantener la atención? ¿Cómo organizar la inteligencia y nutrirla? ¿Cómo distribuir el trabajo y el descanso? ¿De qué medios se ha de valer para que el niño se preste a secundar su obra? ¿Qué mecanismos psíquicos ha de poner en movimiento, etc.?

Bástale colocar al niño en un ambiente adecuado con medios de desarrollo a su alcance y dirigir las potencias de su alma sin

perturbar su libre expansión y el espíritu crecerá natural y armónicamente, como crece armónicamente el cuerpo cuando se halla exento de trabas y ligaduras y recibe la nutrición que ha menester.

El criterio de la libertad no es, pues, el de abandono sino que es una actitud de expectativa, en virtud de la cual la naturaleza, librada a sus propias fuerzas, con auxilios oportunos y eficaces, dará sus mejores frutos.

Cualquier orden de sucesión de los hechos psíquicos impuesto exteriormente es artificial. Es evidente que el espíritu no crece por imitación sino por formación interna. En las escuelas comunes la tarea del maestro o su arte consiste en mantener el interés y la atención durante el máximum de tiempo; reduce el conjunto de alumnos a la inmovilidad por una disciplina forzada y luego procura que éstos lo sigan con la mente y aprendan lo que se propone enseñar. Otro sistema que se practica es el de conducir a los niños por medio de su propio esfuerzo mental a descubrir lo que tiene pensado el maestro sin que éste lo exprese; se pretende que el niño asocie las ideas del mismo modo como lo hace el maestro y se le hace componer definiciones con términos previamente elegidos, pero no expresados por aquél.

Ese trabajo impuesto a la mente por una presión exterior la constriñe, obligándola a un esfuerzo inútil y fatigoso que dista mucho de ser la verdadera actividad natural.

Se ha comprobado que la *disciplina de la inmovilidad y de la quietud* es causa de numerosas enfermedades que se producen con preferencia en la escuela.

Se ha dicho de la escoliosis que es la enfermedad profesional de los escolares y se origina por la prolongada permanencia en la posición sentada y por la actitud viciosa de la espalda al escribir. La miopía se halla también muy difundida y se debe al esfuerzo de acomodación del ojo a un ambiente poco favorable, y junto a estas dos deformaciones más importantes pueden citarse además otras enfermedades como la anemia, los males del hígado y sobre todo muy particularmente el agotamiento nervioso y la fatiga mental. Desde que fué descubierta su presencia en la escuela, muchos hombres de ciencia han procurado estudiar las causas de la fatiga en los niños con el objeto de combatirla. Se investigó la influencia de la edad, del sexo, del tipo individual, del grado de inteligencia, de los momentos del día, del cambio de trabajo, del interés, de la posición del cuerpo, etc. Los resultados no han correspondido a los esfuerzos realizados en este sentido, pues las conclusiones son poco concretas y satisfactorias. Lo único que puede afirmarse es que cada sujeto se fatiga o no según su voluntad. Parece que la fatiga va en aumento desde el primero hasta el último día de clase, pero no se sabe si es por la influencia de las estaciones o por culpa del sistema escolar. Lo que se sabe de cierto y se halla perfectamente constatado, es que *el cambiar con frecuencia de trabajo cansa más que permanecer en el mismo y que interrumpirlo cansa más que persistir en él.* A pesar de esto, en las escuelas se emplea aún el procedimiento de las interrupciones como recurso para combatir y prevenir el cansancio mental.

Asimismo se han estudiado las toxinas que produce la fatiga y se ha comprobado que se originan en gran número durante un trabajo fastidioso, mientras que apenas se advierten sus huellas después de un trabajo interesante; de lo cual se infiere que el único medio eficaz de eliminar el cansancio, es hacer que el trabajo sea interesante y agradable de modo que produzca alegría.

La alegría es el índice del crecimiento interior como el aumento de peso lo es del crecimiento del cuerpo. En un trabajo bien elegido cada conquista intelectual es para los niños una fuente de placer de orden superior. En el método que estudiamos, la atención del niño no es conquistada y mantenida artificialmente por un maestro, sino por un objeto, como si éste respondiera a un impulso interno que se dirigiese hacia las cosas necesarias a su actividad.

La atención adquiere fijeza y los niños trabajan con orden, constancia y disciplina de un modo permanente y natural. La actividad espontánea ha sido el punto de partida para una tal formación; lo cual demuestra que *el trabajo intelectual libre es la base de la disciplina interior.* El niño, para progresar, debe encontrar en el ambiente algo preparado en relación con su organismo interno. El verdadero y único problema educativo consiste en ofrecer al niño el alimento que le es necesario. Los medios que permiten la auto-educación, no pueden ser determinados al azar. La persona de mejores aptitudes para educar, no podría encontrarlos de pronto, sino después de un largo trabajo experimental. El material científico no ha sido construído para medir la reacción psíquica instantánea que produce, sino que es en sí mismo un estímulo capaz de producir y mantener de un modo permanente las reacciones psíquicas y polarizar la atención.

La pedagogía en boga, parte del concepto de una "personalidad receptiva" que debe recibir una enseñanza y ser formada pasivamente. La orientación moderna supone una "personalidad activa" que debe desarrollarse a través de una serie de reacciones provocadas por estímulos determinados por la experiencia. Esos estímulos pueden establecerse en calidad y cantidad. Por ejemplo, unas placas pequeñas que tengan forma geométrica, no reclaman sino de un modo pasajero la atención del niño; pero si se aumenta gradualmente el tamaño, llega un límite en el cual su atención se fija de un modo definitivo y produce una actividad estable, de lo cual resulta un ejercicio que es un medio de desarrollo. Lo mismo se hace con los colores y las cualidades de las cosas. Para que pueda ser apreciada una cualidad y sea capaz de fijar la atención, es necesrio que el estímulo tenga una cierta extensión y cierta intensidad, lo que puede determinarse por el grado de reacción psíquica.

Se ha llegado a establecer así el mínimo de extensión que debe tener una superficie coloreada para que responda a este fin. La cualidad se determina según el resultado del experimento, es decir, según la actividad psíquica que produce en el niño, quien permanece ejercitándose con el objeto mucho tiempo y elabora su desarrollo interno. Una serie de objetos del material científico tiene un carácter especial que provoca una actividad más elevada de la inteligencia, cual es la del control del error. El estímulo no sólo reclama la actividad,

sino que la dirije; la constatación del error es a veces mecánica, otras psicológica y el niño aprende a percibir las dimensiones y las diferencias.

La cantidad del material se determina con un criterio científico experimental, los instrumentos son elaborados con exactitud, observando el efecto que el auto-ejercicio provoca en el niño y sus diversas manifestaciones activas.

Este punto es muy importante, pues el exceso de material debilita y dispersa la atención y no se logra obtener el momento álgido de maduración de un estado interno, ni tampoco la abstracción.

Con materiales dispuestos de esa manera, un maestro tiene señalada su tarea: dejar desarrollarse naturalmente la vida psíquica del niño, realizando de esta manera el ideal de la libertad en la escuela.

Ese material sólo sirve de base o de apoyo, en el cual el espíritu se ordena y fortifica manifestándose en cualidades de equilibrio, serenidad y disciplina. En su desarrollo sucesivo, el niño al llegar a cierto grado de madurez, empieza a sentir la necesidad de adquirir más rápidamente los conocimientos y comienza a trabajar por sí mismo en el terreno de la abstracción más elevada y de las actividades mentales.

El material debe graduarse de acuerdo con los progresos, de manera que forme una escala ascendente que corresponda con exactitud a las necesidades de la formación espiritual.

A diferencia del material usado actualmente en la mayoría de las escuelas, aquél no ha sido creado para procurar directamente un conocimiento, sino que es un instrumento destinado a ejercitar espontáneamente sus actividades. Los conocimientos que adquieren son efectos necesarios y precisamente el conocimiento sensorial adquirido sobre las dimensiones, formas y colores, hace posible la continuación de análogos ejercicios en un campo más vasto. Los niños eligen los objetos que prefieren y se entretienen con ellos todo el tiempo que desean; las necesidades de su crecimiento psíquico determinan esa elección y esa persistencia. Ningún maestro sería capaz de adivinar las necesidades internas de cada discípulo, ni el tiempo que cada cual necesita para alcanzar su grado de maduración, pero dejando libre al niño todo esto por la acción de la naturaleza se revela solo.

El signo exterior más característico del trabajo de ordenación interna es la disciplina. *No ha de medirse el progreso del niño por el grado de aprovechamiento en el estudio,* como generalmente se hace, sino por los fenómenos de expansión natural y por el desarrollo espontáneo de sus actividades.

Existe una gran diferencia entre comprender una cosa porque otro trata de imprimir algo en nuestra mente y comprender por nosotros mismos. El que aprende por sí mismo tiene como una sensación repentina, reveladora de un acontecimiento interno, que difiere en mucho del efecto producido por una violenta presión exterior.

No basta ver superficialmente las cosas, ni menos oir una descripción de ellas; es indispensable poseerlas y tocarlas todo el tiem-

po que lo exijan las necesidades del espíritu. No se logra el mismo resultado si otra persona se ejercita en nuestro lugar. Los niños que trabajan con el material de auto-educación se distinguen por la rapidez en las reacciones y en las asociaciones, lo cual es una manifestación exterior del inteligencia. En el interior se relaciona con el orden establecido en la mente.

Distinguir y ordenar son los dos momentos fundamentales del acto intelectual, sin los cuales la inteligencia no podría manifestarse acabadamente. Los ejercicios sensoriales dan al niño la posibilidad de hacerlo; analizan y representan los atributos de las cosas, dimensiones, formas, colores, temperatura, sabores, etc.

Analizan y representan las cualidades de los objetos, no los objetos mismos; a cada uno de los atributos corresponde una serie de objetos graduados que difieren en cualidad y cantidad.

El material permite constatar las identidades, las diferencias y los grados de los atributos. El orden producido en la mente por esos ejercicios sirve de base a la inteligencia y conduce al niño a reconocer todos los objetos que le rodean y clasificarlos por sus atributos.

Es un error presentar al niño directamente los objetos con sus numerosos atributos, sin antes haberlo ejercitado en la distinción de los atributos por medio de un trabajo previo. La mente sin guía ni orden no puede hacer abstracciones.

Los niños que actúan en el ambiente vertiginoso de la civilización moderna reciben un cúmulo de impresiones que se almacenan desordenadamente en su inteligencia, fatigan y agotan la mente por un exceso de estímulos y originan la agitación y nerviosidad características de los niños de nuestro tiempo.

El único procedimiento para el desarrollo natural de la inteligencia, consiste en detenerse largamente sobre cada cosa hasta obtener la maduración; allí convergen las potencias del espíritu y se unifica y fortalece la personalidad. Es una especie de meditación por medio de la cual el espíritu se hace activo y fructifica. La sensibilidad se afina, los sentidos se hacen más agudos, los gestos más graciosos y los niños adquieren la posibilidad de concentrarse y disfrutar del silencio.

Los momentos de actividad y reposo se alternan de acuerdo con las exigencias naturales, el niño obrando por sí mismo puede hallar un equilibrio entre los impulsos y las inhibiciones; de este modo se fortifican los débiles de voluntad y los fuertes se perfeccionan.

La naturaleza sólo necesita tranquilidad y alimento para las criaturas en formación; todo lo demás lo proporciona ella misma; al educador corresponde cuidar y dirigir las manifestaciones vitales sin estorbar su libre expansión.

I. I. de Escardó
Maestra de la Escuela
N.° 21 del C. E. 2.°

Biblioteca circulante

Cuanto más se contribuya a dignificar al maestro favoreciendo por todos los medios la elevación de sus condiciones, no tan sólo económicas, sino también intelectuales, más posible será que se cuente con un personal docente dotado de mayores aptitudes para el mejor desempeño de su ministerio, y este mejoramiento se notaría en particular en aquellos cuyo campo de acción se desenvuelve en el interior del país, en los centros rurales, allí donde, precisamente, el ambiente es poco propicio para esas especulaciones del espíritu, para esas disciplinas intelectuales que dignifican y elevan al hombre a un plano de cultura superior, porque priman preocupaciones de otro orden. Quien haya tenido oportunidad de observar de cerca el medio ambiente en que ejercen sus actividades los maestros de provincias y territorios nacionales y lo que este ambiente influye y pesa, comprenderá cuán importante es contribuir al perfeccionamiento de éstos, poniendo a su alcance el mayor número de elementos capaces de producirlo.

Parte de esta gran obra, fácilmente y con economía, podría llevarlo a cabo la Biblioteca Nacional de Maestros, creando un departamento especial que se llamaría ''Biblioteca Circulante del Maestro'', la que, como su nombre lo indica, estaría destinada a servir un amplio radio, prestando sus beneficios más allá de los límites reservados a las bibliotecas locales, pues valiéndose del correo tendría lectores hasta en los más apartados rincones del país.

Teniendo en cuenta el estado precario de las bibliotecas de los centros rurales y su valor muy relativo como elemento de cultura, nada más acertado que el Consejo Nacional de Educación hiciese extensivos a los maestros destacados en las provincias y territorios nacionales los innumerables beneficios que la Biblioteca Nacional de Maestros presta a los docentes de la Capital Federal. Con los elementos de que aquélla dispone se podría organizar este nuevo anexo, efectuando además un convenio con la Dirección General de Correos y Telégrafos para la remisión de los libros de cajas especiales, con el que se evitaría el deterioro producido por los continuos viajes.

No es difícil comprender el espíritu de esta iniciativa y su alcance, así como la calidad de los elementos que se pondrían en manos de los maestros, sobre todo de aquellos que no se resignan a vegetar y a no contar con más caudal de conocimientos que el adquirido en el aula, en la prensa diaria o en el reducido número de libros comprados con manifiesto sacrificio.

C. A. Codazzi Aguirre
Director de la Esc. N.° 14

La Pampa, 1924.

Los menores ante la nueva ciencia penal y la legislación

Los postulados de la nueva ciencia. — Las nuevas concepciones del Derecho Penal, a impulsos del triunfo definitivo de la escuela positiva sobre los viejos y erróneos principios de la escuela clásica, aparecen transidos de un franco espíritu educador y profiláctico, en cuanto respecta a la cuestión de la infancia y de la adolescencia delincuentes.

En un reciente artículo (1) que era necesario complementar con este trabajo, hacíamos notar las tendencias de los nuevos códigos, en que un espíritu de piedad y de amparo triunfa sobre los impulsos vengativos de las pretéritas legislaciones, trocando así la función penal retributiva, espiadora e intimidativa para los menores, por la función educativa, protectora y correccional, reduciendo el asunto a un problema exclusivamente social, a un capítulo de la pedagogía y de la psiquiatría.

El unánime aplauso que han merecido estas ideas, en contra de las sustentadas por estrechos espíritus misoneístas, se debe, sin duda alguna, al aterrador crecimiento de la delincuencia juvenil, a su precocidad, y a ese sentimiento de piedad y afán de amparo que inspiran los niños que delinquen, por oposición a las ideas represivas y expiatorias que sienten las gentes ante el crimen cometido por un adulto. Ello significa, asimismo, el abandono del viejo e infecundo principio del discernimiento, no obstante existir algunas naciones que aun lo conservan en su legislación penal sobre los menores.

En este nuevo derecho, que ha dado en llamarse "**Derecho penal de los menores**", y cuyo nombre mismo no tiene razón de ser, puesto que no es punitivo, está proscripta toda sanción, no conociéndose en él las penas sino como medios de corrección, las que son usadas como recurso supletorio y extremo, cuando haya necesidad de recurrir a ellas para lograr el fin apetecido, pues "los jóvenes delincuentes no merecen jamás ser castigados; necesitan siempre ser corregidos",, según el axiomático canon de sus mantenedores. La educación, y no la cárcel, es el medio más eficaz para combatir la criminalidad juvenil. Para Shelvetins "la desigualdad de espíritu es debida a la diferencia de la educación". Loke se expresa en términos parecidos: "de cien hombres, hay más de noventa que son lo que son, es decir, buenos o malos, útiles o perjudiciales a la sociedad, por la educación que han recibido. Depende, pues, de la educación la gran desemejanza que entre ellos se observa. "Lombroso, que afirma que en el niño se encuentran, no por excepción, sino normalmente, los gérmenes de la locura moral y de la criminalidad, dice, que el sentido moral, que no es un sentimiento innato, puede adquirirse por la educación, pues todos los niños lo consiguen con más o menos facilidad, según sus diversas aptitudes. Los penalistas que han dividido las causas de la criminalidad infantil en **factores individuales y sociales**, exaltan la influencia preponderante de estos últimos (medio y educación). Los vicios y la mala conducta de sus padres son una de las fuentes más fecundas de la delincuencia juvenil. La vieja teoría criminalista con su criterio represivo para los menores, agregaba a todo esto la cárcel, que es, entre todas las escuelas del vicio, la más peligrosa. "Es una verdadera cloaca, dice Gautier, que derrama en la sociedad una corriente permanente de purulencias y de gérmenes contagiosos fisiológica y moralmente; que emponzona, embrutece, deprime y corrompe. Me atrevo a asegurar que la prisión es una especie de invernadero de plantas venenosas, y que en ella es donde muy especialmente se recluta y prepara el verdadero ejército del crimen".

---

(1) S. Costas. "La instrucción como factor del delito y la educación como preventivo del mismo". — "El Monitor de la E. Común", 5-31-1924.

Es fácil calcular los efectos de semejante enseñanza en el alma del adolescente que escucha con deleite las lecciones de los aprovechados maestros que allí encuentra, y los que con fantásticos detalles le refieren sus habilidades en el arte de robar y matar; que le excitan su imaginación con aventuras que, al impresionar su pobre cerebro, despiertan en él predisposiciones congénitas. En el depósito de contraventores de la Capital suelen contemplarse cuadros repugnantes representados por jóvenes entregados a la malvivencia, en promiscuidad con viejos delincuentes encenegados en la abyección.

Las nuevas ideas van derribando las prisiones destinadas al padecimiento sistemático de los niños, proscribiendo el castigo para sustituirlo por medios que les procuren la corrección y la enmienda, en una palabra, para transformarlos de peligrosos y nocivos en elementos útiles a la sociedad en que han de actuar. Sólo con esos fines se concibe la reclusión de los menores, pero en casas que no tengan siquiera la apariencia de cárceles, sino de sitios agradables donde se respire un ambiente purificador. También con esos propósitos, puramente morales y curativos, se encierra a los locos, los ebrios consetudinarios, los vagabundos, aunque no hayan cometido delitos. El mismo título de **reformatorios**, con que se designan los establecimientos destinados a la educación de los menores, va pareciendo impropio, aconsejándose, en cambio, el nombre de **colonias agrícolas o escuelas**, pues estas designaciones carecen del sabor carcelario de aquéllos.

Por una lógica consecuencia de estos principios, tales instituciones exigen también un régimen interno en armonía con los fines que han inspirado su creación. "Tratándose en ellos de formar y reformar caracteres, dice un escritor competente en la materia, y no de castigar a nadie, los órganos encargados del desempeño de tal función tienen que ser acomodados a la índole de la misma. No pueden ser carceleros ni verdugos: han de ser maestros y reformadores de almas; no gentes de vigor corporal, militarmente organizados; sí gente de gran valor moral, de cultivada inteligencia, de arte pedagógico, de interés cordial por los débiles, necesitados y pobres. Su aspiración fundamental, si es que no la única, tiene que consistir en conocer las almas cuya transformación anhelan, penetrándose de su índole propia, de las causas que la constituyen, del poder y eficacia de cada una de ellas y de los medios con que puede conseguirse mejor y con más economía de todas clases la neutralización, unas veces, y el fomento otras, según lo que parezca convenir de las causas dichas. Se trata de guiar a jóvenes y para guiarles hay necesidad de conocerles previamente. Los directores y empleados de los centros que nos ocupan, no parece que puedan ser otra cosa sino pedagogos, en el sentido más amplio de esta palabra, rectores de conciencias y de voluntades que ellos juzgan extraviadas, torcidas o perversas al presente, y que se proponen enderezar, elevar y encarrilar para lo futuro por caminos que les parezcan más racionales de los que hoy siguen. Es lo que se espera de los establecimientos referidos y a lo que aspiran aquellos que los fundan, los reglamentan, los administran o los rigen. Su obra es obra de ortopedia, renovación y terapéutica internas, requisitos condicionantes de las otras.

Por eso es tan indispensable en los asilos de corrección, educación y preservación de los jóvenes delincuentes, la intervención del médico que yo incluyo en el indicado concepto amplio de pedagogo. Es una intervención que se hace de día en día más indispensable y a la que de hecho se va acudiendo cada vez más, incluso para las escuelas donde se instruye y se educa a niños normales, o sea las escuelas ordinarias. Para las de los individuos anormales, esto es más necesario, y los jóvenes delincuentes parecen que son anormales en una gran proporción".

Los postulados de la escuela positiva han comenzado a traducirse en realidades tangibles en lo que respecta a la protección de la infancia desamparada. En muchas naciones han dejado de ser ya fórmulas abstractas. Basadas en los fundamentos de las ciencias antropológica y social, reforzadas con el noble interés y los sentimientos de humanidad que despierta la niñez desvalida, surgen las nuevas instituciones al amparo de las asociaciones filantrópicas, o establecidas por mandato imperativo de la ley.

Hagamos primeramente un estudio somero de estas instituciones preventivas, para terminar con un ligero análisis de la legislación comparada sobre la materia.

Los reformatorios. — Desde luego, justo es reconocer que Estados Unidos debe ser considerado como el país modelo en cuanto a la creación de sistemas y leyes aplicables a la delincuencia infantil y a su prevención, aprovechando para ello del aporte eficaz que le ofrecen los asilos, sociedades de caridad y beneficencia, bajo la dirección suprema del Estado.

Pasa de cien el número de estos establecimientos en la Unión, y aunque existen diferencias de detalles entre ellos, se identifican en lo fundamental, pudiendo reducirse a tres tipos o modelos, por su importancia o su especialidad dentro del grupo a que pertenecen: **The George Junior Republic**, la escuela agrícola industrial, de Industry y la escuela industrial de Lancaster. Estos establecimientos constituyen poblaciones infantiles a donde se trata de educar y prestar a los menores la asistencia moral que necesiten, atienda a hacerles olvidar sus malas costumbres y que despierte en sus almas la impresión de haber encontrado el hogar que perdieron. Se excluye, por lo pronto, en estas cosas, la pena propiamente dicha, adoptándose tan sólo medidas de protección y preservación. Debe entenderse, sin embargo, que esa exclusión no puede hacerse extensiva a los remedios disciplinarios que, no como castigos sino como medios de educación, emplean, para con sus hijos, los padres más discretos y bondadosos.

El primero de los institutos mencionados, **The George Junior Republic**, es, por sus especiales características, el más interesante y el que ha servido de modelo a otros establecimientos destinados a la educación de jóvenes delincuentes que se han instituído con posterioridad en Estados Unidos. A su ejemplo, y teniendo en cuenta el principio fundamental de su organización, el gobierno de los internos por sí mismos, se han creado "Repúblicas" de esta clase en Redigton (Pennsylvania), Annapobes Jemetion (Maryland), Litchfield (Conecticut), Chino (California) y Flemington Junction (New Jersey).

Fué fundada esta República por William R. George en 1895 con fines filantrópicos, formando su plantel inicial con niños desvalidos que conducía a su casa de campo y les sometía a sus cuidados paternales. En un principio, los niños sólo eran huéspedes de verano en la casa de Mr. George (veraniegos), decidiendo más tarde que muchos de ellos se quedaran con carácter permanente (residentes), siendo esta la tendencia actual del establecimiento, pues los veraniegos constituían un elemento perturbador en el mismo.

Esta casa, destinada a menores abandonados y delincuentes de ambos sexos, cuyas edades varían entre los catorce y veintiún años, se rigen por un verdadero sistema republicano de gobierno. Siendo el principal fin que se persigue, habituar a los pupilos a gobernarse por sí mismos y atender a su propio sostenimiento, ellos dictan sus leyes, forman los tribunales que las aplican y administran el establecimiento como podría hacerse en la República mejor organizada. Existe allí la misma división de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, que están constituídos por miembros de ambos sexos mayores de quince años y elegidos por el sufragio de todos. El superintendente de la República puede vetar las leyes dictadas, pero muy rara vez tiene necesidad de ejercitar ese derecho. Cadalso cita el siguiente ejemplo para dar una idea del espíritu que anima a los legisladores:

"Por la presente se establece que los ciudadanos de George Junior Republic que se hallen sin ocupación útil, o que no dispongan de 5 dólares por lo menos, sin estar afectos a deudas, podrán ser arrestados". De este modo combaten la vagancia. "Se establece por los ciudadanos de George Junior Republic, que el presidente nombrará una educanda para el desempeño del cargo de juez, a fin de que conozca de las causas contra las internas que, por su naturaleza, no deban ser juzgadas por tribunal ordinario".

El trabajo es de rigor para ambos sexos y nadie puede sustraerse a él, siendo esta medida la base misma del sistema, tratándose de desarrollar en los jóvenes asilados la confianza en sus propias fuerzas, el respeto de sí mismo y el dominio sobre sus pasiones.

El trabajo de los menores es remunerado con una moneda de aluminio, acuñada por el mismo establecimiento. Con el producto de su trabajo pagan su pensión y forman el peculio que reciben al adquirir la libertad.

Como en la mayoría de estos establecimientos, los pupilos reciben enseñanza en la escuela, en el taller y en la granja. Las clases escolares funcionan durante la mañana. La tarde se dedica a los trabajos prácticos. La enseñanza y el trabajo se alternan con los juegos. Cada núcleo de alumnos ocupa un pabellón cuidado por una matrona. Los varones están separados de las mujeres, pero en señalados días se celebran reuniones a las que concurren todos.

La escuela agrícola e industrial de Industry constituye otro de los modelos típicos a que venimos refiriéndonos. Ofrece la impresión de villa agrícola, de centro fabril y de colegio. Consta de 32 pabellones, 2 capillas, enfermería y otras dependencias. El terreno destinado al cultivo es de 1.432 acres. La dirección superior del instituto se ejerce por una comisión de siete miembros. Los pabellones diseminados a bastante distancia unos de otros, contienen 25 pupilos cada uno. Están a cargo de un matrimonio que ejerce acción paternal sobre ellos, y bajo la dirección del superintendente del establecimiento. Cada pabellón cuenta con escuela, cocina, comedor, etc., y funciona independeintemente de los demás. Los programas escolares abarcan los ramos generales y la enseñanza industrial se imparte en 9 talleres, siendo los más importantes los de carpintería, herrería, imprenta y sastrería. Anualmente se realiza una exposición de productos de granja.

La escuela industrial de Lancaster constituye el tercer tipo. Se rige por el sistema de familias en pabellones separados, siendo el primer establecimiento en que se puso en práctica este método. Su organización es muy semejante a la de Industry, ofreciendo, no obstante, notables diferencias en el procedimiento educativo. En ésta se imparte la instrucción militar, considerándola de gran eficacia para la disciplina. Se presta el mayor cuidado a estos ejercicios y hasta se han instituído premios para los que se conducen mejor en ellos.

El sistema suizo puede también considerarse como modelo en materia de corrección, pues el género de vida que se hace en sus reformatorios está más próximo que el de cualquier otro al verdadero hogar, que evoca el grato recuerdo de la casa paterna y no el repulsivo de la prisión. Constituyen familias artificiales de veinte a treinta menores (dentro de un establecimiento que contiene un número mayor qu varía de acuerdo con su capacidad) bajo la inmediata dirección de un matrimonio que hace vida común con aquéllos, a quienes dirige en el estudio y en el trabajo. Tan exacto es el símil de esta comunidad con un verdadero hogar, que se sientan a la misma mesa niños de diversas edades, que vienen a ser los hermanos mayores y menores del hogar común.

Durante el día van a sus clases y ocupaciones respectivas, de acuerdo con la edad correspondiente a cada una de estas funciones, para reunirse nuevamente a la noche y en las horas de recreo. El orden y la simplicidad son las características de estos establecimientos. En todo hay impreso un sello de vida patriarcal. El único guardián es el maestro de escuela, un verdadero amigo de los asilados, que no procura la regeneración de sus pupilos, sino por medio de la educación y el trabajo. Estos reformatorios son de carácter genuinamente rural. Siendo el invierno muy riguroso en esta región, se aprovecha de esa época para intensificar las tareas escolares, dedicándose en verano a las labores agrícolas.

La función educadora que ejerce la esposa del director en estos reformatorios, es notable. Ella tiene a su cargo los quehaceres domésticos en general y, con la delicadeza propia de su sexo, importa la educación moral y religiosa.

Jolly en "L'enfance coupable" ha sintetizado en esta frase su admiración y entusiasmo por esta institución: "El sistema suizo, en su simplicidad haría hacer a todos los países economía de dinero, sin contar la más preciosa de todas las economías: el ahorro de muchos crímenes y delitos".

Un hecho que debemos criticar en estos establecimientos, es la imposición de castigos corporales aplicados a los alumnos rebeldes. La nueva cien-

cia de la educación rechaza por infecundo semejante sistema, pues evita que el niño proceda bien por propia impulsión de su conciencia. Para Meyer Arana "este castigo deja un envilecido; su repetición en la misma persona aleja toda posibilidad de reacción moral, y su aplicación frecuente en otros menores, trae un envilecimiento colectivo. No se provoca vergüenza haciéndola perder precisamente".

Cuando los jóvenes recluídos han dado pruebas de enmienda y han adquirido la aptitud indispensable para ganarse el sustento ejercitando un medio honesto, abandonan el reformatorio. El director del establecimiento y el Comité de Patronato, les busca trabajo y les vigila de cerca para probar si la regeneración es efectiva.

Cítanse en Suiza, como verdaderos modelos entre estos asilos, el de Bachtlen, el Sonnemberg, el Ring Will, el Shlieren y el Freicustein.

El sistema francés tiene como tipo principal a la colonia Mettray, cuyas características son semejantes a las que hemos examinado. En este establecimiento se da instrucción escolar, educación moral y religiosa; se enseñan oficios, prestándose **especial dedicación a las faenas agrícolas.**

Los pupilos están sometidos a una organización medio militar, marchan al son del tambor, y al toque de corneta abandonan sus habitaciones en la mañana, reuniéndose en formación antes de partir a sus diversas ocupaciones. Lo mismo que en Suiza, la población infantil se divide en grupos domésticos de treinta a cuarenta menores, con su respectivo jefe de familia, ayudado en sus funciones directivas por uno de sus mejores alumnos: el **hermano mayor.**

Además de los menores delincuentes, para quienes en primer término está destinado el establecimiento, concurren muchachos enviados por sus familias con fines de corrección. Estos ocupan un ángulo apartado del instituto y no tienen ninguna relación con los otros asilados. Se salvan, así, los justos escrúpulos de los padres que no desean que sus hijos hagan vida común con los delincuentes. El niño en estas condiciones, no interrumpe sus estudios; pero sólo es devuelto a sus padres cuando ha dado pruebas de enmienda.

Deben citarse entre las colonias francesas destinadas a la reforma de menores **Saint Hilaire,** concurrida por niños de seis a doce años que han cometido algún delito, y Dinaires, difiriendo esta última de las anteriores, en que es exclusivamente agrícola y destinada a menores de origen rural. También se albergan en ella a los hijos abandonados por sus padres, a los vagabundos y a los que han cometido faltas represibles.

Inglaterra es uno de los primeros países que se ha preocupado por la suerte de los menores delincuentes. Ya en el año 1854 dictó una ley que establecía para éstos una escuela de reforma (Reformatory Schools), creando más tarde, 1857, una nueva institución con el nombre de **Industrial Schools,** para niños de siete a catorce años que no habían delinquido aún, pero que se encontraban en peligro de hacerlo. Estas escuelas fueron definitivamente organizadas en 1866, fijándose la edad de doce a diez y seis años para los recluídos.

Las escuelas industriales tienen un carácter más bien preventivo, recogiéndose en ellas a los niños menos corrompidos. Las de reforma son verdaderos establecimientos de corrección y albergan a los menores delincuentes, siendo el régimen disciplinario más severo que en las primeras.

De un trabajo presentado al 5.° Congreso Internacional Penitenciario, tomamos respecto a estos establecimientos, los siguientes datos:

Hay cuatro tipos bien definidos por su carácter y su función.

1.° *Day Industrial Schools* para niños que su frecuencia en la calle puede hacerles adquirir hábitos de vagancia, y para los abandonados por sus padres. 2.° *Truan Schools,* para los raboneros sistemáticos de las escuelas primarias. La detención dura un mes, pudiendo prolongarse hasta que el recluído cumpla catorce años, si antes no ha dado pruebas de enmienda. 3.° *Industrial Schools,* para los menores de catorce años hijos de vagabundos, para los niños abandonados sin personas que velen por ellos. 4.° *Reformatory Schools,* para menores delincuentes de doce a dieciseis años, pudiendo prolongar su estada hasta que cumplan diecinueve.

La Children Act, ley dictada en 1908, ha venido a perfeccionar este sistema, pero limitándose a los menores de dieciseis años. Para los mayores de esta edad y menores de veintiuno, rige el *Borstal System*, semejante al de los reformatorios americanos. Se alojan allí los jóvenes que han incurrido en un delito que merece pena de prisión o de reclusión cuando el tribunal que lo ha condenado estima que basta para su corrección un régimen severo de disciplina. El tratamiento educativo(moral, físico y el aprendizaje de un oficio) dura un año, pudiendo el recluído conquistar la libertad a los seis meses, siempre que se hubiese hecho acreedor a ella por su comportamiento. En todos los casos, los liberados quedan sometidos, durante seis meses, a la vigilancia del patronato penitenciario.

Nuestros reformatorios. No es nuevo en nuestro país el convencimiento de que es necesaria la educación y amparo de los menores que se encuentran en las condiciones que hemos expuesto, no solo como obra de altruismo, en cuanto se traduce en beneficio inmediato del niño, sinó también como medio de preservar la salud moral del cuerpo social conforme al principio egoísta que alienta todos los actos colectivos del Estado. Nuestro gobierno convencido de este deber permanente y obligatorio creó la Colonia de Marcos Paz, organizándola sobre bases eminentemente pedagógicas con la abolición absoluta de toda apariencia carcelaria, conforme a los principios enunciados por el autor del reglamento que la rige, Dr. Alberto Meyer Arana.

"Sus contrucciones, decía el citado autor, tendrán un aspecto alegre y estarán rodeadas de plantas trepadoras, con patios circunscriptos por cercos verdegueantes, con horizontes vastísimos, las perspectivas del campo por ende, y por ende también anchas avenidas bordeadas de árboles. Y en todas partes profusión de aire, de luz, de verdura y de flores. Al huérfano recogido por la caridad, hay que sustituirles el techo común de las grandes construcciones escolares, por el campo con sus cielos azulados y darles el horizonte de las pampas incultas como pródigamente generosas con quienes escarban sus entrañas; y las riquezas de los bosques inexplotados; y los panoramas de los ríos y de los arroyos, compensadores de las tareas emprendidas en las soledades del desierto, que cruje a cada golpe de hacha para repetir hasta el infinito los ecos del primer anuncio de la nueva época".

La población penal del instituto se compone de los menores encausados judicialmente, cuya remisión autoriza el juez de la causa; de los menores condenados; de los remitidos por los jueces de conformidad con el artículo 278 del Código Civil; de los enviados con arreglo al artículo 2.° de la ley de Educación Común, para hacerse efectiva su asistencia a la escuela; de los depositados por la defensoría de menores; de los menores remitidos por la Policía, moral o materialmente abandonados; de los huérfanos colocados por sus tutores o guardadores; de los menores colocados por los padres indigentes o inhabilitados para alimentarlos o educarlos, con autorización expresa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Artículo 2 del Reglamento).

El reglamento estatuye el sistema de familias, en núcleos de cincuenta menores cada uno, conforme al régimen implantado en Mettray y otras colonias que hemos examinado. Cada grupo tiene su departamento separado, con su dormitorio, toilette, ropero y sala de trabajo y está dirigido por un jefe que cuida el primero, vigila el estudio, y sirve en el comedor a los menores, con quienes come en la misma mesa. Se prescinde de la militarización de que hablábamos al tratar de la colonia de Mettray. Sin embargo, la instrucción militar es reglamentaria para los menores de la Sección de Ingreso con el propósito de inculcarles hábitos de disciplina.

A su ingreso al establecimiento, todo menor pasa directamente a una sección especial, destinada a la investigación prolija y completa de su persona y la de sus padres, para efectuar su inventario físico, intelectual y moral, antes de disponerse su incorporación a la sección que se le designe. (Artículo 11 del Reglamento).

Como en todas las instituciones similares, el trabajo y la educación intelectual y moral son los remedios empleados para el tratamiento de los pupilos. La enseñanza es teórico-práctica, principalmente agrícola-ganadera y la pedagógica se imparte de acuerdo con el programa de las escuelas comunes.

Como es fácil de apreciar, no pueden ser más nobles los propósitos de los

fundadores de esta colonia, ni mejores los reglamentos dictados para regirla. Sin embargo, y doloroso es confesarlo, una vez más ha demostrado la experiencia que no bastan reglamentos intachables para asegurar el triunfo de las instituciones. No siempre se han tenido presente en el instituto los principios básicos de su organización, y por varias veces el gobierno se ha visto precisado a intervenirla para asegurar su normal funcionamiento. Ha faltado allí el hombre de ciencia y de corazón que al igual de Mr. Demetz, el fundador de la escuela de Mettray, abandonara todos los halagos que hacen amable la vida, para consagrarse por entero a la regeneración de los niños desgraciados.

La nueva dirección, a cargo de un hombre experimentado, nos hace alimentar muchas esperanzas. Tenemos conocimiento de que se ha iniciado una nueva era para la Colonia. Las clases escolares funcionan con carácter obligatorio, modificando la situación anterior en que la instrucción era voluntaria; se clasifican y separan los menores por edades y por grupos de incorregibles o de simples recluídos; se organizan los trabajos agrícolas e industriales. Se ha cambiado, asimismo, el régimen disciplinario.

Además del reformatorio de Marcos Paz, el gobierno sostiene la Colonia Olivera, que no tiene aún dos años de existencia. Su población la constituyen más de 450 menores. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la comisión de Asilos y Hospitales Regionales, ejerce la superintendencia.

En esta obra de relevamiento moral de la infancia, dirigida por el Estado colaboran eficientemente numerosas instituciones de caridad, que han creado establecimientos donde se albergan y educan menores de ambos sexos, muchos de los cuales son enviados por los jueces con los fines ya expuestos. Merecen citarse entre ellas: Escuela Agrícola General Victorica, para varones, en el Tigre. Las Violetas en Lomas de Zamora, para menores mujeres. Casa Hogar en Belgrano, todas dependientes de la Asociación Tutelar de Menores; Escuelas de padres salesianos, en la Patagonia; Escuela Agrícola e Industrial de Claypole, dependiente del Patronato de la Infancia, que aloja más de 350 menores.

En la primera de las escuelas mencionadas—la General Victorica—se retribuye el trabajo de los menores, estimulándolos así en sus tareas y contribuyendo a la formación de su peculio, tan necesario para subvenir a sus necesidades el día que tengan que abandonar el establecimiento.

Escuelas para niños retardados. — Tratando de instituciones preventivas del género que nos ocupa, no podemos prescindir de recordar la atención que merecen, por parte del Estado, aquellos niños que por anormalidad psicológica, por su insuficiencia mental, no pueden adoptar su capacidad cerebral al trabajo que realizan sus compañeros de clase. Su inferioridad, que no debe confundirse con la de los anormales, suele ser la causa por la que el maestro, que no puede descuidar la colectividad para atender a unos cuantos defectuosos, prescinde de ellos condenándole a repetir el grado por varios años. Sus anomalías más señaladas son la falta de memoria, atención deficiente, sentimientos debilitados, pobreza de imaginación, difícil asociación de ideas; lo que determina la dificultad en los juicios, raros y a menudo erróneos, pues la memoria les niega los elementos necesarios para la seguridad de los mismos. Hay otros que se distinguen por la instabilidad de su carácter y constituyen la pesadilla del maestro, los causantes de la indisciplina del grado. No es raro encontrar entre ellos algunos que llaman la atención por sus chispazos, pero son huecos, pura exterioridad. Estos son los precoces en el vicio y por lo tanto candidatos para la delincuencia, pero susceptibles de educación, por lo mismo que son fáciles de arrastrar a cualquier acto, bueno o malo. En cuanto a su desarrollo físico, no ofrecen, por lo general, diferencias notables con los demás niños de la misma edad.

Sin necesidad de profundizar demasiado en la psicología experimental, todos los maestros de las escuelas comunes se encontrarán continuamente en presencia de estos niños que, a más de perjudicar el progreso de la clase, se substraen al especial cuidado que exige su deficiencia intelectual, y a la que tanto derecho tienen. La lógica más elemental nos dice que es imposible adoptar un medio educativo idéntico para todos los alumnos, como si todos tuvieran las mismas características, como sino hubiera entre ellos precoces y tardíos, testarudos y complacientes, alegres y sombríos. Por otra parte, es bien sabido que una

pedagogía racional puede desviar y hasta destruir las tendencias hereditarias del individuo, tanto físicas como morales, y que muchas veces no son más que taras de ese carácter las que determinan la idiosincracia de los retardados.

Thullie ha pintado en el siguiente párrafo el porvenir de estos niños si se les descuida: "Se comprende que en el momento en que debe entrar en la vida seria y elegir un oficio, el joven desequilibrado, encuentra esta obligación muy dura y tiránica. Con una educación primaria insuficiente, dominado por la pereza, perseguido por las obsesiones sexuales, habiendo contraído los vicios del tabaco y el alcoholismo que le fijan en su estado de inferioridad moral, no puede permanecer en las colocaciones cuando ha conseguido entrar a alguna, haciéndose echar de todas partes para hacer liga con los descontentos, protestar y hacer coro con ellos, asociándose a sus huelgas como a sus placeres y a veces a sus acciones culpables. De ordinario, estos trastornados prefieren seguir la vía hacia la que sus vicios les empujan, y vivir de la estafa y del robo." (Cita del Dr. J. L. Picado).

La acción conjunta del maestro y del médico escolar, determinará cuáles son los niños que merecen ser clasificados en la categoría a que venimos refiriéndonos, pues la escuela es la piedra de toque para distinguirles.

El Consejo Nacional de Educación ha designado hace poco el funcionario que tendrá a su cargo la inspección de las escuelas para retardados, lo que implica que está próxima la creación de las mismas. Que sea en buena hora, para salvar los graves inconvenientes que hemos anotado.

Los tribunales de Menores. — Tienen su origen en Chicago por una ley del 1.° de julio de 1899, extendiéndose más tarde por todos los Estados de la Unión y por la mayor parte de los países civilizados. La nueva ciencia determinó los fundamentos, y los sentimientos de humanidad consagraron su sanción definitiva. No era lógico que siguiera aplicándose a los niños el mismo procedimiento empleado para juzgar a los mayores.

Las modalidades principales de estos tribunales, en Estados Unidos, son: especialización del tribunal, supresión de la prisión para los menores y la libertad vigilada. Los jueces que los constituyen sólo deben atender causas que se refieran a menores y su misión es la de descubrir, con procedimientos paternales, sin audiencia para acusar y defender, si hay o no culpabilidad, para aconsejar la medida que corresponda. La sala de actuaciones carece de toda aparatosidad que pueda infundir temor al niño. Este no se coloca en el banco de los acusados, sino al lado del juez, que desciende de su estrado a conversar amistosamente con él, única forma de inspirarle confianza y de penetrar en las intimidades de su conciencia.

El juez tiene un auxiliar poderoso en el *delegado*, funcionario, por lo general, sin retribución encargados de informar al tribunal sobre la conducta de los menores cuya vigilancia se le ha confiado. Es el representante de los intereses morales del menor, su consejero y educador, el que refuerza la acción del hogar y la escuela en su regeneración. Un juez de Los Angeles, Curtis D. Wilbur, expresa en la siguiente forma el concepto que en Estados Unidos se tiene del delegado o visitador: "El Evangelio se ha convertido en ley... Jesucristo dijo: "Buscad y salvad a los que se han perdido", esa es exactamente la misión de los visitadores: buscar y salvar a los que están perdidos."

Todo le sistema está fundado en la libertad vigilada, que, como hemos visto al tratar de los diversos tipos de reformatorios, no sólo sirve para probar el resultado de los métodos educativos empleados en la regeneración del menor, sino también para seguir ejerciendo sobre él su acción moral hasta encauzarlo definitivamente por el camino recto.

En nuestro país estos tribunales son de reciente data, han sido creados por ley 10.903 sobre patronato de menores. Se han tomado como modelo las instituciones norteamericanas y, a su ejemplo, se ha encargado de la función a jueces avezados. Se ha autorizado a los jueces correccionales para disponer de los menores de dieciocho años, acusados, o víctimas a su vez, de delitos o contravenciones y de los que se encuentren en abandono moral o material. Por la misma ley se encarga a la Cámara de Apelaciones, reglamentar el procedimiento policial y judicial y organizar la cooperación de las sociedades de beneficencia.

"En resumen, dice el Dr. Seeber en una publicación hecha en 1922, el Tribunal de menores, desde que funciona la ley, ha entendido en 4.000 causas por

delitos o contravenciones de menores o delitos contra menores. De ellos, sólo han sido condenados alrededor de 19, habiéndose dispuesto, en cambio, por tiempo indeterminado, de 839 menores de ambos sexos, varones en su mayor parte. De esos 839 menores han sido internados: 356, en diversos asilos particulares; 98, en estancias; algunos en Marcos Paz; 385, sometidos a la libertad vigilada. Por la Alcaidía de Menores, que hoy no es una cárcel, sino un asilo especial y de clasificación, han pasado más de 800 menores. Las cifras demuestran que cerca de 1.000 niños que antes vagaban andrajosos y enfermos, víctimas del vicio, o entregados al robo, algunos de los cuales vivían casi permanentemente en los vergonzosos calabozos de antes, siendo pasto los más de la corrupción de la calle y del conventillo, están hoy en vías de regenerarse. Si algunos se han fugado de Marcos Paz y de las estancias, los más permanecen sometidos a la vigilancia del juez, que ha sido levantada en algunos casos, lo que demuestra el éxito, parcial por lo menos, del sistema''.

Legislación extranjera. — Los nuevos ideales han tenido su consagración definitiva en todas partes; así se manifiesta en la legislación positiva de algunas naciones y en los proyectos de otras, los que no estudiaremos sino muy sintéticamente, dada la brevedad del espacio de que podemos disponer y del que ya estamos abusando.

Inglaterra ha dictado, casi simultáneamente, tres leyes fundamentales sobre menores: la *Probation of offenders act*, en 1907; la *Children act* y la *Prevention of crime* en 1908. La más digna de análisis es, indudablemente, la Children Act; reglamenta el oficio de nodriza, la casa de pensión, la mendicidad, los malos tratamientos a los niños, sus irregularidades escolares. Crea los tribunales especiales, estableciendo en ellos el juicio secreto, excepto para las partes, abogados y representantes de la prensa. Distingue el niño del adolescente: aquél es el menor de catorce años, éste el menor de dieciseis, consagrando la irresponsabilidad absoluta para el que no ha cumplido siete y también para los que no han cumplido catorce, siempre que no hubieran obrado con discerni miento. Para los menores de dieciseis años, da al juez una serie de recursos que varían desde la absolución bajo vigilancia del probbation officer (nuestro delegado) hasta la prisión para los que resulten reacios a toda disciplina, sin excluir el látigo, medida que criticamos oportunamente. Para los menores de veintiún años y mayores de dieciseis, rige el *Borstal System* del que nos ocupamos al tratar de los reformatorios ingleses.

La ley francesa de 1912 que reforma las disposiciones del viejo Código de 1810, distingue, para su tratamiento los menores de trece años y los de trece a dieciocho. Los primeros están exentos de pena y sólo sujetos a medidas de vigilancia y educación, ordenadas por el juez y dictadas mediante los procedimientos de que hemos hecho mención respecto a tribunales especiales, forma en que se realizan las audiencias, colocación del menor en casas de reforma, o su entrega a la familia, libertad vigilada, etc. También en Francia, como en Inglaterra, se tiene en cuenta el discernimiento para la aplicación de pena o exclusión de la misma según la edad. Si el menor de trece a dieciocho años carece de discernimiento, se emplean con él las medidas que conocemos; en caso contrario, se reprime el delito con la misma pena instituída para los adultos.

Según la *ley Belga* de 1912, los menores sólo pueden ser objeto de medidas reformatorias, estando, por lo tanto, excluídos de pena.

El *código* turco, reformado en 1911, establece medidas protectoras y educativas para los menores.

En los *proyectos austriacos* de 1909 y 1912, los menores de catorce años son irresponsables y los mayores de esta edad, que no han cumplido dieciocho, deben ser sometidos a medidas educativas.

El *anteproyecto servio* establece tres categorías: 1a., hasta los catorce años; 2a., de catorce a diecisiete; 3a., de diecisiete a veintiuno. No hay pena para los de la primera categoría, se los somete a medidas educativas. Los de la segunda serán objeto del tratamiento educativo de prisión de acuerdo con la calidad del delito cometido. Para los de la tercera categoría existe siempre la pena atenuada.

En el *proyecto danés,* el menor de catorce años no es pasible de pena, siéndolo el de catorce a dieciocho; pudiendo también sometérselo a un tratamiento educativo, según lo dictaminado por el tribunal.

El *proyecto suizo* de 1915, logra un raro perfeccionamiento en la materia. Empieza estableciendo tres categorías: niños, adolescentes y en edad de transición. Para los niños abandonados o pervertidos, o en peligro de caer en cualquiera de estos estados, instituye el tratamiento educativo, la entrega a la propia familia o a otra, para su educación, si aquélla es indigna de conservar al menor en su seno. Los adolescentes que se encuentren en estas condiciones, serán internados en una casa de educación disciplinaria, variando el tiempo de su estada en ella entre un año o hasta cumplir los veinte de edad. Los adolescentes profundamente pervertidos serán internados en una casa de corrección hasta su enmienda, aunque sin descender de tres años ni exceder de doce. Cuando dén pruebas de enmienda, y después de transcurridos tres años, pueden conseguir la libertad condicional, sometidos a la vigilancia.

Cuando el adolescente ha cometido un delito grave, o demuestre ser peligroso, se les impondrá la pena ordinaria, con las atenuantes previstas para la edad de transición. Para los que se encuentren en esta última edad, el juez aplicará las siguientes disposiciones: "la reclusión perpetua será reemplazada por la reclusión de cinco años como mínimo. Si la ley señala para el delito una pena privativa de libertad, con mínimum determinado, el juez podrá imponer una pena de duración menor. En caso de concurrir circunstancias atenuantes, el juez podrá convertir toda pena de reclusión en prisión de seis meses a cinco años, y toda pena de prisión en arresto. Estos condenados estarán, en todo caso, durante su minoría, absolutamente separados de todos los mayores recluídos". Este proyecto rechaza el criterio del discernimiento.

El Proyecto de Código Penal italiano de 1921, que, con el Proyecto Suizo, pueden servir como perfectos modelos en el asunto que tratamos, distingue los menores delincuentes en: "no abandonados moralmente; moralmente abandonados; moralmente pervertidos; con tendencia persistente al crimen, y enfermos del espíritu". Las principales disposiciones del proyecto, citadas por Jiménez de Asúa, son: "El menor que ha cometido un delito y que en el momento del juicio no haya cumplido doce años y no esté moralmente abandonado, será confiado a su familia, en situación de libertad vigilada, si es posible con adecuada caución, pero no más que hasta los dieciocho años cumplidos. El menor de doce años que esté moralmente abandonado, será confiado en situación de libertad vigilada, no más allá de los dieciocho años cumplidos y durante dos años por lo menos, a una familia honrada. Si no es posible la entrega a una familia, será confiado el menor a un establecimiento o a un laboratorio privado. Al menor de doce años que haya cometido un delito, para el que se establezca la segregación rigurosa no inferior, en cuanto al mínimo, a doce años, o esté moralmente pervertido o revele persistente tendencia al delito, se le aplicará la segregación no por menos de cuatro años y sin exceder de la edad de dieciocho años cumplidos, en una escuela profesional y de corrección, o en un buque escuela, o bien en una casa especial de trabajo o colonia agrícola para menores". Siguen después disposiciones para reincidentes, patológicos, etc., y una que establece que, cuando el condenado cumpla veintiún años, será entregado a un establecimiento de detención para adultos.

La legislación nacional. — Cuenta nuestro país con dos leyes importantísimas que, complementándose mutuamente, tratan todo lo relativo a la cuestión de los menores: el nuevo Código Penal y la ley 10.903 de Patronato de Menores, llamada Ley Agote, como un homenaje a su autor. Distingue el Código dos grandes categorías: la de los *incapaces*, por los mayores de esa edad. El menor de catorce años no es pasible de pena alguna, pero el tribunal, previo examen de las causas y de las condiciones personales del agente o de sus padres o guardadores, puede internarlo en un establecimiento adecuado para su corrección, hasta que cumpla dieciocho años de edad, siempre que resultare peligroso dejarlo a cargo de las personas mencionadas.

Cuando se trate de un sujeto pervertido o peligroso, puede el tribunal prolongar su estada hasta los veintiún años. Cuando el menor de más de catorce años y menos de dieciocho hubiere cometido un delito que pudiere dar lugar a la condena condicional, se le colocará en un establecimiento correccional hasta que cumpla veintiún años, si no fuese conveniente dejarlo con los padres. Si el delito tuviese pena mayor, la autoridad podrá reducirla en la forma determinada para la tentativa. De acuerdo con el Art. 38, el menor que no ha

cumplido dieciocho años no puede ser declarado reincidente. El tribunal está autorizado para privar de la patria potestad a los padres o guardadores del menor que ha cometido un delito, previo el estudio de la situación de aquéllos y de lo que convenga a la educación moral del menor.

La Ley Agote contiene disposiciones que importan modificar el Código Civil en lo que respecta a la patria potestad y tutela. Detalla los diversos casos en que éstas se pierden, los que se refieren principalmente a delitos y faltas de los padres o tutores. En estos casos quedan los menores bajo el patronato del Estado, el que se ejercerá por medio de los jueces nacionales o provinciales, con la concurrencia del ministerio público de menores. Este patronato atenderá principalmente a la salud, seguridad, educación moral e intelectual del menor. Cuando un menor hubiere sido confiado por sus padres o tutores a un establecimiento público o privado, quedará bajo la tutela definitiva de la dirección de ese establecimiento y la vigilancia del Defensor de Menores, quien deberá controlar la acción del tutor. Los jueces correccionales de la Capital y Territorios Nacionales atenderán en todos los casos de faltas y contravenciones imputadas a menores de dieciocho años, quedando éstos bajo la vigilancia exclusiva de aquéllos.

Esta ley ha sido sabiamente reglamentada por la Cámara de apelaciones en lo criminal, la que interpretando con fidelidad la intención del legislador, la ha complementado con una serie de detalles y medidas que contribuirán al éxito de la misma.

SATURNINO COSTAS.

El espía de Candelaria

Hacia la vera del antiguo camino que conducía a "la Candelaria", yendo hacia el Este, casi al llegar a aquel punto, que fué la antigua Capital del "Imperio Jesuítico", se alzaba entre otros, allá por los años 1810, un rancho de aspecto alegre, con su pequeño naranjal y su chacra bien cultivada, donde sus moradores, compuesto de un matrimonio y tres hijos, plantaban un poco de maíz, mandioca, caña de azúcar, tabaco y algodonero.

Carlos, así se llamaba el mayor de los tres hijos de aquel humilde matrimonio, era un muchacho activo, de 16 años más o menos, que sabía montar a caballo como los antiguos "pampas", correr por los valles y collados como un *ñandú* (*struthio rhea,* Humb). y nadar en el vecino río como un *mbiguá* (*cudites atratus*). Además conocía la región algunas leguas a la redonda como un verdadero baqueano, estando por otra parte tan familiarizado con los peligros que generalmente amenazan a una fuera de su casa y la manera de allanar cualquier dificultad que se le podría presentar inesperadamente.

Acostumbraba pasar con gran frecuencia a la costa vecina, unas veces para procurarse algunas provisiones, que adquiría de los pocos moradores de aquel lugar, y otras para buscar miel de abeja y traer naranjas, que siempre habían en abundancia en los bosques, entonces casi impenetrables, del Paraguay.

A dos cuadras más o menos de la casa de Carlos se encontraba casi solitario y no lejos del camino principal un corpulento y añoso timbó (*enterolobium timbausa;* Mart.) donde concurrían casi todos los

muchachos del vecindario a jugar "*a los cocos*", siendo el principal rival de aquéllos el invencible Carlos, a quien todos deseaban ganar sin conseguir casi nunca su objeto. Por ser éste el sitio favorito de los muchachos para su sencillo e inocente *juego de los cocos* y de las personas mayores para "la riña de gallos", durante los domingos era alrededor de aquel enorme tronco, tan limpio como un gran patio recién barrido y la frescura de su espeso follaje tan deliciosa, como de la mejor *enrramada*, o del amplio alero que podía encontrarse en los ranchos de las inmediaciones.

Fué allí donde un espléndido día del mes de Diciembre del año 1810, llegó el General Belgrano con su expedición libertadora, que iba con destino al Paraguay, y ordenó a sus soldados que quedaran a descansar y a preparar el fuego necesario para los asados, pues para el efecto había ordenado que buscasen las reses necesarias.

Mientras aquéllos se ocupaban en los preparativos necesarios para cumplir las órdenes recibidas, el General llegó hasta el mencionado rancho, con el objeto de averiguar algo que deseaba saber en seguida si fuese posible. Allí conoció a Carlos, que por encontrarse ausente su padre, fué quien informó al General no sólo sobre cuestiones de la comarca, sino también sobre varios datos importantes de la región paraguaya, que éste tenía el propósito de invadir según el caso.

Por esta razón, la primera diligencia llevada a cabo por el general patriota al llegar a Candelaria, fué proponer un armisticio a las fuerzas que se encontraban custodiando la margen opuesta y escribir además al Gobernador Velazco, al Obispo y al Cabildo de Asunción.

Con fecha 6 de Diciembre se dirigía al Gobernador en los siguientes términos: "Traigo conmigo la persuación y la fuerza y no puedo dudar que V. S. admita la primera, excusando la efusión de sangre entre hermanos, hijos de un mismo suelo y vasallos de un mismo rey. No se persuada V. S. que esto sea temor: mis tropas son superiores a las de V. S. en entusiasmo porque defienden la causa de la patria y del rey bajo los principios de la sana razón, y las de V. S. sólo defienden a su persona". El portador de ésta y otras comunicaciones fué Don Ignacio Warnes, secretario del jefe de la expedición, quien al llegar a su destino fué tomado preso y remitido a la capital paraguaya con una barra de grillos.

Por esta y otras circunstancias, Belgrano tuvo que valerse nuevamente de Carlos para procurar algunas noticias referentes al movimiento y preparativos de las fuerzas paraguayas.

Por otra parte, el jefe patriota había establecido su campamento, como una medida de precaución, en las antiguas ruinas jesuíticas, pues allí se encontraba más seguro para todo cuanto podía acontecer.

El 12 de Diciembre, ya de noche, llegó Carlos al campamento patriota para informar al General en jefe que habiendo estado oculto durante el día en el bosque de la región paraguaya, pudo notar que los enemigos parecían prepararse para algo que él no podía precisar.

Belgrano sin darle mayor importancia, tomó asimismo algunas precauciones y colocó un pequeño destacamento a inmediaciones del puerto. Sin embargo, esa misma noche "una partida de paraguayos atravesaba el Paraná y cometía varias hostilidades en el territorio ocupado por el ejército patriota", (Mitre, pág. 314. Hist. de Belg. T. I). Por esta razón, Belgrano declaró roto el armisticio que tenía convenido con el comandante Thompson el 17 de Diciembre y mandó prevenir: "Que hiciese entender a todos que iba a pasar por el Paraná y que el europeo que tomase con las armas en la mano o fuera de sus hogares, sería inmediatamente arcabuceado, como sería igualmente el natural del Paraguay o cualquier otro país que hiciese fuego sobre las tropas de su mando".

Aquel día el General Belgrano encargó a Carlos que tratase de averiguar como pudiese la situación de las fuerzas paraguayas y si fuese posible más o menos la cantidad que había en Campichuelo; la mismo tiempo le pasaba dos onzas de oro que aquél rechazó con la sencilla altivez de un pequeño valiente, prometiendo al General, lleno de confianza y al parecer hasta de alegría, hacer todo cuanto fuese posible para satisfacer sus deseos y servir, de acuerdo a sus sentimientos, la santa causa de la libertad.

Era una espléndida tarde, apenas el viento soplaba, en tanto que el sol bajaba al parecer lentamente a su ocaso, reflejando sus últimos rayos sobre las aguas del tranquilo Paraná, que de lejos parecía el terso cristal de un gigantesco espejo, colocado a manera de puente entre dos fuerzas enemigas.

Pronto llegó la noche, y favorecido por las sombras de aquélla, cruzaba el intrépido Carlos en su ligero "*guabiró*" (especie de bote rudimentario y primitivo que los naturales hacían cavando el tronco de algunos árboles. Aun se usan en algunos puntos de Misiones y Paraguay), y con su instinto de hábil montaraz logró llegar hasta muy cerca de las fuerzas enemigas que defendían las "*Estacadas de Campichuelo*" y de un pequeño destacamento, que como guardia avanzada, se encontraba a 700 metros más o menos de aquélla, hacia la costa del río.

Ya volvía para embarcarse con el objeto de regresar, cuando repentinamente fué sorprendido por dos soldados que subían desde la orilla hacia el lugar donde se encontraban sus compañeros; al sentirle, éstos le dieron inmediatamente la voz de ¡Alto! ¿Quién vive?, pero él, sin contestarles, se echó a correr hasta el punto donde había dejado su rudimentaria embarcación, logrando alejarse un poco de sus perseguidores, quienes al comprender que no podían seguirle con la rapidez necesaria, le hicieron fuego desde la playa, logrando así por una casualidad dar uno de ellos en el blanco. En efecto, Carlos fué herido en el costado izquierdo, pero a pesar del dolor que sentía y la abundante sangre que manaba de la herida, siguió remando sin perder tiempo hasta la orilla opuesta, donde llegó ya bastante debilitado.

Asimismo tuvo bastante ánimo y valor para llegar hasta donde estaba el General, que al verle pálido y bañado en sangre, le abrazó con la ternura de los grandes corazones, pero él dijo que no era nada, y sin perder tiempo informó de todo cuanto pudo observar.

Al terminar su relato dobló su altiva cabeza como una tierna plantita que se agosta de sed y cayó sin sentido en brazos del jefe patriota, que le tomó, exclamando momentos después: ¡Pobre niño! Murió como un héroe, cumpliendo su deber!

Esa misma noche fué sepultado el cuerpo de aquel valiente muchacho en el antiguo "cementerio de los jesuitas", con todos los honores que merecen los valerosos patriotas que, como aquél, caen luchando en el campo del honor o en cumplimiento de un deber, al servicio de la patria.

Momentos después el General Belgrano mandó, como a las once de la noche, una partida de doce hombres a la orilla opuesta, que logró sorprender a la avanzada enemiga, y más tarde sólo con una parte del ejército expedicionario, que ya había logrado vadear el río, derrotar a la guarnición de 54 hombres que custodiaba Campichuelo, todo lo cual se llevó a cabo de acuerdo a los informes que había suministrado, en sus últimos momentos, el valiente "Espía de Candelaria".

DESIDERIO R. GALARZA.

Candelaria (Misiones) 1924.

Evolución didáctica

Desde que el actual Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital, Profesor Don Mariano Arancibia, se hizo cargo de tan importante puesto, se ha iniciado una nueva era en la función didáctica escolar, mediante las Conferencias entre el Cuerpo de Inspectores, entre éstos y los Directores de Escuela y maestros en ejercicio.

Concurren con puntualidad estimulante, presidiendo estas reuniones de tantos beneficios para la escuela pública, el Señor Presidente del Consejo Nacional, Dr. Ernesto H. Celesia y Vocales.

Quiere decir que las autoridades en la alta misión que se les ha confiado, desean y anhelan evolucionar prácticas docentes dormidas, para que con el esfuerzo inteligente de los educadores primarios, la escuela gane en acción, en finalidad y en sus prácticas enseñantes.

Del estudio de los problemas educativos que son vastos y complejos, del choque de las ideas, de la controversia razonada y del estudio científico de los grandes problemas que aun encierra en interrogante la educación de la niñez argentina, ha de salir la luz que ilumine las aulas en una orientación más útil para el educando y para la sociedad misma.

Democratizar la escuela, estimular dignamente al maestro, no sólo con un buen sueldo sino también con una función social noblemente ejercida; prever con resoluciones de insospechable ecuanimidad y sin nerviosidades pasajeras y mortificantes el dinamismo escolar; rever errores que hayan perjudicado el ascenso de los buenos

servidores; cuidar que los textos que se usen en las escuelas respondan al progreso moral, patriótico e intelectual de la masa estudiantil, y reformar los actuales programas encaminando sus finalidades a medios más prácticos y de acuerdo al ambiente económico de la época y asegurar así los beneficios de la enseñanza pública y gratuita en la armonía de acciones entre las autoridades, el maestro, los padres de familia y la sociedad misma, es un buen programa de gobierno educacional.

Las conferencias didácticas de divulgación pedagógica y científicas, llevadas al seno mismo de la escuela primaria por la acción estudiosa del cuerpo de inspectores, no sólo de los técnicos, sino también de los especializados, y del cuerpo médico escolar, con fe, con profunda convicción, sin reniegos en el alma, ha de dar resultados muy positivos, y así lo presienten ya los que en la obra están empeñados, pese a la inquina de algunos y a la indolencia de los menos.

D. SARVERRY.

Capital, Julio de 1924.

Enseñanza de la anatomía y ciencias afines

El estudio de esta materia en todas sus faces y afinidades, debe ser considerado como una verdadera y eficaz disciplina de la inteligencia y cultura del espíritu.

Ningún conocimiento interesará tanto al hombre como el de sí mismo.

Multitud de prejuicios y supersticiones perturban la inteligencia y desnaturalizan los más sanos sentimientos de los niños, y a este respecto ninguna ciencia como ésta nos ofrece mayores medios eficaces para libertar a esos espíritus de los inconvenientes de una educación desviada.

Esto sólo sería suficiente para intensificar su enseñanza en la escuela primaria.

Si el rol de la escuela primaria es la de preparar al niño para la vida completa, debe empezarse por hacerle conocer el estudio de su naturaleza, suministrándole todos aquellos conocimientos que directa y principalmente contribuyan a la realización de tan elevado fin.

Los fines a que debe encaminarse la enseñanza, deberán satisfacer las exigencias de toda regular cultura, en la que es obligado el "conócete a ti mismo", darle una idea de su naturaleza, suministrando a los niños conocimientos útiles y usuales, que puedan aplicarse a la educación suya y de su familia.

Se ha pretendido siempre ocultar a las niñas la observación de ciertas partes de su cuerpo, creyendo beneficiarla. ¡Error grande!

Si para todos son obligados estos conocimientos, lo son más para las niñas; ellas tendrán mayor necesidad, cuando la naturaleza con su divino llamado le imponga el cumplimiento de las exigencias que toda madre conciente debe hacer para alcanzar el ideal humano: "preparar el advenimiento de razas futuras, física y moralmente superiores de generación en generación, que sean jalones en el perfeccionamiento de la humanidad".

La observación será el procedimiento a usar. Sin violencias, llevaremos al niño de lo externo de sí mismo a lo interno; de la unidad de su ser a la especialización y distinción de sus actividades y esferas; de lo exterior a lo interior; de lo conocido a lo desconocido; de lo concreto a lo abstracto y de lo corporal a lo espiritual.

La importancia de la anatomía como ciencia que se especializa en el estudio morfológico del organismo humano, no sería tan grande y necesaria sin el complemento de la fisiología, que sorprende a los órganos en su trabajo e investiga sus manifestaciones funcionales, y de la Higiene, que observando a ambas ciencias deduce normas de conducta para propender a la conservación de la salud.

Debemos considerar, pues, a estas ciencias como una cadena única, clásica ya, recíprocamente necesaria, cuyo estudio aislado reporta escasos beneficios.

¿De qué valdría conocer la conformación del aparato digestivo, del circulatorio y aun de sus funciones, si luego concluyésemos por no aprovechar la oportunidad para extractar conceptos de higiene general y particular?

Sólo como mera información científica, indispensable a la especialización.

Más provecho obtendrá el niño, si de cada función conoce las condiciones en que se efectúa normalmente, los medios concurrentes a facilitar el mejor cumplimiento de la misma y, sobre todo, los procedimientos más sencillos de que pueda hacer uso, para restablecerlos cuando accidentes o indisposiciones repentinas de diversa índole, motiven irregularidades que puedan provocar estados perniciosos para la vitalidad del organismo.

Vemos, según esto, aparecer sobre el trípode clásico de las tres ciencias, otra, la de los primeros auxilios.

Cuenta el evangelio de San Lucas que un hombre que caminaba de Jerusalen a Jericó cayó en poder de una banda de ladrones, quienes después de quitarle los valores que llevaba, lo dejaron herido malamente, creyéndole muerto. Acertó a pasar por allí un sacerdote y un levita, quienes con desfachatada indiferencia miraron al individuo y se alejaron.

Un samaritano llegó y movido de una profunda compasión, sacó su pañuelo, vendó la herida, no sin antes echarle vino y aceite, y colocándolo sobre su bestia le condujo hasta la posada más próxima, comprometiéndose con el fondero a abonar los gastos que originase la estadía del herido, tan pronto como regresara.

Dos cosas son de admirar en el caritativo samaritano: su gran alma y sus conocimientos de primeros auxilios, que, aunque escasos, no fueron por ello menos necesarios.

El conocimiento de esta ciencia puede aliviar la desgracia de un paciente, o salvarle de las garras de la muerte; análogamente, un ahogado puede recuperar la vida si la persona que lo auxilia sabe practicar la respiración artificial.

El debilitamiento por pérdida de sangre, en el curso de una hemorragia arterial o venosa, puede ser evitado en su mayor parte, si se conoce el modo de practicar vendajes o efectuar compresiones digitales o mecánicas sobre las arterias.

¿Cuántas enfermedades infecto-contagiosas pueden prevenirse conociendo las reglas profilácticas de cada caso?

¿Cuántos accidentes vulgares que ocurren en la vida diaria podrían ser calmados, si tuviésemos pleno convencimiento de un caudal de conocimientos teórico-prácticos, especialmente sobre higiene y primeros auxilios de aplicación, tanto al sano como al enfermo, son de imprescindible necesidad?

¿No nos conducen éstos a cumplir magistralmente el célebre proverbio del apóstol: "Ayudaos los unos a los otros"?

Debe, pues, no olvidarse, de encaminar la enseñanza de los grados superiores 4o., 5o. y 6o. de la escuela primaria, especialmente en el sentido moderno de lo práctico; lo contrario importaría privar a los niños de los beneficios que el estudio reporta.

En consecuencia, los estudios anatómicos puros deben quedar colocados en un plano inferior, dando a las ciencias afines un marcado relieve, el que debe descollar con la higiene y los primeros auxilios.

Está demás decir que sea posible llevar a cabo una enseñanza sólida, como hubiese de desear, capacitando al niño para ser un elemento perfeccionado, al extremo de poder reemplazar la acción del facultativo; muy al contrario, se debe tratar de formar un auxiliar conciente, que posea en último término sólo los conocimientos del modesto samaritano que refiere San Lucas en su evangelio, que sin trastornarse ante la palidez cadavérica y los abundantes borbotones de sangre que manaban del cuerpo del desdichado, comprendiendo que accidentalmente de él dependía la vida de un ser, apeló a los medios que tenía a su alcance, constituyéndose en angel salvador.

La escuela primaria debe entregar a la sociedad un niño hombre y una niña mujer, no ignorantes de las enfermedades que hoy constituyen plaga social, pues conociendo el modo de prevenirlas o descubrirlas, alejará a tiempo de su cuerpo la terrible infección treponémica, bacilosa, etc. Su organismo crecerá así robusto, pletórico de salud, su mente sana y la máquina social contará en su seno con individuos que, al decir de Nietzche en uno de sus capítulos de su *Zarathustra*, "pueda crear a un creador".

RICARDO J. RICCUTTI.
C. E. 18.° Esc. N.° 25.

Relaciones entre las enseñanzas primaria y superior

El ex ministro de Instrucción pública de Francia, Leon Bérard, hombre de ingenio agudo, a falta de convicciones firmes, dijo cuando tomó posesión del cargo: "El edificio está dividido en tres secciones casi sin relación entre ellas. Tiraré los tabiques para que se acabe la impenetrabilidad de cada orden de enseñanza".

Parece que, al revés, reemplazó los tabiques por paredes de sillería, pero es digna de señalarse la reflexión del ministro al sentarse en la poltrona ministerial, antes de haber pensado seriamente en la antigüedad venerable de los famosos "tabiques": Espontáneamente a cualquier hombre discreto se le ocurre, lo mismo que al ministro, la siguiente reflexión: "¿Por qué no existen relaciones íntimas entre los varios grados de enseñanza?"

Cuando en España se está preparando una reforma de la educación nacional, creemos que puede ser interesante para los lectores llamar su atención acerca del problema, objeto del presente artículo.

Lo primero que habría que conseguir sería la entrada libre de los profesores normales en las Universidades sin traba de ningún género; la admisión no sólo a las clases de los maestros de la enseñanza superior, sino el derecho de examinarse de la licenciatura y doctorado, sin que se lo impidan formalidades académicas. ¿De qué manera? Pidiendo que se exima a los profesores normales del título de bachiller cuando se presentan a las puertas de las Facultades.

En Francia, hasta hace unos quince años (no recuerdo en este momento la fecha del decreto ministerial) no se concedía a los profesores de la enseñanza primaria superior ninguna facilidad para seguir los estudios en las Universidades. Si no poseían el bachillerato tenían, primero, que cursarlo. Claro que muchos profesores de Instituto, opuestos a la penetración de Normalistas y Universitarios, declaraban que era muy fácil graduarse de bachiller cuando se sentía uno con aptitudes suficientes para ganarse la toga de licenciado o doctor. Este argumento, expuesto con una ironía sin benevolencia contra los "primarios", era sofístico y así lo entendió el Consejo superior de Instrucción Pública de Francia cuando los delegados de la enseñanza superior, apoyando a los de la primaria, pidieron al ministro, contra la voluntad firme de los representantes de los Liceos, que concediera a los profesores normales e inspectores de primera enseñanza el derecho pleno y amplio de asistir a las clases de las Facultades sin ser bachiller.

Bien fácil es entender lo importante que es el "Décret des equivalences" y cuanto favorece a los "primarios" de una manera justa y razonable. Para un profesor de escuela normal, de unos veinticinco años o más, deseoso de ingresar en una universidad, era, digámoslo

con franqueza, una verdadera humillación el tener que examinarse "con los chicos del Instituto".

Sin insistir en esta razón, a pesar de su importancia real, añadiremos que el bachillerato resultaba un examen molesto para persona ya especializada desde hacía varios años en estudios literarios o científicos. Un catedrático de física, por ejemplo, tenía que volver a estudiar historia universal y de Francia, geografía, preceptiva, etc. El de Historia, al revés, se veía precisado a repasar álgebra, geometría, ciencias físicas y naturales, etc. Por lo tanto, bien pocos eran los maestros normales que tenían ánimo suficiente para sufrir un examen de carácter elemental y enciclopédico, sin relación alguna con su edad y su preparación.

En cuanto se dió el decreto, la juventud de las Normales se apresuró a aprovecharlo y se vió llegar a las Facultades numerosos profesores de enseñanza primaria superior. Digamos de paso que pronto constituyeron un elemento excelente en las Universidades por su seriedad, aplicación y cultura ya extensa. Allí, en las Facultades correspondientes a su especialidad, se señalaron por su trabajo a la benevolencia de los maestros, y bien pronto consiguieron numerosos profesores normales los títulos universitarios más elevados. Si, por ejemplo, se mira el *Anuario de la Escuela de S. Cloud*, se ve que muchos antiguos alumnos ocupan cátedras no sólo en los Institutos de más importancia, en los de París, sino en varias Universidades, y desempeñan relevantes cargos administrativos (inspectores generales y de academia).

Tenemos ahora que hacer una observación importante y es que con más facilidad se adaptaron a la enseñanza superior los profesores de ciencias. Estos, en efecto, no tuvieron que cursar asignaturas nuevas, y sólo ahondar más los conocimientos que tenían ya. En cambio, a los de letras les fué preciso estudiar latín, pues en los exámenes de "licence" literaria (sección de historia, lenguas vivas) se pide una traducción al francés de una página de latín. (No hablo de la "licence-és-lettres classiques", con latín y griego, para cuya preparación es indispensable y por las asignaturas que abarca haber estudiado la segunda enseñanza). Pues bien, a pesar de esto, muchos profesores normales de letras empezaron solos, con maestros particulares, a estudiar latín; y, por ser la lengua de los romanos lógica en sumo grado, llegaron con trabajo metódico a entenderla y al cabo de dos o tres años de preparación consiguieron, como los estudiantes procedentes de los institutos, traducir concretamente a Cicerón, a Virgilio y a Tito-Livio...

Así queda demostrado que merced a la reforma del reglamento universitario, de la cual venimos hablando, se transformó la situación de la enseñanza primaria superior frente a la enseñanza superior. En lugar de vivir aislados de las Facultades los profesores de escuela normal, como ocurría antes del "décret des équivalences", ahora forman parte de ellas, primero, como estudiantes; luego, a veces, como colaboradores y maestros.

JEAN SARRAILH.
Profesor del Instituto Francés de Madrid.

La educación como factor de civilización

No hay nada en las diferentes manifestaciones de la vida del hombre que lo dignifique más, que la educación, sea ella empírica o subordinada a las reglas de una sana legislación escolar. La educación dignifica, porque prepara al individuo para la lucha por la vida, que requiere metódicamente el desarrollo de sus facultades como elemento intelectual, ya que es la gran diferencia que la naturaleza ha establecido entre el mundo racional con el inconsciente, es decir, entre la parte pensante que subordina sus actos a la voluntad gracias a la psiquis que dirige la parte animal, la cual obra por los instintos. Bien nos demuestra el mundo orgánico con su ley natural indestructible, el papel que él está llamado a desempeñar en la vida, ya que si consideramos al hombre como un ser dotado de una superioridad inconfundible con respecto a los demás seres que lo constituyen, encontraremos en él ese "Don" de inteligencia que lo distingue, y lo separa por encima de todo lo creado, considerándolo como muy bien se lo ha llamado "El rey de la Naturaleza".

Es por esta circunstancia que el hombre se ha visto desde su aparición en la tierra como elemento viviente, rodeado de agentes naturales que al principio los utilizaba rudimentariamente en beneficio de su mejoramiento social, para luego a medida que adquiría mayor civilización, ponerlos bajo la acción inteligente en bien de una colectividad más extensa, tal como sucedió desde la iniciación de la civilización griega, hasta la presente, en la que se halla resumido todo el saber humano.

Y si tomamos en cuenta, remontándonos a esa civilización antigua, el grado de educación que el hombre adquiría, encontraremos en nuestros días fácilmente la clave de los adelantos que ha realizado la ciencia, por el mayor grado de cultura que se ha desarrollado en la mentalidad humana. Todo, todo vemos claramente, desde entonces estaba subordinado a la inteligencia evolucionada poco a poco por la educación.

Pero, ¿cómo era la educación en esa época cuando la humanidad se encontraba recién en sus albores, es decir, cuando los primeros pasos en la tierra, en medio de todo lo desconocido, como el niño que por primera vez abre los ojos a la luz del día y busca inconscientemente un algo que él no comprende por su psiquis en embrión, cuando al lado se encuentra el regazo de la madre que le presta su apoyo para que su vida no se extinga por incapacidad para buscar lo que su cuerpo necesita? Si tal comparación estableciéramos, fácilmente nos daríamos la respuesta, considerando que la experiencia en la naturaleza fué el primer maestro que el hombre

tuviera desde su principio, ya que los antecesores quizá en estado semisalvaje, no podrían aportarle conocimientos capaces de aprovechar eficazmente todos los agentes naturales porque ellos se encontraban poco menos que en la animalidad, es decir, obrando por los instintos más que por la inteligencia, y así podemos ver que esa educación empírica, basada en la experiencia que adquiría a medida que avanzaba en el transcurso del tiempo, era al principio incipiente y sin reglas ni métodos que abreviaran en parte esa enorme experiencia, que hoy la reducimos por el estudio y educación de los sentidos, en razón inversa del tiempo, es decir, la adquirimos, no por el largo período de vida que pueda contar el hombre, sino por el mayor esfuerzo intelectual que se adquiere desde la infancia, educándose y resumiendo en un corto tiempo todo lo que los primeros hombres aprendieron y descubrieron en miles de años desde Aristóteles que puede considerársele como el padre de la filosofía griega, hasta los modernos científicos que han llevado a la humanidad a su adolescencia científica. Así cuando observamos el crecimiento de un niño, decimos que ha seguido el desenvolvimiento, que ha seguido la humanidad desde su principio, es decir, paso a paso, experimentando la sensación de lo desconocido que lo rodea, hasta que llega a una edad en que con más fuerza pensante subordina sus actos a una educación metódica que le evita en su desenvolvimiento, tardíos conocimientos si se atiene puramente a la experiencia.

Entonces como el hombre es un fiel reflejo de la humanidad en sus distintas épocas y fases, lo consideraremos cuando ha llegado a la plenitud de la vida, educado primero en su niñez más empírica y luego más intelectualmente. Y, por lo tanto, no es aventurado afirmar que la educación tuvo en sus principios dos fases: una a base de experiencia, y otra más racional y lógica, sujeta a reglas y métodos como poderosos auxiliares para disciplinar el espíritu en el hombre ineducado e inculto. Pero donde la educación se ha desarrollado con retardos lamentables vemos aun una civilización en estado de inanición como sucede en ciertos parajes del Africa, donde el tipo llamado "Hotentote", no el más generalizado por cierto, es el reflejo del atraso en que esa parte del continente vive por la falta de esa savia vivificante que es la educación y tanto es el retardo de ese tipo viviente, que estableciendo una comparación entre él con ciertos animales, podríamos ver que éstos son casi iguales que aquél, porque ambos obran por los instintos. Lo que justamente hace que esos seres humanos se encuentren en estado primitivo de barbarie, formando así como una mancha que proyecta obscuridad en medio del sol, que es la civilización moderna la cual encierra rayos convergentes y divergentes de luz intelectual, que mantienen a la humanidad casi entera en la claridad científica. Y tomando el hilo del desarrollo humano, desde su principio hasta el actual período de civilización, veremos que se necesitaron muchos años de experimentación durante los cuales quemaron sus energías centenares de sabios en pro de los inventos para luego, mediante los diferentes métodos educativos ensaya-

dos, hacerlos conocer y cultivar por ese medio, la inteligencia del hombre, haciéndolo que se bastara a sí mismo y formando con él un factor de utilidad y progreso que llenara su cometido en la vida.

Bajo esta faz lo consideraremos como descubridor de la "ciencia", que es la sabiduría de las cosas por principios ciertos, analizando y clasificando en grupos afines los conocimientos humanos, como sucede con la "Matemática" que encierra el cálculo de guarismos y establece magnitudes para medir las cosas que nos rodean; la "Física" que estudia los fenómenos naturales en sus manifestaciones particulares; la "Medicina" que encierra los conocimientos anatómicos del organismo y los medios de evitar su destrucción prematura y, por fin, como tales otras muchas que separadas contribuyen al mejor conocimiento del mundo orgánico e inorgánico, que forman la naturaleza. Como se ve, nada ha podido hacerse humanamente, sin que para ello se haya prescindido de la inteligencia, que es el factor más eficiente en cualquier manifestación de la vida; y, por lo tanto, se la ha educado a tal punto, que descubra, que investigue y ordene lo útil a la sociedad en su propio beneficio. Comparemos sino las inteligencias de un canibal con la de un hombre civilizado, y veremos claramente cuál es el efecto que ellas producen: el uno destruye y el otro crea y utiliza; el primero ignora los medios para llegar a un fin útil y el segundo los conoce mediante la educación y disciplina mental, factores que lo conducen fácilmente a realizar su objetivo. Y si nos remontamos a una época todas luces, como es en la que vivimos y entramos a observar bajo un concepto superior la gran masa humana, veremos, no sin antes exteriorizar nuestro pesar, los efectos de la falta de la preparación del hombre para su autodesenvolvimiento, por la negación de un derecho de instruirse, que ya sea por la incuria de los padres de esos individuos o por otra causa cualquiera, se mantienen en el obscurantismo, que es escollo de la ciencia, negación del progreso en su parte intelectual y sombra para la república que necesita, al par que brazos fuertes, inteligencias instruídas para que sepan engrandecerla mediante una labor fecunda e inteligente.

Comparemos, haciendo una breve reseña de nuestro pasado no lejano, el número de escuelas que funcionaban prestando incomparables beneficios en el dilatado territorio a una cifra considerable de niños y adultos que a ellas concurrían para llevar las luces necesarias a su cerebro y formarse ciudadanos útiles a sí mismos y a la Patria; comparemos, digo, ese pasado con nuestro presente casi sembrado de escuelas de diferente índole, en todos los ámbitos de la República, y sacaremos una consecuencia lógica del adelanto nacional por la mayor estadística de individuos instruídos y educados que en estos últimos tiempos están poblando nuestro suelo y, sin embargo, no habremos llegado aun a la meta tan deseada de la educación, que es la de que en la tierra argentina no haya un solo habitante en condiciones normales de razón que no sepa leer y escribir; pero nos habremos acercado en un alto porcentaje a ese noble ideal, por el beneficio que en la actualidad prestan todas

las escuelas de la Argentina. Y deliberadamente, considerado bajo esta faz el adelanto educacional de nuestra Nación, he de particularizarme, haciendo algunas consideraciones que las creo oportunas, con las Escuelas Primarias Anexas a los Regimientos del Ejército que quizá ante la opinión pública pasan casi desapercibidas, aunque sin embargo llenan una alta función educativa en bien de tantos conscriptos que desheredados de toda instrucción, llegan al cuartel ignorando los primeros rudimentos que por causas que analizaré, fueron privados de ellos en la infancia y sumidos en la obscuridad mental durante tantos años de vida, y en esa forma podrá apreciarse claramente y con casos concretos primero: Que la Educación obra en razón directa en la civilización de un pueblo o nación, y segundo, que estas escuelas influyen directamente en el ambiente donde esos ciudadanos beneficiados con el aprendizaje, desarrollaren su acción como civiles cuando hayan cumplido con la Patria. Seguramente que sin contacto directo con esas escuelas no se haya, en otro tiempo, podido formar un criterio justiciero de ellas, porque se ignoraban también los datos estadísticos que demostraran categóricamente que tales aseveraciones obedecían pura y exclusivamente a dichas causas, ya que si anualmente concurren a clase un crecido número de analfabetos y salen de allí sabiendo los conocimientos necesarios para un mejor desenvolvimiento individual, no puede negarse la acción benefactora que las mismas desempeñan, sin incurrir en un craso error de apreciación.

Antes de ponerse en contacto directo con estas escuelas, como la generalidad no me detuve a pensar cuál fuera el papel que ellas desempeñaban, es decir, carecía de los elementos de juicio para poder apreciar su acción, pero no así en la actualidad en presencia de datos elocuentes de años anteriores y del presente, que demuestran palpablemente que ellas como todas las escuelas de adultos, llenan cumplidamente su misión, dando instrucción a los conscriptos analfabetos, ya que se les presenta la única oportunidad en la vida de poder aprender los elementales conocimientos de aritmética, lectura, escritura, historia, geografía, instrucción cívica, y otras asignaturas que encierran intrínsecamente beneficios para todo individuo que quiere ser útil, complementando su acción práctica con ellas. Y así vemos que ellas en todo orden de la vida tienen un papel importante, porque hasta el más modesto operario las necesita para poder desarrollar una acción conjunta con su trabajo.

Analizando las causas que influyen para que lleguen a una edad avanzada tantos individuos en estado de analfabetos, las encontraremos de dos categorías: las unas voluntarias como fruto de la rutina, y las otras involuntarias como fruto de la necesidad de luchar por la vida desde la niñez. A las primeras si tomamos en cuenta la rutina que es hija de la ignorancia, haremos concurrir circunstancias fáciles de explicar que dan la pauta del concepto que ciertos padres negligentes tienen de la instrucción, considerándola como algo sin valor inmediato para la vida de los hijos, porque sacan la falsa consecuencia de ellos mismos de que: "bien se puede vivir sin ser instruído", por lo que resuelven darles una

herencia poco duradera, manteniéndolos hasta grandes con el pecado original de la ignorancia, que pesa sobre ellos sin ninguna culpa hasta que el momento de concurrir a servir a la Patria en el cuartel, les anuncia que ha llegado la hora de cambiar esa rutina heredada de los padres, por conocimientos útiles para un mejor futuro.

A las segundas: haremos concurrir la circunstancia de que muchas veces los padres, urgidos por la imperiosa necesidad de la ayuda de los hijos en la primera edad, les quitan la educación para hacerlos concurrir al taller, fábrica o faenas agrícolas, malogrando así esas mentes vírgenes en las que aun no se ha abierto el surco para derramar la semilla que fructificaría, asimilando los primeros conocimientos de la escuela primaria; además se tendría en cuenta la horfandad en que por desgracia caen no pocos niños, que marchan al azar en la vida. Estas son y han sido las causas que nos presentaron el caso de ver funcionar en la actualidad tantas escuelas de adultos, entre ellas, las que me ocupan en estos renglones y las hubieron sido más si desde años atrás no se hubieran dictado leyes obligatorias de educación que resolvieran en parte esa situación, allanando todas las dificultades y hasta imponiendo castigos a los padres refractarios a hacer concurrir sus hijos a las aulas; por eso es que en esa época se registraban más casos de analfabetos que en la actualidad, a diferencia de ahora que se crean más escuelas, se estimula más la enseñanza y se obliga a esos padres rutinarios y retrógrados a mandar los hijos a la escuela de donde salen más aptos para la vida. El alumno del cuartel se presenta a las aulas en estado de castración mental porque a su debido tiempo no ha sabido dársele la enseñanza que necesitaba, cuando sus facultades mentales libres de toda preocupación podían asimilar más fácilmente; pero ella se compensa con la instrucción que recibe, agregada a la disciplina que se le inculca con la práctica militar por la que adquiere hábitos útiles para su desarrollo físico y moral, formándole de esa manera el carácter.

En la escuela primaria el conscripto siente ya esa necesidad de saber leer y escribir como una justa emulación que lo aciatea a dedicarse con empeño a aprender con su buena voluntad para salir de la situación en que se encuentra, y se puede conseguir resultados halagüeños, salvo raras excepciones que en todo orden de la vida se las encuentra. Cuando, por ejemplo, en un regimiento que cuenta con 150 ó 200 analfabetos, se ha logrado disminuir ese porcentaje a un 5 %, quiere decir que la escuela ha logrado realizar el más bello ideal, aportando a la masa ciudadana elementos útiles con mayores conocimientos.

Toda objeción que pudiera hacerse a los resultados de la enseñanza, quedaría de hecho desvirtuado en favor de la escuela, con personal técnico para el desempeño de esa función docente que estuviera animado de un alto concepto de su misión, encarnando así el ideal del gran Sarmiento, para llevarla hábilmente manejada a producir en cada año los frutos deseados, mediante la acción conjunta del docente que enseña y estimula y el alumno que quiere

aprender porque se da cuenta del beneficio que le reporta. Y así vemos que en diferencia de condiciones por el corto tiempo de hora y media de que se dispone en esas escuelas, queda compensada la enseñanza por el mayor esfuerzo de atención e interés espontáneos que se consigue del adulto y produce, como digo, tan buenos o mejores resultados que en las escuelas primarias de niños, porque si bien es cierto que éstas tienen una dotación completa y los educandos disponen de mucho más tiempo para el aprendizaje; pero nunca tienen en los primeros grados el poder de atención y discernimiento de un adulto, y es por eso que el maestro se ve muchas veces obstaculizado ante un grado de niños de corta edad, a realizar positivamente el fin que se ha propuesto, no pudiendo salvar esos inconvenientes que son extrínsecos a su labor. Y salvo inconvenientes que se presentan en el curso de la enseñanza, los que quedan fuera del dominio de la escuela para entrar al de las autoridades superiores, que fácilmente los allanan, puesto que están inspiradas en el alto concepto de educación infantil y ciudadana, no caben objeciones que resten méritos a estas escuelas, porque de lo contrario se presentaría el caso de negar la realidad tangible para la opinión pública.

Y para dar fin a estas consideraciones precedentes, que me las sugirió el concepto vertido por un diario, no he de silenciar mi satisfacción por la resolución reciente del Ministerio de Guerra, en la que establece una serie de medidas tendientes a mejorar más la escuela del cuartel, cooperando así eficazmente con la tarea del Honorable Consejo Nacional de Educación, que es la de fomentar la educación para civilizar y, por lo tanto, para mantener incólume y levantar más alto el concepto de Patria.

ALBERTO S. BARROS
Maestro Regimiento 16 Infantería

Mendoza, agosto 2 de 1924.

Páginas de Folk-lore

MAINUMBG

(PICAFLOR)

Leyenda

Y canghg che recobé i caughg háicha
gbotg, o yopéro cuarahg...

El vasto imperio guaranítico extendíase entre el Amazonas, el Plata y el Altántico, y era por tanto detentador de un poder inmenso; ocupaba en toda su extensión el dilatado territorio de su origen y se hallaba en la cúspide de su apogeo y grandeza, las diversas tribus descendientes del tronco común, se hallaban esparcidas en miles de leguas de superficie y en regiones de diversas mo-

dalidades; permaneciendo, no obstante, en completa unidad mediante el poderoso eslabón del idioma que es el más bello. armonioso. sonoro y dulce de cuantos se hablan en las dilatadas comarcas americanas!

Una de aquellas grandes familias, ocupaba con toda su prole la orilla de un torrentoso arroyo, que en las grandes lluvias, visitaba a la tierra, saliendo de madre y arrazaba con pujanza de titán, todo lo que a su paso hallaba.

Esa tribu, como todos los pueblos de la tierra, tenía sus dioses; en una palabra, sus mitos.

Los Guaycurúes, creían en: *"Ñandeyara, Tupá"*, Dios infinito, uno y único, que no admitía en forma alguna la mentira de los hombres y, por ende, de las mujeres! (1)

En aquellos tiempos, los ancianos de la tribu, decían parsimoniosamente a sus hijos: *"Ani que pendé yapú maro, chaque Ñandeyara pendé nupane"* (Nunca mientan porque Dios los castigará).

Era considerada la mentira entre estos indios como el delito más grande que se pudiera cometer.

Ahora bien, cierto día, como traído por el viento o caído del cielo, apareció en medio de la tribu un joven arrogante, fuerte y de fornida contextura, como nunca ojos humanos habían visto en esas tierras. De blanca y marmórea tez, de una habilidad asombrosa y de una imaginación que dejaba absortos a los naturales.

Lucía aureo y ensortijados cabellos que en largas guedejas caían sobre sus hombros y su frente amplia y despejada.

Naturalmente, dada su misteriosa aparición en la comarca, más las prendas personales de que se hallaba dotado, causó extrañeza e incubó desconfianza en los naturales.

Pero el arrogante mancebo, comprendió esto con clara visión, y trató de anular las dudas lo más pronto posible dándose del todo al indio y mostrando siempre su carácter afable, mucha energía y destreza en las partidas de caza, así como en el manejo de las armas; un denuedo y valor insospechado en la guerra y una fidelidad a toda prueba al jefe de la tribu.

Tal conducta calmó las animosidades que se habían hecho sentir entre los indios, y poco a poco le fueron cobrando cariño. Cuando el indio quiere ama con locura y hasta el sacrificio, nada le es imposible, todo lo allana y lo vence; pero ¡guay! cuando llega a odiar, porque entonces es implacable, malo, terrible en sus manifestaciones y actos crueles!

Las bellas ninfas de las selvas seculares, las más hermosas doncellas de la inmensa tribu, se prendaron de la belleza del joven intruso, todas lo pretendían y trataban de caerle en gracia.

Mas el corazón del joven se había prendado de la hermosa *Tecó* (costumbre), la flor más pura de la nobleza india, única hija de un valiente capitanejo.

---

(1) Se comprende que la creencia en un Dios único, con tales inspiraciones de moral, proviene ya de la enseñanza religiosa que recibieron de los jesuitas.

Tecó, la gacela agreste era el perfume de las selvas, la morada flor del *tayg* (lapacho) el delicioso aroma de la diamela, la flexible hoja de totora, la alimenticia guayaba de los bosques, era el fragante *arachichú*.

Era la candorosa y sencilla *yerú-tí* (paloma montés).

La silenciosa doncella, atraída por los encantos del intrépido desconocido, sentía constantemente sobre sí los aguijones de las candentes miradas de éste, su salvaje sangre en corrientes vertiginosas recorría su cuerpo y excitaba su ardiente corazón!

Pero el tiempo pasaba sin que el joven y bello extranjero pudiera escuchar de los labios de *Tecó* una sola palabra de esperanza, sin vislumbrar por un solo momento la dicha tan ansiada!

Una noche la luna alumbraba plácidamente la tierra; *Tecó* se hallaba sentada con descuido en la orilla del torrentoso arroyo, mirando indecisamente a lo lejos, soñando quizás con una quimera irrealizable.

De pronto, suave murmullo de hojas secas la sacó de su arrobamiento; dió vuelta y vió casi junto a ella, al ser que llenaba su espíritu. Avergonzada la india, dijo al extranjero, al *Caraí-morotí* (hombre blanco) "*Eguatá agui, chérú nde recháro y pochgne*" (vete de aquí, si mi padre te ve se enojará).

Mas *Caraí-morotí* nada dijo; permaneció tranquilo como si no oyera; se acercó más a la joven india y con la voz quejumbrosa producida por el ardiente amor que lo dominaba, imploró clemencia a la esquiva e inculta hija de las selvas tropicales.

Con entrecortadas frases le decía: "Mi amor es tan grande, que no hay nada comparable a él en el mundo, son tus ríos, tus arroyos y tus bosques juntos, pequeños en comparación a mi cariño; si se contaran las hojas y las flores de los árboles que pueblan tus selvas seculares serían poco en comparación de lo tanto que te amo, con sus lunas y sus estrellas el cielo que nos cubre, es insignificante comparado a mi amor; ámame, *Tecó*, ámame y seré en tus dominios el ser más feliz que la tierra pisa, adoraré con toda el alma a *Tecó*.

Era tal el tono en que fueron dichas estas palabras, que la indecisa india en medio del rubor y retorciéndose las manos, miró al joven y con la duda en sus negras pupilas le contestó: *Ro guerobiácé hándi catuirí* (Quisiera creerte, pero no puedo) y continuó: "*Ché rú guazú, opanbaé o héchaba héi i:opá caraí-morotí y yapúla* (El adivino, que todo lo ve, dice: que todo hombre blanco miente). El joven repuso: no temas, *Tecó*, te amo con toda el alma, como la yaguareté a su cachorro, como el urutaú a las sombras de los bosques.

Una sonora carcajada lanzó la india y le dijo luego:—"*Ndé yapú poraba niporaé caraí morotí*" (Sabes mentir bien, hombre blanco).

—No miento; ya te lo dije, y te lo repetiré una y mil veces, que te quiero como el indio a su flecha.

—Mira, *Tecó*, tú eres para mí todo el mundo, estás dentro de mí; ámame, te lo ruego!

La india casi vencida ya, le respondió:

—"*Ché-ru tuyá, pe acá morotí héí chebe pendé caraí morotí nda pendé púgaiba pe háihú haguá cuñápe*". (Mi abuelo, ese de cabeza

blanca, me dijo: Los hombres blancos no tienen corazón para amar a la mujer).

Como en todas las cosas en que el amor interviene, el joven venció por completo toda resistencia y se posesionó de la fortaleza sitiada. Caraí morotí y Tecó, vivieron largos días de amor y felicidad. Mas el hombre blanco poco a poco fué olvidando la fe jurada; nuevos embelesos, nuevos horizontes y nuevos amores comenzaron a distraer su atención.

Concluído el encanto, poco tardó el mozo a caer en el primer desliz, en la primera infidelidad, a las que siguieron otras tantas. La pobre india sólo pedía a Tupá perdón para sus veleidades y se hallaba dispuesta a olvidar, siempre que el joven se consagrara definitivamente a ella.

La infeliz Tecó no fué dueña de reprimir sus sentimientos, pues que al fin era mujer y como tal amaba a su hombre, a su compañero, que era a la vez su dueño y su señor, y con todo derecho reclamaba su privilegio y el hombre nada hacía para tranquilizarla.

Desesperada y aturdida, con los mortales celos que atenaceaban día y noche su alma, pletórica de congoja, corrió a posternarse primero a los pies de su viejo padre, a quien contó sus cuitas.

El valiente capitanejo, con el ceño hosco, escuchó el triste relato hecho por su hija, pero nada pudo hacer por ella.

Sola y sin apoyo, sin una salida en medio del proceloso mar de la vida y rodeada de la envidia de su tribu, sin saber qué hacer, corrió a posternarse luego a los pies del viejo y buen cacique, con lágrimas en los ojos, implorando su protección y pidió fuerzas a su poder, a fin de que obligara al veleidoso *caraí morotí* a que cumpliera con la palabra empeñada.

El centenario cacique oyó con pena la cuita de la pobre flor de las selvas, y al final le dijo:

—Si ese mal hombre blanco ha libado toda la miel sabrosa de tu cáliz, que como hermosa flor de las selvas le has brindado, nada se puede hacer; sólo nos resta pedir al que todo lo puede, un castigo para el culpable!

En efecto, ambos imploraron a *Tupá-Sg* y a *Ñandeyara*, que fueran como siempre justos, y si el Caraí Morotí obró con mala fe, que su castigo no se hiciera esperar!

Luego, como transfigurándose, agregó:

—*Tecó, che-menbg-pora, eguatá nde rogape há he penaimé; Ñandeyara Ho héchápaba, há o guerecóba hetá tesá, o héchába opá ya yapóba há ndicatuíba o hásá el mitá yapupe, oinupane co Caraí Morotípe habé anichene o pucá nde-héguí.* (Tecó, vuelve tranquila a tu casa, Dios que todo lo ve y que mira todo lo que hacemos, y que no puede pasar a la criatura mentirosa, castigará al hombre blanco, y nadie se reirá de tí).

La pobre india se retiró de la presencia del cacique. Varias noches pasaron, y el indigno amante no apareció en su toldo; la pobre india lloraba inconsolablemente.

Una noche sentada en el mismo lugar en que otrora la hallara

el malvado, ensimismada en sus tristes pensamientos, oyó una voz que la sacó de sus reflexiones:

—¿Qué hacés, Tecó, en esta noche tan fría, aquí?

La salvaje flor de la floresta, dió vuelta para contestar la pregunta y con sorpresa vió al joven, como siempre gallardo y apuesto, parado casi junto a ella.

Pero cuando quiso balbucir las primeras palabras, *Caraí morotí*, desapareció, quedando en su lugar sólo una mata de paja brava y la pobre mujer, sin darse cuenta, emprendió rápido vuelo, convertida en un diminuto y tornasolado *mainumbg* (picaflor).

Tupá-Sg y Ñandeyara (Dios y su madre), oyendo las preces del cacique y de la acongojada india, determinaron castigar al mentiroso, convirtiéndolo en un inútil planta de paja brava y a ella para evitar que la tribu se riera de su desgracia, en un hermoso picaflor.

Tupá, al proceder así, dió esta orden expresa: "Nunca la hermosa y atribulada *Mainumbg* posará por un solo momento en hoja alguna de la paja brava".

Durante el invierno esta planta es comida por las ratas del monte y cuando la primavera cubre con sus galas la tierra, la tornasolada ave reporta el néctar entre las flores salvajes y veloz cruza distante de la maldecida paja brava, así el malvado sufre año tras año la tortura de los celos y el desprecio!

ADOLFO I. BAEZ.

FENÓMENOS NATURALES

Todo inviduo o grupo de individuos de escaso nivel de cultura, por regla general es supersticioso. Aquélla y la superstición son enemigas irreconciliables; se repelen mutuamente. Bien es verdad que la primera vence a la larga y se impone, pero sólo después de haber batido una a uno, minuciosamente, los reductos en que se aferra su lerda aunque tenaz contrincante. Abandona ésta el campo derrotada, pero volviéndose de cuando en cuando para lanzar hacia atrás como si dijéramos furibundas miradas por el rabillo del ojo.

Aplicando la precedente figura o imagen, o lo que fuere, a la región en que funciona esta escuela... y un poquito más allá, rumbo al pueblo, podemos decir que nuestra prófuga posee inmensos dominios y que por el momento siéntese tan a su gusto que apenas si manifiesta algunos lentos preparativos (precauciones) para cuando su implacable adversaria le dé la orden de desalojo.

Con esto por delante, no es ni raro ni extraño el hecho de que conservemos en el cuerpo — aunque ya disminuídas por ese irreverente roedor llamado Tiempo — muchas prácticas, costumbres y creencias venidas de lejos, de muy atrás.

Así, pues, respecto a fenómenos naturales estamos de acuerdo con la gente sencilla — de preferencia las más antiguas: edad, experiencia, sabiduría — al afirmar que un eclipse, sea él de sol o de luna, máxime si es total, anuncia el fin de nuestro pícaro mundo.

No menos trágicos son los cometas, heraldos de revoluciones, guerras, desgracias... La aparición del Halley en 1910 trajo en la cola la semilla del gran incendio universal de 1914-18.

El rayo es una bolita de piedra negra brillante del tamaño aproximado de una bala de onza; cuando cae penetra siete varas bajo tierra. Quienquiera poseer una reliquia debe colocar, punta arriba sobre el agujero de la trayectoria del celeste proyectil un cuerno de vacuno, porque está averiguado que el destructor guijarro realiza un viaje de retorno, ascendente, a razón de una vara por año, de modo que a los siete se le tiene encerrado y detenido en el córneo estuche. Su feliz poseedor queda desde ese instante invulnerable, hasta el talón inclusive, para las balas. Para adquirir una voz potente, nada más eficaz como conservar aquel pedruzco. Convendría averiguar si la voz de Caruso no era una vulgar engañifa... Si su dueño llegara a perderlo, la potencia vocal adquirida disminuye hasta restituirse a su registro primitivo. No está demás recomendar a toda persona que guarde un *porte-bonheur* semejante, que en cuanto el tiempo arme la cara para llorar sobre la tierra, debe llevarlo lejos de casa y enterrarlo; de lo contrario lo parte un rayo, fatalmente.

Si alguien tuviere la mala fortuna de ser víctima de una descarga eléctrica de lo alto, comprobaremos si pasó a mejor vida o si ésta le habita aún en el cuerpo. En caso de ser favorable el resultado de la investigación, hay dos procedimientos a seguir para obtener el restablecimiento del paciente. Uno de ellos: conducirlo hasta la gotera más próxima y disponerlo de tal suerte que el agua le caiga sobre la cabeza. El otro consiste en hamacarlo en una sábana de modo que en cada vaivén pase por la gotera, hasta volverlo en sus cabales.

Cuando de animales se trata, el rayo nunca cae por los flacos, siempre fulmina a los más gordos. Si es vacuno *"le come la lengua"* sin dejar rastros de ella, pues desaparece, no se la encuentra.

Excelente y apreciada es otra reliquia que proporciona el rayo. Cuando cae por un árbol, buscar a su alrededor y recoger la astilla que más lejos se encuentre del tronco, porque con su posesión se adquiere inmunidad para las balas. Su poder aumenta considerablemente si el árbol herido es un espinillo o quebracho colorado.

Tratándose de las casas, se las preserva de las iras del cielo atando en la reja de la ventana o en otro lugar visible, un manojo — una hoja basta — de palma bendecida (*pindó caraí*), cosa que se encuentra casi con seguridad en cualquier hogar. Nadie ignora por aquí que mientras llueve debe abandonarse toda labor en que intervenga la aguja, por la sencilla razón de que *llama al rayo*. Igual cosa sucede con la mujer embarazada, el niño sin bautizar y el espejo, siendo elemental neutralizar esa atracción, lo cual se obtiene, en cuanto al último, cubriéndole la luna.

Pasando a la sección truenos, conviene conocer los medios puestos en práctica para evitar su desagradable tableteo. ¿Que el tiempo está bravo? Tome Vd. hojas de *pindó caraí* o un puñado de yerba mate sin usar, eche al fuego lo que haya elegido y estese tranquilo; en

caso de no tenerlos, queme un asta — mejor si es de carnero — o encienda una vela bendita, o rece tres Credos, sin perjuicio de conjurar cada relámpago con el *crondios padre* (de "creo en Dios Padre") o "San Gerónimo, glorioso santo". Verá Vd. cómo el tiempo bravo (*arañaró*) termina por acallar su detonante pirotecnia...

P. V. FIGUEROA.

Director Esc. Nal. N.° 69.

Saladas (Corrientes).

Bibliografía

LA VOZ OBSESIONANTE

por Eduardo Uribe

Costa Rica es una de las repúblicas de Centro América donde la cultura popular viene tomando significativo incremento. La multiplicación de escuelas y un afán general de saber que ha invadido a la sociedad, hacen de aquella nación hermana una comunidad que empieza a llamar justamente la atención. Forman legión ya los buenos escritores costarricenses y a través de las revistas que procedentes de allá llegan a nuestra redacción, vemos que el adelanto toma alas; circunstancia regocijante para nosotros, que compartimos de todo progreso que afecta a la cultura de América.

Entre esos escritores de la actualidad, se destaca el poeta Eduardo Uribe. Joven aun, ha impuesto su personalidad literaria, que sus coetáneos admiran. Acabamos de conocer un tomo de sus poesías, compiladas bajo el título de "La Voz Obsesionante". Uribe es un poeta romántico, algo taciturno, que ama la vida solitaria. A veces dijérase que está imbuído de cierto pesimismo, al considerar que los torpezas del cuerpo jamás se mueven al diapasón del espíritu; quisiera dar a los músculos la agilidad de la fantasía y como ello no puede ser, el poeta siente angustias. Y las canta con hondo acento lírico llenos de sinceridad.

Es así cómo cultiva su arte, sin rebuscamientos ni violencias métricas.

BRASA SECRETA

por Susana Montiel

Se oculta bajo el seudónimo de Susana Montiel, el nombre de una maestra argentina, amante de la lira y que acaba de publicar un tomo de poesías con el título arriba consignado. No es extraño que una maestra tenga vocación poética; pero entre nosotros pocas son aún las que desafían a la crítica, reuniendo en un volumen los frutos de sus cuitas líricas.

"Brasa Secreta" contiene treinta cantos, de los cuales destacamos uno que se titula: "Yo me siento más buena cuando un niño me besa":

Si me gustan los niños? Adoro sus pupilas
en donde la inocencia se asoma ajena al mal.
Los amo porque tienen mansedumbres tranquilas
del remanso en que abreva el cordero pascual.

Más de una vez llegaron los niños en bandadas
con sus rumores de alas a ahuyentar mi inquietud;
entonces desanduve las ásperas jornadas
y en las Mil y una Noches volví a mi juventud.

En la ruta sinuosa que nos depara la vida
ellos siguen llegando con su casta promesa;
por los niños se espera, se perdona y se olvida...
yo me siento más buena cuando un niño me besa.

En estas estrofas se siente palpitar el corazón de la maestra, resarcida de sus arduas faenas, en presencia de los niños a quienes educa.

Susana Montiel — espíritu femenino — lleva cargada el alma de vagas ansiedades, que trasunta en sus cantos, a veces apasionadamente, como en "Soledad", en "Serenidad", en "Déjame que te bese" y en "Anhelos", cuando dice:

Cómo anhelo dormirme en largo sueño
olvidando por siempre mis pesares;
convertirme en ceniza, como el leño
después de andar por los ignotos mares...

COLECCION LLOBET

por F. Llobet

La Sociedad Amigos del Arte, recientemente constituída, con el fin de estimular la producción artística en pintura, ha organizado un salón donde fueron exhibidos los cuadros del señor Francisco Llobet. La colección expuesta en dicha oportunidad ha sido reproducida en un volumen que ha llegado a nuestra mesa de trabajo y al cual dedicamos estas breves líneas. Trátase de un hermoso conjunto de cuadros, originales de autores franceses, ingleses, italianos, argentinos y españoles. Nos olvidábamos decir que son tipos de la pintura moderna.

Examinando detenidamente los cuadros, podemos apreciar en la colección Llobet una buena porción de trabajos realmente meritorios. La falta de espacio nos inhibe para ocuparnos con proligidad de cada uno de ellos. Entretanto, agradecemos el envío.

VIDA DE RAMON DE HUILLAPIMA

por R. Suaiter Martínez

Desde Azara, territorio de Misiones, nos llega un volumen cuyo título encabeza estas líneas. Don R. Suaiter Martínez, maestro que ejerce la docencia en aquel pueblo, es su autor. Trátase en el citado libro de la vida y obra de Ramón de Huillapima; una narración regocijada de las aventuras de un mozo de humilde origen a quien la existencia ha golpeado desde el día en que vió la luz del sol. El libro está evidentemente bien escrito, con sencillez y probidad de lenguaje; es entretenido y ameno, trayéndonos en este sentido el recuerdo de una novela de alto valor social. Nos referimos a "Divertidas aventuras de un nieto de Juan Moreira", por Roberto J. Pairó.

El señor Suaiter Martínez se ha ganado un escaño en la literatura patria con la "Vida de Ramón de Huillapima".

"ORGANIZACION DE LAS CLASES PRE-ESCOLARES"

por Luis Borruat

Un libro útil e interesante es el que ofrece a los educadores el señor Borruat, inspector de enseñanza moral y especial en la provincia de Santa Fe. Contiene el libro las últimas informaciones sobre enseñanza infantil, de acuerdo con los métodos modernos, preconizados por la Montessori, Décroly y Claparéde, para no citar sino a los pedagogos más destacados en estos últimos tiempos. Aparte esa información, el profesor Borruat ha puesto su trabajo personal, fruto de su larga experiencia en el instituto Pre-Escolar que fundó y donde se educa a la infancia de conformidad con las nuevas doctrinas.

Consideramos el libro comentado capaz de ser guía eficaz de los maestros que se dedican a la enseñanza primaria, particularmente para aquellos que tengan a su cargo los primeros grados.

Información nacional

EL 9 DE JULIO EN LA ESCUELA 63 DE BUENOS AIRES

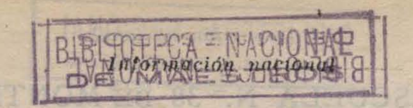
Reproducimos el discurso pronunciado por la Srta. Almida Román, en el acto realizado:

Niños: La patria está de fiesta. La enseña inmaculada de los argentinos ondula majestuosa por doquiera y despierta en nuestras almas el amor y el respeto de las cosas grandes y bellas. La bandera azul y blanca, que en un arranque de entusiasmo patriótico, enarbolara por primera vez el benemérito general don Manuel Belgrano sobre las risueñas barrancas del majestuoso Paraná, la noble enseña que el memorable Congreso de Tucumán consagrara solemnemente como eterno símbolo de nuestra nacionalidad, la que luego, en brazos de nuestros valerosos y abnegados soldados paseara triunfante por los ámbitos de medio continente americano, para hacer surgir entre sus pliegues la aurora de libertad de naciones hermanas, es esta misma bandera la que nos congrega en esta hora, para renovar solemnemente nuestro juramento de amor y de respeto a esta patria grande, noble y generosa que debemos guardar como el patrimonio más preciado de nuestras almas de argentinos.

Ahí la tenéis, hermosa enseña, siempre radiante de luz y de esperanza como el color de nuestro cielo. A su sombra se cobijan todos los que hemos nacido en esta patria hermosa y dentro de cuyos pliegues encuentran también albergue generoso los ciudadanos de todos los pueblos que aspiran a realizar los nobles ideales de la vida, en el pleno goce de sus derechos y de su libertad, al amparo de nuestras leyes.

Niños de hoy, ciudadanos de mañana, futuros soldados de la patria y tiernas madres del porvenir, que os congregáis en estos momentos en torno de la bandera sacrosanta de la patria, que flameara siempre victoriosa, guardad profundamente grabadas en vuestras almas nobles y generosas el recuerdo de esta fiesta y de este acto memorable, y en donde quiera que os encontréis, recordad esa patria y esa bandera, símbolo eterno de nuestras glorias pasadas y de nuestras esperanzas de un futuro próspero y feliz para todos los hombres que habitan este suelo.

Niños: en breves instantes más vais a formular vuestra promesa de amor y de fe ante el sagrado pabellón de la patria; poned en ese juramento todo el calor de vuestro pecho y toda la sinceridad de vuestra alma, porque él significa el compromiso sagrado de que en adelante, y por siempre jamás, sabréis ser dignos hijos de vuestra digna madre, y que consagraréis todas las energías, todos los esfuerzos, todo el amor de que sois capaces y también todos los sacrificios—si ellos os fueren reclamados—a honrar y a enaltecer la bandera azul y blanca para que, por todos los siglos siga brillando esplendorosa y pura, como el sol que la ilumina en el cielo de la República, para que eternamente presida las conquistas de la paz y del trabajo, y para que, a la sombra de sus colores, nuestra nación continúe ascendiendo por la senda de la justicia y de la libertad, hacia las más altas cumbres del progreso, de la felicidad y de la gloria.



EN LA ESCUELA N.º 98 DE BERON DE ASTRADA

(CORRIENTES)



Escuela Nacional N.º 98 de Berón de Astrada, (Corrientes) con el personal y los vecinos en la procesión cívica del 9 de Julio.



La misma escuela y el personal docente

EN LA ESCUELA N.º 38 DE MONTE LINDO (FORMOSA)



El "Saludo a la Bandera" en la escuela N.º 38 de Monte Lindo (Formosa) dirijida por el señor Wenceslao Paiva.



Escuela N.º 38 de Monte Lindo (Formosa) encabezando una manifestación patriótica.

EN LA ESCUELA No. 1. C. E. 19

Discurso de la maestra María J. N. de Billordo:

La solemnidad de este acto y las festividades patrias que conmemoramos, hacen concentrar nuestros pensamientos en los esfuerzos y sacrificios de los valientes que, en el momento más difícil de la Revolución, declararon la independencia de nuestra patria.

El movimiento iniciado en Buenos Aires el 25 de Mayo de 1810 estaba seriamente amenazado y nuestro territorio encerrado en un círculo de enemigos; pero la voluntad de triunfar que distinguía a nuestros próceres, los llevó a realizar el esfuerzo supremo que selló el nacimiento de la nueva nación. French y Berutti le habían ofrendado la escarapela celeste y blanca, y de ella Belgrano hizo esta bandera que fué su manto de gloria. El joven pueblo, para defender su libertad y su soberanía, tuvo que ir a los campos de batalla. Sus ejércitos, cubiertos por los pliegues de la bandera azul y blanca, triunfaron en Tucumán, Salta, Chacabuco, Maipú y Ayacucho. Con pasos de gigante recorrieron la República, atravesaron los Andes para libertar a Chile, cruzaron el Pacífico para independizar el Perú y llegaron al Ecuador en busca del sol que se anidó en las franjas de su insignia.

Niñas: esta bandera es la sublime enseña de la patria. Por ella lucharon con denuedo nuestros padres y en sus pliegues veían grato consuelo nuestras honradas madres. Vosotras, que sois la risueña y dulce esperanza de la patria, pensad en ser su orgullo y su gloria. Amadla siempre, hacedla más grande, más libre y más justa. Es la madre común que nunca muere. Vais a jurarle amor y obediencia. Ella os buscará una niñez fuerte e ilustrada para que luego seais su sostén en la paz y repitáis en la guerra los dignos ejemplos de vuestras madres.

Pensad que la mujer argentina ha sido el angel tutelar de los hogares desamparados, el espíritu de la concordia entre los nacionales y la expresión más sublime de la abnegación y del sacrificio. Recordad a Manuela "la tucumana", a las pobres niñas de Ayohuma, que en medio del fuego enemigo conducían agua para aplacar la sed de nuestros guerreros, a las damas que convirtieron sus joyas en armas para los soldados, sin otra aspiración que la de poder decir "yo armé el brazo de este valiente", y especialmente, pensad en la abnegación de todas las mujeres que separadas de sus esposos, hijos y hermanos a causa de las exigencias de la guerra, atendieron y cuidaron heroicamente sus hogares, silenciando con estoicismo sus sufrimientos y privaciones, porque practicaban decididamente su noble misión, sabiendo que cuando el lamento de la patria suena, hasta el lamento de la madre calla.

La historia consagra al pueblo argentino como un pueblo de héroes y nos enseña a admirar la valentía y honradez de sus hombres y la virtud y abnegación de sus mujeres. Conservemos esa honrosa tradición, disipemos los nubarrones que, simulando falsos exotismos y mentidas excentricidades, rebajan la inmaculada pureza y austeridad de nuestros hogares; seamos honrados y laboriosos en la paz y obedientes y abnegados en la guerra. Así podremos realizar el sueño de nuestro vate: coronados de gloria vivamos o juremos con gloria morir.

CURACION DE LA TUBERCULOSIS

Declaración de Sociedades Científicas

El Comité Nacional Francés contra la Tuberculosis, ha hecho publicar la siguiente declaración:

"Desde hace algunos años, en Francia quizá más que en ningún otro país, los enfermos atacados o amenazados de tuberculosis son explotados por los que dicen asegurar la curación, cada día más numerosos, los cuales les ofrecen pretendidos remedios, vacunas o sueros, cuyo modo de preparación es guardado en secreto. Recientemente aún, se afirmaba en la prensa diaria que "la tuberculosis está vencida".

"El Comité Nacional de Defensa contra la Tuberculosis y la Sociedad de Estudios Científicos de la Tuberculosis, se han alarmado del crédito injustificado que estos productos encuentran a menudo entre el público. Consideran que su deber es recordar al público como a la prensa, que en la hora actual no existe ningún medicamento químico biológico, ningún suero ni vacuna cuya eficacia contra la tuberculosis haya sido demostrada y llamen la

atención a los enfermos sobre el peligro que ellos corren gastando su dinero y perdiendo un tiempo precioso en tentativas terapéuticas inútiles cuando no nocivas.—Prof. Bezancón. Prof. Calmete. Prof. León Barnard. Prof. Armand Lelille. Dr. Luis Guinon. Dr. Kus. Dr. H. Labbé. Prof. Letulle, etc., etc.''

La Liga Argentina contra la Tuberculosis, en presencia de análoga reclame entre nosotros, hace suyas estas declaraciones y pide a todos los órganos de la prensa argentina quieran insertarlas en servicio de los verdaderos intereses de los enfermos y sus familias.

Pero quiere agregar, en honor de la verdad y para consuelo de los que sufren, que la tuberculosis es curable, que se cura aún más a menudo de lo que se cree, con excepción de ciertas formas, pero no por la acción de un suero, una vacuna o un medicamento determinado, sino por un tratamiento higiénico, dietético, reforzado, según los casos, por tuberculinas u otros preparados biológicos (sueros, vacunas) o por el neumotorax artificial y por el clima de altitud, pero siempre en un tiempo largo y bajo la dirección de médicos capaces que están a la disposición de los que carecen de fortuna en los Dispensarios, hospitales y sanatorios oficiales y de la Liga Argentina contra la Tuberculosis.

Prof. C. Bonorino Udaondo
Vice-Presidente

Prof. Gregorio Aráoz Alfaro
Presidente

Dr. J. Enrique Virasoro
Secretario

ESCUELA REPUBLICA DE COLOMBIA

En una de las escuelas dependientes del C. E. 8o. realizóse una ceremonia de confraternidad, con motivo de bautizarse a dicho establecimiento con el nombre de República de Colombia.

El acto fué ejecutado en presencia del representante diplomático de aquella nación hermana, de las autoridades del Consejo Nacional de Educación, los miembros del consejo escolar y el personal docente.

El señor José Devoto, presidente del Consejo Escolar VIII, pronunció un discurso del que entresacamos los siguientes párrafos:

Señores:

Tócame el honor de hablar en nombre del Consejo Escolar del Distrito, en este acto de suyo sencillo, pero de un alto significado moral, puesto que en definitiva no es otra cosa que intensificar el sentimiento de fraternidad entre los pueblos americanos, trabajando con estos actos el alma de los niños, para que mañana, a través del tiempo, perdure, haciendo vencer la política internacional de nuestros abuelos, de los que por darnos patria y libertad, no tuvieron fronteras, ni fueron hijos de uno u otro país; no fueron sino americanos y jamás tuvieron un momento de excitación cuando se trató de poner al servicio de la libertad e independencia americana en cualquier sitio que peligrara su pensamiento o su espada.

Y es bueno que estos niños sepan y aprendan desde pequeños a querer a los niños hijos de estas Repúblicas hermanas, y hablando especialmente de Colombia, sepan que así, como de aquí, Buenos Aires, saliera un San Martín para dar libertad a medio continente americano, de allá, Colombia,

surgió también el otro genio, Bolívar, que debiera libertar pueblos y sellar la de toda América en los combates de Junín y Ayacucho.

Colombia, enclavada en el Norte del Continente, frente al Pacífico y al mar de las Antillas, rica por su suelo, pero más rica todavía por el talento y el alto patriotismo de sus hijos, brinda en toda forma lecciones que pueden ser aprovechadas por nuestros niños. Surge a la vida de nación independiente, después de largas y cruentas luchas, con días de triunfo plenos de luz y días de hondas y tristes derrotas, pero siempre de entre ellos surgiendo nítido y límpido el patriotismo y el valor de sus hijos, aun en los sangrientos combates civiles, con que también supieron ellos hacer anarquía en las luchas por la independencia.

Colombia, que surge a la vida independiente, entre una epopeya de heroísmo y patriotismo, cimentó su nacionalidad en esos grandes sentimientos, alcanzando los grandes destinos que le profetizara su gran Bolívar, y hoy es el pueblo que con más de cinco millones de habitantes cuenta con cuatro mil establecimientos de educación a los que concurren 250.000 alumnos. Sus industrias prósperas, en explotación sus grandes riquezas, con leyes liberales, habiendo implantado como nosotros el voto secreto y obligatorio, y por sobre todo ello, una cultura científica y artística literaria superior, estando sus obras difundidas en el mundo entero.

Ese pueblo tiene con nosotros la vinculación que resulta de ser americanos, hijos del mismo tronco, de la misma raza, hermanos en el batallar por nuestra libertad y solidarizados en nuestra acción para el porvenir.

Es grato, pues, al sentimiento argentino, esta ceremonia en que bautizamos con el nombre de la República hermana, lejos en la distancia material, pero cerca en el orden espiritual.

Para que los niños que vengan a ella se vayan formando aprendiendo y formando entonces en sus espíritus la misma convicción y hombres mañana, sientan por los hombres hijos de Colombia los mismos sentimientos, que hoy nos unen y nos inspiran, para que los escolares colombianos cuando sepan que su patria es conocida en la Argentina por otros niños que se enorgullecen de ostentar en el frente de la casa el digno nombre de Colombia, esta ceremonia que simboliza el bronce y que en nombre del Consejo del Distrito entrego para esta escuela.

FALLECIMIENTO DEL MAESTRO JULIAN AGUIRRE

A los 55 años de edad falleció repentinamente el 13 de agosto último el compositor argentino don Julián Aguirre.

La desaparición del maestro fué hondamente sentida en los círculos artísticos e intelectuales de esta capital.

Fué don Julián Aguirre un compositor eminentemente nacionalista y un artista que se inspiraba en el alma del pueblo.

La música nacional le debe mucho a su gran obra que realizó como maestro del arte.

La escuela argentina le debe muchas composiciones escolares y por eso los niños argentinos sentirán la ausencia del que les ofrendara afectuosamente una música arrulladora lleno de belleza y emoción.

Como mejor homenaje al maestro Aguirre reproducimos las composiciones escolares conocidas y que son: Fábulas (2 cuadernos), Luna blanca; La bandera; Bajaron los ángeles; Los reyes Magos; Al borde del agua; Duérmete, niño; Fiesta en la aldea; Era un ratoncito; La rosa y la mosqueta (a 2 voces); Don Gato; La princesita; Arre caballito; Estilo argentino (a 2 voces), Cu Cú; El zorzal; Romancillo del lobo, y Balada de doña Rata.

LIGA POPULAR CONTRA LA TUBERCULOSIS
(Prov. de Buenos Aires)



Prevenir y combatir por todos los medios que tengamos al alcance, a este flagelo que azota a una gran parte de la humanidad, es realizar obra de solidaridad, velando por la salud y robustez de las generaciones en crecimiento.

La Liga Popular contra la Tuberculosis procura llevar a la convicción de todos, grandes y pequeños, la necesidad de una profilaxis rigurosa y asidua, a fin de impedir la propagación de la enfermedad.

Es necesario aliarse para combatir al terrible enemigo, ajustándonos a los preceptos de la higiene, enseñando y aconsejando los medios más eficaces para librar al hombre del terrible mal.

SOCIEDAD "EL CEPILLO"

Establecida en la escuela núm. 7 del C. Escolar 14

Por iniciativa del ex médico Inspector del Distrito Escolar 14 y actual médico-jefe del cuerpo médico escolar, Dr. Enrique M. Olivieri, fundóse el 12 de abril del corriente año una sociedad denominada "El Cepillo", la cual quedó establecida en la escuela "Marcos Sastre", núm. 7 del C. Escolar 14.

Los fines que persigue la sociedad mencionada son:

1.° Revisar diariamente la dentadura a los alumnos. 2.° Proveerlos de cepillos y pasta dentífrica. 3.° Dar clases prácticas a los niños o en público sobre higiene de la boca. 4.° Fiscalizar si en sus hogares siguen y practican las reglas higiénicas.

Los demás capítulos se refieren a las asambleas, las autoridades, los socios, los deberes de la Comisión Directiva, del Presidente, Vice, Secretario, Tesorero y Vocales.

El último capítulo refiérese al Patrimonio Social, que dice: "El fondo será formado por las cuotas voluntarias de sus asociados, suscripciones, donaciones y en general por cualquier entrada que la Sociedad perciba.

La Comisión Directiva actual se compone de las siguientes personas: Presidentes honorarios: Dr. Enrique M. Olivieri; Sr. José V. Tedín; Vicepresidentes honorarios: Srta. Elvira V. Seijó, Sr. Valentín Mestroni; Secretario honorario: Sr. Enrique Pearce. Presidenta titular: Srta. Alejandrina Sartorio; Vicepresidenta: Srta. Clara Fischman; Secretaria: Srta. Elena Pasqués; Tesorera: Srta. María Inés Palacios; Vocales: Srtas. Amelia A. Alzugaray, María Josefa Rey, Angela Vernazzano, María Raquel Palacios y María Orfelia Díaz.

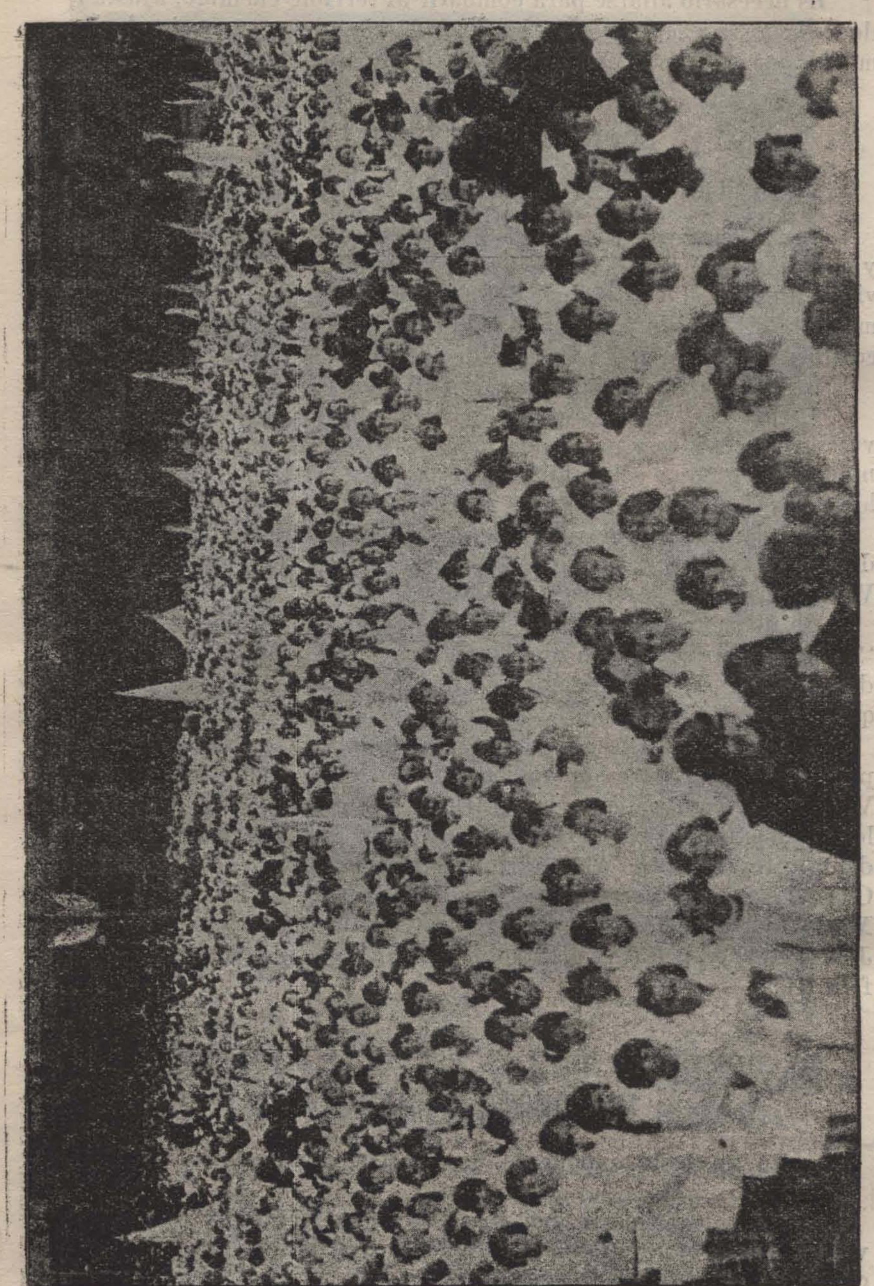
EL HOMENAJE DE LAS ESCUELAS AL PRINCIPE HUMBERTO DE SABOYA

Resultó un bello exponente de nuestra organización escolar

Un hermoso aspecto, por su alto valor educativo y por su elevado alcance, ofreció la concentración y desfile escolar en la Plaza del Congreso el día 7 de agosto que en homenaje al Príncipe Humberto de Saboya organizara el C. N. de Educación.

El homenaje resultó imponente y lleno de emoción. De su éxito se ocuparon con toda justicia las principales revistas metropolitanas y toda la prensa nacional.

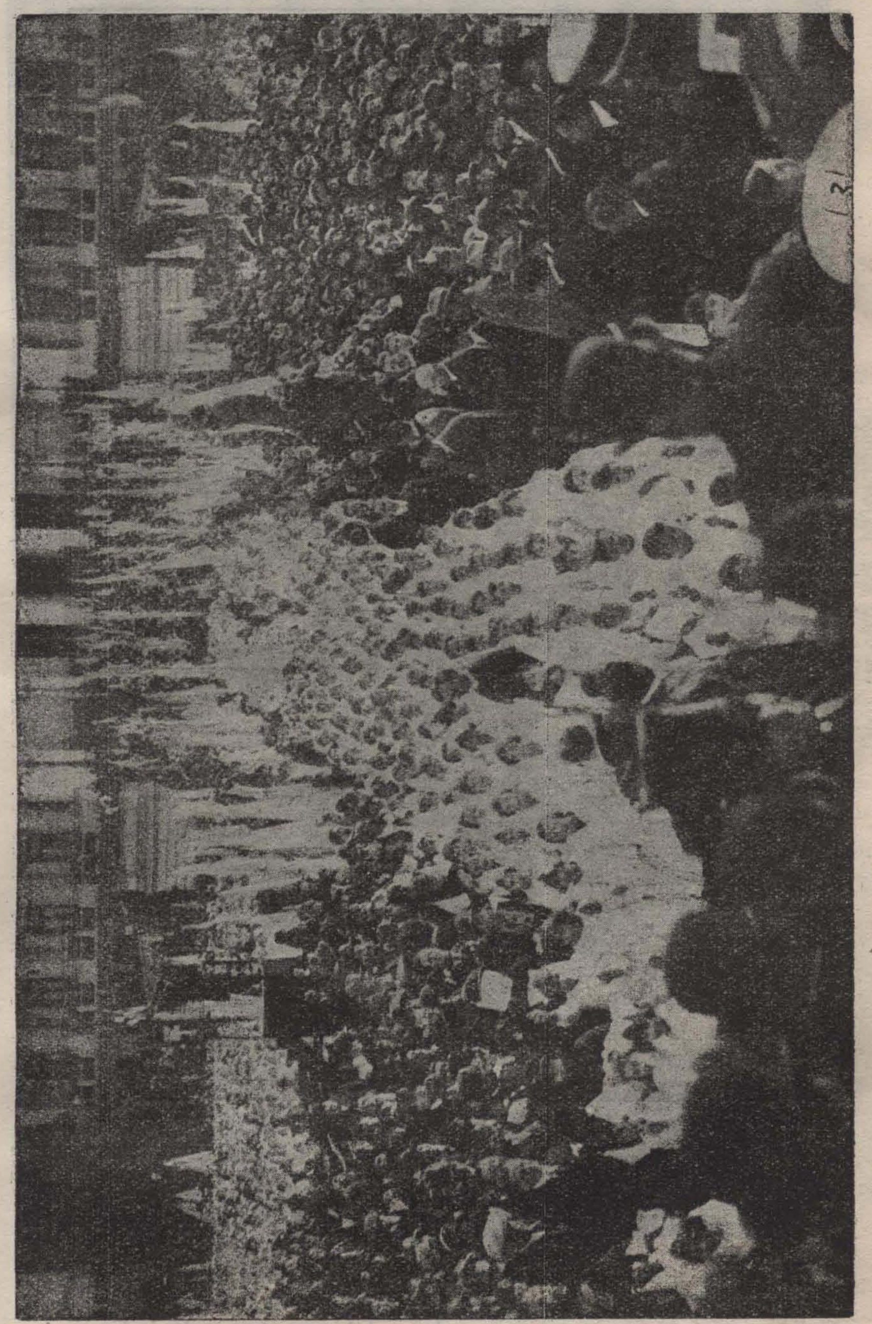
Eso evidencia nuestra perfecta organización escolar, la excelente disciplina de los niños argentinos y el empeño de las autorida-



Aspecto de la concentración escolar frente al palacio del Congreso

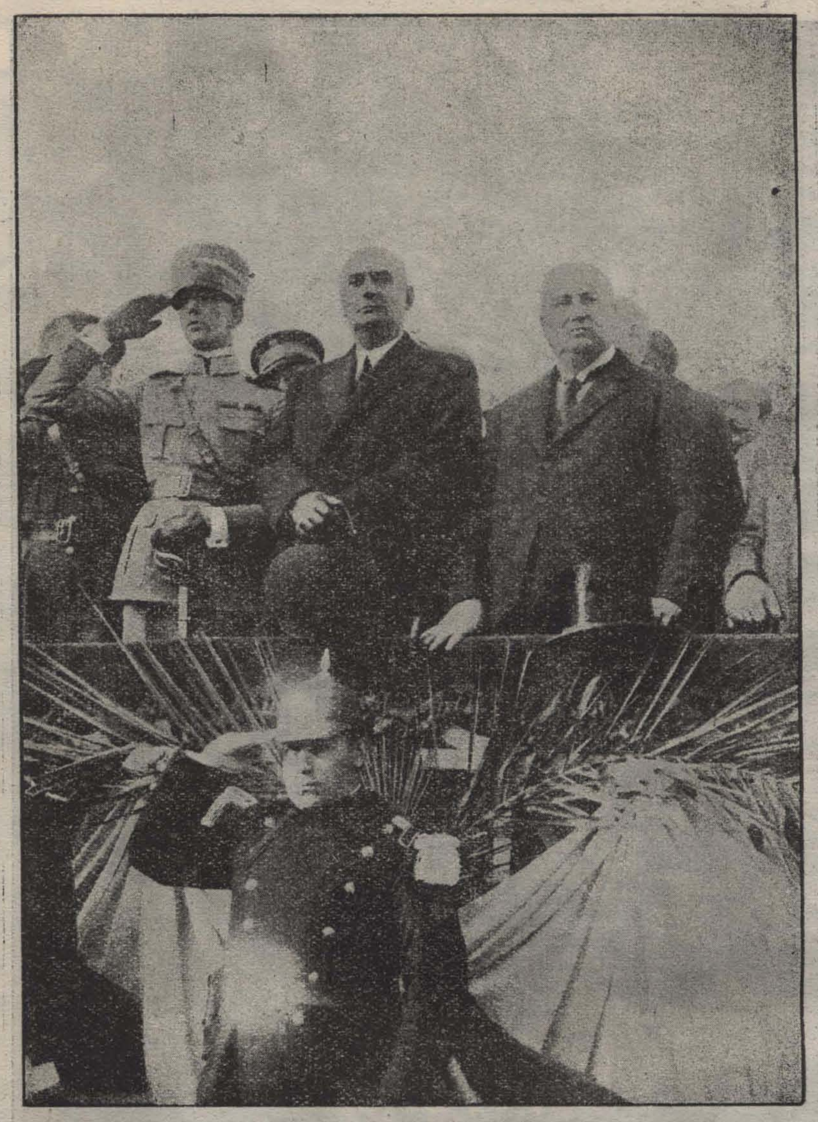
des para lograr el mayor éxito en los actos escolares que realiza.

La escuela argentina al rendir su homenaje al Príncipe del Piamonte que en representación de la gran nación italiana ha lle-



Desfile de los niños frente al palco oficial

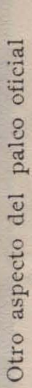
gado triunfalmente a nuestro país, reafirma así nuestros sentimientos de amor hacia el extranjero, el espíritu de confraternidad que nos anima hacia las demás naciones del mundo y especialmente



El Príncipe escuchando el Himno, en compañía del Presidente Alvear y del Dr. Celesia, presidente del C. N. de Educación

el sincero afecto que los educandos argentinos sienten por los escolares italianos.

Es, pues, un bello mensaje de felices augurios que el príncipe itálico se lleva a los niños de su país. Es el más significativo y sincero indudablemente, porque viene del corazón de la infancia.



Otro aspecto del palco oficial

Al son de canciones patrióticas millares de niños erguidos y sonrientes, agitando banderitas, desfilaron ante el ilustre visitante. Millares de niños escucharon la marcha de Ituzaingó y la Marcha Real Italiana, y millares de niños entonaron "La leyenda del



El Príncipe y el Presidente Alvear llegando a la plaza del Congreso

Piave", "Las campanas de San Giusto" y el Himno Nacional Argentino. Fué aquello un hermoso espectáculo que impresionó vivamente al joven príncipe.

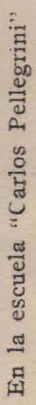
Un gran recuerdo lleno de esperanza y de gloria es el que se lleva el Príncipe Humberto a su bella y gloriosa Italia.

EN LA ESCUELA "CARLOS PELLEGRINI"

Terminado el desfile escolar ofrecido en la Plaza del Congreso, el Príncipe Humberto acompañado del Presidente de la República, como asimismo de una selecta comitiva, dirigiéronse a la escuela Carlos Pellegrini N.° 1 y 2 del Consejo Escolar 6.°, que dirigen, respectivamente, el señor Alfredo Conde y la señorita M. Victorina Dunate.

Al llegar a la escuela los ilustres visitantes, los alumnos entonaron "La leyenda del Piave" y a continuación la señorita Antonia Protta dió la bienvenida al Príncipe, pronunciando un discurso en idioma italiano que fué largamente aplaudido.

Terminado el discurso de la señorita Protta, el niño de ocho años C. L. De Ninno, recitó los versos del señor Enrique Bravo que reproducimos a continuación:



En la escuela "Carlos Pellegrini"

Remember, como en un ensueño, la canción de cuna,—cuando mi madrecita me hablaba de Stambul,—que, érase un reinado, que bajo la blanca luna,—sollozaba prisionero, un princesito azul.

Escúchame, sí, bajo el cielo de la patria mía,—príncipe, real huésped de esta tierra soberana,—aquí, donde la Italia su genio puso un día—las luces más gloriosas de la conquista humana!

Los niños de este templo, te aclamarán dichosos.—Hoy se agiganta, desde mi alma, esta canción sonora;—¡Oh, mira el sol del Plata, sus rayos caprichosos—a tu alba frente ofrece una floración de aurora!

La Escuela Pellegrini, me designó trovero;—la tarde es tan divina, que un princesito de oro—en mi alma delirante se pierde en el sendero,—pajecillo del ensueño o hijo de un rey moro!

Cuando sea el retorno hacia la patria del Dante,—llevarás en tus labios para el niño italiano—este beso espiritual: cual si fuera flotante—el blanco y el celeste, del cielo americano!

El niño de Ninno fué largamente aplaudido por los versos que pronunció. Como recuerdo de la visita que el Príncipe realizara a la escuela, entregósele el libro "Facundo" de Sarmiento y un pergamino firmado por el personal docente y alumnos del establecimiento.

Acto continuo cantóse "Las campanas de San Giusto", después de lo cual dos niñas ofrecieron al príncipe y al Presidente de la República hermosos ramos de flores con los colores argentino e italiano. Una de las niñas dijo las siguientes palabras:

Los excelentes directores de esta escuela, nuestros buenos maestros y mis compañeros me han conferido el alto honor de dirigir la palabra a Vuestra Alteza para darle la bienvenida en esta aula y agradecerle efusivamente por haberse honrado con vuestra presencia esta casa, templo del saber, donde se enseña a conocer y apreciar en sus varias formas el bello suelo de Italia, llena de tanta gloria, cuna del arte y del ingenio, pródiga en héroes, cuya Capital, Roma, es la madre inmortal de la civilización.

Muchas cosas querría decir a Vuestra Alteza, pero no encuentro la expresión exacta para traducir mi pensamiento y manifestar cuán jubilosos estamos por vuestra visita, que, sin duda, quedará impresa en nuestra mente. No obstante, deposito mi esperanza en estas flores que os solicito aceptéis, como muestra de respeto, de amor y de inocencia, en nombre de todos los alumnos de esta escuela. Ellas expresarán mejor que las palabras cuán grande es nuestro júbilo por vuestra presencia aquí.

Ruego a vuestra gentileza que, de regreso a la patria lejana, quiera llevar a vuestros augustos padres, Su Majestad el bravo rey Víctor Manuel y a la buena, como gentil reina Elena, nuestros férvidos saludos y decirles que en esta grande Buenos Aires hay millares de niños argentinos que aman como propia aquella patria.

Alteza:

En nombre de todos nosotros, os ruego aceptéis estas flores.

Por último, el Príncipe acompañado del Presidente de la Nación y autoridades escolares, visitaron varias aulas, presenciando algunas clases. Los ilustres visitantes se retiraron gratamente impreionados de la escuela Carlos Pellegrini.

Publicaciones recibidas

Anales de la Sociedad Rural Argentina, N.° 10, Buenos Aires.
Revista de Instrucción Primaria, N.° 456, La Plata.
A Escola Primaria, N.° 3-4, Río de Janeiro.
La Raza, N.° 102, Buenos Aires.
Repertorio Americano, S. José, Costa Rica, N.° 7-8.
La Escuela, N.° 25-26, Corrientes.
Manuel Général de L'instruction Primaire, N.° 35, Francia.
Boletín de la Bolsa de Comercio, N.° 1001, Buenos Aires.
La Semana Médica, N.° 1588, Buenos Aires.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi di Sicilia, N.° 8-9, Palermo.
El Magisterio, N.° 35, Córdoba.
Revista de la Bolsa de Cereales, N.° 636, Buenos Aires.
Bolletino del Ministerio della Pubblica Istruzione, N.° 20-21.
La Semana Médica, N.° 26, Buenos Aires.
Nosotros, N.° 180, Buenos Aires.
Fenix, Mayo 1924, Año IV, Buenos Aires.
Revista de Educación, N.° 11, La Plata.
Bollettino del R. Provveditorato Agli Studi de Toma, N.° 7, Roma.
La Clínica Psicopedagógica, N.° 2, Buenos Aires.
Repertorio Americano, N.° 9-10, Costa Rica.
Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo, N.° 106, Buenos Aires.
La Palabra, Formosa, N.° 15.
La Obra, N.° 8, Buenos Aires.
Bollettino Ufficiale, N.° 18, Roma.
Manuel Général de L'instruction Primaire, N.° 35, Francia.
L'Ecole et la Vie, N.° 33, París.
La Scuola della Campania, N.° 4, Italia.
La Scuola in Lombardia, N.° 4, Milano.
Boletín de la Unión Industrial Argentina, N.° 666, Buenos Aires.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi di Roma, N.° 7, Roma.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi di Campobasso, N.° 8, Italia.
La Semana Médica, N.° 27, Buenos Aires.
Nuestra Revista, N.° 70, Buenos Aires.
Nueva Revista, N.° 51, Buenos Aires.
Estudios, N.° 158, Buenos Aires.
Anales de la Sociedad Rural Argentina, N.° 11, Buenos Aires.
La Scuola in Toscana, N.° 6, Firenze.
La Scuola in Lombardia, N.° 5, Milano.
Revista de Instrucción Primaria, N.° 457, La Plata.
Revista del Impuesto Unico, N.° 33, Buenos Aires.
Manuel Général de L'instruction Primaire, N.° 36, 37 y 38, París.
Bollettino Ufficiale, N.° 21, 22 y 23, Roma.
Anales Gráficos, N.° 5, Buenos Aires.
La Obra, N.° 78, Buenos Aires.
Fenix, 1924, Buenos Aires.
Revista de Escuelas Normales, N.° 16, Guadalajara.
Revista de Pedagogía, N.° 30, Madrid.
Revista del Círculo Médico y Centro Estudiantes de Medicina, N.° 270-271, Buenos Aires.
Repertorio Americano, N.° 11, S. José de Costa Rica.
Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo, N.° 107, Buenos Aires.
Memoria de la Instrucción Pública, Costa Rica.

Biblos, N.° 3, Azul.
Revista de Educación, N.° 6. Habana (Cuba).
Revista Bimestre Cubana, N.° 2, Habana (Cuba).
La Raza, N.° 103 y 104, Buenos Aires.
Modern Language Notes, N.° 6, Baltimore.
L'Ecole et la Vie, París, N.° 37 y 39.
Education, N.° 10, Boston.
L'Enseignement Primaire, N.° 10, Quebec.
La Escuela Primaria, N.° 10 y 11, Buenos Aires.
Boletín Mensual de Estadística Municipal, N.° 3, Buenos Aires.
La Novela Semanal, N.° 347 y 348, Buenos Aires.
Anales de la Sociedad Rural Argentina, N.° 14, Buenos Aires.
La Semana Médica, N.° 29, Buenos Aires.
Manuel Général de L'instruction Primaire, N.° 39, Francia.
Revista de Instrucción Primaria, N.° 458, La Plata.
Bullettino Ufficiale, N.° 24, Roma.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi di Roma, N.° 8, Roma.
L'Ecole et la Vie, N.° 40, París.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi di Bologna, N.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Italia.
Bollettino del R. Provveditorato agli Studi de Cagliari, N.° 6, Italia.

Sección oficial

INFORME ACERCA DE LA ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS PRACTICAS PARA LA JUVENTUD EN SUECIA

I *Categorías de escuelas, correlación, objeto, etc.*
II *Reglamento y planes de estudio de las Esc. de Continuación.*
III *Implantación de escuelas semejantes en la Argentina.*

INTRODUCCION

Previo el estudio de la organización y reglamentación de las escuelas de Gotemburgo, Karlstad y Estocolmo, puedo informar lo siguiente.

La instrucción en Suecia ha sufrido más o menos la misma evolución que en la mayoría de los demás países civilizados. Tardó bastante antes de que las escuelas primarias se hicieran obligatorias con toda la amplitud requerida y hasta hace poco eran tan sólo para la infancia, es decir, que la obligación escolar abarcaba tan sólo desde los 7 hasta los 14 años. Para la adolescencia que terminaba la Escuela Primaria, se echaba de menos una línea educacional-instructiva que se ocupara de todos aquellos que no seguirían estudios secundarios.

Sin embargo, había dos fuertes influencias, que en gran parte podían sustituir la falta existente, o por lo menos, hacerla menos sensible. Eran éstas: *la vida en el hogar* y *la vida en el trabajo.* Por éstos se lograba la educación práctica en general, requerida para los jóvenes y también la educación moral y social. En especial para la juventud femenina, ofrecía el hogar, mucho de lo que ésta necesitaba para la vida y para la masculina que terminada la escuela primaria quedaba en el hogar o pasaba al taller, se encontraba en uno u otro caso, ocasión de adquirir enseñanza práctica y educación.

Pero con el tiempo, las circunstancias se han modificado y con éstas, nuevas necesidades han surgido.

La evolución económica y social de los últimos decenios, ha traído aparejada transformaciones dentro de las distintas fases sociales que necesariamente han originado el problema de la mejora para las nuevas generaciones.

En primer lugar, se fija la atención en las modificaciones relacionadas con la vida económica dependientes de la rápida evolución de la industria, con todas sus fases buenas y menos buenas, económica y socialmente consideradas.

El uso de las máquinas en todos los oficios ha reemplazado y echado a un lado el trabajo manual. Uno a uno fueron absorbidos los oficios manuales por la industria. Mientras tanto y sobre todo en los últimos tiempos los oficios manuales se han ido adoptando a las nuevas circunstancias. Hasta en la agricultura han entrado circunstancias relacionadas exterior e interiormente con la industrialización de la vida obrera. Es de observar la disminución de probabilidades de ocupación de brazos dentro de la agricultura, conjuntamente con el aumento de producción de la tierra, como consecuencia del incremento adquirido por la industria.

Hace más o menos el tiempo de una generación, los agricultores eran más o menos las tres cuartas partes de la población total del país, mientras ahora apenas alcanzan a la mitad. Esto se debe a que la industria y el comercio han crecido en forma tal, que constituyen potencias disminuidoras de brazos. Sin embargo, a pesar de esta disminución de brazos, el aumento de la producción demuestra que la agricultura misma ha sufrido una notable evolución. Otra vez aquí, la causa es la industria que mediante una enorme cantidad de máquinas y utensilios a precios acomodados ha puesto a disposición facilidades suplementarias de los brazos humanos, cada vez más difíciles de obtener.

Todo esto pone de manifiesto que la vieja fuente de nutrición tiene intereses comunes con la industria y el comercio bajo puntos de vista, hasta hace poco desconocidos. Los hilos que unen los distintos trabajos, lo hacen cada vez más, trayendo aparejados un intercambio más intenso, conjuntamente con una competencia que obliga a un desarrollo mayor de energías, que en tiempos pasados. De aquí la mayor importancia del mercado universal. Todo ello ha contribuído a que tanto para el pueblo en general como para las gentes en particular, la complicación ha aumentado y hace que sea necesario conocer y dominar no sólo la técnica, sino también la economía.

El resultado de estos cambios se ha extendido a todas las clases sociales, pero se ha hecho más sensible para esa parte de la sociedad que con sensible dejadez menos preparada está para las nuevas dificultades.

Las ocasiones para la educación profesional que antes tan fácilmente se lograban para el principiante, son cada vez más escasas. En el trabajo fabril actual no se puede dar una educación profesional en el sentido de que como antes, el principiante junto al ''maestro de taller'' puede aprender el oficio desde el principio hasta el fin.

Hoy día cada obrero sólo puede participar en una parte del trabajo, en un pequeño detalle del todo. Resultaría un sacrificio económico demasiado grande, ocupar el tiempo de un principiante en enseñarle en cada caso el trabajo completo en todos sus detalles.

En cuanto a la cantidad de jóvenes de ambos sexos que salidos de la escuela primaria se emplean como ayudantes, ya sea en escritorios, casas de comercio o particulares, buscando su sustento en esta forma, rara vez o excepcionalmente adquieren una enseñanza profesional.

En cuanto al elemento femenino, también han sido cortadas las probabilidades de adquirir una enseñanza más o menos completa de práctica del hogar, no sólo en lo que concierne a la futura madre, sino también en los trabajos mismos del hogar.

Aquí son tres las circunstancias principales que han contribuído y en todas ellas se nota la poderosa influencia del desarrollo industrial, también en el dominio del hogar.

Primero: es de notar que una gran cantidad del trabajo, antes hecho en el hogar, hoy se hace en la fábrica.

Segundo: la dirección que antes podía ejercer la madre sobre sus hijas, ha disminuído desde el momento que muchas veces ella debe contribuir al sostén del hogar con trabajo fuera del mismo.

Tercero: el desarrollo actual trae aparejada la necesidad de que tanto el joven como la joven deben tratar de buscarse un medio de vida lo más pronto posible. Si es niña, y consigue un trabajo ajeno al de la ocupación casera, con frecuencia todo su interés será depositado en favor de su ocupación, dejando a un lado los quehaceres domésticos. Esto en las ciudades. En el campo, el aspecto varía en parte. La vida en el hogar así como el trabajo junto al ''maestro'', aquí se realiza en parte. Sin embargo, para la juventud del campo también viene en parte la necesidad de una enseñanza práctica mejor. El problema aquí es de un gran alcance social y económico, pues se trata aquí de hacer la vida campesina más interesante y más apropósito para competir con la vida de las ciudades y distritos industriales. Ante todo se tratará de dar a esta juventud cuanto antes, una enseñanza tal que abra los ojos ante la riqueza de idealidad y de salud física y moral que encierra el trabajo de campo. Hay que tratar de derribar la equívoca idea del vacío de la vida de campo, de su monotonía o de la inferioridad social

de la misma y sustituirla por el amor hacia la agricultura, nacido de la práctica en la misma. Agregado a esto, hay que darles la suficiente ilustración en lo que respecta a las reformas modernas introducidas en la agricultura.

Cómo se ha tratado de llenar las necesidades antedichas

La escuela primaria ha pasado por un período de continuo desarrollo, pero terminada ésta no ha existido una continuación de la educación de los jóvenes. Posteriormente, tiempo tras tiempo se han ido introduciendo una serie de escuelas para la juventud, en la idea de subsanar ora ésta, ora la otra necesidad.

De aquí la serie enorme de escuelas distintas: Escuelas Primarias Superiores, Intermedias, de Continuación, Inferiores de Técnica Profesional, Agrícolas, de Ciencias Domésticas (prácticas del hogar campesino) de Madres, Técnicas Elementales, Gimnasios de Comercio, etc.

Todas estas escuelas se han originado en tiempos distintos y a consecuencia de tal o cual necesidad. A colación de esto la relación entre unas y otras dejaba mucho que desear.

La enseñanza dada en muchas de ellas, por buena que fuese, era en parte anticuada, no llenando las nuevas necesidades. Por otra parte, faltaban escuelas comerciales de carácter puramente ampliativo. Además, no había en dichas escuelas nada que hiciera que la primera juventud fuera dedicada a prepararla para una competencia profesional más o menos extensiva en ninguno de los casos.

Después de esta serie de escuelas que nunca llegó a llenar por completo las necesidades que perseguían, se han instituído finalmente en el año 1918 un nuevo sistema de escuelas bajo el nombre general de "Escuelas Prácticas para la "Juventud" que abarcan y correlacionan a todas las primitivas.

De acuerdo con esta nueva reglamentación de las escuelas, se ha dispuesto que: "después de haber cursado las Escuelas Primarias (obligatorias), los alumnos deberán cursar las Escuelas de Continuación, también obligatorias".

Mas estas escuelas de continuación no deberán a igual que las escuelas primarias, ocupar todo el tiempo del alumno, sino que las horas de enseñanza se limitarán en forma tal, que el tiempo les alcance para realizar el trabajo que constituye su medio de vida.

La Escuela de Continuación, deberá a su vez preparar la base para las Escuelas de Aprendices, dedicadas para aquellos que ya tienen puestos dentro de la industria, trabajos manuales, del comercio o el hogar.

Para aquellos que han cursado la Escuela de Aprendices y desean perfeccionarse aún en su oficio, están las Escuelas Profesionales. Las Escuelas Técnicas abarcarán las Escuelas Técnicas Profesionales y los Gimnasios Técnicos. Las primeras tendrán por objeto dar una enseñanza técnica de carácter general.

En lo que respecta a la enseñanza comercial, se pondrán al par de los Gimnasios Técnicos los Gimnasios Comerciales.

Por último, para la ciudad de Estocolmo se ha establecido también una escuela para fomentar el trabajo manual artístico, bajo el nombre de Escuela de Arte Industrial y una Escuela Normal Profesional.

Parejas con estas escuelas funcionarán otras de carácter más práctico aún que las anteriores, y serán éstas las Escuelas Superiores, las Escuelas Comerciales y de Ciencias Domésticas (de un año) y otras formas.

Cuáles son las ideas fundamentales sobre las cuales se ha planteado este sistema de escuelas

1). La época de minoría de edad, inclusive la adolescencia, debe aprovecharse en construir la base para la competencia profesional, personal y social, base sobre la cual el individuo podrá más tarde colaborar eficientemente para la sociedad.

ESCALA TEÓRICA DE LAS EDADES

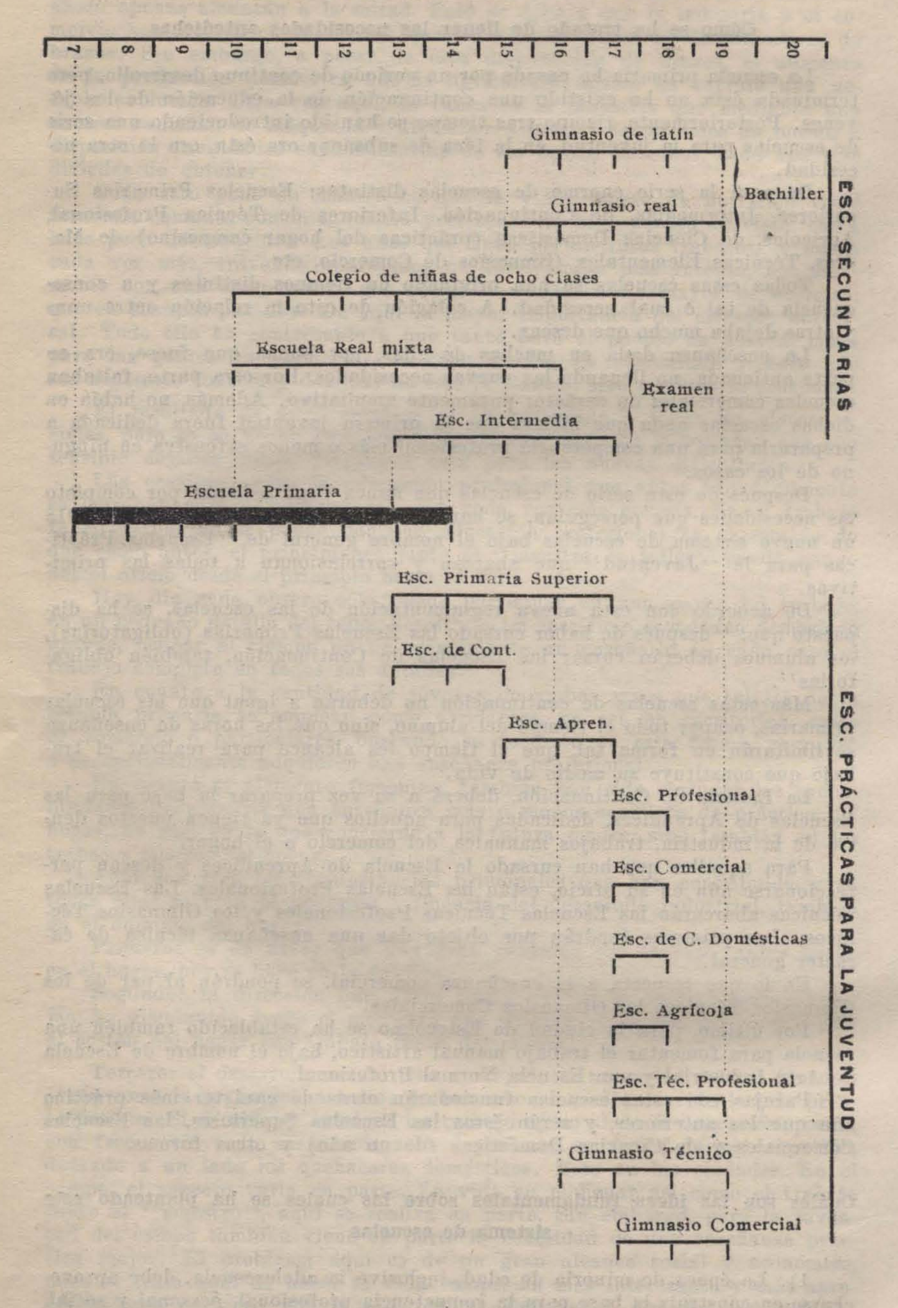


Gráfico acerca de las Escuelas de Suecia y correlación de las mismas.

Durante este tiempo no deberá, pues, sacrificarse la preparación del joven, ni en favor de ganancias propias, ni para sus padres o tutores, ni para su jefe de trabajo, ni menos aún se permitirá derrochar este tiempo para haraganería u ocupaciones que puedan perjudicar el desarrollo del joven.

2). Para lograr esta base para el futuro colaborador de la sociedad, se exige un sistema de escuelas, de las que cada una dará en la medida de lo posible, lo mejor para cada caso. Estas escuelas deberán constituir "un todo", de manera que una forma dé las bases para la que sigue y ésta complete y llene a la que antecede.

3). La relación debe al mismo tiempo ser tal, que el joven individuo en la medida de su energía e inteligencia, encuentre la posibilidad de alcanzar después de la Escuela Primaria, el más alto grado de cultura exigido dentro del trabajo práctico de la vida obrera. Así se logrará hacer la vida del obrero más apreciada e interesante.

4). No se permitirá depender de una mera circunstancia tal como ser la falta de medios, el que el joven no realice su cultura. El gobierno contribuirá financieramente y mediante reglamentos obligatorios adecuados, en forma tal, que el joven pueda tener ocasión de realizar su instrucción necesaria en su oficio y su educación para ser un buen sujeto en la sociedad.

5). La enseñanza en todas las Escuelas Prácticas para la Juventud, tendrá como punto de mira la vida práctica actual y futura, en lo que concierne a competencia individual y social.

Escuelas de Continuación

De los distintos tipos de escuelas que entran en el nuevo sistema, son las Escuelas de Continuación las que darán la base para muchas de las otras.

Este tipo de escuelas no es nuevo, puesto que data desde el año 1842. Sin embargo, con todo, no ha llegado a ser una verdadera "Escuela de la Juventud" hasta hace poco, debido a dos razones principales: por una parte, debido a que la enseñanza dada en ellas no ha sido muy distinta de la de las Escuelas Primarias. La enseñanza no había sido moldeada de acuerdo con las necesidades de la juventud. Por otra parte, el carácter libre de las mismas, ha hecho que se consideraran más como una organización casual que sólo ha atraído una parte de la juventud egresada de la Escuela Primaria. Sólo una cuarta parte ha continuado en ellas. La mayoría de los niños de 12 a 13 años o aquellos que justo llegan al difícil período de la adolescencia, cuando más necesitan un cuidado moral e intelectual, han tenido que iniciares en el trabajo por el "pan de cada día", ajenos por completo de esta educación e instrucción.

La actual organización trata de salvar estas dificultades:

1), dando a la enseñanza en estas escuelas un carácter más práctico, adecuado a la edad de los alumnos;

2), haciéndolas obligatorias.

1). En cuanto al carácter práctico de estas escuelas, se refiere a la tendencia de ocupar a los alumnos en el trabajo que han elegido como medio de vida. La enseñanza tendrá por objeto principal despertar el interés de los jóvenes educandos en favor del trabajo elegido y hacerlos competentes.

Por otra parte, tenderán a darles una educación moral e intelectual que los convierta en individuos aptos para la sociedad. De aquí nacen las dos materias principales: *habilidad profesional* e *instrucción cívica* y como compendio de éstas: *idioma nacional.*

Para lograr la habilidad profesional, es necesario el taller anexo a la escuela, además de la enseñanza teórica al respecto, la técnica del oficio y el conocimiento de los útiles o herramientas a emplear. También se darán conocimientos de naturaleza, siempre relacionades con el oficio de cada caso. Además nociones de economía y dibujo profesional así como conocimientos acerca de la materia prima de elaboración, su origen, su importancia y su extensión en el mercado universal. Se les hará conocer también las reglamentaciones y leyes obreras, se les dará conocimiento de higiene y, por último, una pequeña reseña histórica de la evolución del oficio.

La instrucción encaminada en esta forma es capaz de aumentar el interés del joven por el oficio que ha elegido, despertar su aprecio por el mismo y asimismo determinarlo en la selección de oficios.

También la educación general del individuo es de importancia, pues las exigencias modernas obligan a acumular el mayor número de conocimientos; pero dados en tal forma que el interés fijo alrededor de un grupo determinado no se pierda, pues puede suceder que aprendiendo un poco de todo, no lleguen a saber bien nada determinado. Por eso en la reunión de conocimientos y habilidades alrededor de un objeto práctico determinado, como pretende la Escuela de Continuación, encontrará el joven medios para reunir sus intereses y dar a su voluntad un giro fijo, al mismo tiempo que tiende a darle una cultura general. La instrucción profesional encierra en sí una gran parte de educación general, y cuanto más profunda es la instrucción profesional, tanto más grandes probabilidades para adquirir la educación general.

En cuanto a los distintos tipos de escuelas, dependen naturalmente de las necesidades de cada lugar, puesto que no podrá haber escuelas de cada tipo en una región. Los alumnos de ramas semejantes deberán concurrir a la misma escuela, pues es irrealizable el ideal de crear tantas escuelas como ramas existentes de los diversos oficios.

Así en el campo deberán ser escuelas agrícolas, especialmente. Esto no impide que alumnos que no aspiran a una instrucción meramente profesional concurran a ellas. No sería indudablemente en menoscabo de su propio bien.

En cuanto a las escuelas industriales y de oficios, seas en el campo o en la ciudad, serán, como es natural, también de acuerdo con las necesidades predominantes del lugar.

Para salvar la dificultad del número de tipos de escuelas se pueden agrupar en dos tipos:

a) Escuelas Industriales de Continuación.

b) Escuelas Profesionales de Continuación.

En las primeras se enseñará industrias del hierro, industrias de la madera, fabricación de tejidos, etc.

En las segundas, habrá una sección para los obreros en metalurgia y otra para los obreros en carpintería, pudiendo además haber secciones para la elaboración de substancias alimenticias, confección de trajes y vestidos, etc.

En lo que respecta a la juventud femenina, las escuelas tendrán los mismos puntos de mira, es decir, se dará preferencia a aquellas que mejor convengan al lugar.

Ahora si el caso fuese que el número de alumnos no es suficiente para hacer escuelas para ambos sexos, se podrán organizar mixtas para aquellos ramos que a ello se presten.

Esto no excluye indudablemente, la especial necesidad de crear escuelas exclusivamente para los trabajos domésticos.

En cuanto a la materia Instrucción Cívica y Moral que en todas ellas se enseñara, tiene por objeto despertar en los alumnos el sentimiento de confraternidad, hacerles notar que como individuos pertenecientes a una sociedad civilizada, tienen intereses comunes con los demás miembros de la misma, de donde nacen sus deberes y derechos.

En lo que respecta al fin ideal educativo, es indispensable para lograrlo, poner especial atención en la materia. Idioma Nacional. Deberá aquí ocuparse en especial de proporcionar lectura de literatura selecta, en especial de autores nacionales y secundariamente de autores de otros países. Se pondrá cuidado en elegir la que tenga un contenido moral, que sirva de ejemplo para guiar los buenos hábitos. En lo que concierne a la necesidad de lectura recreativa, debe tratarse de guiar la misma hacia caminos sanos, educando el buen gusto, elevando el espíritu y despertando el deseo de su propia elevación espiritual.

La enseñanza del Idioma Nacional debe estar íntimamente ligada a la Habilidad Profesional y a la Cultura General, en especial mediante ejercicios escritos.

De las tres materias: Habilidad Profesional, Instrucción Cívica e Idioma

Nacional, serán obligatorias en todas las Escuelas de Continuación las dos últimas, pues la primera puede dar lugar a excepciones por poder darse el caso de no encontrarse maestros competentes.

En la materia I. C. y Moral, tratará de incluirse una parte concerniente a recalcar la economía en el hogar. Sobre presupuestos determinados hacer una pequeña contabilidad: entradas, salidas, ahorros, deudas, seguros, etc., todo en íntima relación con la aritmética que les corresponde. En realidad puede decirse un curso sencillo de teneduría de libros y especialmente de libros del hogar.

Debe darse preferencia y especial atención también al problema Pro-antialcoholista.

Pueden como materias complementarias, enseñarse Slôjd y Jardinería. Obligatoria será también la gimnasia.

En cuanto a los planes de estudios, son muchos los indicados, pero no por esto significa que todos ellos se pondrán en práctica, sino que los maestros o directores podrán elegir aquellos que juzguen más convenientes.

Se recalca la necesidad de limitar el número de materias en estas escuelas para llenar más eficazmente su fin

Para ser admitidos en las Escuelas de Continuación se requiere que puedan acreditar suficiente competencia y edad. En relación con éstas se ha dispuesto que no podrán dejar la Escuela Primaria antes de los 13 años (cumplidos en el transcurso del último año).

Maestros

En íntima relación con el problema de estas escuelas, está el de los maestros que en ellas enseñarán. Para llenar su objeto es de indefectible necesidad que los maestros sean competentes para todas las materias, pero en especial para la Habilidad Profesional, puesto que la confianza que se tendrá en estas escuelas, nacerá precisamente de los resultados obtenidos en este punto.

Se requiere que tengan un perfecto conocimiento de la materia a enseñar, así como también capacidad pedagógica reconocida.

Nace de aquí la conveniencia de que se dé preferencia a los maestros de Escuela Primaria (especialmente en la campaña), en quienes se tiene confianza, pues padres y alumnos ya los conocen.

Pero rara vez estos maestros han cursado más que la Escuela Normal, que no es suficiente para habilitarlos y hacerlos capaces para hacerse cargo de asignaturas de la Escuela de Continuación sin que hayan, posteriormente, continuado aprendiendo otras materias que los acrediten en cada caso.

De manera que el gobierno debe también crear establecimientos adecuados para que los maestros normales puedan ampliar sus conocimientos y poder ocupar cargos en las Escuelas de Continuación.

Mientras tanto, para que la Escuela de Continuación pueda funcionar y llenar su objeto, los cargos podrán ponerse bajo la autoridad de otros maestros, especialmente en las ciudades donde hay escuelas secundarias, donde se pondrán emplear a éstos. En lo que respecta a los oficios, se podrán ocupar también a personas con suficiente competencia profesional en cada caso, pero previo un curso pedagógico obligatorio.

La capacidad profesional de los maestros interesados, será determinada por los Inspectores de Escuelas Primarias; pero en lo que respecta a la Habilidad Profesional, será determinada por éstos conjuntamente con el Consejo.

Porqué deben hacerse obligatorias estas escuelas

Si no se hacen obligatorias estas escuelas, no concurrirán a ellas la cantidad de alumnos requerida para que por presupuesto se puedan mantener y, por otra parte, no llenarán el objeto perseguido.

Para bien propio y común, el Estado debe intervenir en este caso, instituyendo una ley que obligue a los niños a concurrir.

Lo ideal sería que concurriesen sin obligación, pero se ha podido constatar que no se lograría el fin deseado. Si bien es cierto que hay una cantidad de niños y niñas, ávidos de mejorar sus conocimientos y seguir en estas escuelas, hay también una inmensa mayoría que no ha adquirido la madurez intelectual necesaria para compenetrarse de la bondad que para ellos mismos representa, el continuar adquiriendo y perfeccionando conocimientos o bien que no tienen suficiente fuerza de voluntad para continuar periódica y metódicamente hasta alcanzar el certificado. Otra gran mayoría, completamente indolente, prefiere buscar compañía y diversiones de carácter dudoso, antes que seguir aprendiendo.

Por otra parte, aun suponiendo poder contar con la mejor buena voluntad por parte de los alumnos, hay que contar con los obstáculos exteriores que pueden erigirse en el camino y que no tendrán poder para vencer. Así, por ejemplo, una gran mayoría debe comenzar a trabajar para contribuir a su propio mantenimiento y a veces hasta ayudar al hogar. Sus fuerzas y su tiempo serán absorbidos para la mejor obtención de rendimiento en las dificultosas circunstancias actuales. Esto es de importancia, no sólo para ellos mismos, sino también para su familia y para aquellos que los ocupan.

Los padres a menudo se encuentran en una situación económica tal, que (voluntaria o involuntariamente) aprovechan las ganancias de sus hijos. De esto se deduce fácilmente que si no existe una ley que los obligue y secunde a su vez, no concurrirán a la Escuela de Continuación.

Para aquellos que no ven la necesidad de hacer obligatorias estas escuelas, conviene hacer notar la semejanza de su actual etapa con las escuelas primarias en la época en que ellas se hicieron obligatorias. Entonces había pocas escuelas primarias y un pequeño porcentaje de alumnos concurría a las mismas. Lo mismo pasa actualmente con las Escuelas de Continuación: el número de ellas es escaso aún y tan sólo un pequeño porcentaje de los egresados de la Escuela Primaria concurren a ellas.

En aquel entonces era indispensable la necesidad de una ley obligatoria respecto a las escuelas primarias; hoy lo es para las escuelas de continuación.

Ley

1.° En cada distrito escolar habrá para los alumnos que egresan de las Escuelas Primarias, una o, si las circunstancias lo exigen, varias Escuelas de Continuación.

2.° Excepcionalmente podrán dos o más distritos escolares unirse para una Escuela de Continuación.

3.° Los cursos deberán en un todo constar de 360 horas de enseñanza, divididas en dos años o a lo sumo tres.

4.° El alumno tendrá obligación de inscribirse al año siguiente de haber terminado sus estudios primarios y concurrir a los cursos por lo menos el mínimum de tiempo establecido como obligatorio y no excediendo el máximum (540 horas), ni la edad de 18 años.

5.° Para aquellos que no tienen suficientes conocimientos, sea por desidia o sea que han cursado sólo las Escuelas Elementales, se instituyen previamente las Escuelas Complementarias o bien que puedan acreditar una instrucción equivalente.

6.° En casos contados se podrá exceptuar a los alumnos de concurrir a las Escuelas de Continuación.

Sostenimiento

El Estado costeará estas escuelas y los Consejos Escolares indicarán la mejor forma y lugar para el funcionamiento de las mismas. Podrán emplearse casi siempre los mismos edificios de las Escuelas Primarias, así como también el mismo material de enseñanza. En cuanto a los alumnos, como que se trata de pocas horas relativamente, no se da el caso de que no puedan asistir por culpa de sus quehaceres, pues sólo les ocupará el tiempo que transcurrirá en ocio, por no decir tal vez en algo peor aún.

Organizando la instrucción en esta forma, no habrá dificultad en lo que respecta a gastos, ni para los padres, ni para los jóvenes mismos. Naturalmente que aquellos a cuyo servicio están los jóvenes no obtendrán tantas horas de trabajo como hasta ahora, pero esto será recompensado por el significado que tendrá para despertar mayor buena voluntad y competencia.

Horario

El Consejo Escolar estará habilitado para determinar las horas, días y época del año que mejor covengan para organizar los cursos. Naturalmente, deberán combinarse en tal forma, que las horas no coincidan con las de las Escuelas Primarias y que tampoco pasen de las 20 horas (8 p. m.).

Al C. E. concierne también determinar el tipo de Escuela de Continuación que concierne al distrito. Se les dará la mayor libertad en todo sentido acerca de lo que conviene o no en cada caso sin limitar su campo de acción por reglamentos determinados.

El C. E. también determinará si el curso completo será de 360 horas o se extenderá a 540.

Según la ley general, los alumnos deberán comenzar la Escuela de Continuación, finalizada la Escuela Primaria; pero pueden haber excepciones. Así en la campaña, donde son pocos los alumnos que salen anualmente de la Escuela Primaria, es necesario que el maestro se ocupe de ambos cursos simultáneamente. Para evitar esto, es conveniente que la inscripción se haga cada dos años.

Excepciones

Pueden exceptuarse por un tiempo de la obligación escolar a aquellos que estuvieran enfermos, así como a aquellos que cambian de distrito escolar. Pero nunca la excepción será completa ni se les perdonaría más que hasta los 18 años.

La excepción completa, como cae de su propio peso, será tan sólo permitida por fuerza mayor, es decir, por razones que no admiten discusión, tales como cuando no hay Escuela de Continuación implantada en el distrito o cuando el interesado está enfermo o padece algún defecto incurable.

Nunca podrá exceptuarse por carencia de medios, desde el momento que podrá trabajar y simultáneamente concurrir a la escuela.

Propaganda

Es necesaria la redacción de un prospecto que ilustre tanto a los padres como a los hijos, acerca de las ventajas que aporta concurrir a estas escuelas.

Escuelas Complementarias

La Escuela Complementaria tiene tan sólo por objeto suplir una instrucción deficiente, debida a variadas circunstancias y a menudo es reemplazada con ventaja por la Escuela de Continuación, por lo cual no es un tipo de escuela de importancia.

Escuelas Primarias Superiores

Son escuelas que datan de mucho tiempo atrás y que han tenido que luchar con muchas dificultades, ya de carácter económico, ya por su organización. Según las últimas ideas y disposiciones, se trata de hacer de esta escuela una forma paralela a la Escuela de Continuación. La diferencia tan sólo estribará en que preparará a aquellos alumnos que terminada la Escuela Primaria, aún pueden continuar diariamente en la escuela durante unos años.

Esta escuela tendrá por objeto preparar a los alumnos mejor para la vida práctica, que lo que hace la Escuela Real.

Las condiciones generales que regirán en estas escuelas serán más o menos las mismas que las Escuelas de Continuación, aunque la enseñanza será más intensa, desde el momento que los cursos serán diarios, comprendiendo 3 años, a lo sumo 4, y el número de alumnos por sección no podrá ser inferior a 36.

Escuelas de Aprendices

Constarán de dos años de 8 ó 9 meses de clase cada uno. Comprenderán a lo sumo 12 horas por semana y como mínimo 6 horas, durando de 19 a 20 (7 a 8 p. m.) por lo común, pudiendo prolongarse hasta las 21.

Las materias que constituirán el plan de estudios de las mismas variarán de acuerdo con la naturaleza de la escuela, pero serán en cada caso pocas, de modo que la enseñanza se pueda concentrar en las mismas y ser eficaz.

En las Escuelas para Aprendices de oficio o industria, las materias serán: Aprendizaje del oficio, Economía en el mismo y Leyes obreras.

Como materia voluntaria podrá enseñarse un idioma extranjero en escuela de varones, y Ciencias domésticas en escuela de niñas.

En las Escuelas de Aprendices de comercio, las materias fundamentales serán Técnica Comercial, Geografía económica (conocimientos de la producción, derechos de exportación y del comercio en general) y Economía Nacional. Como materias voluntarias: Idiomas, Taquigrafía y Dactilografía.

En las Escuelas de Aprendizaje de Ciencias domésticas, la enseñanza se concentrará en las materias: Trabajo práctico del hogar, Contabilidad doméstica, Higiene, y como materias voluntarias: Jardinería u otras, según las necesidades de cada región.

En estas escuelas, habrá secciones de perfeccionamiento para los obreros que ya tienen cierta práctica, pero que no han tenido ocasión de cursar antes escuelas de perfeciconamiento.

Los menores de edad que por una u otra causa no han podido cursar Escuela de Continuación, podrán ingresar directamente a éstas, siempre que tengan 15 años cumplidos y hayan demostrado tener capacidad suficiente para cursar con ventaja esta escuela.

Los menores de edad con puestos, deberán cursar 2 años de 9 meses de clase cada año y 12 horas por semana. La obligación terminaría en cualquiera de los casos cuando el alumno haya cumplido 18 años. Se entiende que son obligatorias tan sólo para aquellos que no hayan cursado otras escuelas después de la Primaria.

Las niñas estarán obligadas a aprender lo que concierne a cuidados del hogar, pudiendo exceptuarse a que concurran a éstas si lo hacen en otras apropiadas o si adquieren dichos conocimientos bajo la dirección de una madre hábil.

Escuelas Profesionales

Como no sólo hay necesidad de buenos obreros, sino que hay que preparar también buenos dirigentes, son necesarias las Escuelas Profesionales.

Estas escuelas tendrán por objeto tanto en oficios, industrias, comercio como trabajo en el hogar, dar personas con suficiente preparación técnica, económica y social para tal objeto.

Los que han cursado estas escuelas, deberán estar en condiciones para desenvolverse como capataces o bien alguna industria por cuenta propia.

Las Escuelas Profesionales serán absolutamente voluntarias. Deberán adaptarse según la necesidad de cada localidad, con más o menos horas y con período de clases más o menos largo.

Las clases podrán durar desde 2 meses hasta 30 semanas (septiembre-abril).

Los cursos nocturnos comprenderán uno o dos años escolares, de 30 semanas y de 6 a 12 horas semanales.

Estas escuelas podrán ser de un carácter más independiente o bien estar en relación directa con las Escuelas de Aprendices, constituyendo en este caso, los cursos superiores de éstas.

Según las circunstancias que puedan presentarse en el momento, estas escuelas podrán ser fijas o ambulantes, con cursos anuales o de un intervalo de tiempo mayor.

Además de la enseñanza ordinaria, se darán en estas escuelas conferencias especiales sobre problemas de actualidad o asuntos de interés, relacionados con la enseñanza o el bienestar de los individuos, sin poder, sin embargo, incluirse directamente entre las asignaturas ordinarais. Tales son, el conocimiento de las Cajas de Ahorros, Asociaciones de Socorros Mutuos, Seguros, Enseñanza de Higiene, ciertos problemas políticos de actualidad y en relación con el bienestar general, gobierno de la Comuna, gobierno del Estado, etc.

La enseñanza se arreglará de acuerdo con cada profesión, agrupándose en cada caso alrededor de materias fundamentales que serán obligatorias para todos los alumnos del curso a que pertenezcan.

Para poder ingresar en estas escuelas, se requiere:

a) para los cursos nocturnos, que el interesado haya cursado con buenas clasificaciones la Escuela de Aprendices, o bien que tenga 17 años cumplidos, habiéndose dedicado por lo menos durante dos años al oficio que elija y además que presente certificado acerca de su competencia o que la compruebe, de que pueda recibir ventajosamente la enseñanza que solicita;

b) para los cursos extras (feriados), que el interesado haya cumplido 17 años y que haya practicado el oficio por lo menos durante dos años y presentando certificado que acredite su competencia, en cuyo defecto, la probará;

c) para los cursos de maestros de oficio, el interesado tendrá que tener 20 años cumplidos, habiéndose dedicado por lo menos tres años al trabajo práctico en cuestión y presentando certificado que acredite su capacidad para seguir los cursos con ventaja, en su defecto probará su competencia.

Para los obreros que no han tenido ocasión de cursar Escuelas de Aprendices, se organizarán cursos especiales previos, para prepararlos para el ingreso a la Escuela Profesional.

Los maestros de estas escuelas serán personas con instrucción técnica y que sean realmente personas del oficio que enseñarán, y no sólo maestros del mismo.

En estas escuelas se podrá percibir una cuota, es decir, que no serán absolutamente gratuitas. Los alumnos pobres podrán ser, si son aplicados, exceptuados en parte o totalmente del pago.

Escuela Comercial de un año

Se exige para ingresar a ésta, haber cumplido 17 años, haberse ocupado en el comercio al menos dos años.

El curso comprenderá 36 semanas y de 34 a 36 horas semanales.

Escuela de Ciencias Domésticas de un año

Para ingresar a ésta se requiere tener 17 años cumplidos y haberse dedicado por lo menos durante dos años a trabajos del hogar. El curso será de 6 meses.

Escuela Técnica y Gimnasio Técnico

Se enseñará en la primera, técnica especial dentro de los distintos ramos de la industria, mientras en los Gimnasios se enseñará técnica general.

La enseñanza en las Escuelas Técnicas Profesionales, se arreglará de modo que cada escuela o bien cada sección se limite a una determinada rama industrial, exigiéndose especial atención a la ejercitación práctica en las mismas.

Así se han organizado en Vasteras, una Escuela de Electrotécnica y en Malmó una de Industria-maquinaria. Asimismo en otras regiones se han establecido Escuelas Técnicas para Industria constructiva, de caminos, de servicios de aguas, Industria textil, Industria de la madera, Industria química e Industria de la celulosa y del papel, etc.

Para ingresar en estas escuelas se requiere haber cumplido 17 años, haber participado por lo menos durante dos años en trabajos prácticos relacionados con la industria que desean aprender y comprobar, mediante certificado o pruebas, su competencia en Idioma Nacional, Matemáticas, C. Naturales, Dibujo lineal y de perspectiva. La intensidad de estos conocimientos tendrá que responder más o menos a los que se exige para obtener el diploma de la Escuela Real.

Dos son los puntos de vista que hay que tener especialmente en cuenta para la admisión de alumnos en estas escuelas:

1.° No poner las exigencias tan estrictas que dificulten inútilmente el ingreso a obreros inteligentes.

2.° Que las exigencias, sin embargo, se mantengan a un nivel suficientemente elevado para que el buen resultado de estas escuelas no se arriesgue.

Además de los alumnos regulares, se podrán recibir alumnos que sólo cursen determinadas materias.

Los cursos comprenderán en estas escuelas dos años de 40 semanas. La enseñanza será en lo posible gratuita.

En los Gimnasios Técnicos, la enseñanza abarcará además de determinadas materias fundamentales, otras afines, así como también idiomas y conocimientos mercantiles.

Este tipo de escuelas está representado por una en Malmó y otra en Orebro.

Para ingresar en éstas se requiere haber cumplido 15 años y casi la misma competencia que para el ingreso a las Escuelas Técnicas.

Además para ser promovido al último curso, es necesario que el alumno pueda acreditar haber participado en trabajos prácticos afines por lo menos durante 6 meses, ya sea durante el primer curso o antes de ingresar, o que le falte poco para poder completar la práctica exigida en vacaciones.

Además de los alumnos regulares, se podrán admitir aquí también alumnos especiales que sólo cursen materias determinadas.

Los cursos aquí comprenderán tres años de 270 días cada uno y 40 horas semanales de enseñanza.

Los alumnos que continúen estudiando salidos de estas escuelas, podrán ingresar a las superiores sin examen de ingreso previo, en las materias que han sido fundamentales en el curso que han seguido.

Además de estos tipos de escuelas, hay dos más de carácter más libre aún, que las anteriores. Estas son: la *Escuela de Trabajo Manual Artístico* (Artes Manuales) e *Industria artística* y la *Escuela Normal Profesional*, para preparar maestros para las escuelas prácticas.

IDA TERESA RAAB.

Buenos Aires, octubre 1923.

ATROPELLO POLICIAL A UN MAESTRO

En Tricao Malal (Neuquen) el maestro Emilio Caccia ha sido víctima de un atropello policial. El subcomisario de aquel lugar, sin motivo valedero, le condujo a Chos Malal y le sometió a una serie de torturas y humillaciones. El estoicismo demostrado por el citado educador en la emergencia, ha motivado un aplauso del H. C. en la siguiente disposición:

Exp. 1664-N-1923.

Buenos Aires, julio 11 de 1924.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.° Publicar como estímulo en "El Monitor de la Educación Común" el acto del maestro de la escuela núm. 24 de Trincao Malal (Neuquen), don Emilio Caccia — que debe servir de ejemplo a los demás—, al poner tan alto su misión de educador dando tan bello ejemplo sobre sí mismo al reprimir todo impulso de hombre ofendido para soportar valientemente el ultraje y esperar la decisión de la Justicia, con motivo del atropello cometido contra su pesrona por el subcomisario de Trincao Malal, don José Bravo, quien lo hizo golpear, poniéndolo en la barra y vejándolo en toda forma, según se ha comprobado por aquella (fs. 20 y 21).

2.° Pedir al Ministerio del Interior, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, un castigo para el comisario ofensor que guarde relación con el agravio inferido al noble educador.

Comuníquese por Inspección General de Territorios, por copias de actas a las oficinas y pase a EL MONITOR a sus efectos; fecho, vuelva para dar cumplimiento del art. 2.°

ERNESTO H. CELESIA.—*Eduardo M. Rébora.*

MODIFICACIONES AL CALENDARIO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR

AMPLIACIONES

1.° Se inicia en los Consejos Escolares la inscripción de maestros aspirantes a puestos (Resolución 23 de enero de 1924. Exp. 19867-E-1922. Acta del 25).

Mayo

30.—Termina en los Consejos Escolares la inscripción de maestros aspirantes a puestos (Resolución 23 de enero de 1924. Exp. 19867-E-1922. Acta del 25).

SUPRESIONES

Enero

2.—(Textar por resolución de enero de 1924). Se inicia en Estadística la inscripción de maestros aspirantes a puestos.

Marzo

15 (Textar por resolución de junio 23 de 1924, Exp. 1899-I-1924). Vence el plazo para que los directores Infantiles y Elementales manifiesten por nota a la Inspección Técnica General el nom-

bre del Director para quien votan para integrar la Comisión Especial de Ascensos.

Abril

1.° (Textar por resolución de junio 23 de 1924. Exp. 1899-I-1924). Estadística eleva a la Comisión Especial de Ascensos el número de Directores Infantiles y Elementales.

30. (Textar por resolución de enero 25 de 1924). Clausura en Estadística de la inscripción de maestros aspirantes a puestos.

Mayo

1.° (Textar por resolución de enero 23 de 1924 Exp. 15054-J-1923). Apertura del curso en las escuelas para indígenas de "La Esperanza" y "Villa Florencia" (Jujuy), creadas por decreto de 1.° de octubre de 1919 (Exp. 2774-J.).

15. (Textar por resolución enero 25 de 1924). Clausura en los Consejos Escolares de la inscripción de los maestros aspirantes a puestos.

Octubre

31 (Textar por resolución de enero 23 de 1924 Exp. 15064-J-1923). Clausura del curso de las escuelas especiales para indígenas creadas en Jujuy por decreto de 1.° de octubre de 1919. (Exp. 2774-J.).

Noviembre

15. (Textar por resolución de junio 23 de 1924 Exp. 1899-I-1924). Vence el plazo para que los Directores Infantiles y Elementales les manifiesten por nota a la Inspección Técnica General, el nombre del Director por quien votan para integrar la Comisión Especial de Ascensos.

Pase a "El Monitor de la Educación Común" a sus efectos, agréguese al Exp. 3757-P-1920 y archívese.

E. H. CELESIA.—*M. E. Rébora.*

DECRETO SOBRE ESCUELAS PRIMARIAS MILITARES

Publicamos a continuación el decreto del Ministerio de Guerra, referente al funcionamiento de las escuelas primarias militares, el cual viene a complementar las disposiciones que el H. Consejo ha tomado ya sobre las mismas al aprobar los programas, reglamento y serie graduada de ejercicios que aparecieran en los números de "El Monitor de la Educación Común", correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso.

He aquí el texto del decreto y que lo tomamos del Boletín Militar núm. 1884:

''Buenos Aires, Julio 19 de 1924.

Escuelas Primarias en el Ejército. Se aprueban los puntos de vista y disposiciones sobre su funcionamiento.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.—Visto el expediente I. 732, del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Apruébanse los adjuntos ''Puntos de vista y disposiciones sobre el funcionamiento de las Escuelas Primarias en el Ejército''.

2° Publíquese en el ''Boletín Militar'', 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.—A. P. JUSTO.

Puntos de vista y disposiciones sobre el funcionamiento de las Escuelas Primarias en el Ejército

PUNTOS DE VISTA:

1.—Con el fin de complementar lo dispuesto en las ''Normas para la instrucción de oficiales y tropas en el Ejército'', en lo referente a ''*instrucción de analfabetos*'', y llevar a cabo una acción conjunta y armónica con las disposiciones que a este respecto han dictado las autoridades encargadas de la educación común, se dan los siguientes puntos de vista y las disposiciones correspondientes, para establecer la unidad de criterio y de procedimientos a seguirse en los cuarteles y reparticiones donde funcionan Escuelas Primarias, a fin de obtener el rendimiento útil para que han sido creadas, consistente en eliminar de la masa civil el mayor número posible de analfabetos adultos, quizás en la única oportunidad que a éstos se les presentará en la vida, para salir de esa lamentable situación, al cumplir el servicio militar obligatorio.

2.—Las Escuelas Primarias del Ejército son costeadas con medios destinados a la educación común, por cuyo motivo la entidad militar sólo tiene puntos de contacto en la vida funcional de ellas en:

a) La determinación de los soldados que deben concurrir a las clases.
b) Contralor de la asistencia del personal docente y de alumnos.
c) Fijación de horarios y de locales para su funcionamiento.
d) Duración del año escolar.
e) Contralor de la enseñanza e intervención en la documentación a llevar, en la forma que determina el Reglamento y Plan de Estudios en vigor. (Educación Común).

3.—Además de los puntos indicados precedentemente, como consecuencia de las Leyes y Reglamentaciones que a dichas Escuelas dan existencia, es necesario contemplar otras circunstancias no menos importantes que de todo ello se derivan, para que aquéllas formen con su personal docente, locales y medios para esta enseñanza, un complemento funcional de la vida interna en los cuarteles, tomado en el sentido más amplio de la palabra.

4.—El personal docente de las Escuelas debe ser estimulado en toda oportunidad, haciéndole participar en las demostraciones y medidas de orden general que a juicio de los jefes militares directos así convenga, de suerte que se sienta vivir en un ambiente propicio para estrechar vínculos con la entidad militar, dentro de la cual desenvuelve su acción profesional.

En las fiestas de carácter patriótico, debe ser elemento que pueda aportar sus conferencias alusivas, no solamente para el personal analfabeto adscripto a las Escuelas Primarias, sino también ante toda la tropa y con representación del cuadro de oficiales.

En las comidas y demostraciones de camaradería, conviene que los Jefes de Regimiento, Repartición o Unidad aislada, donde existan estas Escuelas, dén a este personal la discreta participación que a su juicio corresponda.

Quedan facultadas las autoridades militares antes citada, para comprender al personal docente de las Escuelas Primarias, dentro de los beneficios que corresponde a los otros servidores del Ejército, en lo que respecta a asistencia médica, dentro de un radio prudencial, medicamentos, etc.

En lo posible, se debe proporcionar a este personal los elementos necesarios cuando el lugar de desembarco para concurrir a las clases es suficientemente distante, o cuando por razones especiales se requiera una medida en ese sentido.

Todas las disposiciones que estimulen y dignifiquen, son factores que contribuyen al mejoramiento y bienestar general, y deben ser motivo de preocupación de parte de los Jefes y cuadros de oficiales.

5.—En forma análoga se procederá con respecto a los soldados alumnos de las Escuelas Primarias, aplicando medidas estimulantes para desarrollar en ellos el deseo de salir de dicha situación. El citar en la orden del día, los resultados obtenidos del contralor que haga en esa instrucción la autoridad militar; los estímulos individuales cuando se note manifiesto aprovechamiento o empeño en progresar por los alumnos, etc., son disposiciones que deben quedar comprendidas como una obligación, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Ley 1420, directamente vinculada con las actividades militares.

DISPOSICIONES:

Teniendo en cuenta la distribución del tiempo dentro del año militar para la instrucción en el Ejército, y lo establecido en el Reglamento para las Escuelas Primarias (Educación Común); amplíase las "Normas para la instrusción de oficiales y tropas", en la parte referente a *"instrucción de analfabetos"*. en la siguiente forma:

1.—Los Jefes de Regimiento, Repartición o Unidad aislada, donde funcione Escuela Primaria, además de las medidas a tomar, referente al ingreso de los soldados alumnos, determinadas en el artículo 77 del Reglamento para las mismas, (Educación Común), controlarán si las libretas de enrolamiento de este personal, en las anotaciones de si sabe "leer y escribir", concuerdan con la situación real de preparación de los causantes.

2.—También se controlará antes de que se inicien las clases, que los soldados que han sido separados en carácter de semi-analfabetos, no tengan la preparación que indica el programa mínimo para salir de esta situación, según lo determina el artículo 13 del citado Reglamento.

3.—El personal de analfabetos y semi-analfabetos debe ser distribuído proporcionalmente dentro de las Compañías, Escuadrones o Baterías.

4.—Los soldados alumnos de las Escuelas Primarias no deben ocupar destinos o comisiones especiales que les impida la puntual asistencia a todas las clases.

5.—La autoridad militar de quien depende directamente el buen funcionamiento de la Escuela Primaria, tomará disposiciones para que los Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo uso de la documentación que debe elevar el Director, puedan comprobar el progreso sucesivo de los alumnos, a fin de que en oportunidad, propongan medidas que tiendan al mejor rendimiento de esta instrucción.

6.—La instrucción en historia, geografía, instrucción cívica y moral, que se da a las tropas dentro de las Compañías, Escuadrones o Baterías, queda suprimida en lo sucesivo, para el personal que concurre a las Escuelas Primarias. Esto no releva a los Comandantes de dichas unidades de la obligación de hacer que todos los soldados reciban de sus oficiales los conocimientos fundamentales referentes al ejercicio de los deberes y derechos primordiales del ciudadano. En cambio, se tomarán medidas en la distribución del tiempo, para que los soldados alumnos tengan horas libres para poder ejecutar ejercicios de lectura y escritura con los medios que se deben tener a mano para su realización.

7.—Se utilizará como auxiliares para la instrucción de analfabetos dentro de las Compañías, Escuadrones y Baterías, a los maestros que se incorporen como soldados, o personal que tenga idoneidad para dichas funciones; se empleará con tal motivo las horas destinadas a este fin, y teniendo en cuenta que

lo más urgente es enseñar a leer y escribir en el menor tiempo posible, a los que ingresen sin ninguna instrucción.

8.—La autoridad militar antes citada, al finalizar el periodo de Compañía, Escuadrón y Batería, determinará cuál es la Unidad que ha obtenido mejor rendimiento con respecto a la instrucción de analfabetos, pudiendo hacer mención especial cuando lo crea conveniente, en el informe de calificación.

Esta medida no excluye de que dicho contralor se haga en cualquier momento que se considere conveniente.

9.—Por medio de un examen, al finalizar el año escolar, se determinará el número de soldados que han llegado a un aprovechamiento que salve la situación de analfabetos o de semi-analfabetos, de acuerdo al grado de preparación que se debe alcanzar en cada caso, según lo determina el artículo 13 del Reglamento para las Escuelas Primarias. Este dato debe figurar en la memoria anual de la Unidad o Repartición donde funcione la Escuela.

10.—La autoridad militar directa de cada Escuela Primaria, queda autorizada para hacer las anotaciones correspondientes en las libretas de enrolamiento de los causantes, (en "notas"), cuando hayan salvado la situación de no saber leer y escribir, debiendo comunicarse a los Distritos Militares, en planilla especial, para que se efectúen las rectificaciones del caso.

11.—El contralor de la asistencia del personal docente en las Escuelas Primarias debe establecerse como lo determina el artículo 29 del Reglamento para las mismas. (Educación Común).

12.—Los soldados alumnos deben concurrir a las clases diez minutos antes de la hora inicial de éstas, a fin de que se lleve a efecto la distribución de útiles y medidas preparatorias que son necesarias.

13.—Diariamente el oficial de servicio establecerá el contralor de la asistencia del personal docente y de alumnos de la Escuela Primaria, proponiendo aquellas medidas que tiendan a mejorar el funcionamiento de las clases.

14.—El horario de las Escuelas Primarias durante el período individual de instrucción, será de dos horas; y posteriormente, durante un tiempo no menor de hora y media. El cumplimiento del horario se hará intercalando un descanso.

15.—Teniendo en cuenta que las instrucciones militares más livianas deben realizarse en las horas de la tarde, la Escuela Primaria debe funcionar en el tiempo disponible que hay entre el almuerzo y la comida de la tarde.

16.—Al concurrir a las clases los alumnos de la Escuela Primaria, cualquiera que sea la hora que esté fijada, lo harán después de haberse lavado y aseado.

17.—En los días sábados es conveniente que la instrucción de analfabetos se lleve a efecto en las primeras horas de la mañana.

18.—La duración del año escolar queda comprendida, desde la incorporación de la clase hasta la terminación del período de Compañía, Escuadrón y Batería.

19.—Todo soldado alumno que resulte conceptuado el primero en cada grado que constituya la Escuela Primaria, debe ser incluído en el primer contingente anual de conscriptos que se licencia. La autoridad militar correspondiente hará a este efecto, al comprobación previa, con la documentación individual escrita que se llevará de los trabajos realizados por los alumnos, o cuando lo creyera conveniente, mediante pruebas orales y escritas.

20.—El Jefe de Regimiento, Repartición o Unidad aislada de quien dependa alguna Escuela, puede instituir un premio consistente en un diploma u objeto con una inscripción alusiva, al soldado que haya demostrado mayor aprovechamiento e interés por salir de la situación en que se encuentra.

21.—No podrá gozar de los beneficios que se indican en los dos números anteriores, el soldado que no haya cumplido satisfactoriamente el programa mínimo establecido para los analfabetos o semi-analfabetos, aunque ello hubiera ocurrido por interrupción de las clases, dispuesta expresamente. Quedan excluídos también los que por su comportamiento como soldados no hayan demostrado muy buena conducta.

22.—Debe ser constante preocupación de parte de la autoridad militar, velar por el mejoramiento de los locales y comodidades para el buen funcio-

namiento de la Escuela Primaria. Por ninguna causa, las condiciones higiénicas de éstas harán peligrar la salud del personal docente y de alumnos.

23.—La autoridad militar prestará el más decidido apoyo en sus funciones al Director e Inspectores locales de las Escuelas Primarias, realizando al mismo tiempo una acción armónica con el Inspector General de ellas, manteniendo la directa relación que debe establecerse con fines de mejoramiento.''

''Lo que se comunica al Ejército por Resolución de S. E. el Señor Ministro de Guerra.''

MANUEL J. COSTA
Coronel,
Jefe de la Secretaría del Ministerio.

DEMOSTRACION AL PRINCIPE DE ITALIA

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiendo a continuación la nota recibida del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Don Angel Gallardo, y a la cual deberá disponer lo necesario a fin de que se dé cumplimiento en las escuelas respectivas:

''Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente a fin de poner en su conocimiento que con objeto de adoptar un temperamento uniforme en las demostraciones que se realizarán en homenaje al Príncipe Heredero de Italia, se ha dispuesto como un acto de deferencia al ilustre huésped, que cuando en ellas deban ejecutarse los himnos de ambos países, se inicien con la Marcha Real Italiana.

Al solicitar al Señor Presidente quiera trasmitir a las Reparticiones a su digno cargo esta determinación, me complazco en reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.''

Saludo a Vd. muy atentamente.

(Firmado): **Angel Gallardo.**

Al Señor Dr. Ernesto Celesia, Presidente del Consejo Nacional de Educación.

DIRECCION DE LAS ESCUELAS DE NIÑOS DEBILES

Bases del concurso y programa a que deberán someterse los aspirantes al cargo de Director de las Escuelas de "Niños Débiles"

Expediente 11.566-E. 1918.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

El H. Consejo, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Aprobar las bases para llamar a concurso para la provisión de los cargos directivos vacantes en las escuelas de niños débiles, preparadas por el Inspector Técnico General de la Capital, Don Mariano Arancibia, el Jefe de la Inspección Médica Escolar, Dr. Enrique M. Olivieri, y la Inspectora de los citados establecimientos, Sra. Elisa Dávila Soto de Tufró.

BASES DEL CONCURSO

Art. 1.°. — Llámase a concurso por el término de treinta días, a contar desde el 28 del corriente, a las directoras, vice-directoras, directores y vice-directores de las escuelas comunes de la Capital, dependientes del Consejo Nacional de Educación, para proveer los puestos de Director de las escuelas para niños débiles núm. 1 y 4.

Art. 2.° — El Jurado se compondrá: el Inspector Médico General, el Inspector Técnico Sr. Salvador Lartigue y los Médicos Dres. Emilio F. Bondenari y J. P. Garrahan, constituirán el Tribunal Examinador, presidido por el Inspector Técnico General de la Capital, Don Mariano Arancibia.

Art. 3.° — Las resoluciones de este Tribunal serán inapelables.

Art. 4.° — Las pruebas de competencia consistirán:

1.° En un examen escrito que durará dos horas y versará indistintamente:

a) Sobre un tema de pedagogía especial o de higiene escolar de acuerdo con el programa formulado.

2.° En un examen oral sobre cualesquiera de los temas del programa que el concurrente sorteará del bolillero respectivo. La exposición durará, por lo menos, treinta minutos.

Art. 5.° — Los temas para el concurso escrito se dividirán en bolillas y cualesquiera de los concurrentes sacará al azar una de ellas. Dicho tema deberá ser desarrollado por todos los que tomen parte en esta competición.

Art. 6.° — Las pruebas escritas serán ensobradas y lacradas inmediatamente, a objeto de proceder después a su lectura.

Art. 7.° — Los concurrentes serán llamados ante el Jurado a leer sus respectivas pruebas escritas, en el mismo día o en el siguiente, debiendo ser pública la lectura.

Art. 8.° — El examen escrito será considerado de admisibilidad, necesitándose una clasificación de siete puntos como mínimo para tener derecho al examen oral.

Art. 9.° — El examen será simultáneo y terminará en el día.

Art. 10. — El examen oral se realizará una vez terminada la lectura de todas las pruebas escritas, debiendo versar sobre cualesquiera de los temas del programa, y también se clasificará de uno a diez.

Art. 11. — El término medio de ambas clasificaciones será la clasificación definitiva.

Art. 12. — En caso de empate, se tendrá en cuenta los antecedentes profesionales del concursante: título, concepto profesional, etc.

Art. 13. — De todo lo actuado se labrará un acta que se elevará al H. Consejo con la indicación de los dos candidatos que, a juicio de la totalidad o de la mayoría de los miembros del Jurado, merecieran ser nombrados Director de las escuelas de referencia.

Art. 14. — Los interesados podrán ocurrir a la Secretaría de la Inspección Técnica General de la Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, a excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 10 a 12 horas, donde se les hará entrega de las bases y programas de este concurso.

Art. 15. — La inscripción de los concursantes se llevará a cabo en la Secretaría de la Inspección Técnica General, en los días y horas indicados en el artículo anterior.

PROGRAMA

HIGIENE ESCOLAR

Bolilla I. — Condiciones que debe llenar un edificio para escuela de niños débiles. — Mobiliario y tren escolar adecuado.

Bolilla II. — La vida fisiológica del niño. — Alimentación; régimen y ración alimenticia. — Reposo. — Aseo. — Baños. — Vestidos. — Juegos.

Bolilla III. — La vida psíquica del niño en la edad escolar. Desarrollo sensorial mental y moral del niño. — Fatiga mental y surmenage. — Valor del trabajo intelectual en las diferentes horas del día. — Distribución de las horas de reposo y de trabajo. — Graduación del trabajo según las dificultades de las materias que se enseñan.

Bolilla IV. — Niños débiles. — ¿Cuáles son los que quedan comprendidos en esta denominación? — Factores que crean estos estados. — Su clasificación científica: niños enfermos y lisiados. — Débiles mentales. — Medios.

Bolilla V. — Formación de grados. — Edad. — Material de entretenimiento (juegos). — Material de jardinería. — Horticultura y Manualidades.

Bolilla VI. — Primeros auxilios: contusiones, heridas, hemorragias, picaduras, fracturas, luxaciones, torceduras, síncopes, accidentes por exceso de calor, asfixia por deglución, quemaduras.

Bolilla VII. — Conceptos científicos de las escuelas para niños débiles y su importancia como factores de preservación higiénica, mejora individual y social. — Colonias de vacaciones. — Las escuelas preventivas: de mar, montañas y llanuras.

Bolilla VIII. — Material de educación física. — Gimnasia médica y fisiológica. — Cómo deben aprovecharse en estas escuelas los elementos naturales: aire, sol y agua.

PEDAGOGIA ESPECIAL

Bolilla IX. — Organización de estas escuelas bajo el punto de vista médico, pedagógico y administrativo. — Disciplina escolar y régimen interno de estos establecimientos.

Bolilla X. — Qué ramos del plan de estudios de las escuelas comunes convendría aplicarles, y cuál sería la interpretación a darse a cada una de las materias comprendidas en esta clasificación. Qué ramos contribuirían más a llenar las finalidades de estas escuelas.

Bolilla XI. — Clasificación de los alumnos: Con qué criterio debe hacerse. — Material de antropometría y psicometría. — Manera de usarlo. — Datos antropométricos sobre los escolares argentinos.

Bolilla XII. — Horarios: Distribución del trabajo escolar (mañana y tarde). Duración de las clases: ejercicios, recreos, etc. Métodos y procedimientos de enseñanza.

Bolilla XIII. — Material ilustrativo más adecuado para lectura, ejercicios sensoriales y clases de naturaleza.

Bolilla XIV. — Desarrollo físico. — Desarrollo psíquico. — Educación de los sentimientos. — Atención. — Memoria. — Juicio. — Imaginación. — Asociación de ideas. — Voluntad.

Bolilla XV. — Lenguaje. — Psicología normal y patológica de los diferentes aspectos de la inteligencia. — Perturbación de los sentidos. — Ejercicios adecuados.

Firmado: CELESIA.

Rébora.

LICITACIONES

I

Exp. 12449-D-924.

Buenos Aires, agosto 2 de 1924.

Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición incluso Inspecciones Seccionales de

Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso.. — *El Secretario General.*

Exp. 10903-D-924.

II

Llámase a licitación pública para el día 9 de septiembre próximo, a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — *El Secretario General.*

Exp. 14762-R-922.

III

Buenos Aires, agosto 5 de 1924.

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote núm. 9 (Legado Bernasconi). Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. —*El Secretario General.*

Exp. 7312-D-922.

IV

Buenos Aires, julio 16 de 1924.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 25 de agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — *El Secretario General.*

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 43 al 54 inclusive desde el 30 de Mayo hasta el 27 de Junio de 1924.

(Continuación de la sesión No. 43 del 30 de Mayo de 1924)

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de $ 7.173.80 m|n| en los expedientes: 518—S—924, 14747—S—923, 7003—M—924, 6109—E—924, 17109—S—923, 1476—C—924, 4854—I—924, 8147—D—923, 599—S—923, 3825—4.o—924, 13123—13.o—923, 7268—B—924, 4961—18.°—924, 1840—E—924, 7395—A—924, 7225—D—924, 6384—P—923, 5800—M—924, 5751—D—924, 18526—20.o—923, 12756—L—923, 13171—N—923, 3098—P—924, 1740—P—923, 1029—N—924, 9833—F—920, 7817—D—924, 4367—E—924, 7977—E—924, 6134—P—924, 1644—R—924, 1004—12.o—922, 3095—P—924, 956J14.o—924, 8027—D—923, 960—14.o—924, 11209—I—921, 4554—D—924, 7122—M—924, 7888—B—924, 7889—B—924, 6842—P—924, 7450—I—924 y 7790—B—924, de acuerdo con la facultad que le confirió el H. Consejo en sesión de 21 de mayo de 1913.

Exp. 6458. — I. — 1924. — 1.o Nombrar profesoras especiales, para las escuelas primarias de la capital, a las personas que se indican y en las asignaturas que se mencionan a continuación:

Música: Dora G. de Sánchez, Sara González Calderón, Florentina Salinas, María Luisa Pacozzi, Eduarda M. Parravicini, María Mujica, Irene Armanino, María E. Montagna Argento, Elena de la Canal.

Dibujo: Elba Núñez Romero, María Teodolina Bruzone, Pedro Piotti.

Labores: Nélida R. Moreno, Carmen Viñas, Mercedes Molina San Martín, Nicolasa Antúnez.

2.° Nombrar profesora especial (música) para las escuelas de adultos, en reemplazo de la Srta. Eduarda M. Parravicini que pasa a las diurnas de la capital, a la Sra. Rosa R. de Chione.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 44.ª

Día 2 de junio de 1924

Ausente con aviso.
Vocal Doctor Errea.

En Buenos Aires a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales profesor don Jorge A. Boero y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — Designar la sesión del miércoles 4 del corriente, con el número de vocales que concurran, para llenar el cargo de jefe de la Oficina Judicial.

Exp. 8525. — M. — 1924. — Nombrar al señor sub-inspector general de escuelas particulares, profesor normal y de E. Física, Valentín Mestroni, para formar parte de la comisión que asesorará al Superior Gobierno sobre la enseñanza de la educación física.

Exp. 5338. — 20.o — 1924. — Dejar sin efecto el pase acordado con fecha 24 de marzo último, a la maestra Srta. Herminia H. Colombo, de

la escuela N.o 7 a la N.o 11 del C. E. 20.o, haciéndosele saber que en lo sucesivo debe procurar no pedir pases que luego han de dejarse sin efecto.

Exp. 3309. — 4.o — 1924. — Acordar por el término de un año, los beneficios de la resolución comunicada por Volante 31, a la maestra de la escuela N.o 6 del C. E. 4.o, Sra. Angela G. de Bottini, ubicándola en tal carácter, provisionalmente, en la N.o 7 del mismo Distrito, en reemplazo de la Srta. Clelia Morando que se jubiló, hasta tanto se produzsa la vacante del mismo puesto en la N.o 22 del citado C. Escolar, donde deberá ser ubicada definitivamente.

Exp. 1631. — S. — 1924. — Clasificar como "Buena" toda la actuación del Sr. Estelredo Sosa, como director de la escuela N.o 92 de Corrientes, desde el 24 de abril de 1914 hasta el 15 de mayo de 1917, a los efectos de la bonificación establecida en la resolución de 25 de enero último.

Exp. 15403. — S. — 1923. — Designar la escuela que funcionará en el edificio a construirse en el terreno sito en las calles Sucre y Obligado, jurisdicción del C. E. 15.o, para que lleve el nombre de "Doctor José B. Zubiaur".

Exp. 5.461 — 13 — 1924. — No hacer lugar al pedido formulado por la maestra de 3.a categoría de la Escuela N.o 11 del C. E. 13, señorita Pura Montaña, en el sentido de que le acuerden los beneficios del Volante 31, en vista de que la misma no cuenta con la antigüedad mínima establecida por las disposiciones vigentes, para poder gozar de tal beneficio.

Exp. 6.508 — 9.o — 1924 — Aprobar el proceder del C. E. 9.o al ubicar en la escuela N.o 19 de su dependencia, a la maestra de la N.o 13 del Distrito, señorita Emma González Romero, accediendo a un pedido de la interesada.

Exp. 20.211 — 1.o — 1924. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de 17 de Marzo de 1922, por la que se acordó los beneficios del Volante 31, a la maestra señorita J. Mercedes Estrada, quien continuará prestando servicios en carácter de auxiliar en la Escuela N.o 16 del Consejo Escolar 1o.

Exp. 5.379 — 3.o — 1922. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución del 26 de Mayo de 1922, por la que se acordó los beneficios de la resolución comunicada por el Volante N.o 31, a la maestra señorita Margarita E. Provessi, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar, en la N.o 21 del C. E. 3o.

Exp. 6.104 — 16 — 1923. — Prorrogar por un año más, los efectos de la resolución de 6 de Junio del año ppdo. por la que se acordó los beneficios de la resolución comunicada por el Volante N.o 31, a la maestra señorita María Josefina Fernández, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar, en la N.o 9 del C. E. 16.

Exp...... — Contribuir con la suma de $ 500,00 m|n., a la realización de los festejos del Cincuentenario de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, que comenzarán a realizarse el 13 del corriente.

Exp...... — Adscribir provisoriamente a la Inspección Técnica de la Capital, a la Directora de la Escuela N.o 16 del C. E. 20.o, señora Susana G. de Torres, en atención a su foja de servicios.

Exp. 8.995 — 4.o — 1924. — Nombrar maestros para las Escuelas que se indican a continuación del C. E. 4.o a las siguientes personas:

Escuela N.o 14: 3.a categoría al M. N. Jorge Massucco, por creación de grado;

Escuela N.o 14: 2.a categoría al M. N. y Prof. Ed. Física, Amadeo Luis Canevaro, por renuncia de la señorita Claudia Rolón.

Exp. 8.392 — 1.o — 1921. — 1.o Declarar que corresponde se abonen los sueldos por servicios prestados que, desde el 1.o al 13 de Febrero ppdo. solicita como Director el Sr. Domingo Sarmiento, no así del 14 al 25 del mismo mes en que no prestó servicios con motivo de su separación del cargo directivo que desempeñaba y nueva ubicación como preceptor, a cuyos sueldos tendrá derecho, a contar de la fecha en que tomó posesión del nuevo cargo.

2.o Hacer saber al Sr. Domingo Sarmiento que, por última vez se le previene que debe abstenerse de hacer cargos gratuitos en contra de la Inspección, como el que formula en la nota agregada a su escrito de fojas 129 y vuelta del expediente; y que todas sus solicitudes debe presentarlas y dirigirlas ante la autoridad que indica las disposiciones vigentes.

Exp. 4.975 — 8.º — 1924. — Anotar en la foja de servicios del maestro de la Escuela N.º 19 del C. E. 8.º, señor Juan D. Conde, las felicitaciones a que se ha hecho acreedor por no haber faltado ni un solo día a clase, durante los tres últimos cursos escolares, las que obran a fojas 1, 2 y 3 de las actuaciones.

Exp. 7.241 — 14.º — 1924. — Autorizar a la Brigada de Señoras N.º 31 de la Liga Patriótica Argentina, para instalar y hacer funcionar un telar, gratuito, para alumnos que carezcan de recursos, en el local de la Escuela "Juan Manso" del C. E. 14.º, siempre que su funcionamiento se lleve a cabo fuera de las horas de clase y bajo la dirección de personal idóneo y responsable; debiendo, además, la citada Corporación, dar cumplimiento al articulado que obra a fs. 4 de las actuaciones.

Exp. 6.766 — A. — 1924. — Acordar licencia, con goce de sueldo, por excepción, desde el 14 de Marzo hasta el 30 de Mayo últimos, al empleado de la Oficina del Archivo, señor Antonio N. Lemos, (Enfermedad), y en cuyo cargo no se ha designado suplente.

Exp. 13.968 — 1.º — 1923. — 1.º Prorrogar por el término de tres meses más con goce de sueldo, y a contar del 27 de Febrero último, la licencia que le fuera concedida por resolución del 6 de Febrero ppdo., al ordenanza de la Repartición, Sr. Antonio Padula (Anexo E Inciso 11, Item 3, Partida 52 del Presupuesto General Vigente).

2.º Hacer saber, así mismo, al referido ordenanza que antes de reanudar sus tareas debe nuevamente ser examinado por la Inspección Médica Escolar conforme lo aconseja la misma, en el certificado de fs. 23 del expediente.

3.º Aprobar los servicios prestados por el Sr. Juan Prieto como suplente del Sr. Padula.

Exp. 11.357 — C. — 1923. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica el expediente relativo a provisión de un ejemplar de cada uno de los libros de Biblioteca, texto e ilustraciones que se menciona en la lista de fs. 2, 3 y 4 del exp. con destino al Ministerio de Instrucción Pública del Salvador.

Exp. 5.001 — 1.º — 1924. — Disponer que el C. E. 8.º tome vista de lo informado por la Inspección Gral. de Escuelas para Adultos y Asesoría Letrada, con respecto a la designación de suplentes en las escuelas de adultos.

Exp. 12.729 — 9.º — 1920. — No hacer lugar al pedido formulado por el señor Calixto E. Salas a fs. 122 y vuelta del exp. sobre bonificación, por cuanto la situación del recurrente no encuadra dentro de lo que estatuye el Art. 13 de la resolución de Enero ppdo. ni se encuentra en condiciones, por lo tanto, de gozar del beneficio que acuerda dicha disposición.

Exp. 5.131 — B. — 1924. — Aceptar la denuncia de bienes dejados al fallecimiento de Da. Julia Maricanola, formulada por Don Eduardo R. Bilotte, a quien se le acuerda el 15 o|o, como única retribución, del importe líquido que por concepto de su denuncia ingrese al Tesoro Común de las Escuelas.

Exp...... — A partir del mes de Junio actual percibirán el sueldo de los maestros titulares a quienes reemplacen, los suplentes ya designados o que se nombrarán en lo sucesivo y dentro del corriente año, para sustituir a personal con licencia por enfermedad y cuyos sueldos se imputen a las partidas globales 52 y 53 del Item 3 del Presupuesto Vigente.

Exp. 7.431 — C. — 1924. — Acordar la autorización solicitada por el Centro de Estudios Estéticos para que el Sr. Jorge Guasch Leguizamón, dicte un curso libre de cinco conferencias en el salón de actos públicos de la Escuela "Presidente Roca", en los siguientes días y de 21 a 22 y 30 horas:

1.º La Estética Platónica. 14 Junio corriente.
2.º Las Ideas Estéticas de Aristóteles, 28 Junio corriente.
3.º La Estética Neoplatónica, 12 Julio próximo.
4.º Las Ideas Estéticas de la Edad Media, 26 Julio próximo.
5.º La Estética Castesiana, 9 Agosto próximo.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3.082 — S. — 1924. — 1.o Ordenar al maestro ayudante de la Escuela N.o 96 de Santa Fe, Sr. Arturo E. Nickisch, que baje a esta Capital a efectos de que la Inspección Médica Escolar pueda practicarle el examen médico que requiere la dolencia que manifiesta padecer.

2.o Acordar al Sr. Nickisch los pasajes que indica Inspección de Provincias y viáticos a razón de $ 10 por día, a partir de la fecha en que emprenda viaje, debiendo la citada Inspección fiscalizar la permanencia del mismo en la Capital y el Cuerpo Médico Escolar indicar la permanencia que requiera el cumplimiento de la medida de que se trata.

Exp. 8.273 — T. 1924. — No hacer lugar al pedido de permuta del maestro auxiliar de la escuela N.o 112 de Tucumán, con la directora de la escuela N.o 139 de la misma Provincia, Sres. Daniel A. Hansen y Sra. Lola Vargas Navarro de Viola, por haber sido presentado fuera de la época reglamentaria.

Exp. 5.452 — S. 1924. — Pasar a Estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el expediente, relativo a pago de la subvención nacional de la Provincia de San Juan por el corriente año.

Exp...... — Designar, por esta vez, al Señor Inspector Viajero Don Eduardo J. Ortiz para que vise las planillas correspondientes al 3er. cuatrimestre remitidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Exp. 3.374 — S. — 1923. — Hacer efectiva la medida adoptada con fecha 6 de Abril de 1923 (fs. 5 del exp.) por la cual se declara cesante a la ayudante interina de la escuela N.o 188 de Santa Fe Srta. Florinda Gamba por carecer de título, registrar concepto profesional deficiente y por no ser necesarios sus servicios en la escuela para la cual fué designada.

Exp. 6.954 — C. — 1924. — Declarar cesante por haber hecho abandono injustificado de sus tareas y con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios a la maestra de la escuela N.o 155 de Córdoba Sra. Luisa Erasner de Spilzinger.

Exp. 8.432 — C. — 1923. — Prorrogar hasta fin del curso escolar ppdo., solamente doce días con goce de sueldo, la licencia concedida a la señorita María Alvarez, directora de la escuela N.o 53 de Córdoba, quien deberá ser examinada antes de reanudar sus tareas.

Exp. 17.210 — S. — 1923. — Desestimar por infundada la denuncia presentada contra el Director de la escuela N.o 17 de Santa Fe Sr. Pascual A. Avalos.

Exp. 2.537 — C. — 1924. — 1.o Aprobar el traslado del auxiliar de la escuela N.o 32 de Corrientes Sr. Rogelio Gronda, a la dirección de la escuela N.o 78 de la misma provincia, en reemplazo del señor Pedro E. Barbieri, cuya propuesta tramita por expediente 13.799 — S. — 1923;

2.o Nombrar maestra de la escuela N.o 32 de Monte Caseros (Corrientes), a la Srta. Emilia A. Solari, con cargo de registrar su título de maestra normal nacional en Dirección de Personal, en reemplazo del señor Rogelio Gronda que pasa a la N.o 78;

3.o Hacer saber al Inspector Seccional de Corrientes, Sr. Salvador Díaz, que deberá justificar en forma documentada lo aseverado a fs. 4 del expediente;

4.o Practicar la liquidación de los haberes que se le adeudan a la Srta. Solari, de acuerdo con la imputación dada por Dirección Administrativa.

Exp. 6.031 — S. — 1924. Aprobar el traslado de la escuela N.o 326 de Santiago del Estero, del lugar denominado "La Esmeralda", al paraje llamado "Cachí", medida adoptada por despoblación del primero de los lugares nombrados.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6.393 — C. — 1922. — Confirmar en la tercera categoría a las siguientes maestras de cuarta interina: Sra. Rosario S. B. de Pérez de la Escuela N.o 72 de Chaco y señora María T. E. de Espinosa de la Escuela N.o 75 de la Pampa.

Exp. 7.076 — P. — 1924. — Nombrar maestra de música de las escuelas N.o 48, 65 y 115 de Quemú-Quemú (Pampa) a la Srta. Felisa E. Pairetti.

SECCIÓN CAPITAL

Exp..... — Rectificar el Art. 14.º del Reglamento para Escuelas de Adultos, aprobado en sesión de 4 de Febrero último, en la siguiente forma:

"Art. 14.º — El ingreso de alumnos a los cursos primarios (4.a y 5.a secciones) podrá hacerse hasta el 31 de julio; a los cursos especiales complementarios hasta el 31 de Mayo; después de estas fechas solo se admitirán los que vengan con pase de otra escuela. Concluída la inscripción los directores remitirán a la Inspección General las listas de los alumnos completas, con especificación de edades, quedando desde entonces absolutamente prohibido el pase de un curso a otros dentro de la misma escuela sin el consentimiento de la Inspección."

Exp. 5.524 — 7.º — 1924. — Acordar Vice-director a la escuela N.º 12 del Consejo Escolar 7.º, como excepción por funcionar con un solo turno con 23 secciones de grado.

Exp. 6.384 — 1.º — 1924. — Acordar el pase que por razones de estudio, solicita el actual maestro de tercera categoría de la escuela N.o 3 del Consejo Escolar 9.º, Sr. Donato Dávila, a la Nocturna de Adultos N.º 3 del Consejo Escolar 1.º, con sueldo de Preceptor donde existe una vacante por traslado del Sr. Belisario Salas.

Exp..... — 1.º Refundir el curso "B" de Castellano de la escuela N.º 1 del Consejo Escolar 18.º, atendido por el Preceptor Sr. Gustavo Enriz Berrondo, en el curso "A" de la misma asignatura, en atención a la escasa asistencia de alumnos con que cuenta el mismo, debiendo el referido Sr. Enriz Berrondo, hacerse cargo de la segunda sección primaria atendida actualmente por el suplente Sr. Luis F. Alvariño, quien cesa en sus funciones.

2.º Acordar pase a la escuela de Adultos N.º 1 del Consejo Escolar 18.º, al profesor de Castellano de la escuela similar N.º 5 del C. E. 4.º, Sr. Carlos Rodolfo Ibertis Corres, quien atenderá la primera sección "B" primaria del mismo establecimiento, cesando en sus funciones el maestro suplente Sr. Eugenio Puyo.

Exp 13.701 — 3.º — 1921. — 1.º Disponer que el C. Escolar 3.º, informe si se encontró casa para trasladar la escuela N.º 8 de su dependencia.

2.º Si la escuela funciona en el mismo local, que Dirección General de Arquitectura informe las obras que necesita como imprescindibles.

3.º Que Oficina Judicial aconseje qué puede hacer el H. Consejo para realizarlas por cuenta de alquileres o que temperamento conviene adoptar en este caso.

Exp. 13.025 — 18.º — 1923. — 1.º Trasladar la escuela de Adultos "D" del C. Escolar 18.º, que funciona en el local de la diurna N.º 5, al de la N.º 12 del mismo Distrito, sita Ramón L. Falcón N.º 4801, el cual, por su ubicación permitirá mayor concurrencia de alumnos.

2.º Autorizar la adquisición de los artefactos necesarios para dotar de luz eléctrica al edificio fiscal que ocupa la escuela N.º 12 del C. Escolar 18.º, mediante la licitación privada, aprobándose al efecto el presupuesto preparado por Dirección Gral. de Arquitectura, que asciende a la suma de $ 1.322,00 m|n. que se impuará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto General Vigente.

Exp...... — Hacer constar por haberse omitido en el acto de la sesión de 30 de Mayo ppdo., (Circular N.º 114) que la maestra de segunda categoría, Srta. Dolores A. Formisano, ha sido trasladada de la Escuela N.º 13 del C. Escolar 19.º, al turno de la tarde de la N.º 3 del C. Escolar 5.º en reemplazo de la Srta. Rosario Serpa que pasó al cargo de auxiliar.

Exp. 3.901 — 2.º — 1924. — 1.º Ubicar provisionalmente a la maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31 Srta. Eulalia Errotaberra, en la escuela N.º 1 del C. Escolar 12.º, mientras dure la ausencia de la titular Sra. Emilia E. T. de Ronco.

2.º — Disponer, en vista de la cantidad cada vez creciente de solicitudes de maestros que desean los beneficios del volante 31 y tan solo a título ilustrativo, se confeccione una estadística del personal que se encuentra físicamente inhabilitado para la docencia, y que presta servicios fuera del grado, conforme la resolución de excepción aludida, a cuyo

efecto Estadística indicará el total del personal en esas condiciones, con indicación de categoría y D. Administrativa calculará el total del gasto anual por dicho beneficio.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 17.589 — P. — 1922. — Acordar al director de la escuela N.º 14 de Alta Italia (Pampa), Sr. Roberto Rivero Pairoa, la suma de $ 9.60 m|nacional en calidad de viático, en vista de la imposibilidad que tiene el mismo para presentar los comprobantes que justifiquen la inversión del referido importe en el traslado a que se hace referencia en las actuaciones, debiendo imputarse el gasto al Inciso II, Item 51, Partida 1 del Presupuesto en vigor durante el año 1921, haciéndose uso del art. 40 de la expresada Ley.

Exp. 2.918 — C. — 1919 — Autorizar al Sr. Félix Atilio Cabrera, ex-maestro de la escuela N.º 32 del Chaco, para ser propuesto como maestro de 3ra. categoría en las escuelas de Territorios, por las razones que expone la Comisión de Hacienda y Asuntos legales en su precedente dictamen siendo entendido que no podrá ascender, sino después de cinco años de servicios, con concepto profesional Muy Bueno.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 16.716 — S. — 1923. — 1.º Aprobar los servicios que haya prestado de acuerdo con el art. 9.º de la resolución de fecha 7 de febrero de 1923 la Directora interina de la escuela, nacional N.º 68 de Jujuy, Srta. Delia C. Uro.

2.º Devolver por intermedio de la Dirección de Personal, a las Inspecciones Seccionales respectivas, las ternas que corren agregadas al expediente, a fin de que las eleven oportunamente, teniendo en cuenta la inscripción del corriente año.

Exp. 143 — B. — 1920. — Disponer que la Dirección Administrativa practique la liquidación de los alquileres y de la diferencia que se adeude por la casa que ocupa la Escuela N.º 99 de Buenos Aires, a razón de $ 135 m|nacional mensual, que corresponde abonar desde el 17 de Junio de 1920, por ampliaciones y mejoras ejecutadas en ella, de acuerdo con el contrato aprobado por resolución de septiembre 24 de 1920 y continuar liquidando de conformidad con el mismo.

Exp. 9.485 — S. — 1921. — 1.º Confirmar en sus puestos a las siguientes maestras de escuelas nacionales de la Provincia de Tucumán, Srtas: Juana Rosa Paz Aráoz, Corina Paz Aráoz y Narcisa C. Palacios ayudantes de las escuelas N.º 8, Josefina Dellacasa y Adela Antonia Dellacasa ayudantes de la escuela N.º 71 y Primitiva Moya, ayudante de la escuela N.º 234 quienes han registrado sus títulos de Preceptoras Normales Nacionales.

2.º — Levantar los efectos de la cesantía decretada en 18 de Julio de 1923 contra la ex-ayudante de la escuela N.º 101 de Tucumán Srta. Catalina Sosa, autorizándose a la Inspección Seccional para que proponga su nombramiento para llenar vacantes no solicitadas por personal diplomado.

3.º — No hacer lugar al pedido formulado por la ex-directora de la escuela N.º 226 de Santiago del Estero, Doña María Esther Agüero, relativo a que se deje sin efecto la resolución de 8 de Octube de 1923 por la que quedó cesante en virtud de su concepto deficiente y carecer de título.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11.157 — 1.º — 1923. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ex-Inspector Técnico General de la Capital Dr. José Rezzano de la suma de $ 15.000, recibida en su carácter de Presidente de la Delegación que representó al H. Consejo en Río de Janeiro, con motivo de la conmemoración del Centenario del Brasil, en el año 1922.

Exp. 11.747 — C. — 1922. — Obsequiar al "Instituto Nacional Mejía" de Quito (Ecuador) con destino a la Biblioteca del establecimiento, una colección de mapas geográficos de la República Argentina, que ha solicitado la Rectoría por intermedio del Consulado General de aquel país y

que se detallan en la nómina que obra a fs. 18 del expediente; no así la "geografía" también pedida por no existir texto oficial. El gasto que asciende a la suma de $ 40,77 m|nacional se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 21 del Presupuesto General Vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas y veinte minutos. — ERNESTO H. CELESIA — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 45.ª

Día 4 de junio de 1924

Ausente con aviso. Vocal señor Boero

En Buenos Aires a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Señor Vice-Presidente Doctor Don Francisco M. Alvarez y Señores Vocales Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.282 — 17.º — 1924. — Nombrar maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 14 del C. E. 17.º, a la M. N. y Prof. de E. Física, Srta. Erminda Scrigna, por renuncia de la Sra. Luisa G. de Assorati.

Exp. 9.283 — 7.º — 1924. — Nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación de. C. E. 7.º, a las siguientes personas:

Escuela N.º 12: 2.a cat. al M. N. y P. N. de E. Físicos, Celestino López Arias, por pase de la Sra. Mila C. de Curchod.

Escuela N.º 12: 2.a cat. al M. N. y P. de E. Físicos, Alfredo Marcelino Bove Arregui, por renuncia de Don A. Gerardo Gatti.

Exp. 7.481 — 5.º — 1924. — Ubicar a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 8 del C. E. 5.º, Srta. Ana M. Cerqueira, en la misma escuela en carácter de maestra de grado y en reemplazo de la Srta. Margarita E. Pumarino que pasó a otro puesto, en vista de que han desaparecido las causas que motivaron su designación de maestra auxiliar.

Exp...... — Teniendo en cuenta las condiciones excepcionales en que ha estado el ordenanza de esta Repartición Sr. Benito T. Vázquez, y de acuerdo con el pedido formulado por el mismo en la nota presentada, se resuelve:

Acordar goce de sueldo al Señor Benito I. Vázquez en la licencia que, sin él, le fué concedida desde el 16 de Febrero hasta el 31 de Marzo del corriente año, por enfermedad.

Exp. 15.109 — 19.º — 1923. — Ubicar en la Escuela N.º 25 del C. E. 18.º, que cuenta con 18 secciones de grado en ambos turnos y no tiene maestra auxiliar a la Sra. Adela Parisi de Bruno, en carácter de maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31.

Exp...... — Adscribir a la Inspección Técnica General de la Capital al Director de Escuela N. 18 del C. E. 8.º, Sr. Atilio E. Caronno hasta que sea posible ubicarlo en otra escuela, en vista de no haberse renovado el contrato de locación del edificio que ocupaba dicha escuela.

Exp. 7.522 — 11.º — 1920 — Declarar comprendida definitivamente dentro de los beneficios que acuerda la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de la Escuela N.º 12 del C. E. 8.º, Sra. Martina Borgni de Obetrello, en vista de haber perdido sus aptitudes físicas para desempeñar el cargo de maestra de grado, quien deberá continuar prestando servicios en la misma escuela como maestra auxiliar.

Exp. 8.259 — 13.º — 1924. — Autorizar la celebración del contrato de locación de la Casa Calle Margariños Cervantes N.º 2865, de propiedad del Sr. Pedro Caldirola, con destino a la instalación de una nueva escuela del distrito 3.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1928, prorrogable por un año más a opción del H. Consejo.

Alquiler: 500.00 m|n. mensual, pagaderos desde la fecha en que el propietario entregue la casa con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta y en plazo prudencial a fijarse por la D. de Arquitectura, todas las que ésta indica en la planilla y plano agregados a fs. 10 y 11 del expediente.

Exp. 9.206 — 17.° — 1924. — Conceder una hora de asueto en el turno de la tarde del día 7 del actual, a fin de que el personal docente pueda concurrir a la conferencia que sobre el tema "Una interesante orientación pedagógica" dará el Dr. José Rezzano, en el local de la escuela N.° 15 del C. D. 17.°, bajo los auspicios de la Confederación Nacional de Maestros de dicho C. Escolar.

Exp. 5.701 — D. — 1924. — 1.° Aprobar la licitación privada que tuvo lugar el 6 de Mayo último para adquirir los formularios de matrículas destinados al curso próximo (Escuelas de la Capital, Territorios y Provincias) — (Ley N.° 4.874), por haberse llevado a cabo con las debidas formalidades.

2.° Aceptar, — como más baja de las cuatro presentadas y por ser conveniente a juicio de la Comisión de Compras, la propuesta de la Casa Caracciolo y Plantie, cuyo importe total es de $ 3.648.00 m|n. (Tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

3.° Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto a sancionarse para el año 1925.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Labores de la Escuela de Adultos N.° 4 del C. E. 13.°, Sra. María E. de Leupold a la de Adultos N.° 6 del C. E. 2., donde existe un curso de esa asignatura, sin profesora, con 60 alumnas inscriptas.

Exp...... — Disponer que la Profesora de Aritmética Comercial de la Escuela de Adultos N.° 4 del C. E. 10.°, Prof. N. en Ciencias y Letras, Srta. Manuela Williams, dicte un curso de Taquigrafía, que es materia que domina y de su predilección y que ya tuvo a su cargo en los años 1922 y 1923 en la Escuela Complementaria N.° 32; debiendo la Inspección respectiva indicar la ubicación.

Exp. 1.149 — 14.° — 1920. — Autorizar la celebración de contratos con la Sra. Teresa B. de Puricelli y Don Domingo F. Morano, por la locación de las fincas de su propiedad, sitas Guevara N.° 311 y 327 respectivamente, ocupadas por la escuela N.° 6 del C. E. 14.°, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Guevara N.° 311—

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1927, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 550.00 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el actual de $ 400.00 m|n. mensual, sin derecho a ningún reclamo de diferencias por parte de la propietaria.

Obras: La propietaria ejecutará por su exclusiva cuenta, las de ampliación y reparación indicadas en la resolución de fs. 19 del exp., debiendo realizar de inmediato todas aquellas con cuya ejecución no se perjudique el regular funcionamiento de la escuela, transfiriéndose las restantes para las próximas vacaciones.

Guevara N.° 327—

Término: Igual a la anterior.

Alquiler: $ 240.00 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el actual de $ 160 mensual, sin derecho a ningún reclamo de diferencias por parte del propietario.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta las indicadas en la resolución de fs. 19 del exp.; debiendo realizar de inmediato las más indispensables y cuya ejecución no ocasiones mayores molestias a las clases; y las restantes, dentro del período de las próximas vacaciones.

Exp. 12.973 — 1.° — 1923. — Reconocer el gasto de $ 91,00 m|n. realizado por Intendencia en la casa A. Motteau Ltda. en la adquisición de

siete pilas líquidas que urgía proveer a los relojes receptores del H. Consejo, a fin de no paralizar el servicio de vigilancia; imputándose al Anexo E. Inciso 11, Item 3, Partida 27 del Presupuesto General Vigente en 1923.

Exp. 6.729 — D. — 1924. — Autorizar la ejecución de las obras de empapelado y pintura y renovación de instalación eléctrica, necesarias en el despacho y Oficinas de la Dirección de Personal, conforme al presupuesto preparado por D. Gral. de Arquitectura que asciende a la suma de $ 874,80 m|n. importe que deberá liquidarse a la citada Oficina para que proceda a llevarlas a cabo por administración, con cargo de rendir cuenta oportunamente y con imputación al Anexo E, Inciso II, Item 3, Partida 61 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 6.575 — 14.o — 1922. — Autorizar a D. Gral. de Arquitectura, para que por administración, proceda a llevar a cabo las reparaciones necesarias en la casilla de propiedad fiscal ocupada por la Escuela N.o [illegible] del C. E. 14.°, dentro de la suma de $ 1.554,10 m|n. a que asciende el presupuesto preparado por la misma, y atento a los crecidos precios de las propuestas privadas. El gasto se imputará al anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 2.154 — 13.o — 1924 — 1.° Aceptar la exigencia del Sr. Juan B. Mazzini, representante de la sucesión de Don Enrique Mazzini, propietario de la finca Espinosa 2456, ocupada po la Escuela N.o 3 del C. E. 13.°, de que el alquiler estipulado en la resolución de 14 de Mayo último, sea abonado a contar del 1. de Enero ppdo., y por término de contrato al 15 de Diciembre de 1926, sin opción a prórroga por parte del Consejo.

2.o Excluir del contrato a celebrarse con el Sr. Juan Pegasano, por la locación de la finca de su propiedad sita Médanos 1511, ocupada por la escuela referida, la cláusula sobre ejecución de obras indicadas en la resolución mencionada de 14 de Mayo último, en virtud de haberlas realizado ya, según expresa el mismo, lo que aclarará Dirección Gral. de Arquitectura.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.955 — 1.o — 1922. — 1.° Trasladar a La Rioja al Visitador Sr. Dionisio Nieto Barros quien presta servicios actualmente en Santiago del Estero.

2.o Disponer que el Sr. E. Arturo Herrera vuelva a ocupar su cargo de director de escuela de la Ley Láinez en mérito de lo expuesto en el dictamen de la Comisión de H. y A. Legales, no tomándose igual medida con el Er. Estajidio Molina Herrera por cuanto ha sido resuelto en la misma forma en expediente anterior.

3.° Disponer a los efectos de individualizar el culpable del pago indebido de sueldos a que se refieren las actuaciones:

a) Que la Inspección Gral. de Provincias establezca en que forma se comunicó a la Inspección Seccional respectiva y a los interesados la resolución de fs. 6 del expediente.

b) Que Asesoría Letrada manifieste sino encuentra analogía en este caso de errónea liquidación de sueldo con el de los Sres. Picarel (Exp. 3.760 — D. — 924) y transcriba el informe producido en el citado expediente.

c) Que D. Administrativa explique cómo liquidó sueldos de Visitadores a los Sres. Molina Herrera y Arturo Herrera cuando no existían cargos vacantes de esa categoría según sus informes y cuando tenía conocimiento oficial de la forma en que fueron nombrados (fs. 6 vuelta del exp. a donde consta que tomó conocimiento de la resolución respectiva a fines de Junio de 1922.

Exp. 14.832 — C. — 1921. — Aumentar excepcionalmente en $ 30 la actual partida de $ 40 m|n. que tiene asignada para eventuales y gastos de limpieza del local, la escuela N.o 41 de Sampacho (Córdoba).

Exp. 6.246 — B. — 1924. — Conceder, en las condiciones reglamentarias, la licencia que, del 6 al 20 de Marzo ppdo. solicitó, por razones particulares, la maestra auxiliar de la escuela N.o 97 de Buenos Aires, Srta. Inés García Carranza.

Exp. 10.666 — S. — 1918. — No hacer lugar al pedido formulado

por el Sr. Martín de la Fuente relativo a que se le tenga en cuenta en la porvisión de vacantes en las escuelas nacionales de provincias.

Exp. 7.066 — J. — 1924. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Jujuy, al ordenar a la maestra en disponibilidad de la escuela N.° 103 de la misma Provincia Sra. María Lafuente de Bonfanti que se trasladará a la N.° 7 de Jujuy, para hacerse cargo temporariamente de un grado mientras durara la licencia de la titular, Srta. Juana López Flores.

Exp. 7.726 — B. — 1924. — Asignar concepto bueno por su actuación en el curso escolar de 1921, como lo propone la Inspección Gral. de Provincias, a la maestra auxiliar de la escuela N.° 45 de Buenos Aires, Srta. Rosa María Croci.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.715 — P. — 1924. — No hacer lugar al pedido de adscripción que, por razones de salud, formula en el expediente el director de la escuela N.° 109 de Pampa, Don Jacobo Plotnick.

Exp. 625 — P. — 1924 — Crear una escuela en el paraje denominado "Colonia San Basilio" (Pampa), donde existe un núcleo de más de 30 niños en edad escolar que no reciben instrucción y donde se cuenta con local cedido gratuitamente.

Exp. 13.301 — R. — 1923. — Disponer que la División de Suministros provea, de las existencias en depósito, la estufa solicitada por el director de la escuela N.° 52 del Río Negro.

Exp. 5.273 — M. — 1924. — Crear una escuela en la localidad de "Manantiales", Dpto. de San José (Misiones), donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local gratuito cedido por el término de un año.

Exp. 1.415 — C. — 1923. — Confirmar en la tercera categoría a la actual maestra de cuarta interina de la escuela N.° 11 del Chaco, Sra. Fermina Vargas de Martín García, quien se halla en las condiciones reglamentarias para gozar de tal beneficio.

Exp. 8.096 — C. — 1924. — Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.° 5 de Chubut, en reemplazo del Sr. Vicente S. Lucero, que fué ascendido, al M. N. Sr. Justo E. Chumbita, a quien se le acuerda el pasaje y viático que indica Inspección.

Exp. 511 — R. — 1923. — 1.° Trasladar 1 aescuela N.° 26 de Río Negro del paraje "Boca de la Travesía" a "Sierra Colorada", donde existen 31 niños en edad escolar.

2.° Disponer que los muebles existentes en "Boca de la Travesía" sean entregados por la Srta. Nestoria Sánchez, bajo formal inventario, al director de la escuela N.° 5 de Coronel Pringles, Sr. Alberto Ivancovich.

3.° Acordar a la escuela N.° 26 que funcionará en "Sierra Colorada", bajo la dirección de la Srta. Nestoria Sánchez, una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos que Dirección Administrativa deberá remitir al punto de destino, por vía marítima, consignada a nombre de la misma.

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... Nombrar Abogado Jefe de la Oficina Judicial del H. Consejo, al Doctor Don Manuel Orus, en reemplazo del Dr. D. Guillermo R. Fonrouge, que renunció.

Los señores Vocales Doctores Fermín Errea y Juan F. Pasqualetti, votaron por el Dr. Carlos María Lastra.

Exp. 3195. — M. — 1924. — Aprobar la "relación de cuentas generales a pagar" N.° 6 del corriente a que eleva Dirección Administrativa, cuyo importe asciende a la suma de $ 31.513.24 m|n., el que deberá abonarse a las personas indicadas en las planillas respectivas y con la imputación indicada en las mismas.

Exp. 4. 568. — M. — 1924. — Aprobar la "relación de cuentas generales a pagar" N.° 7 del corriente año, que eleva Dirección Administrativa, cuyo importe asciende a la suma de $ 159.273.77 m|n., el que deberá abonarse a las personas indicadas en las planillas respectivas y con la imputación indicada en las mismas.

Exp. 2. 627. — M. — 1924. — Aprobar la "relación de cuentas generales a pagar" N.º 5 del corriente año que eleva Dirección Administrativa, cuyo importe asciende a la suma de $ 33.443.16 m|n., el que deberá abonarse a las personas indicadas en las planillas respectivas y con la imputación indicada en las mismas.

Exp. 9286. — 7.º — 1924. — 1.º Acordar sueldo de preceptor de escuelas de adultos, a la Profesora de Castellano de la escuela de adultos N.º 1 del C. E. 7.º, Srta. Petra Alem Vieyra, en vista de haber egresado de la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Ampliar la resolución general de fecha 23 de abril ppdo. en el sentido de que corresponde categoría de preceptor a todo el personal docente de las escuelas de adultos que acredite poseer título de la Facultad de Filosofía y Letras.

No habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 46.ª

Día 6 de junio de 1924

En Buenos Aires a las quince horas y cincuenta minutos del día seis del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente Doctor Don Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. . . . . .Adherir al IV Congreso Pan Americano del Niño a realizarse en Santiago de Chile, del 12 al 19 de octubre próximo, y nombrar una Comisión que representará al H. Consejo en el referido acto.

Exp. . . . . .No computar como inasistencias las que incurran los maestros de las escuelas de la Capital, que hayan egresado de la Escuela Normal de Profesores N.º 2, para concurrir a los festejos que se realizarán los días 13 y 16 del corriente, con motivo de la celebración del Cincuentenario de la fundación de la misma.

Exp. 6443. — 12.º — 1924. — No hacer lugar al pedido de creación de una escuela de Adultos en el local de la diurna N.º 3 del C. E. 12.º que se formula en el expediente.

Exp. 4979. — I. — 1924. — Reconocer el gasto de $ 400.00 m|n. reali-
en trabajos de pintura del automóvil "Hudson" N.º 298 de propiedad del
zado durante el mes de marzo ppdo. en la casa Buxton Guilayn y Cía.,
Consejo; y autorizar su pago con la imputación indicada por D. Administrativa a fs. 6 vuelta del expediente.

Exp. 13990. — 18.º — 1923. — Autorizar la ejecución del cambio del piso de un salón en el edificio fiscal de la escuela N.º 2 del C. E. 18, situada en la calle Morón N.º 3745, para habilitar una nueva aula, aceptar el presupuesto de D. Vicente Di Paolo (fs. 21 del exp.), quien se compromete a efectuar el trabajo por la suma total de $ 635.00 m|n., siendo su propuesta la más baja de las tres presentadas y equitativa a juicio de la D. Gral. de Arquitectura; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto Vigente.

Exp. 4631. — 4.º — 1924. — Acordar los beneficios del Volante 31 a la maestra de segunda categoría Srta. Magdalena Ricárdez, por el término de un año, ubicándola en carácter de auxiliar en la escuela N.º 2 del C. E. 4.º, que es la misma donde presta servicios.

Exp. 4284. — 17.º — 1922. — Autorizar la ejecución de los trabajos requeridos para atender en forma el riego de los jardines de la escuela "Antonio Devoto" N.º 15 del C. E. 17.º, aceptándose al efecto el presupuesto de D. José Tucci, quien se compromete a efectuar la instalación por el importe total de $ 950.80 m|n. siendo su propuesta la más baja de las dos únicas que han podido obtenerse (fs. 26 del exp.), debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto Vigente.

Exp. 9232. — 12.º — 1922. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de 19 de junio de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Sra. Silvia M. I. Barrionuevo, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar de la escuela N.º 10 del C. E. 12.º

Exp. 6501. — S. — 1924. — Autorizar la compra de los artículos solicitados para atender en forma el funcionamiento del mimeógrafo perteneciente a Secretaría, y aceptar la adjudicación propuesta por la División Compras (fs. 1 vuelta del exp.) que asciende a la suma total de $ 2.139.00 m|n. debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 4, Partida 33 del Presupuesto Vigente.

Exp...... 1.º Autorizar a la Oficina Judicial para que acepte la propuesta de la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires Limitada, en el juicio de expropiación del terreno de la calle Flores N.º 3869, ocupada por la escuela N.º 1 del C. E. 18.º, consistente en la cesión de una superficie de terreno compuesta de 1.287 metros 64 decímetros cuadrados, incluídas las respectivas ochavas sito en la Capital, calle Bacacay y Esperanza con frente al Nord Este con destino a una nueva escuela, a cambio del que el H. Consejo otorgará a dicha empresa que consta de 222 metros 65 decímetros cuadrados de la referida finca con lo en ella edificado y que se ocupará con la desviación de la calle Flores, debiendo además, la empresa del F. C. O. entregar al firmarse las correspondientes escrituras, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) m|n. de c|l. a título de indemnización.

2.º Disponer que los cuarenta mil pesos ($ 40.000) m|n. a que se refiere el artículo anterior, ingresen a los fondos de edificación, afectados para la construcción de la escuela sita Bacacay y Esperanza, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura desde ahora proyectará los planos pertinentes.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 18268. — S. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 11 y 12 del exp.), relativo a locación de casa para el funcionamiento de la Inspección Nacional de Escuelas de Sgo. del Estero, mediante el alquiler mensual de $ 180.00 m|n. y término de cuatro años, siete meses y 22 días a contar desde la fecha de su ocupación, si esta fecha fuera posterior a la que fija el contrato.

Exp. 1705. — S. — 1923. — Autorizar la adquisición de 10 (diez) máquinas de hilar "Escolar" con destino a las escuelas de la Prov. de S. del Estero, por la suma total de $ 250.00 m|n. según presupuesto de la Casa A. de Toffoli (único fabricante).

Exp. 17255. — C. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 7 y 8 del exp.), relativo a locación de casa para la escuela N.º 125 de "Los Bazan" (Catamarca), mediante el alquiler mensual de $ 6.00, m|n. término de dos años y dos meses a contar del 1.º de octubre de 1923, pudiendo renovarse por un año más a opción del Consejo.

Exp. 3855. — C. — 1924. — 1.º Reconocer un alquiler mensual de $ 12 m|n. por la casa que ocupa la escuela N.º 167 de Catamarca y por el tiempo comprendido entre el 1.º de Agosto de 1922 y el 31 de marzo de 1923.

2.º El importe de los alquileres correspondientes al año 1922 deberá incluirse en la planilla que se ha ordenado formular para solicitar un crédito suplementario: y los del año 1923, se liquidarán con imputación a la respectiva partida del Presupuesto por ese año haciendo uso del Artículo 40.

Exp. 8492. — E. — 1924. — Aceptar y agradecer el ofrecimiento hecho por el vecindario del lugar en que funciona la escuela N.º 119 de Entre Ríos, para tomar a su cargo las reparaciones más urgentes que necesita el edificio en que está instalada y que importan la suma de $ 375.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 18102. — S. — 1923. — 1.º Reconocer un alquiler mensual de $ 50 m|n. por la casa de propiedad de D. Sebastián Marcos en que funciona la escuela N.º 13 de Estación Tellier (Sta. Cruz), a partir del 15 de octubre de 1923 y mientras se continúe ocupando, postergándose la consideración definitiva del contrato hasta tanto se compruebe la necesidad de mantener la escuela.

2.º Disponer que la Inspección Seccional informe si debe o no continuar funcionando la escuela, atento su escasa inscripción (13 alumnos con 12 asistentes, según planilla de enero, febrero y marzo ppdo.); y para el caso afirmativo si podría llevarse a la práctica con la colaboración del vecindario, la construcción de uno de los edificios económicos regionales.

Exp. 5242. — P. — 1924. — No hacer lugar al pedido de la Inspección Gral. de Territorios de que se nombre maestra interina de manualidades de la escuela N.º 31 de Villa Jardón (Pampa) a la Sra. Amalia V. de Osés por contar ya dicho establecimiento con una profesora especial y no justificar el nombramiento de otra la asistencia media de alumnos.

Exp. 7894. — M. — 1924. — Acceder a la permuta que de sus puestos solicitan las maestras de 3a. categoría Sra. Rosalía H. de Arenas, de la escuela N.º 9 de Misiones y Srta. Clementina R. Fournier, de la 27 del mismo Territorio.

Exp. 5521. — C. — 1924. — 1.º Aceptar la renuncia que presenta el director de la escuela N.º 31 de Chubut, Sr. Julio M. Chaparro, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2.º Nombrar en su reemplazo, al actual maestro de tercera categoría interino de la escuela N.º 20 de Chubut, Sr. Carlos M. Castro.

3.º Crear el segundo grado en la escuela N.º 31, por ser necesario y trasladar para que lo atienda a la actual maestra de tercera categoría de escuela N.º 20, Sra. Angélica J. de Castro.

4.º Nombrar maestro de tercera categoría interino para la escuela N.º 20, en reemplazo del Sr. Castro, al bachiller Sr. Emilio Gerosa Scuri.

5.º Nombrar maestro de segunda categoría para la escuela N.º 20, en reemplazo de la Sra. de Castro, al M. N., Sr. Juan A Chayep.

6.º Hacer constar que todos los nombramientos y traslados de que se trata, son con antigüedad al 1.º de septiembre próximo, por funcionar la escuela N. 31 con horario de verano (desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de mayo).

Exp. 12291. — P. — 1923. — Nombrar director de la escuela N.º 74 de Pampa, al M. N. N. Sr. Nolasco P. Balboa, actual maestro de tercera categoría de la escuela N.º 9 del mismo territorio.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 12706. — 15.º — 1923. — Reconocer a la directora de la escuela N.º 6 del C. E. 15.º, Da. Nazaria Díaz Pumará de López la subvención para alquiler de casa solicitada, a partir del día del desalojo de la casa habitación y hasta el mes que, según el informe de la D. Administrativa permitiría regularmente imputarla al Presupuesto del año ppdo.

Exp. 4852. — I. — 1924. — Aprobar el gasto de $ 450.00 m|n. realizado por la Intendencia de la Repartición durante el mes de marzo ppdo. en la casa Buxton Guilayn y Cía. en arreglos urgentes del automóvil "Hudson" N.º 281 de propiedad del H. Consejo, en vista de que la D. de Arquitectura informa que el importe que se cobra por dichos trabajos es equitativa, y disponer la liquidación de la mencionada suma con la imputación indicada por D. Administrativa (Item 3, Partida 33 del Presupuesto en vigor).

Exp. 5171. — D. — 1924. — 1.º Aprobar con las deducciones hechas por la Inspección Médica de la escuela N.º 4, la relación agregada con re-

ferencia a la totalidad de los artículos alimenticios y de limpieza y combustibles, necesarios para las escuelas de niños débiles (incluso la N.º 5 que se proyecta instalar), durante el próximo curso: de septiembre del corriente año a mayo de 1925, cuyo costo se presupone en la suma de $ 179.537.35 m|n.

2.º Autorizar la compra de los mismos artículos, mediante dos distintas licitaciones públicas escalonadas, para las que se hará el llamado por el término de ley en la siguiente forma.

Primera: de inmediato, por los artículos requeridos para los meses de septiembre a diciembre inclusives del corriente año. El gasto de esta compra se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Segunda: en el mes de octubre próximo, por el resto de los artículos necesarios para los meses de enero a mayo inclusives del año 1925. El gasto de esta compra se imputará a la respectiva partida del Presupuesto a sancionarse para el ejercicio próximo.

3.º Aprobar para regir en ambas licitaciones el pliego de bases y condiciones propuesto por la División de Compras (impreso de fs. 28 del exp) con las modificaciones y el agregado de cláusulas que indica la D. Administrativa en su informe de fs. 30 y vlta. del exp. y estableciéndose además: Que si bien el Consejo estimara conveniente limitar la inscripción de alguna o algunas de las escuelas ya instaladas, podrá reducir los artículos adjudicados, en la parte proporcional que corresponda, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los adjudicatarios.

4.º Autorizar la impresión del referido pliego de condiciones en número de 150 ejemplares, dentro del gasto de $ 50.00 m|n., que menciona la Contaduría a fs. 29 del exp. y cuya imputación se hará según la forma indicada por la misma Oficina.

Exp. 7987. — 6.º — 1924. — Autorizar la realización del arreglo de los pisos de mosaicos en los patios y vereda del edificio de propiedad del H. Consejo, ocupado por la escuela N.º 1 y 2 "Carlos Pellegrini" del C. Escolar 6.º; debiendo realizarse las obras por administración y conforme al presupuesto elevado por la Dirección General de Arquitectura que asciende a la suma de $ 480.00 m|n. cuya cantidad se liquidará a favor de la misma, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto Vigente.

Exp. 7944. — 7.º — 1924. — Trasladar al actual maestro de segunda categoría de la escuela N.º 17 del C. Escolar 7.º, P. N. Sr. Fermín Estrella Gutiérrez, a la escuela de adultos N.º 5 del C. E. 7.º, con el sueldo de preceptor, y donde existe una primera sección con 38 alumnos inscriptos; debiendo cesar en sus funciones el suplente, Sr. Juan Carlos Bertolino.

Exp. 14981. — 6.º — 1920. — Continuar la ocupación de la finca calle Inclán N.º 3146 de propiedad del Sr. Leonardo Dellarosa, ocupada por la escuela N.º 21 del C. E. 6.º en las condiciones del contrato que está en vigor, el cual establece un alquiler de $ 650.00 m|n. mensual, y término hasta el 15 de diciembre del corriente año, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Exp. 13772. — 10.º — 1921. — No hacer lugar a la solicitud formulada por el propietario de la finca calle Godoy Cruz Nos. 2939 y 2941 ocupada por la escuela N.º 11 del C. E. 10.º, en el sentido de que el alquiler fijado en la resolución de fs. 54 del exp. se le abone desde la fecha del vencimiento del contrato de locación anterior y disponer que se le intime a dicho propietario para la formalización del nuevo contrato en las condiciones resueltas por el H. Consejo y por él aceptadas.

Exp. 6772. — 8. — 1922. — No aceptar la propuesta sobre locación de la casa calle Boedo N.º 1162, propiedad del Sr. Hipólito Richeri, con destino a la instalación de una nueva escuela del C. Escolar 8.º en vista de no ser necesaria como lo informa la oficina de Estadística.

Exp. 2449. — M. — 1914. — 1.º Continuar la ocupación de la escuela calle Boedo N.º 1929|37, ocupada por la escuela N.º 10 del C. Escolar 8.º, en las condiciones de las Leyes de Alquileres, por las cuales está regida; debiendo exigirse al vencimiento de dichas leyes el plazo legal para proceder al desalojo.

2.° Recomendar al C. Escolar 8.°, practique desde ya las gestiones para obtener propuesta en términos razonables por alguna otra casa adecuada a la que se trasladaría la escuela en las vacaciones próximas.

Exp. 5295. — 11.° — 1924. — 1.° Nombrar directora infantil para la escuela N.° 4 del C. Escolar 11.° con carácter honorario y sueldo actual, a la Vice-directora infantil de la escuela N.° 12 del C. E. 1.°, M. N. y Profesora de Geografía de la escuela normal N.° 4 de la Capital, Srta. Nieves C. Villanueva en reemplazo de la Sra. Tránsito A. G. de Pereyra que renunció.

2.° No tomar en consideración el reclamo interpuesto por la vicedirectora de la escuela N.° 4 del C. Escolar 11.°,j Srta. Etelvina A. Herce, por su no inclusión en la presente terna, debiendo ser ante el C. E., respectivo ante quien deben formularse las reclamaciones al respecto.

3.° No hacer lugar, asimismo, al pedido de la Sra. Catalina F. Comas de Salazar, en el sentido de que se le acuerde pase de la escuela N.° 14 a la N.° 4 del C. Escolar 11.°, en vista de que el C. Escolar respectivo no presta su conformidad y en cambio, elevó la presente terna para proveer la vacante de que se trata.

Exp...... Aceptar la renuncia que eleva el Sr. Duilio Catalano del cargo de apoderado del H. Consejo; nombrándose en su reemplazo al Sr. Alberto Beruti.

Exp...... 1.° Aceptar la renuncia que eleva la Sra. Victorina Malharro de Carimati, del cargo de Inspectora Técnica Seccional de la Capital dándoseles las gracias por los servicios prestados a la instrucción primaria.

2.° Establecer que el reemplazante que se elija, ejercerá sus funciones como Inspector de escuelas para niños débiles y de las Retardados a crearse, siempre bajo la dependencia de la Inspección Técnica General de la Capital.

3.° Nombrar, en las condiciones establecidas en el artículo precedente, Inspectora Técnica Seccional de la Capital, a la actual directora de la escuela para niños débiles N.° 1 "Simón Bolívar", Sra. Elisa Dávila Soto de Trufo.

Hácese constar que el artículo 2.° se adopta a propuesta del Señor Presidente y el tercero, por unanimidad.

Exp...... 1.° Nombrar Preceptores a cargo de clases especiales a las siguientes personas, con título de Profesor o M. Normales:

Castellano y Aritmética: Isolina Scagna, María Isabel Basualdo, María Leonor Lalanne, Bautista Aizcobe, Lucía Lajouse, María Elvira Ladoux, Raul Gallardo, Gustavo Alvarez Colodrero, Angela Barrau, Emilia C. Haro, Lydia Lamarque, María Luisa Semini, Carmen Botto, Sara I. Monkes, Lidoro Barrionuevo, Luis Acuña, María Isabel Gabriel, Virginia Manuela Nessi.

Química: Doctora en Filosofía y Letras y Farmacéutica: Fanny L. de Fingermann.

Dibujo: M. N. y Diplomado en la Academia Nacional de eBlas Artes, Carlos Martinelli.

Labores, Telares: M. N. y Diplomada en Telares: María Elena Mañay.

Francés: Profesores Normales en Lenguas Vivas: María Filomena Anselmi, Emma Colazzo Urquiza, María S. Assalani, Palmira Casaccia, M. N. y Prof. de Francés: Rosa Aberastain Oro, P. N. y de Francés: Nicolás Librandi.

Inglés· Profesoras Normales en Lenguas Vivas: Elisabeth Scott, Italia Robere y Odino, Amalia M. de Smith.

Dactilografía: M. N. y Perito Mercantil: Luisa Sagastume.

2.° Nombrar Profesoras especiales, a las siguientes personas:

Contabilidad: Contadores Públicos Nacionales: Alberto D'Angelo, Agustín Fernández, Silverio Vegega (nueva cátedra), Fernando Correa, Atanasio Errea, Carlos Daverio, Isaac Elfaud, Adolfo D. Balesta, Carlos M. Celle.

Dibujo: Diplomados en la Academia Nacional de Bellas Artes: Amalia Manta Molinari, Ernesto de Angelis, José F. Gabutti, Juan Cobos, Amado Puyau y Adela D'Almonte. Diplomados en las escuelas Profesionales: María Esther Roux, Irene Golisiani, Ernesto Ourigon y Adelina V. Rettore.

Labores, Corte y Confección, Bordados a máquina y telares: a los siguientes diplomados en las escuelas profesionales: Inés Julia Pagliera, Edelmira Lima, María De Luca, Otamira Argento, Mercedes Espinosa, Josefina de Marino, Delia Botto de Elena, Virginia Conti de Espada, Carmen Rebagliatti, Orfilia Ordoqui, Josefina Ruiz, Yolanda Guffanti, Margarita Stafforini, Ludovina Diéguez, Rosa Sara Sabatino, Zaida Fernández de Radaelli, María Luisa Dematei, Cecilia Rosa Tonina, Victoria Battisti, Carmen B. de Capuzzi, María Angélica Finocchio, María Esther Sacco. Diplomadas en la Escuela Municipal de Telares: María R. Costa Arguibel; María Esther Wildner y Lucía Chuburu.

Dactilografía: Peritos Mercantiles: Francisco Solano Queralt, María Noziglia y Justo Adreani, a los profesores en ejercicio: Amalia D. Schoo y Arturo S. Osuna (nueva cátedra).

Taquigrafía: Contadores Públicos Nacionales: Emilio J. Pérez y Emilio C. Varona y al Taquígrafo de la Cámara de Senadores de la Nación: Carlos Mallada.

Electricidad: Al Técnico Mecánico de la Escuela Industrial: Oscar Verdier.

Telegrafía: Al ingeniero Civil: D. Hamlet E. d'Agnillo.

3.º Adjudicar una cátedra más de francés a la Profesora en ejercicio Da. Luciana P. de Gibert y una más de inglés al profesor en ejercicio D. Walter Roney.

4.º Reincorporar como Profesor de Dactilografía con una cátedra a Don Francisco José Ciarlo.

5.º Disponer que la Inspección General de escuelas para adultos dé ubicación al personal designado en los artículos anteriores, con cargo de dar cuenta oportunamente al H. Consejo.

Exp. 6393. — 11.º — 1924. — Nombrar Director de la escuela de adultos N.º 2 del Consejo Escolar 11.º al actual maestro de primera categoría de la escuela N.º 3 del C. Escolar 19.º, Profesor Normal en Letras, Sr. Miguel A. Rossi, en lugar del Sr. Ruperto Lorenzo que fué trasladado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos. — ERNESTO H. CELESIA — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 47.ª

Día 9 de junio de 1924

Ausente con aviso
Señor Presidente.

En Buenos Aires a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Sr. Vice-Presidente, Dr. Don Francisco M. Alvarez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... Hacer constar que el H. Consejo en sesión del 6 del corriente adoptó la siguiente resolución:

"Nombrar maestro especial de Dactilografía, para la escuela de adultos que indicará la Inspección Gral. respectiva, al señor Eduardo Miguel Segovia, acordándosele un plazo de tres meses para registrar su título en la Dirección de Personal".

Exp. 12452. — P. — 1923. — Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial a favor del Dr. Duilio Catalano, por la suma de $ 208.95 m|n. con motivo de la terminación del juicio sucesorio de D. Juan Bautista Galeano, debiendo imputarse el gasto a la cuenta "Fondos Especiales" año 1924.

Exp. 6070. — 1.º — 1924. —Mandar pagar los 17 días de sueldo por

noviembre del año ppdo. por licencia que reclama la Sta. Rogelia Lozano maestra de la escuela N.o 9 del C. E. 1.o, con imputación a la respectiva partida del presupuesto por ese año, haciendo uso del art. 40.

Exp. 4994. — 7.o — 1924. — Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de abril 9 de 1923, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31, a la maestra Sra. Trinidad Ferro de Tizado, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela N.o 4 del C. E. 7.o.

Exp. 2311. — 14.o — 1924. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de 11 de mayo de 1923 en el sentido de que la Sta. Renée Astudillo continue prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31 en la escuela N.o 6 del C. E. 14.o.

Exp. 16425. — 1.o — 1923. — Ubicar para que preste servicios como maestra auxiliar (Volante 31) en la escuela N.o 21 del C. E. 1.o, que funciona con 13 secciones de grado en ambos turnos, y carece de maestra auxiliar a la maestra de la escuela N.o 1 del C. E. 1.o, Sta. Teresa Aquino.

Exp. 7626. — B. — 1924. — Acordar la autorización que solicita la Biblioteca Nacional de Maestros, para adquirir de segunda mano, la obra "Revue Generale de L'Architecture et des Travaux Publics" en cuarenta y cuatro volúmenes encuadernados, por el precio de $ 600.00 m|n., debiendo imputarse el gasto al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 39 del presupuesto vigente.

Exp. 967. — 5.o — 1924. — Autorizar al C. E. 5.o para que abone con fondos de matrículas los haberes que haya devengado don José Benito Jofre como suplente de la copista Sra. Margarita J. T. de Mandrick que gozó de licencia.

Exp. 7521. — O. — 1924. — Aprobar la regulación de honorarios practicada por el señor abogado jefe de la Oficina Judicial, por la suma de $ 180.39 m|n., a favor del señor procurador del H. Consejo, don Julio González, por sus trabajos realizados en el juicio sucesorio de don Santiago Calzada.

Exp. 5154. — 10.o — 1923. — Reconocer derecho al sueldo de vacaciones al preceptor de la escuela nocturna N.o 1 del C. E. 10.o, don Gerardo Frías, a partir del 5 de diciembre de 1923, deduciéndole del importe correspondiente la parte proporcional (de 3 a 1) que corresponde por los 138 días en que no prestó servicios durante el curso escolar ppdo.

Exp. 2985. — 9.o — 1924. — Acordar goce de medio sueldo en la licencia concedida sin él desde el 15 de septiembre al 30 de octubre de 1923 a la maestra de la escuela N.o 14 del C. E. 9.o, señorita Emma Medina (enfermedad).

Exp. 6529. — 6.o — 1924. — Autorizar el cambio de artefactos eléctricos anticuados existentes en la escuela N.o 11 del C. E. 6.o, en la que funciona la de adultos N.o 4, por otros de luz semi-indirecta; y aprobar el presupuesto por importe de $ 720.00 m|n. que para la compra de éstos ha formulado la D. de Arquitectura, a cuya oficina se autoriza para que a los efectos de dicha compra solicite propuestas privadas; debiendo imputarse el gasto al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 61 del presupuesto vigente.

Exp. 533. — 8.o — 1924. — Incluir el gasto de subvención de casa para directores y sueldos de porteros correspondientes a 1922 y que dejó de abonar el C. E. 8.o por no alcanzar los fondos de matrículas recaudados, en la planilla que se ha ordenado formular a la D .Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los efectos de atender el pago de las deudas de dicho ejercicio.

Exp. 5907. — D. — 1924. — Autorizar la compra del fichero que para el mejor servicio de la oficina solicita la D. de Personal, y aceptar al efecto el presupuesto de la casa Juan Pingel y Cía., quien se compromete a proveer un mueble de las características solicitadas por la suma de $ 390.00 m|n. siendo su propuesta la más baja de las cuatro presentadas y equitativa a juicio de la División Compras; debiendo imputarse el gasto al anexo E, inciso 11, ítem 4, partida 33 del presupuesto vigente.

Exp. 6617. — C. — 1924. — Acceder al pedido que formula don Francisco Chelia, director del Colegio Internacional de Olivos, donándole de las existencias en depósito una colección de cuadros de prohombres, sin marco, formada por seis láminas.

Exp. 7925. — D. — 1924. — Autorizar la compra de la máquina de escribir "Underwood" 3|20 que solicita la Oficina de Contaduría y aceptar

al efecto el precio de $ 468.00 m|n. que cotiza la casa Arturo W. Boote y Cía., concesionaria exclusiva de la marca; debiendo imputarse el gasto al ítem 4 partida 33 del presupuesto general vigente.

Exp...... — Aceptar la renuncia presentada por el procurador del H. Consejo don Cirilo Bergalli y nombrar en su reemplazo al señor Cirilo D. Bergalli.

Exp 875. — 14.º — 1922. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de abril ppdo. (fs. 18 del exp.) por la cual se autorizaba el arreglo de la vereda de mosáico del frente del edificio fiscal sito Santa Fe 5039, ocupada por la escuela N.º 1 del C. E. 14.º, conforme a la propuesta de la casa Marcelino Varela por la suma de $ 450.00 m|n. en vista de que el referido C. E. 14.º, informa que la Municipalidad de la Capital ha efectuado dicho trabajo.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6930. — C. — 1924. — Desestimar el pedido de nombramiento de profesora de música para la escuela N.º 1 de Chubut, a favor de la Srta. María Magagna, por no justificarlo la escasa inscripción de alumnos del establecimiento.

Exp. 7071. — P. — 1924. — Disponer la creación de una escuela infantil mixta en "Winifreda" (Pampa) por contarse con una población escolar de 77 alumnos, debiendo la Inspección respectiva asignarle el número que le corresponda y elevar las propuestas reglamentarias para la designación del personal docente.

Exp. 9671. — C. — 1923. — 1.º Rectificar la resolución recaída en exp. 16401-I, por la que se acordó licencia con 30 días de sueldo, a contar desde el 3 de septiembre al 30 de noviembre ppdo., a la maestra de la escuela N.º 27 de Chubut, Srta. Delia Manara, en el sentido de que es en su totalidad con goce de sueldo por estar comprendida en el ítem 3, partida 52 debiendo imputarse los haberes a la partida donde se carga normalmente el sueldo de la misma si ello fuera posible toda vez que la partida especial del presupuesto se halla agotada.

2.º Conceder licencia con sueldo, a contar desde el 5 de marzo ppdo. hasta el 5 de agosto próximo a la maestra de la escuela N.º 27 de Chubut, Srta. Delia Manara, por encontrarse comprendida en lo dispuesto en el ítem 3, anexo E, partida 52 del presupuesto de gastos, debiendo ser examinada antes de reanudar sus tareas escolares.

Exp. 3968. — R. — 1924. — 1.º Nombrar maestro de tercera categoría para la escuela N.º 14 de Río Negro, en reemplazo de la Sra. Emma P. de Ferreyra, que renunció, al M. N. N. señor Alberto F. Barrionuevo.

2.º Acordar al señor Barrionuevo los pasajes y viático que indica Inspección.

Exp. 7892. — P. — 1924. — Aceptar y agradecer la donación que ofrece la Sra. Margarita E. de Separrat por intermedio de su mandatario don Antonio Torres, de una hectárea de terreno ubicado en la sección II, letra A, lote 12 de Conhello (Pampa); y autorizar A. A. Letrada para pasar el expediente al escribano señor Tulio Méndez a fin de que proceda a su escrituración en las condiciones indicadas en el informe de fs. 6 del expediente.

Exp. 12593. — M. — 1923. — Nombrar maestro de tercera categoría de la escuela N.º 23 de Misiones, en reemplazo del señor Emiliano Maidana, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al M. N. N. señor Hipólito Marcial Quijano, con cargo de registrar su título en la D. de Personal, dentro de un plazo de tres meses.

Exp. 4278. — R. — 1920. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 47 del exp. por la Sra. Ida Matoso de Jacquemain, desde que fué separada del puesto de maestra de la escuela N.º 23 de Río Negro, por una resolución decretando su cesantía por abandono del cargo, a lo que se agrega la circunstancia de que carece de título profesional.

Exp. 4284. — C. — 1924. — Dejar sin efecto la licencia acordada del 1.º al 15 de septiembre ppdo. (Exp. 13608—I) al ex-director de la escuela N.º 72 de Chubut; y hacer constar que la renuncia que se le aceptara por exp. 1404—C al mismo, es a contar desde el 1.º de septiembre último, no haciéndose lugar, por consiguiente, a la liquidación de haberes que solicita el señor Valentín Fernández Coria.

Exp. 5104. — R. — 1922. — Nombrar profesor de trabajo manual para las escuelas Nos. 6 y 23 de San Antonio Oeste (Río Negro), al señor Ciro Franchi.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 19145. — J. — 1923. — Archivar el expediente relativo a exoneración del ordenanza de la Inspección Seccional de Jujuy don Julio Aramayo, por estar terminado este asunto con la resolución de 28 de marzo de 1924 (fs. 8 del exp.).

Exp. 18158. — J. — 1923. — Declarar cesante por abandono injustificado de las tareas, al director de la escuela N.o 52 de la provincia de Jujuy, don Arturo Ocampo, a contar de la fecha en que dejó de prestar servicios, 3 de junio de 1923.

Exp. 7137. — S. — 1923. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de octubre de 1923 en cuanto se concedió sueldo en las licencias acordadas sin goce de él durante el año 1922 a la directora de la escuela N.o 157 de Santa Fe, Srta. Juana M. Canelo, atento las razones expuestas en el dictamen de la comisión de hacienda y asuntos legales.

Exp. 11960. — S. — 1923. — Modificar el art. 2.o de la resolución recaída en el expediente con fecha 5 de mayo último, en el sentido de que la imputación debe hacerse al ítem 63 del presupuesto por el año ppdo. haciendo uso del art. 40.

Exp. 5804. — M. — 1924. — Declarar acogida a la provincia de Mendoza, a los beneficios de la Ley Nacional de Subvenciones N.o 2737, por el corriente año.

Exp. 6810. — L. — 1924. — Volver a la Inspección Seccional de La Rioja a los fines indicados a fs. 9 del expediente relativo a acogimiento de la mencionada provincia a la Ley N.o 2737, por el corriente año.

Exp. 2721. — T. — 1924. — Declarar cesante, por haber hecho abandono injustificado de sus tareas, a la maestra ayudante de la escuela N.o 63 de Tucumán, Srta. Pastora Isla Agudo, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 6031. — S. — 1924. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.o 326 de Santiago del Estero; y aprobar el contrato de fs. 6 a 7 del exp., relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 17568. — C. — 1923. — 1.o Declarar cesante a partir del 30 de octubre de 1923 al director de la escuela N.o 100 de Catamarca, señor Felipe Lobo Pucheta por las faltas en que ha incurrido y que evidencian su falta de aptitudes para un cargo de esa categoría.

2.o Autorizar a la Inspección Seccional para que lo ubique como maestro en alguna escuela.

3.o Hacer saber a la Inspección Seccional que debe evitar en lo sucesivo la clausura de las escuelas por causas como las que evidencian las actuaciones, pues todo el mecanismo de la Repartición no tiene otro objeto que crear escuelas y propender por estos medios a su regular funcionamiento.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 11196. — 1.o — 1923. — Autorizar la adquisición e instalación de artefactos eléctricos en el edificio fiscal sito Belgrano N.o 637, ocupada por la escuela N.o 18 del C. E. 1.o, aceptándose a tal efecto la propuesta presentada por la casa Romero y Cía. que asciende a la suma de $ 820.00 m|n. por ser la más baja y equitativa, a juicio de la Oficina Técnica, de las tres que se acompañan, si bien su precio excede en $ 70.00 al fijado en la resolución de 19 de diciembre último se justifica, por el aumento operado en los mismos, en el tiempo transcurrido. El gasto se imputará al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 61 del presupuesto general vigente.

Exp. 10552. — 10.o — 1921. — 1.o Ofrecer al señor José Casal Calviño, propietario de la finca sita Gazcón 1095, ocupada por la escuela N.o 17 del C. E. 10.o, las siguientes condiciones para celebrar contrato de arrendamiento, a cambio de continuar ocupándola de conformidad con la resolución de 23 de abril último, que, de no llegarse a un arreglo, se mantendrá en todas sus partes:

Término: Hasta el 15 diciembre de 1927, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 800.00 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el actual de $ 500 m|n. mensual.

Obras: Las indicadas a fs. 21, dentro del plazo a fijarse por Dirección Gral. de Arquitiectura, exceptuándose sólo de la substitución de tabiques de madera por mampostería; debiendo llevarlas a cabo de conformidad con las instrucciones de aquella Oficina, a efecto de no interrumpir el funcionamiento de la escuela y ocasionar las menores molestias posibles a las clases.

2.º En el caso de ser aceptadas estas condiciones, deberá celebrarse contrato de locación con la sucesión de don Angel Guerra, propietario de la finca Gazcón 1085, ocupada por la misma escuela, sobre las siguientes bases:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1927, con opción a dos años más po rparte del Consejo.

Alquiler: $ 260.00 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces, el actual de $ 130 m|n. mensual.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta y dentro del plazo prudencial a fijarse por Dirección Gral. de Arquitectura las indicadas a fs. 30 del exp., debiendo llevarlas a cabo de conformidad con las instrucciones que le imparta dicha Oficina, a efecto de no interrumpir el funcionamiento de la escuela y evitar en lo posible molestias a las clases.

Exp. 157 — 11.º — 1921. — Autorizar al señor Fermín Aguinaga, propietario de la finca Corrientes 4416, contratada para el funcionamiento de la escuela N.º 11 del C. Escolar 7.º, para realizar en las próximas vacaciones de invierno, las obras necesarias en el edificio y estipularse en el respectivo convenio.

Exp. 491. — 20.º — 1924. — Autorizar, por excepción y en virtud de tratarse de una escuela situada cerca del límite del Municipio, la formación de cuatro nuevas secciones de primer grado y una de segundo, aun cuando no alcancen la inscripción reglamentaria, y la designación de una maestra-secretaria en las condiciones de la resolución de 4 de febrero de 1908; debiendo la Inspección Técnica General de la Capital, proponer nueva ubicación para la Srta. Adriana M. L. Kier, quien presta servicios en el mismo establecimiento como maestra auxiliar (Volante 31).

Exp. 5392. — 8.º — 1924. — No aceptar la propuesta sobre locación de la casa calle Garay N.º 3740, para traslado de la escuela N.º 17 del C. Escolar 8, formulada por los propietarios Sres. Vicente Lagomaggiore y Juan B. Lannés, en virtud de haberse renovado el contrato de la finca sita Garay N.º 3950 que ocupaba anteriormente la referida escuela.

Exp. 7583. — S. — 1923. — 1.º Autorizar a la "Sociedad Sarmiento" Protectora de Animales, para poner en conocimiento de los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º grados de las escuelas de la Capital, de acuerdo con los directores respectivos, las bases y condiciones propuestas para el "Primer Concurso Literario" que auspicia, así como también los temas concretos de composición para el concurso sobre protección a los animales.

2.º Establecer que en toda presentación o mención de los premios que fueren donados, sólo podrá figurar el nombre y apellido del donante, con exclusión de toda palabra, marca de fábrica o artículo que fuere representante, productor o vendedor.

3.º Establecer, igualmente, que los premios o estímulos sean otorgados únicamente a los alumnos, con la sola referencia del nombre y apellido y grado que curse en la época del concurso.

Exp. 17670. — E. — 1923. — Acordar el importe de cinco cargos de maestros de cuarta categoría a los Institutos Filantrópicos Argentinos, en vista de que el escaso número de vacantes de presupuesto no permite una ayuda más amplia a la referida Institución.

Exp....... — Elevar a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Inciso 7.º, art. 57 de la Ley 1420, el proyecto de Presupuesto Escolar para el ejercicio de 1923.

Exp. 1270. — I. — 1915. — No hacer lugar al pedido de reconocimiento y pago de servicios prestados desde mediados de diciembre de 1915 a marzo de 1916, formulado por el señor Leopoldo López, en vista de que

los mismos no fueron previamente autorizados por la Superioridad y que, el tiempo transcurrido quita toda procedencia y oportunidad al reclamo, tanto más cuanto que la atención de solicitudes en estas condiciones, implicaría hacer renovables e interminables la solución de los numerosos expedientes que se ventilan en esta vasta Repartición.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 14052. — M. — 1912. — 1.o — Apercibir al Inspector Seccional de Misiones, don Lucas Aballay, por haber designado como suplente al señor José C. Campos que estaba inhabilitado para la docencia de las escuelas dependientes del H. Consejo y por las demás circunstancias que se mencionan en el dictamente de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

2.o Acceder al pedido formulado por el Sr. José C. Campos relativo que se lo rehabilite como docente, dado el tiempo transcurrido desde su castigo, ya que se hace referencia en las actuaciones.

Exp. 4899. — P. — 1923. — Aprobar la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial por la suma de $ 100 m|n., a favor del Apoderado del H. Consejo, Dr. Marcos Molas, por sus trabajos realizados en el juicio sucesorio de don Bautista Borgesio declarado vacante, y autorizar la liquidación con imputación a "Fondos Especiales", año 1923.

Exp. 19105. — R. — 1922. — Dirigir nota a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitándole aumento a tres mil litros de agua semanales los mil litros que actualmente destina a la escuela N.o 23 de San Antonio Oeste (Río Negro), en razón de que éstos no alcanzan para abastecer el consumo del establecimiento, cuya inscripción ha aumentado considerablemente; y continuar liquidando la partida mensual de $ 36 m|n., que tenía asignada la escuela para pagar el servicio de provisión de agua, hasta tanto se obtenga resultado favorable en la gestión a iniciarse ante la Administración de los FF. CC. del Estado, debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto en vigor (Item 3, Partida 45).

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 712. — C. 1924. — 1.° Dictar por esta vez orden de pago a favor del Consejo General de Educación de la Prov. de Catamarca, por el importe correspondiente al anticipo del 1.o y 2.o bimestre de la subvención nacional por 1924, aunque aún no haya rendido cuenta del importe anticipado correspondiente al 5.° bimestre de la subvención nacional por 1923; y, como consecuencia,

Librar orden de pago a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca por la suma de $ 75.000 m|n., en concepto de anticipo que se le acuerda por el primer y segundo bimestre de la subvención nacional del corriente año, de conformidad con la liquidación practicada a fs. 19 del exp. por D. Administrativa y con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 5, Partida 13 del Presupuesto Vigente.

2.o Hacer saber al Consejo General de Educación de que se trata, que no se le girará nueva suma en concepto de subvención nacional, hasta tanto no se reciba la rendición de cuentas del importe del 5.o bimestre de 1923.

Exp. 5452. — S. — 1924. — 1.° Dictar por esta vez orden de pago a favor de la Dirección General de Escuelas de la Prov. de San Juan, por el importe correspondiente al anticipo del 1.o y 2.o bimestre de la subvencin nacional por 1924, aunque aún no haya rendido cuenta del importe anticipado correspondiente al 1.° y 2.o bimestre de la subvención nacional por 1923; y, como consecuencia,

Librar orden de pago a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de San Juan por la suma de $ 75.000 m|n., en concepto de anticipo que se le acuerda por el primer y segundo bimestre de la subvención nacional del corriente año, de conformidad con la liquidación practicada a fs. 14 del exp. por D. Administrativa y con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 5, Partida 11 del Presupuesto Vigente.

2.o Hacer saber a la Dirección General de Escuelas de la Prov. de

San Juan que no se le girará nueva suma en concepto de subvención nacional, hasta tanto no se reciba la rendición de cuentas del importe del 1.º y 2.º bimestre de 1923.

Exp. 5740. — C. 1924. — 1.º Convertir en definitivas, con excepción del nombramiento de la Srta. Dalmira Paz para directora de la Escuela N. 304 de S. del Estero, las designaciones provisorias efectuadas en el expediente por la Presidencia, de conformidad con la atribución que le confiere el art. 2.º de la resolución de febrero 7 del año 1923.

2.º Fijar a la Srta. Eloisa C. Sanguinetti, nombrada maestra auxiliar de la escuela N. 54 de Entre Ríos y al Sr. Horacio Juan de Dios Rodríguez, director de la escuela N.º 160 de San Luis, ambos con cargo de registrar sus títulos, un plazo máximo de tres meses para cumplir con ese requisito, bajo apercibimiento de ser declarados cesantes.

Exp. 4340. — C. — 1923. — Agregar el expediente relativo a un reclamo de alquileres formulado por el señor Pedro L. Raggio, al sumario instruido al Inspector Seccional de Corrientes, Sr. Salvador Díaz.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7272. — P. — 1924. — Aprobar el proyecto reglamentario que propone la Inspección Técnica General de la Capital y que obra a fs. 5 y vlta. del exp., para el mejor cumplimiento de la resolución del H. Consejo de fecha 30 de abril último, relativa a presentación de solicitudes de exámenes para optar a cátedras de música y labores en escuelas dependientes de la Repartición.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 48.ª

Día 11 de junio de 1924

En Buenos Aires, a las quince horas y cincuenta minutos del día once del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente, doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Bocro y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 9686 — 9.º 1924. — Nombrar maestros para las escueas que se indican a continuación del C. E. 9.º, a las siguientes personas:

Escuela N.º 3: 2ª. cat. al P. en E. Físicos Alfredo Carmelo Giordano, en lugar de la Srta. Zulema Codina, que pasó a otro puesto.

Escuela N.º: 2.ª cat. al P. N. en Lenguas, Angel Rodolfo Bardelli, en reemplazo del Sr. Agustín Alvarenga, que renunció.

Exp. 9687 — 18.º — 1924. — Nombrar maestras para las Escuelas que se indican a continuación del C. E. 18.º, a las siguientes personas:

Escuela N.º 7: 3.ª cat. a la M. N. María Luisa Quenard de Ricucci, por ascenso de la Sra. Emma F. de Baldovino.

Escuela N.º 6: 2.ª cat. a la P. N. Delfina María Clara de Ortiz, por pase de la Srta. Ofelia Lozano.

Escuela N.º 15: 2.ª cat. a la P. N. Virgina Rabossi, por ascenso de la Sra. Delia R. de Alais.

Exp. 5545. — 9.º — 1924. — Nombrar Vice-directora infantil para la Escuela N.º 1 del C. E. N.º 1 del C. E. 9.º, con carácter honorario y sueldo

actual, a la maestra de primera categoría de la Escuela N.° 6 del mismo C. Escolar, M. N. Srta. Luisa B. Corvi, en lugar de la Sra. Sara Tapia de Sánchez, que se jubiló.

Exp. 7206. — 2.° — 1924. — Nombrar Directora Infantil para la Escuela N.° 11 del C. E. 2.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la Vice-directora Infantil de la Escuela N.° 9 del mismo C. Escolar, M. N. y certificado de asistencia al curso de E. Físicos, Sra. Adela E. Varela de Amicon, en lugar de la Srta. Juana Rossi, que se jubiló.

Exp....... — Establecer que, por el corriente año, la inscripción de alumnos para los cursos especiales en las escuelas de adultos, permanecerá abierta hasta el 31 de julio próximo.

Exp....... — Trasladar a la actual Profesora de Castellano de la Escuela de adultos N.° 6 del C. E. 4.°, Sra. Emma O. de Barrera, a la de adultos N.° 2 del C. E. 15, en la que atenderá el curso de Dactilografía, vacante.

Exp. 20214. — 15.° — 1922. — Prorrogar por dos años más los efectos de la resolución de enero 15 de 1923, en el sentido de que la Sra. Manuela García de Paolantonio, continúe prestando servicios como maestra auxiliar (Volante 31) en la escuela N.° 10 del C. E. 15.°

Exp. 3371. — J. — 1923. — Declarar comprendida definitivamente dentro de los beneficios del Volante 31 a la maestra de la Escuela N.° 6 del C. E. 7.° Sra. María E. Osilio de Berretta, quien deberá continuar prestando servicios en la misma escuela, en carácter de auxiliar.

Exp....... — Ubicar a la Profesora de Música Sra. Rosa R. de Chion, en las escuelas de Adultos N.° 4, 5 y 6 del C. E. 2.°

Exp....... — Autorizar a la Preceptora de la Escuela de Adultos N.° 1 del C. E. 11.°, Srta. Mercedes Rojas, para dictar un curso de Dactilografía, en lugar de la cátedra de castellano, que posee en el mismo establecimiento.

Exp. 6191. — 3.° — 1924. — Aprobar el proceder del C. E. 3.° al ubicar en la Escuela N.° 11 de su jurisdicción a la maestra en disponibilidad Sra. Julieta H. Fucassa de Pereyra.

Exp....... — Trasladar a la actual Profesora de castellano de la escuela de Adultos N.° 3 del C. E. 4.°, Sra. Magdalena G. de Aristegui, a la de Adultos N.° 6 del C. E. 3.°, donde atenderá una cátedra de francés, que existe vacante.

Exp....... — Trasladar a la actual Profesora de Matemáticas de la escuela de Adultos N.° 2 del C. E. 17.°, Srta. Julia Darnet, a la de Adultos N.° 6 del C. E. 1.°, donde atenderá un curso de castellano, que existe sin profesor.

Exp....... — Autorizar a la actual preceptora de la escuela de adultos N.° 4 del C. E. 4.°, Sra. María A. Fors de Belou, para dictar el curso de francés que tuviera a su cargo en años anteriores.

Exp. 13914. — 17.° — 1921. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de 19 de Abril de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra de segunda categoría de la Escuela N.° 5 del C. E. 17.°, Srta. Felisa Belloni, quien deberá continuar prestando servicios como auxiliar en la misma escuela.

Exp. 10269. — 6.° — 1922. — Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de julio 27 de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31, a la maestra Srta. María Antonia Tobal, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela N.° 15 del C. E. 6.°

Exp. 4750. — 12.° — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la maestra auxiliar (Volante 31) de la escuela N.° 2 del C. E. 12.°, Srta. Elisa Giménez Ferreyra, en el sentido de que se prorrogue por un año más la situación en que revista actualmente, en vista de que la misma no cuenta con los cinco años indispensables para seguir disfrutando del beneficio que pide.

Exp. 13592. — I. — 1923. — Autorizar a los empleados de la Inspección General de Escuelas Particulares, Maestros Normales, Sres. Eduardo Moyano y Pablo Cornillón, para que desempeñen funciones técnicas, además de las administrativas que les corresponde.

Exp. 4066. — 6.° — 1924. — Ubicar provisionalmente a la directora de

escuela de adultos, en disponibilidad, Sra. Catalina F. C. de Salazar, en su carácter de tal, en la de adultos que funcionará en el local de la diurna N.° 15 del C. E. 11.°, sita José María Moreno 871; postergándose hasta su oportunidad la autorización acordada al citado C. Escolar para formular la terna respectiva.

Exp. 12472. — 11.° — 1923. — Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de 10 de octubre ppdo., en el sentido de que la Srta. Elena R. Méndez Casariego continúe prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela N.° 15 del C. E. 11.°

Exp. 4558. — 2.° — 1923. — No hacer lugar a lo solicitado por el C. E. 2.° sobre creación de una escuela en la zona comprendida por las calles Ecuador, Tucumán, Gallo y Rivadavia, en vista de haber desaparecido las causas que motivaron el pedido.

Exp. 6813. — 7.° — 1924. — Acordar pase de la escuela N.° 12 del C. E. 7.° a la N.° 16 del C. E. 19.° a la maestra auxiliar en las condiciones del Volante 31, a la Srta. Catalina Barotti, en forma provisoria y mientras dure la licencia de la Srta. Esther Taddia, que desempeña las mismas funciones en la segunda de las escuelas nombradas.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 13485. — P. — 1923. — Reconocer el gasto de $ 56 m|n. efectuado en 1922 por la directora de la escuela N.° 99 de Santa Isabel (La Pampa), en el pago de transporte de dos tanques desde Victoria al lugar de la escuela, y autorizar el reintegro correspondiente, a cuyo efecto deberá incluirse el mencionado importe en la planilla que se ha ordenado formular a la D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los fines del pago de las deudas del ejercicio de 1922, que cerró con déficit.

Exp. 7781. — R. — 1924. — 1.° Subdividir el 1er. grado de la escuela N.° 4 de Río Negro, que cuenta con una inscripción de 66 alumnos.

2.° Nombrar para atender la nueva sección de grado, al M. N. N. Sr. Teófilo Vega, a quien deben acordarse pasajes y viáticos para trasladarse a su puesto.

Exp. 877. — I. — 1920. — 1.° Reconocer los eventuales reclamados por el ex-Inspector de la 9.ª Sección de Territorios, don Juan R. Espinosa, a contar de agosto 25 de 1920, hasta el 18 de mayo de 1922.

2.° Disponer que el gasto por 1920 y 1921 se impute en la forma indicada por la D. Administrativa a fs. 14 del exp.; y en cuanto a lo adeudado por el año 1922, que su importe se incluya en la planilla que se ha ordenado formular a la D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los efectos de atender el pago de las deudas de dicho ejercicio.

Exp. 29. — C. — 1922. — 1.° Disponer que la D. Administrativa provea de las existencias en depósito las dos estufas a leña solicitadas por la escuela N.° 40 de "Tecka" (Chubut) y asignar para la compra del combustible necesario una partida de $ 30 m|n. mensuales durante los meses de abril a septiembre inclusives, debiendo ser liquidada en el corriente año a contar de la fecha de recibo de las estufas.

2.° El gasto lo atenderá la Inspección Seccional respectiva con los fondos de matrículas en su poder.

Exp. 9429. — P. — 1922. — Reconocer el gasto de $ 18.95 m|n. efectuado en 1920 y de $ 83.65 en 1921 por la Inspección Seccional 2.ª de Territorios (La Pampa) en correspondencia telegráfica, por no alcanzarle la partida mensual de $ 15 m|n. que se le liquida para ese objeto y autorizar el correspondiente reintegro con la imputación indicada a fs. 106 del exp. por la D. Administrativa.

Exp. 7895. — M. — 1924. — Aceptar la renuncia interpuesta por la maestra de la escuela N.° 17 de Misiones, Sra. Celina Gómez de Zaragoza, y nombrar en su reemplazo maestro de tercera categoría al M. N. Sr. Arístides Carlos Ruiz, a quien se le acuerda el viático y pasaje que indica la Inspección.

Exp. 15445. R. — 1921. — Disponer se actualice la información relativa a adquisición de materiales de construcción para completar las ampliaciones del

local que ocupa la escuela N.° 37 de Contralmirante Cordero (Río Negro), y para el caso de que los trabajos estén aún por ejecutarse y la Dirección de Irrigación mantenga su ofrecimiento de contribuir con la mano de obra, autorizar el envío de los materiales necesarios, cuya compra dispondrá la Presidencia previo pedido de nuevos presupuestos y dentro del gasto de $ 460 m|n. como importe aproximado de las adjudicaciones proyectadas a fs. 8 del exp., debiendo hacerse la imputación a la respectiva partida del Presupuesto Vigente.

SECCION PROVINCIAS

Exp....... — 1.° Dar el número 189 a la escuela nacional cuya creación se autorizó por resolución de 9 de mayo último en "Los Cocos", Prov. de Córdoba.

2.° Nombrar directora de la escuela N.° 189 de la Prov. de Córdoba a la M. N. N. Srta. Ernestina R. Meade.

Exp. 4588. — B. — 1924. — Dejar sin efecto la permuta que de sus respectivos puestos se les acordó a las maestras de las escuelas N.° 77 y 116 de Buenos Aires, Srtas. Luisa B. Gómez y Luisa A. Lavergne, y advertir a la mencionada Srta. Gómez que debe observar mayor formalidad en sus pedidos.

Exp. 8531. — S. — 1924. — Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la escuela N.° 314 de S. del Estero de "Desvío 788" donde funciona, a la localidad "San Pedro", Depto. Banda, en razón de la escasa inscripción de alumnos que tenía en el primer punto.

Exp. 8635. — S. — 1924. — Aprobar el proceder de la Inspección Gral. de Provincias al disponer, en virtud de la escasa población escolar que existe en el paraje donde funcionaba el establecimiento, el traslado de la escuela N.° 249 de "Santa Rita", Prov. de San Luis, al lugar denominado "El Bagual", de la misma Provincia.

Exp. 7571. — I. — 1924. — Aprobar los quince contratos de locación y tres de cesión gratuita de casas, para funcionamiento de escuelas nacionales en las Provincias, debiendo la Inspección dar las gracias a los propietarios de estas últimas en nombre del Consejo.

Exp. 9027. — C. — 1924. — Acordar la autorización que solicita el director de la escuela N.° 145 "Agua Hedionda" (Córdoba), Sr. Daniel Carabajal, para aceptar el cargo de Jefe de la Estafeta de Correo de la mencionada localidad, en carácter honorario, siempre que ello no signifique un inconveniente para el normal funcionamiento de la escuela que dirige.

Exp. 9047. — S. 1924. — Autorizar el funcionamiento de una biblioteca pública en el local de la escuela N.° 30 de Santa Fe, siempre que ello no perjudique la buena marcha del establecimiento.

Exp. 1459. — S. — 1924. — 1.° Reconocer a favor del nuevo propietario de la casa que ocupó la escuela N.° 115 de S. del Estero, don Amado Avila, los alquileres que se adeudan desde el 1.° de Noviembre de 1923 al 7 de abril último, a razón de $ 30 m|n. mensual.

2.° Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local que para el funcionamiento de la referida escuela ofrece don Miguel Giuliano, y aprobar el contrato de fs. 19 a 20 del exp. relativo a la misma y que está en debida forma.

3.° Disponer el desglose de la escritura corriente de fs. 11 a 16 del exp. debiendo ser devuelta al interesado por intermedio de la Inspección Seccional.

Exp. 11180. — S. — 1923. — 1.° Autorizar la ejecución de las obras de que trata el expediente en el edificio de propiedad del Consejo ocupado por la escuela nacional N.° 81 de Tacural (Santa Fe), de conformidad al presupuesto de don Joaquín Gallardo, como más bajo de los únicos dos que ha sido posible obtener y cuyo importe de $ 630 m|n. es equitativo, según informa la D. de Arquitectura (fs. 28 del expediente).

2.° Acordar como única contribución del Consejo para costear dichas obras, la suma de $ 500 m|n. que se imputará según la forma indicada por la D. Administrativa a fs. 29 del exp.; quedando la parte restante del gasto a cargo del vecindario que ha ofrecido su cooperación.

3.° Disponer que se gire a la orden de la Inspección Seccional respectiva la mencionada suma de $ 500 m|n. para que efectúe en su oportunidad y con las formalidades del caso, el pago correspondiente, debiendo rendir cuenta documentada.

4.° Ordenar que se gire además a la misma Inspección el importe de $ 82 m|n. que debe ser abonado al señor Juan Gallo por los trabajos autorizados anteriormente y ya ejecutados en el local de la misma escuela.

SECCION CAPITAL

Exp. 12242. — 12.° — 1912. — Aprobar el proceder observado por la D. Gral. de Arquitectura, al encomendar a la casa J. Ladaga e hijos el traslado de la casilla de madera del local Acevedo 250 al contiguo número 260 de la misma calle, por la suma de $ 460 m|n., que encuadra dentro de la de $ 930 m|n. autorizados por resolución de 25 de febrero último y previa consideración de tres propuestas a cambio de la licitación privada establecida en la misma, en vista de la urgencia que revestía el trabajo. El gasto se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 5557. — 16.° — 1923. — Dejar sin efecto la resolución de 25 de junio de 1923, por la que se autorizó la locación de la finca sita Congreso número 5230|32, de propiedad de don G. Pelisch, destinada a la ampliación de la escuela N.° 11 del C. E. 16.°, en vista del desistimiento anterior del propietario.

Exp. 8817. — B. — 1922. — Mantener la resolución de julio 27 de 1922, excepcionalmente, por la que se autoriza a la actual maestra de cuarta categoría de la escuela "Asilo Coronel Fraga", Srta. María Bouquet, apra inscribirse como aspirante a cargos docentes en las escuelas de la Capital, con quince (15) puntos, acordándosele la bonificación que, por antigüedad le corresponda a contar de la fecha de la resolución recordada, estableciéndose asimismo que una vez nombrada, deberá hacer renuncia del puesto que actualmente desempeña.

El señor Vice-Presidente, Dr. Francisco M. Alvarez, funda su voto en contra.

Exp. 5971. — 11.° — 1924. — Declarar comprendida dentro de los beneficios que acuerda el Volante 31, a la maestra de la escuela N.° 1 del C. E. 11.°, Sra. Amelia Núñez de Farías, debiendo la Inspección Técnica de la Capital proponer otra escuela que cuenta, por lo menos, con 6 secciones de grado en cada turno, pues la escuela N.° 1 del C. E. 11.° cuenta ya con una auxiliar en las condiciones del Volante 31.

Exp...... — Aprobar el proceder observado por ia Inspección Gral. de Escuelas para Adultos, al disponer que la preceptora Srta. Angela Chiappe y profesora de dibujo, Srta. Emilia Stafforini, de la escuela de adultos N.° 6 del C. E. 7.° y profesora de castellano Srta. Jenny Lucía Ana Lovet, de la N.° 2 del C. E. 18.°, trasladadas a las N.° 4 del C. E. 2.°, 3 del 18.° y 6 del 5.° respectivamente, vuelvan a sus antiguos puestos, en virtud de haberse completado la inscripción de los cursos que anteriormente atendían.

Exp. 1034. — 18.° — 1919. — 1.° Autorizar la supresión de las obras de contrato en las casas de propiedad del H. Consejo, calle Esperanza esquina Bogotá, destinadas a funcionamiento de la escuela N.° 6 y O°cinas del C. E. 18.°, conforme al presupuesto de fs. 124 del exp., que importan la suma de $ 1.057.18 m|n.; y la ejecución de obras adicionales con arreglo al presupuesto de fs. 125|127 del exp., cuyo importe es de $ 3.841.27 m|n.

2.° Imputar la correspondiente diferencia de $ 2.784.09 m|n. a la partida de 10 o|o acordada por resolución de fs. 110 del exp. para imprevistos en la ejecución de las obras de contrato y que fueran adjudicadas al señor Luis Malenoski.

Exp. 7215. — 2.° — 1924. — Nombrar directora Infantil para la escuela N.° 7 del C. E. 2.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la Vice-directora infantil de la escuela N.° 12 del mismo C. E., M. N. Sra. Elvira M. Matta de Cremona, en reemplazo de la Srta. María Amelia Torrá, que se jubiló.

Exp. 16124. — 17.° — 1923. — Ofrecer al propietario de la casa calle Asunción 3725, ocupada por la escuela N.° 8 del C. E. 17.°, señor Félix Cam-

biasso, para celebrar contrato de locación por la finca de referencia, un alquiler de $ 400 m|n. y un término de tres años, contados desde diciembre próximo y demás condiciones de práctica.

2.° Hacer saber al propietario de referencia en el caso de que no acepte las condiciones mencionadas, que el H. Consejo continuará ocupando la casa en las condiciones que establecen las leyes de alquileres y solicitará luego el plazo legal para proceder al desalojo de la misma.

3.° Recomendar al C. Escolar 17.° procure desde ya obtener propuesta de locación por alguna otra casa para trasladar la escuela en las vacaciones próximas, si el propietario del local actualmente ocupado persistiera en sus exigencias desmedidas para la celebración del nuevo contrato de arrendamiento.

Exp. 8297. — D. — 1924. — Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de los CC. EE. de la Capital, a cubrir con "Fondos de Matrículas" del corriente año, que eleva la Dirección Administrativa y corriente a fs. 1 del expediente, con las modificaciones que se indican en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, las que han sido sugeridas por los respectivos Consejos Escolares.

Exp....... — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 10 del corriente:

"Hácese constar que la persona nombrada por el H. C. en sesión del 6 del corriente, profesora especial para una escuela de adultos que indicará la Inspección Gral. respectiva, es la Srta. Irene Golisciani, y no Irene Golisiani, como se consignó".

Exp....... — Confirmar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 10 del actual:

"Rectifícase la parte pertinente de la resolución del H. Consejo de 6 del corriente, en el sentido de que se nombra a la Srta. Noemí Chuburu, y no Lucía como se consignó por error, en carácter de profesora especial de Telares, para la escuela que oportunamente indicará la Inspección Gral. respectiva".

Exp....... — Autorizar a los CC. EE. para nombrar suplente de los maestros ex-alumnos de la escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital, los días 13 y 16 del corriente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario E. Rébora.*

Sesión 49.ª

Día 13 de junio de 1924

En Buenos Aires, a las quince horas y cincuenta minutos del día trece del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp....... — Como acto de adhesión al Cincuentenario de la Escuela Normal N.° 2, se resuelve: Declarar de asueto para las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, el día 16 del corriente.

Exp....... — 1.° Autorizar al C. Escolar 8.° para bautizar la Escuela N.° 1 del mismo con el nombre de "República de Colombia", el sábado 19 de julio próximo, como asimismo para suspender las clases el día indicado.

2.° Autorizar al citado C. E. 8.° para gastar de fondos de matrículas hasta la suma de trescientos ($ 300 m|n) para el arreglo del local, confección de invitaciones, etc.

Exp. 12250. — I. — 1923. — Intimar a la casa Rendón la inmediata entrega de la mercadería que aun adeuda, previniéndosele que de no dar cumplimiento se le hará pasible de la penalidad establecida en el Art. 13 del pliego de condiciones.

Exp. 7770. — O. — 1924. — Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 1.612.37 m|n. a favor de don Juan A. Olgiati, de conformidad con la siguiente liquidación: Al señor Administrador de propiedades del H. Consejo D. Juan A. Olgiati, cantidad que se le acuerda con cargo de rendir cuenta en su oportunidad para que adquiere los títulos correspondientes y al precio de cotización en plaza a fin de que cancele de conformidad con lo indicado a fs. 1 vuelta del exp. los servicios de la construcción del pavimento de la propiedad del H. Consejo, sita en la calle Venezuela 1538|50, en la cual está instalado el Mercado "Adolfo Alsina", debiendo imputarse el gasto al Anexo E Inciso 11 Item 3, Partida 61 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 9590. — 10.° — 1924. — Ubicar a la Profesora de Aritmética Comercial de la escuela de adultos N.° 4 del C. E. 10.° señorita Manuela Williams, en la N.° 1 del C. E. 10.°, en la que dictará un curso de Taquigrafía.

Exp. 9244. — 9.° — 1924. — 1.° Aprobar el concurso privado de precios llevado a cabo el 20 de mayo ppdo., para contratar la reconstrucción de los pisos de seis aulas en el edificio fiscal ocupado por la escuela N.° 2 del Consejo Escolar 9.°, en vista de haberse llenado los extremos legales.

2.° Aceptar, al efecto, la propuesta presentada por don Juan Drisaldi, que asciende a la suma de cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 4.143 m|n.), por ser la más baja de las seis presentadas y equitativa a juicio de la oficina técnica.

3.° Acordar en la forma de práctica, el diez por ciento (10 %) del importe de dicha propuesta, para gastos imprevistos.

4.° El gasto se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto General vigente.

Exp. 7387. — 16.° — 1924. — Aprobar el proceder del C. E. 16.° al ubicar en las escuelas números 1 y 5 de su jurisdicción a las maestras señoras Matilde L. Hermida de Vivanco y Dolores S. C. de Nottage, respectivamente, por no haber sido posible su ubicación en la N.° 15, debido a que fueron llenadas las vacantes que en la misma existían por nombramientos hechos por el H. Consejo.

Exp...... — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales la nota del Banco de la Nación Argentina elevando la nómina de los depósitos que no han tenido movimiento en los últimos seis años.

Exp. 19114. — 7.° — 1922. — Justificar en las condiciones reglamentarias las 11 y 3|4 inasistencias en que incurrió en el año 1923 el maestro de la escuela N.° 3 del Consejo Escolar 7.°, señor Francisco G. Sánchez Moar.

Exp. 8078. — 15.° — 1924. — Acordar el pase de la directora señorita Carmen Staffa de la escuela N.° 19 del C. E. 15.° a la N.° 3 del mismo distrito, en reemplazo de la señorita Elcira M. Belloni, que se jubiló, que por razones de estímulo propone la corporación citada.

Exp. 8073. — 15.° — 1924. — Acordar los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela N.° 14 del C. Escolar 15.°, señorita María Cristina Espinosa, por el término de un año, ubicándole en carácter de auxiliar en la misma escuela donde presta servicios.

Exp. 6232. — I. — 1923. — Autorizar la adquisición de los materiales necesarios para construir la estantería y escalera solicitadas por la Inspección Técnica General, dentro del gasto de trescientos ocho pesos con sesenta centavos ($ 308.60) moneda nacional, calculado por la División Compras, debiendo imputarse el gasto a la partida mencionada por D. Administrativa (Item 3-35).

Exp. 8198. — B. — 1924. — Acordar la autorización que solicita la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros, para adquirir de segunda mano y a los precios que indica en el detalle de fs. 2 a 5 del exp., los libros cuya lista figura en el mismo, por el importe total de un mil seiscientos un pesos

(1.601) m|n., debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 39 del Presupuesto vigente.

Exp. 6330. — D. — 1924. — Desistir de la adquisición de los artículos de consumo, destinados para la escuela de niños débiles N.° 5, cuya adjudicación se hizo el año ppdo., condicionalmente, en virtud de no haberse resuelto aún el funcionamiento de la misma.

Exp. 4788. — 20.° — 1924. — 1.° Autorizar el desdoblamiento de la escuela N.° 14 del C. E. 20.° en escuela de niñas o mixta y de varones, funcionando la primera en el turno de la mañana y en el de la tarde la segunda.

2.° Designar para dirigir a la de varones al señor Urbano Ruiz, que ha sido nombrado para una escuela de nueva creación en jurisdicción del C. Escolar 20.° y que hasta la fecha no ha podido funcionar por falta de local.

Exp. 5084. — I. — 1924. — Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, a fin de que se sirva dictaminar acerca de la posibilidad de imputar los sueldos de los cuatro preceptores de escuelas de adultos anexas a unidades militares, nombrados en exceso, en sesión de 24 de marzo último.

Exp. 910. — D. — 1923. — 1.° Aprobar la planilla de adjudicaciones propuesta por División Compras a fs. 73 y vlta. del expediente, de los artículos de vajilla, utensilios de cocina, madera para construir mesas, etc., que no fué posible hacerlo en la licitación general del 7 de diciembre último, con destino a las clases prácticas de cocina de escuelas primarias de la Capital y cuyo importe total asciende a la suma de un mil doscientos setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.273.20 m|n).

2.° Eximir a las casas adjudicatorias en la licitación recordada de 7 de diciembre ppdo., para el caso de encontrarse aún pendientes de entrega los artículos adjudicados, del requisito de formalizar contrato, en vista del escaso monto a que las mismas ascienden.

3.° Recabar de las firmas Roger Balet y Hasenclever y Cía. integren el depósito de garantía a que se refiere el artículo 15 del pliego de bases y condiciones de la licitación de 7 de diciembre citada, en su carácter de adjudicatarios.

Exp. 8395. — 19.° — 1924. — Disponer el pase a la escuela de reciente creación N.° 18 del C. E. 19.° de los maestros de las escuelas números 5 y 16 del mismo, señores Constantino S. Banchieri y Héctor L. Romero.

Exp. 4336. — 14.° — 1924. — Disponer el pago de las facturas de fs. 5 y 6 por alquiler de pianos para las escuelas números 11 y 16 del C. Escolar 14.° y cuyo importa total de ochenta y un pesos con veinte centavos ($ 81.20) m|n. se imputará en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 8 en vista de que el C. Escolar respectivo, carece de los fondos de matrículas necesarios para hacer efectivo dicho pago.

Exp. 275. — 14.° — 1912. — Aceptar la exigencia del señor Germán Batmale, propietario de la finca sita Monte Dinero N.° 3751, ocupada por la escuela N.° 14 del Consejo Escolar 8.°, de que el término de la locación de la misma sea hasta el 15 de diciembre de 1929, prorrogable hasta por dos años más a opción del Consejo, en vez de serlo hasta el año 1928 como se indicó en la resolución de mayo 28 ppdo., de acuerdo a cuyos fundamentos deberá celebrarse el contrato respectivo.

Exp. 981. — 16.° — 1922. — Manifestar al señor Alfonso D'Elio, propietario de la finca Moran N.° 2899, ocupada por la escuela N.° 12 del Consejo Escolar 16.°, que el Consejo admitiría el alquiler de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) mensual, pagadero desde el 1.° de enero último, si el término de contrato se limita al 15 de diciembre de 1926, sin opción de prórroga alguna, y siendo por cuenta del propietario las obras de conservación y aseo que necesite la finca.

Exp. 2076. — 17.° — 1924. — 1.° Aceptar, en vista de las exigencias de la sucesión de don Luis Scavino, propietario de la finca Jonte 4718, ocupada por la escuela N.° 3 del Consejo Escolar 17.°, las siguientes condiciones para celebrar el contrato de locación respectivo:

Término: hasta el 15 de diciembre de 1927.

Alquiler: cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) mensual, pagadero desde el 1.° de abril último.

Obras: el Consejo realizará en dicha finca únicamente las que a su exclusivo juicio fueran necesarias, pero eliminándose todo contralor de parte de los propietarios.

2.° Acordar plazo hasta las vacaciones de 1925|26 para que los propietarios construyan las obras sanitarias necesarias en el edificio.

3.° Manifestar asimismo a los propietarios que la diferencia de alquileres que resulta entre el antiguo y el actual, a contar del 1.° de abril último, le será liquidada en las respectivas planillas mensuales, conforme a la práctica establecida en todos los casos análogos.

Exp. 4593. — 2.° — 1923. — Incluir en el nuevo contrato a celebrarse con el señor Santiago Bianchi, propietario de la finca Lavalle 2876, ocupada por la escuela N.° 21 del Consejo Escolar 2.°, la cláusula existente en el anterior, por la locación de la misma finca y por la que el Consejo se compromete, al finalizar la locación, entregar la finca en el estado y disposición que tenía al celebrarse dicho contrato y con las excepciones en éste especificadas.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Labores de la escuela de adultos N.° 3 del C. E. 2.°, señorita Angela Persico, a la N.° 2 del mismo C. Escolar, en la que son necesarios sus servicios, por existir un curso de Labores sin profesor.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Corte y Confección de la escuela de adultos N.° 4 del C. E. 1.°, señorita María M. de Etchegoyen, a la N.° 1 del C. Escolar 13.°, en la que son necesarios sus servicios por existir un curso de Corte y Confección sin profesora.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Castellano de la escuela de adultos N. 7 del C. E. 7.°, M. N. señora Angélica H. de Bidart, a la escuela de adultos N.° 3 del C. Escolar 2.°, en la que deberá dictar un curso de Labores, vacante.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Francés de la escuela N.° 1 del C. E. 1.°, señora Mercedes V. de Caraballo, cuyo curso no funciona en condiciones reglamentarias por contar con escasa asistencia de alumnos, a la de adultos N.° 8 del mismo C. Escolar 1.°, debiendo dividirse el curso de Francés que en ella funciona por tener un excesivo número de alumnos concurrentes.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 16301. — S. — 1923. — Autorizar a la Dirección de Personal para que desglose las ternas agregadas al expediente, a fin de que sean devueltas a las Inspecciones Seccionales respectivas, para que las reiteren por separado y una vez cumplido volver las actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

Exp. 8462. — S. — 1924. — Autorizar el funcionamiento de un curso nocturno para adultos en el local de la escuela N.° 2 de Santa Fe, siempre que ello no irrogue gastos al H. Consejo.

Exp. 7937. — S. — 1924. — Aprobar el traslado a la localidad "Punta Rieles" de la escuela N.° 241 de Santiago del Estero que había sido clausurada en "Octavia", lugares ambos del departamento Mariano Moreno.

Exp. 8334. — T. — 1924. — Dejar sin efecto la designación de la señorita Dominga Muñoz para la dirección de la escuela N.° 59 de Tucumán, recaída en 24 de abril último, por cuanto en 24 de marzo ppdo. fué nombrada como efectiva para el mismo cargo la señorita Dora Miranda Arce.

Exp. 9003. — B. — 924. — Acceder al pedido formulado por la maestra auxiliar de la escuela N.° 46 de Buenos Aires, señorita Pilar C. Oyarzábal, quien solicita se tomen como definitivos los conceptos de Muy Bueno emitidos por la directora del mismo establecimiento en los años 1921 y 1922.

Exp. 8249. — C. — 1924. — Acordar quince días con sueldo, la licencia que del 10 de marzo al 10 de abril ppdos., solicitó por asuntos particulares el director de la escuela N.° 53 de Corrientes, señor Julio M. Gómez, haciéndole saber que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, el máximum de licencia de que puede gozar el personal por asuntos particulares es quince días, por lo que en lo sucesivo debe ajustarse en sus pedidos a ese término.

Exp. 7457. — S. — 1924. — Aceptar los servicios gratuitos que para en-

señar manualidades en la escuela N.° 22 de Santa Fe, ofrece el señor Ramón G. Olmos, esposo de la directora de la misma escuela, sin que ello implique el menor compromiso para el H. Consejo.

Exp. 8381. — B. — 1924. — Acordar, sin goce de sueldo, la prórroga de licencia que del 21 de marzo al 3 de abril solicita, por enfermedad de un miembro de su familia, la maestra de la escuela N.° 97 de Buenos Aires, señorita Inés García Carranza, haciéndole saber que por asuntos particulares, las disposiciones en vigor acuerdan sólo 15 días de licencia, por lo que en lo sucesivo debe ajustarse a las mismas en sus pedidos de licencia.

Exp. 10200. — S. — 1921. — Confirmar en su puesto a la directora interina de la escuela N.° 39 de Santiago del Estero, señora Livia Correa de Giménez, quien tiene la antigüedad reglamentaria y goza de concepto satisfactorio.

Exp. 6223. — E. — 1924. — 1.° Ordenar el traslado a esta Capital de la director ade la escuela N.° 65 de Colón (Entre Ríos), señorita Celia Bidal, a fin de que la Inspección Médica compruebe la causal invocada al solicitar licencia desde el 1.° de marzo hasta el 30 de noviembre del corriente año, y acordar a la misma el pasaje y viático de práctica.

2.° Aprobar los servicios de la suplente señorita Sara Gaillard.

Exp. 8243. — M. — 1924. — Acordar, 15 días con sueldo, la licencia que del 10 de abril al 10 de mayo ppdos. solicitó, por razones particulares, la maestra ayudante de la escuela N.° 65 de Mendoza, señorita Elisa Mayorga, haciéndole saber que, de conformidad con las resoluciones en vigor, el máximum de licencia de que puede disfrutar el personal por la causal invocada es quince días, por lo que en lo sucesivo debe limitarse en sus pedidos a ese término.

Exp. 18531. — S. — 1923. — Considerar sin goce de sueldo la prórroga de licencia acordada desde el 1.° de septiembre hasta el 18 de octubre de 1923, a la extinta directora de la escuela N.° 81 de San Juan señorita María Angélica Figueroa, y archivar el expediente.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 13032. — C. — 1921. — Dar por compurgada la falta cometida por el señor Isidro Quiroga como director de la escuela N.° 24 de Comodoro Rivadavia (Chubut), con el tiempo que lleva sufrido de separación y rehabilitarlo para desempeñar cargos en las escuelas de la repartición.

Exp. 8494. — R. — 1924. — Dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor del señor Luis Anselmo Galante en carácter de maestro de tercera categoría de la escuela N.° 57 de Río Negro, en vista de que el mismo no se ha hecho cargo del puesto.

Exp. 7513. — R. — 1924. — No hacer lugar al pedido de nombramiento de maestra de música a favor de la señorita María Esther Areal, para las escuelas números 3 y 53 de ''Cipolletti'' (Río Negro), por no justificarlo la inscripción de ambos establecimientos que alcanza a 72 alumnos inscriptos y 49 de asistencia media.

Exp. 4057. — P. — 1923. — Reconocer el gasto de $ 94.29 m|n. efectuado en 1920 y 1921 ($ 46.29 y $ 48, respectivamente), en arreglos urgentes del molino que provee de agua a la escuela N.° 28 de Simón (Pampa), debiendo hacerse el pago correspondiente con la siguiente imputación: Anexo E, Inciso 11, Item 65, Partida 1 del Presupuesto de 1920, $ 46.29, y al Item 65, Partida 1 del Presupuesto de 1921, $ 48 moneda nacional.

Exp. 21368. — P. — 1922. — Hacer saber a la maestra de tercera categoría de la escuela N.° 15 de Pampa, señora María B. C. de González, quien pide se le acuerde la segunda categoría que tenía al renunciar su puesto en la escuela N.° 2 de Santa Cruz en 1923, que en razón de no ser caso de excepción debe esperar que se efectúen las promociones generales del personal docente de las escuelas de los Territorios Nacionales.

Exp. 6948. — C. — 1924. — No hacer lugar, por no ser tan indispensable, al nombramiento que se propone de maestra de manualidades para la escuela N.° 35 del Chubut a favor de la señorita Martha G. Recobiche.

Exp 9556. — C. — 1921. — Reconocer, a partir de la fecha, la primera

categoría, a la actual maestra de tercera de la escuela N.° 66 de Chaco, señora María E. F. de Baranda.

Exp. 18293. — C. — 1923. — Facultar a la Presidencia para que una vez llenado el requisito de la firma del señor Inspector Seccional, entienda en la aprobación del contrato relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.° 44 de Zapallar (Chaco), por el cual se establece un alquiler mensual de $ 100 m|n. y término de tres años a contar de la fecha de la aprobación del mismo.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 15335. — I. — 1923. — Autorizar por una sola vez en número de 500 ejemplares la impresión del folleto con la nómina de las escuelas de la ley N.° 4874, aceptándose al efecto la propuesta de la casa J. L. Rosso y Cía. por $ 750 m|n. que es la más baja de las obtenidas, debiendo imputarse el gasto al ítem 4, partida 33 del Presupuesto vigente.

Exp. 7230. — S. — 1922. — Aprobar el contrato agregado (fs. 11 y 12), relativo a locación de casa para la escuela N.° 136 de Cayastacito (Santa Fe), mediante el alquiler mensual de $ 35 m|n. y término de tres años a contar del 1.° de enero de 1922.

Exp. 4345. — E. — 1918. — 1.° Acordar una prórroga de sesenta días para la terminación de las obras, al contratista de la construcción del edificio fiscal destinado a la escuela nacional de Colón (Entre Ríos), don José Brovatti.

2.° Que la Dirección General de Arquitectura informe qué inconvenientes obstarían al estudio previo de los terrenos en oportunidad de formular los proyectos de edificación, atento a la circunstancia que ha dado lugar a la demora en el comienzo de las obras de que se trata.

SECCION CAPITAL

Exp...... — 1.° Dar el nombre de Aristóbulo del Valle a una de las escuelas fiscales de la Capital.

2.° Concurrir al acto de la ceremonia e invitar a todo el personal administrativo, directivo y docente dependientes del H. Consejo.

3.° Suspender las clases en las escuelas del distrito correspondiente que deberán concurrir a la ceremonia a realizarse.

Exp. 10096. — P. — 1924. — Visto el sumario de que da cuenta el expediente y oído el informe del señor Secretario General que se aprueba en todas sus partes:

1.° Suspender por tres meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar Primero de Tesorería, adscripto a la Mesa de Entradas, don Ricardo García Herrera.

2.° Declarar en comisión a todo el personal que presta servicios en la Mesa de Entradas.

3.° Facultar a la Presidencia para que proceda a la reorganización definitiva de la Mesa de Entradas, con cargo de dar cuenta al H. Consejo.

Exp. 10097. — P. — 1924. — Visto el sumario de que da cuenta el expediente y oído el informe del señor Secretario General que se aprueba en todas sus partes:

1.° Separar de su puesto por razones de mejor servicio al Ayudante de la Mesa de Entradas adscripto a la Dirección Administrativa (Contaduría), don Rafael Lamberti, debiendo liquidarse sus haberes hasta el día 19 de mayo ppdo. en que se decretó su suspensión.

2.° Apercibir severamente, por negligencia, al señor Contador General, haciéndole saber que los servicios prestados a la repartición, no lo pondrán al abrigo de mayor pena, si en lo sucesivo incurriera en faltas semejantes.

3.° Encargar al señor Secretario General proyecte la reorganización necesaria para liquidaciones especiales y pago, a fin de que, en lo sucesivo, se ajusten a un régimen administrativo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 y 20 minutos. — Ernesto H. Celesia. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 50.ª

Día 18 de junio de 1924

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y quince minutos del día diez y ocho del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su aprobación, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp....... — Confirmar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia con fecha 16 del corriente:

"Hacer constar que la persona nombrada Profesora especial, por el H. Consejo en sesión de 6 del corriente para la escuela y materia que oportunamente indicará la Inspección General de Escuelas para Adultos, es la Srta. Carmen Rabagliatti y no Carmen Rebagliatti, como se consignó."

Exp....... — Pasar a estudio de la Comisión de H. y A. Legales, la nota elevada por la escuela N.° 2 del C. E. 17.°, en la que solicita autorización para celebrar el 5 de julio próximo a las 14 horas, en acto público, el bautizo de la misma con el nombre de "República del Panamá".

Exp. 8610. — 17.° — 1924. — Autorizar la concurrencia de algunos alumnos de la escuela N.° 16 del C. E. 17.° al festival que proyecta la Asociación General San Martín, cooperadora del mismo establecimiento y previa aprobación del programa respectivo por el Inspector Seccional.

Exp. 6228. — D. — 1924. — Archivar el expediente, en vista de encontrarse reglamentada la forma en que se conceden licencias por servicio militar (Pág. 488 del Digesto de 1920).

Exp. 9764. — 2.° — 1923. — Autorizar la compra de la bandera Paraguaya y demás accesorios que solicita el director de la escuela N.° 10 del C. E. 2.° y aceptar al efecto el presupuesto de la Tienda "A la Ciudad de México", quien se compromete a efectuar la provisión por la suma total de $ 75 m|n., siendo su propuesta la más baja de las tres presentadas y equitativa a juicio de la División Compras, debiendo imputarse el gasto a la partida 58 del Idem 3, Inciso 11, Anexo E del Presupuesto General Vigente.

Exp. 5235. — 6.° — 1923. — Prorrogar por dos años más los efectos de la resolución de mayo 16 de 1923, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Srta. Hortensia Boero, quien deberá continuar prestando servicio en carácter de auxiliar en la escuela N.° 3 del C. E. 6.°.

Exp. 7391. — 2.° — 1924. — Ubicar definitivamente en la escuela N.° 17 del C. E. 2.°, en reemplazo de la Srta. Teresa Jaca, que renunció, a la maestra de la escuela N.° 12 del mismo Distrito, Srta. Beatriz M. Lanzarotti, que se encuentra en disponibilidad, transitoriamente ubicada en la primera de las nombradas escuelas.

Exp. 6249. — 15.° — 1924. — Hacer saber al C. E. 15.° y demás CC. EE. de la Capital que no pueden designar a una misma persona para desempeñar más de un cargo de suplente.

Exp. 7312. — D. — 1922. — 1.° Aprobar la relación de los artículos necesarios para la enseñanza de manualidades en las Escuelas de Adultos que la Inspección respectiva aconseja adquirir y que se presupuesta en la suma de $ 71.614 m|n.

2.° Autorizar la compra de los mismos, disponiendo para tal efecto el llamado a licitación pública por el término de Ley.

3.° Autorizar a la Presidencia para entender en la aprobación y disponer la impresión del pliego de bases y condiciones para regir en la expresada licitación.

4.° Imputar el gasto de la compra del material a la respectiva partida del Presupuesto Vigente, indicada por la D. Administrativa en su informe de fs. 21 del exp.

Exp. 13092. — 14.° — 1919. — 1.° Aprobar la licitación privada efectuada el 15 de mayo ppdo. para la construcción de la vereda del edificio fiscal calle Guayanas esquina Arévalo (Escuela N.° 11 del C. E. 14.°) por haberse llevado a cabo cumpliéndose todos los requisitos legales.

2.° Adjudicar las obras al proponente Sr. José Tucci, que se compromete a ejecutarlas con rebaja del 1.87 o|o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 1.250 m|n., debiendo imputarse el gasto al Item 3, Partida 61 del Presupuesto Vigente.

Exp. 4121. — 2.° — 1924. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 2.°, al ubicar en la escuela N.° 2 de su dependencia, en la vacante producida por renuncia de la Sra. Edelmira Loray de Grosso, a la maestra de la escuela N.° 3, Srta. Angela Bianchi.

Exp. 4125. — 3.° — 1922. — Prorrogar por el término de dos años más los efectos de la resolución de mayo 9 de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Sra. Matilde Bombili de Montes, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela N.° 3 del C. E. 3.°.

Exp. 3021. — E. — 1924. — Autorizar a D. Administrativa para adquirir el material necesario a la Oficina de Suministros para construir los tres armarios casilleros solicitados por la Oficina de Estadística, de acuerdo con la planilla proyectada por la División Compras, que asciende a la suma de $ 589.15 m|n. que se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 35 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 7226. — 9.° — 1924. — Aprobar la ubicación en la escuela N.° 10 del C. E. 9.° del maestro Sr. Alberto Tilli, que ha quedado en disponibilidad a raíz de una refundición de grados en la escuela N.° 4 del mismo Distrito.

Exp. 8825. — P. — 1920. — Rescindir el contrato aprobado por resolución de octubre 27 de 1920, celebrado con el escultor Sr. Blanco Villalta por la confección de frisos con destino al "Instituto Bernasconi", en vista de que hasta el presente no ha hecho entrega de los mismos, y aceptar la suma de $ 6.000 m|n. que ofrece entregar el Sr. Antonio Ojea en su carácter de fiador de aquél y en concepto de devolución de igual suma adelantada por el H. Consejo al mencionado escultor.

Exp. 6045. — I. — 1924. — Hacer saber al Instituto Tutelar de Menores que el H. C. no puede acceder por ahora a su pedido de muebles y bancos por cuanto los existentes en depósito son necesarios para las escuelas dependientes de esta Repartición.

Exp. 8514. — D. — 1924. — Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados al fallecimiento de D. Emilio Blanco, formulada por D. José Díaz López, acordándosele al mismo el 15 o|o como única retribución del importe líquido que en razón de su denuncia ingrese al Tesoro Escolar.

Exp. 10179. — 12.° — 1924. — Nombrar maestra de segunda categoría para la escuela N.° 2 del C. E. 12.° a la Prof. Normal en Francés, Srta. Teresa María Luisa Cheilan, por renuncia de la Srta. Ana María Ferro Villegas.

2.° Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.° 10 del mismo C. E., a la M. N. Srta. Filomena Cardillo, por pase a otro puesto de la Sra. Alcira C. C. de Pereira.

Exp. 8438. — 15.° — 1924. — Trasladar a la escuela N.° 1 del C. E. 15.°, en reemplazo del Sr. José A. Pereyra que renunció, al director de la escuela N.° 18 del mismo C. E., Sr. Manuel R. Agüero, por razones de estímulo y en la necesidad de poner al frente de la referida escuela N.° 1 a un profesional experimentado.

Exp. 5186. — 11.° — 1924. — 1.° Dejar sin efecto el nombramiento otorgado en junio 27 de 1923 a favor de la Srta. Celia F. Montaner, como maestra de tercera categoría para la escuela N.° 15 del C. E. 11.°, en vista de que la misma no ha podido hasta la fecha prestar servicios por razones de salud.

2.° Establecer que es obligación de todo funcionario que eleva una solicitud de licencia llamar la atención de la Superioridad sobre cualquier circunstancia que quite al pedido su carácter de cosa normal: como ser cuan-

de un maestro se casa y pide permiso por enfermedad, cuando un maestro pide licencia y es recién incorporado, cuando piden licencia por enfermedad y saben que tiene otro puesto, etc., etc., dejándose establecido que en adelante se hará pasible de las medidas disciplinarias que correspondan a los que silencian estas circunstancias.

Exp. 1934. — M. — 1924. — Autorizar la compra de los materiales que para confeccionar los diapositivos y cuadros para la provisión normal a las escuelas, solicita el Museo Escolar Sarmiento, y aceptar las adjudicaciones propuestas por la División Compras (fs. 3 del exp.) cuyo importe asciende a la suma total de $ 1.281.45 m|n., debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 38 del Presupuesto Vigente.

Exp. 3024. — E. — 1923. — No hacer lugar al pedido de goce de sueldo que formula el empleado de la Dirección de Personal, don Saverio Cimetti, durante el término de la licencia concedida sin él, desde el 1.° de septiembre hasta el 15 de marzo ppdo. (seis meses y medio).

Exp. 8899. — 8.° — 1922. — Ofrecer las siguientes condiciones al propietario de la casa calle Carlos Calvo 5828, que estuvo ocupada por la escuela N.° 18 del C. E. 8.°, atendiendo a los motivos de que informa el referido C. Escolar y a condición de que la casa habría de ser reparada e higienizada de inmediato:

Término: hasta el 15 de diciembre de 1927. Alquiler: $ 450 m|n. mensual, pagadero desde la entrega de la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas. Obras: Los propietarios ejecutarán por su exclusiva cuenta, en plazo mínimo a fijarse por la D. de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica a fs. 54 vuelta del expediente.

Exp. 6179. — 14.° — 1914. — Acceder al pedido formulado por el propietario de la casa calle San Pedro 5545|57, arrendada para el funcionamiento de la escuela N.° 14 del C. E. 20.°, en el sentido de que se le acuerde prórroga hasta las vacaciones próximas para la ejecución de las obras que por el respectivo contrato de locación está obligado a ejecutar, pero a condición de que el citado propietario coloque desde ya una claraboya en una de las aulas, que es absolutamente indispensable para corregir graves deficiencias de luz y ventilación y que puede por lo demás llevarse a cabo en sólo dos o tres días.

Exp. 6412. — 18.° — 1917. — 1.° Declarar sin efecto la licitación privada que para la adjudicación de las obras de reparaciones en la casa Avenida Campana 7196, arrendada para funcionamiento de la escuela N.° 6 del C. E. 20.°, se realizó el 26 de febrero ppdo. por haberse obtenido sólo una propuesta.

2.° Autorizar a la D. de Arquitectura para realizar las obras por administración, aprobando al efecto el presupuesto formulado por la misma a fs. 122|123 del exp., cuyo importe ascienda a la suma de $ 2.810.90 m|n.

3.° Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto Vigente.

Exp. 9776. — I. — 1923. — Mantener la resolución de fecha 7 de abril ppdo. (fs. 16 del exp.) por la cual se responsabilizaba al Director de la escuela anexa al Grupo 1.° de Artillería de Montaña de los sueldos que ha percibido indebidamente el ex preceptor Sr. Ricardo Arancibia, desde el 15 al 30 de junio de 1923, y se le intimaba para que de inmediato reintegrara la suma abonada por ese concepto, — en vista de no existir mérito para reconsiderarla.

Exp. 16263. — 3.° — 1923. — 1.° Aprobar la licitación pública efectuada el 14 de mayo último para la ejecución de obras de modificación en la planta alta del edificio escolar fiscal calle Tacuarí 567 (Escuela número 3 del C. E. 3.°), por haberse cumplido todos los requisitos de ley.

2.° Aceptar la propuesta del Sr. Oscar C. Pagniez, por importe de $ 9.752.64 moneda nacional.

3.° Acordar en la forma de práctica un 10 % del valor de dicha propuesta, para imprevistos.

4.° Imputar el gasto según la forma que indica la Dirección Administrativa en su informe de fojas 39 del exp.

Exp..... — Aprobar la ubicación propuesta por la Inspección Técnica General de once profesores de música, nueve de los cuales fueron nombrados

en sesión del 30 de mayo ppdo. y de acuerdo con la conformidad de los interesados.

Exp...... — Ceder el salón de actos públicos de la escuela "Presidente Roca" del C. E. 1.° a la Comisión Nacional de la Juventud Argentina, para que pueda realizar un acto público el domingo 29 del corirente por la tarde, conforme al programa que indica.

Exp. 3534. — 20.° — 1923. — Acordar goce de medio sueldo en el término de la licencia que, por razones de salud usó sin él, desde el 20 de junio al 20 de noviembre ppdo. la maestra de la escuela número 23 del C. E. 18.°, Sra. Juana M. de Beledo, quien goza de concepto profesional Muy Bueno y tiene cerca de 19 años de servicios.

Exp. 9104. — 16.° — 1923. — Autorizar la compra de las tres banderas de seda (dos argentinas y una de Costa Rica) con destino a las escuelas Nos. 3, 13 y 14 del C. E. 16.°, y aceptar al efecto el presupuesto de la Tienda "A la Ciudad de México", quien se compromete a proveerlas por la cantidad total de $ 310 moneda nacional, siendo su propuesta la más baja de las tres agregadas y equitativa a juicio de División Compras; debiendo imputarse el gasto en la forma determinada por la Dirección Administrativa a fs. 14 del exp.

Exp. 8060. — I. — 1924. — Autorizar la inversión hasta la suma de $ 10.000 moneda nacional, con imputación al Anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 35 del Presupuesto vigente en la adquisición de instrumental y otros elementos requeridos para los consultorios de la Inspección Médica Escolar, comprendiendo los de los veinte Consejos Escolares de la Capital, debiendo la Inspección Médica formular la relación del referido instrumental y elementos necesarios para licitar públicamente la compra por el término de ley.

Exp. 5373. — M. — 1924. — 1.° Aprobar la relación de las cuentas generales N.° 8 correspondiente al corriente año y cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 y 2 del exp.

2.° Mandar pagar por D. Administrativa a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de $ 33.918.64 moneda nacional, con la imputación mencionada por la misma Oficina.

Exp. 9267. — D. — 1924. — 1.° Aprobar la relación de las cuentas por pasajes y fletes N.° 2 correspondiente al corriente año y cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1, 2 y 3 del exp.

2.° Mandar pagar por Dirección Administración a la orden del Ferrocarril Oeste la suma de $ 10.317.90 moneda nacional, con la imputación mencionada por la misma Oficina.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 9043. — C. — 1924. — Acordar con tres días con goce de sueldo la licencia que solicita del 20 de marzo al 10 de abril ppdos. la maestra auxiliar de la escuela N.° 27 de Catamarca, Sra. María Luisa Q. de Navarro, por cambio de estado.

Exp. 4952. — I. — 1924. — 1.° Aprobar los servicios que ha venido prestando hasta la fecha el Visitador D. Dardo B. Jacomelli, como secretario de la Inspección General de Provincias, debiendo volver de inmediato a sus tareas de visitador de la Prov. de Buenos Aires.

2.° Disponer que provisoriamente preste servicios como secretario de la Inspección General de Provincias alguno de los Inspectores viajeros adscriptos a la citada dependencia.

Exp. 16192. — S. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 13 y 14 del ex.) relativo a locación de casa para la escuela N.° 48 de Jachal (San Juan), mediante el alquiler mensual de $ 30 moneda nacional y término de cuatro años a contar del 1.° de mayo ppdo., siendo entendido que si el traslado del establecimiento se ha hecho con posterioridad a esta fecha, el alquiler no correrá desde la misma, sino a contar del día en que dicho traslado haya tenido lugar.

Exp. 12269. — S. — 1923. — Hacer constar que el procedimiento legal para la imputación del importe de $ 353 moneda nacional adeudado a los señores Ottombrini y Decalli por reparaciones efectuadas en 1922 en el mobi-

liario de la escuela N.° 63 de Casilda (Santa Fe), como en el de todos los sueldos y gastos que hayan sido autorizados por el Consejo y que corresponden al ejercicio de 1922 que cerró con déficit, es el de incluirlos en la planilla que se ha ordenado formular a la Dirección Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los efectos del pago de las deudas del expresado ejercicio.

Exp. 8256. — C. — 1924. — Convertir en estación de escuela ambulante la fija que con el N.° 99 funciona en ''Pozancones'' (Catamarca), la cual deberá funcionar en Kilómetro 63 como segunda estación.

Exp. 15658. — J. — 1922. — 1.° Dar por aprobado el contrato de locación de casa para la escuela N.° 79 de Jujuy, celebrado con el señor Rodolfo Aparicio, mediante el alquiler de $ 5 moneda nacional mensual, y término de tres años, 8 meses y 19 días a contar del 11 de abril de 1921.

2.° Disponer que la D. Administrativa liquide a favor de D. Cástulo Mamani el importe de los alquileres adeudados por la casa de su propiedad que ocupó la referida escuela y que fué devuelto a Tesorería por no haberse presentado a cobrar.

3.° Llamar la atención del director señor Daniel C. Cortés, haciéndole saber que no debió efectuar el traslado de la escuela sin la autorización previa.

Exp. 13416. — M. — 1921. — Reconocer al señor Francisco S. Salinas el derecho para cobrar alquileres por la casa en que funcionó la escuela N.° 35 de Mendoza a razón de $ 80 moneda nacional mensuales, a contar desde el 20 de agosto de 1921 e nque, según informa la Inspección Seccional a fs. 70 vlta. y 71 del exp., se ocupó con los muebles y útiles de la escuela, hasta el 25 de octubre del mismo año, fecha desde la cual se practicó la liquidación respectiva de alquileres, según se informa a fs. 78, debiendo efectuarse la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 8738. — C. — 1924. — Confirmar la siguiente resolución adoptada por la presidencia con fecha 20 de mayo ppdo.:

''Acceder al pedido formulado por el señor Asdrúbal Córdoba, relativo a que se le conceda autorización para ocupar el salón de la escuela N.° 31 de Santa Lucía (Corrientes) a efectos de realizar una velada patriótica''.

Exp. 7882. — S. — 1924. — Confirmar en sus cargos a los directores interinos de las escuelas nacionales de la Prov. de Santiago del Estero que a continuación se indican, quienes han alcanzado la antigüedad reglamentaria y gozan de buen concepto profesional: Rosa R. Barraza, de la escuela N.° 65, y Sonorinda García, de la escuela N.° 141.

Exp. 10959. — C. — 1923. — Estar a lo resuelto en marzo 25 ppdo. en cuanto se acordó licencia en las condiciones del Art. 9.° de la resolución general de 22 de febrero de 1913, (es decir, un máximum de sueldo de 45 días) a la directora de la escuela N.° 135 de Córdoba, señorita Angelina G. Rodríguez desde el 15 de abril al 15 de octubre de 1923 y se aprobaron los servicios del suplente señor Eduardo Cadelago.

Exp. 7573. — S. — 1924. — Reconocer el gasto de $ 29.40 moneda nacional, efectuado en el corriente año por el E. Escolar de la escuela N.° 217 de Santa Fe, en el armaje y compostura de bancos del establecimiento; y autorizar el correspondiente reintegro con la imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 4, Partida 33 del Presupuesto vigente.

Exp. 8624. — T. — 1923. — Ordenar el reintegro del gasto efectuado por el director de la escuela N.° 33 de Tucumán señor Benito Hermosilla Villafañe, con motivo de haber tenido que bajar a la Capital de la Provincia por llamado del Inspector señor Herrera, a causa del sumario del ex Inspector Hang Hernández, debiendo incluirse su importe en la planilla que se confecciona para pedir un crédito suplementario.

Exp. 17628. — T. — 1923. — Pasar el expediente a la Inspección Seccional de Tucumán para que informe si la señorita Elena J. Andrade concurrió normalmente a clase en los meses de marzo y abril ppdos. y manifieste por qué causa no se exigió a la expresada señorita el certificado del Delegado del Departamento Nacional de Higiene que es el que corresponde.

Exp. 3296. — S. — 1924. — Aceptar la renuncia presentada por la directora de la escuela N.° 127 de San Juan señorita Francisca Puerta con anterioridad al 20 de agosto de 1923, desde cuya fecha no presta servicios.

Exp. 8254. — C. — 1924. — Convertir en estación de escuela ambulante la fija que funciona en la localidad Pucará (Catamarca) y que lleva el N.° 106 de la citada provincia y que deberá tener su otra estación en "La Atravesada", paraje cercano al anterior, donde existen 18 niños en edad escolar.

Exp. 8838. — T. — 1924. — Acordar la licencia que por asuntos particulares solicita del 30 de marzo al 29 de abril últimos, sin goce de sueldo, la maestra ayudante de la escuela N.° 16 de Tucumán, señorita María Isabel Rebollar.

Exp. 8631. — M. — 1924. — Aprobar la medida adoptada por el Inspector Seccional de Mendoza, señor Jofré al disponer que el auxiliar de la escuela N.° 29 de dicha provincia (clausurada) pase a prestar servicios eventualmente en la N.° 82 de su jurisdicción hasta tanto se resuelva la reapertura de la escuela N.° 29.

Exp. 8362. — I. — 1924. — Aprobar los once contratos de locación y cuatro de cesión gratuita por casas para funcionamiento de escuelas nacionales en las provincias, debiendo la Inspección dar las gracias a los propietarios de estas últimas en nombre del Consejo.

Exp. 6591. — C. — 1924. — Encargar a un funcionario técnico desvinculado de la Inspección de Provincias, y que será designado por la Presidencia, para que reuna los antecedentes y dé el concepto que, a su juicio, le merece en su larga actuación docente el Visitador don Javier Loto.

Exp. 5348. — S. — 1922. — Autorizar a la Inspección Seccional a buscar otra casa para trasladar la escuela N.° 91 de Santa Fe, o para que convenga un nuevo contrato con la propietaria del edificio actual, bajo la base de poner la casa en condiciones debidas.

Exp. 2630. — C. — 1923. — 1.° Mandar pagar los sueldos que se adeuda a parte del personal que figura en las actuaciones, con imputación a la respectiva partida del presupuesto por el año ppdo., haciéndose uso del artículo 40.

2.° Disponer, en cuanto a la licencia solicitada por la auxiliar señora Emma. A. de Deen de la escuela N.° 58 de Buenos Aires, que se haga constar:

a) Qué licencias se le acordó en los años 1921, 1922 y 1923 y en qué condiciones.

b) Si en el presente curso escolar presta servicios.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 9917. — C. — 1924. — Autorizar a la directora de la escuela N.° 1 de Río Gallegos para que durante el actual período de vacaciones forme mesa examinadora, compuesta por ella y dos maestros de la misma, al efecto de recibir exámenes libres de 6.° grado a los alumnos del Instituto que dirige el señor Julio Ladvocat, debiendo elevar el resultado de los mismos para su aprobación.

Exp. 16111. — M. — 1923. — 1.° Subdividir el primer grado inferior de la escuela N.° 98 de Misiones, por contar con una inscripción de 70 alumnos.

2.° Nombrar maestro de 3.ª categoría para atender la nueva sección de do al M. N. N. señor Damián N. Comte, a quien deberán acordar el pasaje y viáticos que indica la Inspección.

Exp. 8227. — C. — 1924. — Acordar, a contar del 1.° de julio del corriente año, una partida de $ 10 moneda nacional mensual, durante los meses de funcionamiento de las clases a cada una de las escuelas que se mencionan en el expediente, con destino a la adquisición de materiales para la enseñanza práctica; debiendo imputarse el gasto al Item 3, Partida 51 del Presupuesto general vigente.

Exp. 11726. — C. — 1923. — Reconocer el gasto de $ 30 moneda nacional efectuado en 1922 ($ 15) y en 1923 ($ 15) por el Inspector Seccional de Chubut en la publicación de avisos en el diario "La Cruz del Sud" de Rawson, con motivo del llamado a licitación pública para el arrendamiento por cinco años del campo donado al H. Consejo por la señora Magdalena M. de Ahumada de Griffiths, debiendo imputarse el gasto al legado de la citada señora de Griffiths.

Exp. 9497. — I. — 1923. — Autorizar la adquisición de los útiles que para el buen servicio del mimeógrafo que se le proveyó últimamente, solicita la Inspección General de Territorios, y aceptar al efecto la adjudicación por el importe total de $ 364.45 moneda nacional, debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 35 del Presupuesto vigente.

Exp. 8963. — C. — 1924. — Disponer se anote en la foja de servicios de la directora de la escuela N.° 42 de Bahía Craker (Chubut), señora Francisca Villanueva de Rodríguez García la circunstancia de haber cooperado con éxito a difundir la práctica del ahorro entre los niños de la localidad, obteniendo la instalación en la escuela de una Agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Exp. 8229. — P. — 1924. — Aceptar, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de maestro de cuarta categoría de la escuela N.° 169, de Pampa, elevada a fs. 1 del exp. el señor Antonio Fornícola.

Exp. 511. — R. — 1923. — 1.° Dar por aceptada — agradeciéndola — la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 26 de ''Sierra Colorada'' (Río Negro), a que se refiere el expediente; y aprobar el contrato de fs. 48 a 50 del exp. relativo a la misma y que está en debida forma.

2.° Llamar la atención de la directora de la citada escuela, señorita Nestoria Sánchez, por las razones que dan la Inspección Seccional y General a fs. 34 y 58 del exp.

Exp. 8493. — M. — 1924. — Acordar la permuta que solicitan las maestras de tercera categoría, señoras Sara Ch. de Garay, de la escuela N.° 24 de Misiones, y Rosa G. de Díaz, de la escuela N.° 71 del mismo Territorio, respectivamente.

Exp. 522. — F. — 1921. — Autorizar el envío inmediato a la Inspección Seccional respectiva de la suma de $ 500 moneda nacional acordada por resolución de 27 de junio de 1921 (fs. 10 del exp.) como contribución del Consejo para levantar en terreno fiscal o cedido gratuitamente un edificio destinado al funcionamiento de la escuela N.° 42 de ''Kilómetro 297'' (Formosa), a fin de que la citada Oficina pueda emprender la obra en terreno fiscal y en las demás condiciones indicadas en la resolución citada.

Exp. 6187. — P. — 1923. — Imputar las diferencias de haberes de maestros de las escuelas de Territorios que según las constancias del expediente, corresponde abonar, según la forma que indica a fs. 8 del exp. la D. Administrativa, a saber: las del año 1923 a la respectiva partida del presupuesto de ese ejercicio; debiendo incluirse las del año 1922 en la planilla de crédito suplementario.

Exp. 13278. — N. — 1922. — 1.° Crear una escuela nacional en el lugar denominado Santa Isabel del Territorio de Neuquen, por existir allí un núcleo de población que reclama su instalación y por contarse con local cedido gratuitamente.

2.° Aceptar, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la misma, y aprobar el contrato de fs. 7 a 9 del exp. que está en debida forma.

Exp. 15939. — P. — 1921. — Confirmar en la tercer acategoría a la actual maestra de cuarta interina de la escuela N.° 43 de Pampa, señora Emilia Lavín de Fanza.

Exp. 20393. — N. — 1922. — Autorizar al Inspector de la Sección 3.ª (Neuquen) para invertir de fondos de matrículas hasta la suma de $ 100 moneda nacional como contribución del H. Consejo para pago de los gastos que demande el cercado del terreno ocupado por la escuela N.° 22 de Plaza Huincul, debiendo rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Exp. 6094. — M. — 1923. — Reconocer un alquiler mensual de $ 30 moneda nacional al propietario de la casa que ocupa la escuela N.° 47 de ''La Colonia'' (Formosa), a partir del 5 de abril de 1923 y hasta tanto haga entrega del nuevo local que deberá construir de acuerdo con el contrato aprobado por resolución de 23 de julio de 1923 (Exp. 729. — F. — agregado), disponiéndose la liquidación de los alquileres adeudados.

Exp. 16687. — M. — 1923. — Reconocer el gasto de $ 31.15 moneda na-

cional efectuado en 1923 por la maestra de la escuela N.° 27 de Misiones, señorita Clementina R. Fournier, en trasladarse desde Santo Tomé (Corrientes) a tomar posesión de su puesto; y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a la respectiva partida del Presupuesto vigente en 1923, hasta el 31 de agosto, haciendo uso del art. 40.

SECCION CAPITAL

Exp. 1893. — 4.° — 1924. — Nombrar Directora para la escuela de Adultos N.° 3 del C. E. 4.°, a la actual Vicedirectora infantil de la escuela N.° 13 y Preceptora de la de adultos N.° 3 del mismo C. Escolar, P. N. señorita Clara Cordano, en lugar de la señorita Margarita C. Cordano, que se jubiló.

Exp. 7234. — 4.° — 1924. — Nombrar Directora infantil para la escuela N.° 11 del C. E. 4.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la Vicedirectora infantil de la escuela N.° 17 del mismo C. Escolar, M. N. señorita Silvia de las Llanas, en lugar de la señora Ercilia C. de Bocolo, que se jubiló.

Exp. 7291. — 7.° — 1924. — Nombrar Directora infantil para la escuela N.° 15 del C. E. 7.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la Vicedirectora infantil de al escuela N.° 14 del mismo C. Escolar y Prof. de Castellano de la de adultos N.° 4 del citado C. E., Prof. Normal y Certificado de Aptitud en E. Físicos, señora Elvira Rojas de Hayes, en lugar de la señora Alcira H. de Pérez del Cerro, que se jubiló.

Exp. 6578. — 17.° — 1924. — Nombrar Vicedirectora infantil para la escuela N.° 11 del C. E. 17.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la maestra de primera categoría de la escuela N.° 5 del mismo C. Escolar, M. N. señora Rosa J. S. de Neumann, por creación del cargo.

Exp. 6579. — 17.° — 1924. — Nombrar Vicedirectora infantil para la escuela N.° 4 del C. E. 17.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la maestra de primera categoría de la escuela N.° 1 del mismo C. Escolar, M. N. señorita María Eufemia Torres, en lugar de la señorita Luisa A. Vidal que fué ascendida.

Exp. 7938. — 19.° — 1924. — Nombrar Vicedirector infantil para la escuela N.° 19., con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de 1.ª categoría de la escuela N.° 16 y Preceptor de la de adultos N.° 4 del mismo C. Escolar, Prof. Normal, Bachiller y Escribano, don Eulogio Altamirano Reynoso, por creación del cargo.

El señor Vocal Profesor Boero deja constancia de su voto en favor del señor Constancio Solano Banchieri.

Exp. 7939. — 19.° — 1924. — Nombrar Vicedirector infantil para la escuela N.° 5 del C. E. 19, con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de 1.ª categoría de la escuela N.° 3 del mismo distrito y Preceptor de la de adultos N.° 1 del C. E. 11.°, Profesor Normal en Letras don Miguel A. Rossi, en lugar del señor Rufino A. Tejerina, que fué ascendido.

Exp...... — Trasladar a la Profesora de Dibujo de la escuela de adultos N.° 7 de lC. E. 6.°, señora Juana Bordalejo, a la N.° 3 del mismo C. Escolar, en la que son necesarios sus servicios por tenerse que dividir el curso de Dibujo que funciona en la escuela, dado el excesivo número de alumnos que cuenta.

Exp. 8209. — 14.° — 1924. — No hacer lugar al pedido de modificación de horario de invierno que para el turno de la tarde de la escuela N.° 11 del C. E. 14.° formula su director.

Exp. 6461. — 8.° — 1924. — Trasladar a la maestra de primera categoría de la escuela N.° 14 del C. E. 8.°, señorita Celestina M. Calcaterra, a la N.° 4 del mismo C. Escolar, donde existe una vacante de maestra de grado por renuncia de la señora María C. N. de Sosa.

Exp. 6029. — D. — 1923. — Devolver el expediente a la Contaduría General de la Nación a los efectos indicados por la misma a fs. 10 de las actuaciones (deducción del importe de $ 12.075.54 moneda nacional que le fué entregado de más al H. Consejo por el producido de la Contribución Territorial y Patentes del año 1922).

Exp. 6975. — M. — 1924. — Autorizar la compra de los elementos que solicita el Museo Escolar Sarmiento para atender los pedidos de cuadros for-

mulados por los directores de las once escuelas de la Capital, cuyo detalle figura en el informe corriente a fs. 1 del exp.; y aprobar para el mismo efecto las adjudicaciones por importe de $ 2.133 moneda nacional, que indica la División Compras en la planilla de fs. 6, proyectadas a base de los artículos y precios que mejor convienen de entre los ofrecidos por cinco diferentes casas especialistas en los distintos ramos; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 38 del Presupuesto vigente.

Exp. 8968. — D. — 1924. — Autorizar la adquisición d e45.262 fichas para uso de las Oficinas durante el corriente año y que dejó de proveer la casa Fred Berg y Cía., a quien le fueron adjudicadas en la licitación celebrada con ese motivo, conforme al presupuesto presentado por la casa Arturo W. Boote y Cía. por importe total de $ 337.75 moneda nacional; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3 y 4, Partidas 35 y 33 del Presupuesto vicente como lo indica D. Administrativa a fs. 20 del exp.

Exp. 8186. — D. — 1924. — Aprobar el proceder que ha observado el señor Jefe de Suministros y de que da cuenta a fs. 1 del exp., debiendo hacerse las anotaciones del caso, a fin de que no se aplique a la casa proveedora de alfajías (Bruzzo y Centrone) la multa fijada en el mismo contrato para el caso de que la mercadería no se entregue en el plazo estipulado.

Exp. 7022. O. — 1924. — Aprobar la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial a favor del señor Apoderado del H. Consejo don Julio González, fijados en la suma de $ 50 moneda nacional en total, con motivo de su intervención en el juicio de herencia vacante de doña Ana Tramont de Lacaze; debiendo imputarse el gasto a la cuenta "Fondos Especiales" año 1924.

Exp. 9634. D. — 1924. — 1.° Aprobar la relación de las cuentas por pasajes y fletes N.° 4, correspondiente al corriente año y cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 del exp.

2.° Mandar pagar por D. Administrativa a la órden de la Compañía A. M. Delfino y Cía., la suma de $ 3.979.50 moneda nacional, con la imputación mencionada por la misma Oficina.

Exp...... — Aceptar la renuncia que eleva el señor Javier Antolin, del cargo de Contador General del H. Consejo, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Exp...... — Aprobar en todas sus partes el proyecto presentado por el señor Secretario General, consistente en el cierre y arreglo de la galería del primer piso (lado sud) del edificio del Consejo, con el objeto de convertirla en una sala de espera que permita el estacionamiento del público, en condiciones más cómodas que actualmente, debiendo llevarse a cabo dichas obras por administración, dentro de la suma calculada alrededor de $ 2.000 moneda nacional, que se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto vigente.

Exp. 10075. — 5.° — 1924. — Nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación del C. Escolar 5.° a las siguientes personas:

Escuela N.° 13—2.ª categoría al Prof. Normal León Gabriel Emilio Land, por creación de grado.
" " 2—3.ª categoría al M. N. don Ubaldo José Cannesa, por pase del señor Emilio Aquiles Comi.
" " 8—3.ª categoría a la M. N. señorita María Antonia Pichetto, por fallecimiento de la señorita María N. Arévalo.
" " 8.—3.ª categoría a la M. N. señorita Rosa América Silva, por pase de la señorita Emilia A. Lafosse.
" " 7—2.ª categoría a la Prof. en Letras señorita María Esther Díaz, por pase de la señora Matilde L. H. de Vivanco.
" " 9—2.ª categoría a la Prof. Normal (Esp. Inglés), señorita Ofelia María Boschetti, por pase de la señorita Elvira Sessarego.
" " 18—2.ª categoría a la Prof. Normal (Esp. Francés), señorita María Luisa Jonquiers, por renuncia de la señora Sara V. de Ulecia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — Ernesto H. Celesia. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 51.ª

Día 20 de junio de 1924

En Buenos Aires a las diez y seis y diez minutos del día veinte del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor don Francisco M. Álvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 7253. — I. — 1924. — Autorizar la impresión de 100.000 ejemplares de Certificados de Promoción (modelo N.° 1) y 20.000 ejemplares de Certificados de Terminación de Estudios (modelo N.° 2), con destino a la Inspección General de Escuelas Particulares, aceptándose al efecto el presupuesto de la casa Jacobo Peuser, cuyo importe total asciende a la suma de $ 1.153 moneda nacional, debiendo imputarse el gasto al Item 35, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Exp. 18562. — 5.° — 1923. — Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio escolar sito Vieytes N.° 1469, ocupado por la escuela N.° 4 del C. E. 5.°, adjudicándose las mismas, al proponente señor Oscar C. Pagniez, quien se compromete a realizarlas con aumento de $ 238.39 moneda nacional sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma total de $ 1.335.25 moneda nacional, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto vigente.

Exp. 5084. — I. — 1924. — Disponer que los haberes correspondientes a los cuatro subpreceptores militares, nombrados últimamente y que exceden al número de vacantes, pero que sus servicios son necesarios, se imputen provisionalmente, desde la fecha en que la respectiva partida haya dejado de permitir la imputación de sus sueldos, a la de maestros de escuelas comunes, de tercera categoría, debiéndoseles dar nuevamente la que les corresponde, a medida que se produzcan vacantes; autorizándose a la Presidencia para que determine cuáles de los subpreceptores nombrados pasarán a revistar en tal situación.

Exp. 9034. — D. — 1924. — 1.° Autorizar la adquisición de los textos de lectura para completar la provisión del corriente año a las escuelas de la Capital, de conformidad a las adjudicaciones que indica la División Compras a fs. 1 vlta. del exp., y que importan en total la suma de $ 796.30 moneda nacional.

2.° Autorizar el pago contra entrega del artículo en lo que corresponde a la adjudicación a favor de la Librería García Santos ($ 27 m|n.), por 36 ejemplares del texto ''Corazón'', de D'Amicis.

3.° Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto vigente (Item 3, Partida 35).

Exp. 9167. — 15. — 1924. — Declarar comprendida dentro de los términos de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante N.° 31), por el término de un año, a la maestra de la escuela N.° 10 del C. E. 15.°, señora Elena C. C. de Contreras, debiendo la Inspección Técnica de la Capital proponer otra ubicación que la que proponen en vista de que la escuela en cuestión funciona con 18 secciones de grado en ambos turnos y cuenta ya con una maestra que desempeña aquellas funciones.

Exp. 801. — E. — 1923. — Dejar sin efecto el Art. 1.° de la resolución de 5 de mayo, en vista de que en el Reglamento de las Escuelas de Adultos que funcionan anexas a las Unidades del Ejército y de la Armada, aprobado con anterioridad, ha quedado resuelto el asunto de las vacaciones de las mismas.

Exp. 1387. — 8.° — 1924. — Acordar pase a la escuela de adultos N.° 1 del C. E. 18.°, en carácter de preceptor, al actual maestro de tercera categoría de la escuela N.° 18 del C. E. 8.°, señor Eufrasio Garutti, quien deberá hacerse cargo de la tercera sección primaria, actualmente a cargo de un suplente, el que deberá cesar en sus funciones.

Exp. 17582. — 20.° — 1923. — Hacer saber a la directora de la escuela N.° 10 del C. E. 20.°, señorita María Teresa Migone, que no es posible reconsiderar la clasificación que se le ha consignado en la planilla de ascensos de Directores, en lo que respecta a su concepto, por cuanto se trata de hechos consumados y aprobados por el H. Consejo.

Exp. 8497. — G. — 1922. — 1.° Dejar constancia de que la asignación de primera categoría que se concedió al señor Silvano Godoy, por resolución de 2 de mayo último, es con antigüedad al 29 de agosto de 1923, acordándosele al mismo el derecho para percibir las diferencias de sueldos que reclama desde el 1.° de diciembre de 1923, desde cuya fecha el Presupuesto permite el gasto, debiendo la D. Administrativa practicar la correspondiente liquidación.

2.° Pasar el expediente a estudio de la Comisión de H. y A. Legales, para que se pronuncie respecto a la posibilidad de imputar las diferencias de sueldos entre el 29 de agosto y el 30 de noviembre de 1923.

Exp. 8998. — 12.° y 8750. — 12.° — 1924. — Reconsiderar las resoluciones de 4 y 11 del corriente, en el sentido de que se le acuerdan seis meses de licencia sin goce de sueldo al maestro de la escuela N.° 19 del C. E. 12.° y preceptor de la de adultos N.° 2 del C. E. 1.°, señor Ovidio Fernández Alonso (Ausencia de la Capital).

Exp. 7401. — 6.° — 1924. — Declarar comprendida dentro de los términos de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante N.° 31) a la maestra Sra. María E. Tobal de Urizar, por el término de un año, reservándose la ubicación de la misma, propuesta por la Inspección Técnica de la Capital, en la escuela N.° 17 del C. E. 6.°, hasta tanto se resuelva el Exp. 1304.15.°, relativo al traslado a la Biblioteca de Belgrano de la maestra de la referida escuela, Sra. Carmen B. de Costa Plaza.

Exp. 11433. — 19.° — 1917. — Aceptar la exigencia de la Sra. Fortunata Marini de Dasso, propietaria de la finca Castro Barros 1873, ocupada por la escuela N.° 13 del C. E. 8.°, en el sentido de que el alquiler estipulado deberá abonarse a contar del 15 de diciembre último, fecha de vencimiento del anterior y en las demás condiciones propuestas en la resolución de 28 de mayo ppdo.

Exp. 15120. — A. — 1923. — La Comisión Didáctica, teniendo en cuenta las actuaciones del Exp. 3463-P|920, que no estaba agregado al presente Exp. 15120-A|923, retira su dictamen de fs. 21, en lo que se refiere al Sr. Antonio E. Arredondo, y, en consecuencia, se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Antonio E. Arredondo, en el sentido de que se le incluya entre los profesionales beneficiados por el artículo 13.° de la resolución de 25 de enero ppdo.

Exp....... — 1.° Autorizar al C. E. 17.° para llevar a cabo la ceremonia del bautizo de la escuela "República de Panamá" N.° 2 de su dependencia, el día 5 de julio próximo.

2.° Designar al Sr. Presidente de la citada Corporación para que haga uso de la palabra en dicho acto.

3.° Autorizar, asimism,o al C. E. 17.° para invertir hasta la suma de $ 1.500 m|n. en los gastos que demande la celebración de la fiesta aludida.

Exp....... — Teniendo presente las mismas circunstancias que motivaron las vacaciones en invierno, instituídas en años anteriores, el H. Consejo, resuelve: Declarar vacaciones de invierno, el período comprendido desde el día 10 de julio hasta el lunes 21 del mismo mes, en que deben reiniciarse las clases.

Exp....... — Prorrogar hasta el día 17 inclusive, el plazo para presentar solicitudes de examen para música y labores.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 8504. — B. — 1024. — Disponer la ubicación en otra escuela del maestro ayudante de la N.° 151 de Buenos Aires, Sr. Juan Antonio Picarel, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse una vez substanciada la investigación sumaria y hasta tanto se le determine otra ubicación, si es que así correspondiere.

Exp. 7937. — S. — 1924. — Dar por aceptada agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 241 de "Punta Rieles" (S. del Estero), y aprobar el contrato corriente a fs. 11 del exp. relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 8271. — T. — 1924. — Acordar la permuta que de sus respectivos cargos solicitan la Sra. Elvira Castillo de Alvarez, directora de la escuela N.° 84 de Tucumán y la Srta. Gabina Muñoz, maestra auxiliar de la escuela N.° 80 de la misma provincia.

Exp. 18131. — S. — 1923. — Aprobar la medida adoptada por la Presidencia al designar director de la escuela N.° 19 "El Cajón" de Santiago del Estero, en carácter provisorio, al Subpreceptor Normal Nacional, Sr. Rosario Pío Vergara, en reemplazo del Sr. Víctor A. Aguilar, que renunció.

Exp. 507. — S. — 1924. — Archivar las actuaciones relativas a ascenso solicitado por el director y la maestra ayudante de la escuela N.° 14 de Santa Fe, Sr. José Baldelli y Sra. Juana R. de Baldelli, respectivamente, en vista de lo dictaminado por la Comisión Didáctica en el expediente.

Exp. 507. — S. — 1924. — Archivar las actuaciones relativas a ascenso solicitado por el director y la maestra ayudante de la escuela N.° 14 de Santa Fe, Sr. José Baldelli y Sra. Juana R. de Baldelli, respectivamente, en vista de lo dictaminado por la Comisión Didáctica en el expediente.

Exp. 8529. — S. — 1924. — Acordar sin goce de sueldo la licencia que por asuntos particulares solicita desde el 19 al 31 de marzo ppdo. la directora de la escuela N.° 358 de Santiago del Estero, Srta. Ercilia Hoyos.

Exp. 14512. — E. — 1920. — 1.° Reconocer el alquiler de $ 70 m|n. mensuales por la casa de propiedad de D. José Crossa, que ocupa la escuela N.° 41 de Entre Ríos, a contar del 21 de octubre de 1921, fecha en que quedaron terminadas las ampliaciones y reparaciones que se convinieron para establecer dicho alquiler.

2.° Las diferencias de los alquileres adeudados por 1921 y 1923 deberán imputarse a la respectiva partida de los presupuestos de esos años, haciendo uso del Art. 40, y las del año 1922 se incluirán en las planillas que se ha ordenado formular a la D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario.

3.° Autorizar al Inspector Seccional respectivo para celebrar nuevo contrato por la misma finca u otra en condiciones adecuadas para instalar la escuela y por igual alquiler de $ 70 m|n. mensual.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 7893. — P. — 1924. — Autorizar a la Inspección General de Territorios para ubicar al maestro de la escuela N.° 7 de Pampa, Sr. Juan Arias Carvajal, en una escuela que se halle instalada en una localidad que consulte, por su clima, la afección pulmonar que padece el citado maestro.

Exp. 8226. — R. — 1924. — Crear una escuela en el "Kilómetro 1113" (Río Negro), por contarse con una población escolar de 41 niños de ambos sexos y con edificio cedido gratuitamente por el Dr. Julio Rey Pastor.

Exp. 8564. — R. — 1924. — Aprobar el contrato agregado (fs. 1 a 4 del exp.) relativo a locación de casa para la escuela N.° 55 de "El Dique" (Río Negro), mediante el alquiler de $ 30 mensual, y término de un año a contar del 12 de abril ppdo., siendo entendido que si el traslado de la escuela se ha hecho con posterioridad a esta fecha, el alquiler no correrá desde la misma, sino a contar del día en que dicho traslado haya tenido lugar.

SECCION CAPITAL

Exp. 441. — 17.° — 1924. — 1.° Ofrecer a la sucesión de D. Luciano Manini, propietario de la finca Vallejos 4516, ocupada por la escuela N.° 7 del C. E. 17.°, que el alquiler estipulado en la resolución de mayo 21 ppdo. sea a contar del 1.° de marzo último, en vez del 1.° de enero como lo solicita, debiendo formalizarse el convenio respectivo en las demás condiciones indicadas en la resolución aludida.

2.° Manifestar, asimismo, a la citada sucesión, que este Consejo no considera conveniente la adquisición de esa finca, que ofrece en venta, por cuanto es poco adecuada para el objeto a que se le destina.

Exp. 7646. — 14.° — 1924. — 1.° Aprobar la refundición de los grados primeros inferiores A y B del turno de la mañana, y del segundo de la tarde, con el segundo de la mañana, de la escuela N.° 17 del C. E. 14.°, dispuesta por el referido C. E., autorizando su funcionamiento por este año.

2.° Aprobar la ubicación de las maestras de esta escuela que, a raíz de esta medida, quedan en disponibilidad, Srta. Noemí Lago en la escuela N.° 12 del mismo Distrito, por creación de grado, y Sra. Eloísa de la Trinidad de Alarcón, en la N.° 9 en reemplazo de la Srta. Hilda Hwistendahl, que pasó a otro puesto.

3.° Aprobar el funcionamiento provisorio del cuarto grado de la escuela N.° 16, con sólo 18 alumnos, en vista de las razones que da el C. Escolar.

Exp. 1786. — 20.° — 1921. — 1.° Acordar, por todo el período de funcionamiento de las clases, a las escuelas de Adultos N.° 2 y 5 del C. E. 20.°, las partidas de $ 80 y 40 m|n. respectivamente, mensual, que las mismas tenían asignadas anteriormente para gastos de luz, imputándose el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto General Vigente.

2.° Disponer que D. Administrativa informe si puede hacerse regularmente la imputación a la partida del Presupuesto General, iguales gastos de las mismas escuelas durante los meses de octubre y noviembre del año ppdo., haciéndose uso del artículo 40 de la Ley, tratándose de escuelas nocturnas, como lo aconseja en su informe de fs. 46 vuelta del expediente.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 15093. — C. — 1923. — 1.° Nombrar Profesor de Manualidades con dos cátedras, para dirigir la enseñanza de los telares en las escuelas de Resistencia al Sr. Basilio Martínez, en vez del cargo directivo que ejerce en la escuela N.° 122 de Gandolfi.

2.° Disponer que la Inspección Seccional organice el horario de modo que puedan participar de esta enseñanza el mayor número de niños de ambos sexos.

3.° Acordar al Sr. Martínez cinco pasajes para él y su familia de Gandolfi a Barranqueras (Navegación Río Bermejo) como asimismo $ 75 m|n. para viático, cuyo importe deberá entregar la Inspección Gral. de Territorios al interesado con fondos de la partida global para gastos de esa naturaleza de que se le ha hecho entrega.

4.° Acordar, igualmente, al expresado Sr. Martínez la suma de $ 145 m|n. para flete del telar y accesorios, autorizándose a la Inspección Seccional respectiva para abonar el importe con los fondos de matrícula en su poder.

5.° Disponer que la Inspección Seccional correspondiente, formule terna para la dirección de la escuela N.° 122 de Gandolfi.

Exp. 9363. — I. — 1924. — 1.° Disponer que en lo sucesivo sólo se hagan designaciones de maestros especial de manualidades para escuelas de los territorios nacionales, cuando la inscripción del establecimiento o establecimientos en que deba prestar servicios sea de más de 250 alumnos, siendo entendido que si dicha inscripción corresponde a dos o más escuelas reunidas, el nombramiento de profesor especial será efectuado con una sola cátedra para todos esos establecimientos.

2.° Nombrar maestros especiales de manualidades a las siguientes personas:

a) A la Sra. Emma M. de Matassi, para la escuela N.° 17 de Intendente Alvear (Pampa), con cargo de dictar también dos horas semanales en la Esc. N.° 47 de Ceballos.

b) A la Srta. Elena Suárez Mibelli, para las escuelas N.° 26 y 111 de General Pico (Pampa).
c) A la Sra. Amelia V. de Osés, para la escuela N.° 57 de General Pico (Pampa).
d) A la Sra. Concepción C. de Argos, para las escuelas N.° 64 y 66 de General Pico (Pampa).
e) A la Sra. Ida S. de Sandez, para las escuelas N.° 1, 2 y 42 de Río Negro.
f) A la Sra. Antonia Lola Miranda, para la escuela N.° 2 de Neuquén.
g) A la Srta. Carmen Hernández, para la escuela N.° 15 de Bernasconi (Pampa).
h) A la Sra. Rosa S. G. de Basáñez (otra cátedra), actual maestra de esa asignatura, para las escuelas N.° 4 y 38 de Santa Rosa de Toay.
i) A la Sra. Emilia J. de Feu, para las escuelas N.° 48, 65 y 115 de Quemú-Quemú (Pampa).
j) A la Srta. Lidia Pardo, con diploma de competencia en telares a mano, expedido por la Municipalidad de esta Capital, para las escuelas N.° 5 y 62 de Toay (Pampa).

3.° Hacer constar que las personas nombradas por el Art. 2.°, con excepción de la Srta. Pardo, deberán considerarse efectuados con cargo de registrar sus títulos en la Dirección de Personal.

4.° No tomar en consideración el nombramiento propuesto a favor de la Srta. María Angélica Gómez, para la escuela N.° 31 de Jardón (Pampa), en razón de contar ya el establecimiento con una maestra especial designada recientemente.

SECCION CAPITAL

Exp. 7134. — M. — 1924. — 1.° Crear doble turno en el funcionamiento del Museo Escolar "Sarmiento", en vista de que el movimiento del mismo en su servicio de atención al público ha aumentado considerablemente.

2.° Acordar al referido Museo seis maestros de tercera categoría, cuyos haberes se imputarán a la respectiva partida del Presupuesto General Vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y veinte minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 52.ª

Día 23 de junio de 1924

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y diez minutos del día veintitrés del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor D. Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 1899. — I. — 1924. — Considerando: Que de acuerdo con el informe de la Comisión Especial de Ascensos (fs. 1 a 4 del exp.) corresponde ascender a la categoría inmediata superior a catorce (14) directores de escuelas elementales y a veintiséis (26) de escuelas infantiles, de entre los que registran más alta clasificación en las planillas que se adjuntan al expediente, confeccionada de conformidad con las disposiciones pertinentes por la aludida Comisión;

Que según los informes de la Dirección Administrativa y Presidente de la Comisión de ascensos, agregados a fs. 10 y 11 del exp. existen en la actualidad veintidós (22) vacantes de directores de categoría superior, y diez y ocho (18) de categoría elemental;

Que una vez ascendidos diez y ocho (18) directores de elemental a superior producen igual número de vacantes de la primera categoría citada, las que sumadas a las veintidós (22) ya existentes hacen un total de cuarenta (40) vacantes de directores de categoría elemental;

Que en virtud de lo resuelto por el H. Consejo en sesión de 23 de abril ppdo. (Exp. 1862-P|923) corresponde excluir de los ascensos a aquellos directores que, aun con clasificaciones suficientes, han llegado al límite de antigüedad para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que practicada esa eliminación de directores de ambas categorías en condiciones de jubilarse, indicadas por la Dirección de Personal a fs. 12 y 13 del exp., quedan en situación de ascenso las indicadas a fs. 15, 16 y 17 del mismo por la Comisión Especial de Ascensos.

Y teniendo en cuenta que la misma Comisión propone modificaciones de forma a la resolución del H. C. de 6 de noviembre de 1918, modificaciones que la práctica impone de cierto modo;

Que la Comisión Didáctica en su dictamen de fs. 8 y 9 del expediente, se expide favorablemente a los ascensos proyectados;

Atenido a los antecedentes mencionados, se resuelve:

1.° Ascender a Directores Superiores a los siguientes de Escuela Elemental: Carmen B. C. de Rodríguez, Amelia P. de Pereyra, Natividad E. de Leonard, Leopolda Calcaterra, Emma M. B. de Gil Fontana, Elisa M. Cabrera, Tomás Ponce, Elvira J. E. de Parellada, Catalina L. de Wischeñesky, María T. Lattuada, María L. R. de Riegé, Felipe S. Boero, Ana Casella, Sara R. de Calderón, Sara Abraham, Eloísa Fourous, Rosa D'Amico, Pedro P. Fernández, Tomás S. Vignatti, Elisa Saccone, Pedro Sapin y Jorge Guasch Leguizamón.

2.° Ascender a Directores Elementales a los siguientes de Escuela Infantil: María L. Smith, Adela C. de Biassotti, Enriqueta de Meyer, Dolores García, Lola E. Andino, Pascual Amicón, María E. L. F. de Hastings, María M. Márquez, Rosa Migone, Constantina Miguez, Virginia Grandi, Adela J. Pagliarini, Mateo P. Gómez, Deolinda Lorenzo, Mercedes B. de Cialente, María L. F. de Conde, Alejandrina López, María Catren, Emma Bengochea, Regina G. de Hernández, Josefina Quaini, María E. J. Bisi, Prudencio Vázquez, Delfina M. Carbone, Carlos J. Rodríguez, Isolina A. Coll, Santiago E. Giacomotti, Teresa R. de Arroche, María A. Denevi, Carmen G. Ponce, Susana G. de Torres, Elvira de la Cuesta, Lorenzo Moreno, María Luisa Sosa, Urbelina B. de D'Englat, María E. C. de D'Onofrio, Carmen M. Dondo, Toribia Erro, Ernestina Quiroz, Olivia Bayardi.

3.° Modificar para lo sucesivo el Art. 6 de la resolución del 6 de noviembre de 1918, estableciéndose que los ascensos del personal directivo de las escuelas de la Capital se efectuarán una vez cada año, con antigüedad al 1.° de noviembre.

4.° Establecer que se acordará una bonificación de un punto por cada año a todos aquellos directores que mantengan la más alta nota de concepto dentro de cada categoría.

5.° Fijar en dos años la duración en sus funciones de los Miembros de la Comisión Especial de Ascensos, pudiendo los mismos ser reelectos.

6.° Disponer se anote en la foja de servicios del empleado de la Inspección Técnica General de la Capital, don Roberto G. Ovejero, la cooperación inteligente y constante que prestó en todo momento a la Comisión Especial de Ascensos.

7.° Dejar establecido que la Dirección de Personal, eleve anualmente con la debida anticipación, las nóminas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3.°, debiendo recabar, previamente, de la Dirección Administrativa, el dato de las vacantes que existan.

Exp. 9557. — C. — 1924. — En vista de los fundamentos que hace mención la Comisión de Homenaje al Dr. Guillermo Rawson, y en razón de las destacadas condiciones de tan ilustre ciudadano, como eminente educador y estadista, se resuelve:

Disponer que en las escuelas dependientes del H. Consejo, el día 25 del corriente mes los maestros de las mismas dicten clases especiales enalteciendo las virtudes ciudadanas del Dr. Guillermo Rawson.

Exp. 14594. — 18.° — 1923. — Apercibir severamente el Secretario de la escuela N.° 1 del C. E. 18.°, Sr. Fernando Argüelles Benet, por haber aplicado golpes al alumno D. Héctor R. Amadeo, en ocasión de una visita realizada a la Bolsa de Cereales; haciéndole presente que tal medida se adopta por esta vez y en mérito a sus antecedentes, debiendo abstenerse en lo sucesivo de incurrir en hechos análogos, porque será declarado cesante.

Exp. 14091. — A. — 1922. — Hacer saber a la ''Asociación Química Argentina'' que de acuerdo con las disposiciones en vigor ''los certificados de competencia de las escuelas especiales de la Nación'' son habilitante para dictar cátedras de Química en las escuelas para adultos.

Exp. 9608. — 1.° — 1922. — No hacer lugar al pedido que formula la directora de la escuela N.° 21 del C. E. 1.° en el sentido de que la subvención para alquiler de casa que se le acordó por resolución de 18 de diciembre de 1922 (fs. 8 del exp.) se le liquide con antigüedad del 27 de mayo de ese año en que se hizo cargo del puesto, por cuanto el presupuesto respectivo cerró con un considerable déficit, no existiendo por lo tanto posibilidad ninguna para la regular imputación del gasto.

Exp. 2238. — 1.° — 1924. — Establecer que la segunda categoría acordada por resolución de mayo 9 ppdo. (fs. 13 del exp.) al maestro de la escuela N.° 20 del C. E. 1.°, don Juan B. Achiary, es en carácter honorario hasta tanto la respectiva partida del Presupuesto permita la imputación del sueldo, disponiéndose que se liquiden sus haberes como maestro de tercera categoría.

Exp. 6123. — M. — 1923. — 1.° Aprobar la Relación de las Cuentas Generales N.° 9, correspondiente al corriente año, cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 y 2 del indicado al margen.

2.° Mandar pagar por D. Administrativa a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de $ 13.924.84 m|n. con la imputación mencionada por la misma Oficina.

Exp...... — Acordar licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Director de la Biblioteca Nacional de Maestros, Sr. Leopoldo Lugones, a fin de que pueda desempeñar el cargo de Miembro de la Comisión de Cooperación Internacional del Consejo de la Sociedad de las Naciones, para el que ha sido designado, debiéndosele liquidar por anticipado el importe de los haberes correspondientes.

Exp. 4303. — 9.° — 1924. — Acordar licencia sin goce de sueldo, del 1.° de marzo último al 31 de agosto próximo, a la maestra de la Escuela N.° 8 del C. E. 9.°, Srta. Agustina M. Bonetti (enfermedad), debiendo ser examinada nuevamente por el Cuerpo Médico Escolar, antes de reanudar sus tareas.

Exp...... — Autorizar el gasto dentro de la suma de $ 500 m|n. que se calcula para el arreglo del automóvil cedido en calidad de préstamo, por el término de dos años, al servicio del señor Secretario General; así como también los servicios de un ''chauffeur'', a cargo de uno de los peones mecánicos pertenecientes ya a la Repartición, debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida que, para movilidad de funcionarios, asigna el Presupuesto Vigente, en la que habrá fondos disponibles como consecuencia de la resolución que se adoptara en el Exp. 3891.D|924.

Exp. 10537. — 3.° — 1924. — Nombrar maestras para las escuelas que se indican a continuación del C. E. 3.° a las siguientes personas:

Escuela N.° 3: 2.ª cat. a la Prof. N. en inglés, Srta. Catalina Peretti, en lugar de la Srta. Catalina Rey, que renunció.

Escuela N.° 9: 3.ª cat. a la M. N. Srta. Pilar Concepción Oyarzábal, en reemplazo de la Srta. Celina Grossart, que renunció.

Exp...... — De acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo, en sesión del 13 del corriente:

1.° Dispónese que el día 28 del actual, a las 15 horas, se congreguen en el lugar determinado para la realización del acto de inauguración del mo-

numento al Dr. Aristóbulo del Valle, las escuelas del C. E. 9.°, en la forma y número que a continuación se detalla:

Escuela N.°	3	. . . .	100 alumnos
" "	7	. . . .	100 "
" "	9	. . . .	300 "
" "	10	. . . .	150 "
" "	14	. . . .	150 "

2.° Dispónese igualmente que las 14 escuelas restantes, se encuentren representadas por delegaciones de 10 alumnos de cada una de ellas, en total 140 alumnos, las que concurrirán con sus respectivas banderas.

3.° Manifestar al personal directivo y docente de las escuelas del citado Distrito Escolar 9.°, que la asistencia al acto es obligatoria.

Exp. 10512. — 9.° — 1924. — Nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación del C. Escolar 9.° a las siguientes personas:

Escuela N.° 3: 2.ª cat. a la Prof. Normal Srta. Celia Juana Bontá, en lugar de la Srta. Zelmira F. Villamayor, que falleció.

Escuela N.° 3: 3.ª cat. al M. N. Sr. Ernesto V. Figueroa, en reemplazo del Sr. Donato Dávila, que pasó a otro puesto.

Exp. 8083. — 5.° — 1924. — 1.° Trasladar a la escuela N.° 1 del C. E. 5.° por razones de estímulo y para dotar a la misma de un director experimentado, en reemplazo del Sr. Luis J. Guastavino, que fué ascendido, al Director de la N.° 17 del expresado Consejo, Sr. Miguel C. Chimento, cuya conformidad se acompaña en el expediente.

2.° Nombrar Director Infantil para la escuela N.° 17 del C. E. 5.°, con carácter honorario y sueldo actual, al Vice-director Infantil de la escuela N.° 15 del mismo C. E., M. N. don Dardo Cerezo, quien desempeña también el cargo de Preceptor en la Escuela de Adultos N.° 1 del C. E. 4.°

Exp. 3891. — D. — 1924. — 1.° Autorizar la ampliación de arreglos necesarios al camión N.° 2 de la Oficina de Suministros, de conformidad con la propuesta presentada por la casa Maciel y Cía., que asciende a la suma de $ 813.50 m|n., que se acepta por ser equitativa a juicio de la oficina técnica. El gasto se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partiad 37 (Embalajes, fletes y acarreos) del Presupuesto General Vigente.

2.° Disponer que todos los gastos por concepto de servicio de los camiones que utiliza la Oficina de Suministros para el transporte de útiles escolares (gastos de composturas, nafta, chauffeurs, etc.) que hayan sido imputados desde la iniciación del presente ejercicio al Item 3 Partida 33 (movilidad y viáticos) se descarguen de esa partida y se carguen en cambio a la partida 37 del mismo Item (Embalaje, fletes y acarreos) debiendo efectuarse en igual forma las imputaciones sucesivas de todos los gastos de la misma naturaleza.

3.° Dispónese igualmente que D. Administrativa indique en todos sus informes sobre imputaciones, la parte pertinente de la leyenda de las diversas partidas, además de su número y el Item a que corresponden, con el objeto de evitar la confusión de las mismas, susceptible de ocurrir cuando sólo se. cita su número.

Exp....... — Adscribir a Inspección Gral. de Escuelas de Adultos al preceptor de la escuela de esa dependencia N.° 1 del C. E. 11.°, Dr. en Medicina Sr. Federico A. Rojas, a fin de que, con los preceptores Dres. Alfredo Meroni y Roberto Rey, se dividan en terceras partes la tarea de impartir, en esas escuelas, los conocimientos de Puericultura y Primeros Auxilios, que establece el Plan de Estudios aprobado por el H. Consejo.

Exp....... — Autorizar a Inspección General de Escuelas para Adultos, a fin de que establezca en las escuelas de Mujeres de su dependencia, en las secciones primarias 1a., 2a., y 3a., una hora semanal para la enseñanza de "Labores", la que estará a cargo de las mismas preceptoras que atienden dichas secciones.

Exp....... — 1.° Nombrar Contador General de la Repartición, en reemplazo del Sr. Javier Antolin, que renunció, al actual Sub-Contador General Sr. Néstor Carou.

2.° Nombrar Sub-Contador General, en reemplazo del Sr. Néstor Carou, que pasa a ocupar otro cargo, al señor Juan B. Gaggero, Contador Público.

Exp....... — 1.° Disponer que los días 3, 4 y 5 de julio próximo, se dicten clases alusivas al glorioso aniversario de la Jura de la Independencia, en las horas destinadas a lectura, lenguaje, historia, instrucción cívica y geografía, en las escuelas de esta dependencia.

2.° En los grados 4.°, 5.° y 6.° de todas las escuelas y especialmente en aquellas que llevan el nombre de las Repúblicas hermanas de América, se explicará el significado de las fechas de nuestra Independencia, en sus relaciones con los hechos que produjeron la emancipación de dichos paises hermanos.

3.° El día 7 de julio se destinará a la realización de la fiesta escolar, dedicada a los niños y padres de familia, debiendo inciarse este acto con la ceremonia de la ''Jura de la Bandera'', con sujeción al siguiente programa:

1.° Himno Nacional, cantado por los alumnos.

2.° Oración patriótica por un maestro o por el vice-director, director, Inspector o por un miembro del Consejo Escolar.

3.° Juramento de la Bandera.

4.° Breve fiesta escolar.

4.° Facultar a los directores de escuelas para realizar el acto establecido en el artículo anterior, en un solo turno, siempre que el local lo permita.

5.° El día 9 de julio a las 9 horas, concurrirán a las plazas cercanas, los alumnos de 3.° a 6.° grados inclusive, de ambos turnos, acompañados de sus maestros, a objeto de cantar el Himno Nacional, escuchar una alocución alusiva y desfilar luego cantando canciones patrióticas.

6.° Las escuelas en cuyas inmediaciones no existan plazas, realizarán la ceremonia pública frente a sus respectivos locales, recorriendo después las cuatro cuadras que circundan la manzana del establecimiento.

7.° Los alumnos desfilarán con la bandera al frente, vistiendo guardapolvo blanco de uso diario y llevando, lo mismo que sus maestros, la escarapela nacional.

8.° Autorízase a los Consejos Escolares para invertir de sus respectivos fondos de metrículas, la cantidad que conceptúen necesaria para hacer frente a los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución.

10.° Los Consejos Escolares, de común acuerdo con los señores Inspectores Seccionales, serán los encargados de hacer cumplir la presente disposición.

Exp. 10510. — 17.° — 1924. — Nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación del C. Escolar 17.° a las siguientes personas:

Escuela N.° 7: 3.ª cat. a la M. N. Srta. Victoria Mayorga, en lugar de la Srta. Rosa Daneri de Borzini, que renunció.

Escuela N.° 16: 2.ª cat. al M. N. y Prof. en Ciencias, don Eduardo Sagastume, en reemplazo del Sr. Cipriano Funes, cuya renuncia tramita en el Exp. 9093-17.°.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 17466. — R. — 1922. — Disponer que el importe de los alquileres adeudados por los meses del año 1922, al propietario de la casa ocupada por la escuela N.° 45 de Colonia Lucinda (Río Negro), sea incluído en la planilla que se ha ordenado formular para solicitar un crédito suplementario.

Exp. 6185. — T. — 1923. — 1.° Trasladar a otra escuela a la directora de la N.° 91 de Tucumán, Sra. Alcira Villagra de Alvértiz, con prevención de que debe mejorar su concepto profesional y evitar nuevas quejas de sus superiores.

2.° Encomendar a la Inspección Seccional haga visitar con otros visitadores la escuela donde trabaja la mencionada maestra.

Exp. 12760. — P. — 1923. — Disponer que los directores de escuelas de territorios, con dirección libre, se hagan cargo de uno de los grados vacantes, ya sea por renuncia, traslado o licencia del titular, mientras duren las dificultades de orden económico que entorpecen el regular desenvolvimiento de las escuelas precitadas.

Exp. 1289. — P. — 1920. — Disponer que el importe de los alquileres adeudados por meses del año 1922 al propietario de la casa ocupada por la escuela N.° 49 de Dorila (Pampa), sea incluído en la planilla que se ha ordenado formular para solicitar un crédito suplementario.

Exp. 518. — P. — 1924. — Imponer una multa equivalente a 6 días de sueldo al director de la escuela N.° 179 de Pampa, don Eduardo Isla, de conformidad con la resolución general respectiva por la inexactitud incurrida en la planilla de Estadística del mes de noviembre de 1923.

Exp. 12577. — P. — 1923. — Autorizar a la Inspección Seccional 7.ª (Pampa) para trasladar a otra escuela al maestro de la N.° 71 de Rolón, don Enrique Zavala, con carácter disciplinario.

Exp. 625. — P. — 1924. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita del local para el funcionamiento de la escuela creada por resolución de fecha 4 del corriente (fs. 14 del exp.) en la Colonia San Basilio (Pampa) y aprobar el contrato de fs. 3 a 5 del mismo, relativo a la citada escuela y que está en debida forma.

Exp. 12133. — I. — 1923. — Autorizar la adquisición de la máquina de escribir "Underwood" tipo "Pica" (180 espacios) que como imprescindible para la confección de planillas de sueldos y rendiciones de cuentas solicita la Inspección Gral. de Territorios, aceptando al efecto el precio de $ 468 m|n. que cotiza la casa Arturo W. Boote, concesionaria exclusiva de la marca; debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto (3-35).

Exp. 116. — P. — 1924. — Hacer saber a la directora de la escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa) que no es posible liquidarle aumento en la partida de $ 55 m|n. que tiene asignada para eventuales, por cuanto el presupuesto no permite una mayor erogación en ese rubro.

Exp. 1461. — F. — 1920. — Autorizar el envío inmediato de la suma de $ 1.500 m|n. ya acordada por resolución de septiembre 2|921 (fs. 39 del exp.) como contribución del Consejo para la construcción de un local con el concurso del vecindario para el funcionamiento de la escuela N.° 25 de Fortín Fontana (Formosa), para que la Inspección Seccional emprenda la obra en terreno fiscal y en las condiciones que determinan los Arts. 1.° y 2.° de la recordada resolución.

Exp. 8415. — C. — 1924. — 1.° Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, la medida adoptada por el Visitador a cargo de la 5.ª Sección (Chaco), Sr. Aníbal Solimano, al adscribir a las Oficinas de la Seccional referida a la maestra de la escuela N.° 18 de Puerto Bermejo (Chaco), señora Severa E. B. de Mariani Moyano, haciéndole saber que en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar por sí esa clase de medidas.

2.° Autorizar a la Inspección respectiva para que proponga el pase de la recurrente una vez que se produzcan vacantes en la localidad a donde desea ir.

Exp. 8475. — F. — 1924. — 1.° Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, el proceder observado por el Visitador a cargo de la Inspección Seccional 5.ª de Territorios, Sr. Aníbal Solimano, al adscribir temporariamente a las Oficinas de la expresada Seccional a la maestra Sra. Celia B. de Varela, manifestándole que en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar por sí medidas de esa naturaleza.

2.° Autorizar a la respectiva Inspección para que oportunamente proponga el traslado de la Sra. de Varela, en la forma que lo solicita.

Exp. 6551. — N. — 1924. — Hacer conocer al Inspector Sr. Espinosa las consideraciones que formula la Inspección General de Territorios, respecto del proyecto presentado para dar pasajes a los maestros de Neuquén y las cuales impiden su aprobación, y archivar las actuaciones.

Exp. 6814. — P. — 1920. — No hacer lugar al pedido formulado por uno de los arrendatarios (Sr. Domingo Vilariño) del campo de 20.000 hecátreas de propiedad del H. Consejo Nacional de Educación, ubicado en el Territorio de La Pampa, Estación Villa Alba, F. C. Pacífico, fracción B, Sección IV, Lotes 18 y 23, relativo a que se rebaje a veinte mil pesos anuales los treinta mil que dice el compromiso, y exigirle el cumplimiento del contrato.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 13876. — C. — 1921. — Exonerar al Sr. Advertano Varela del cargo de director de la escuela N.° 68 de Catamarca, dándose conocimiento de esta resolución al Ministerio de J. e I. Pública, de acuerdo con lo que establece el Art. 57 de la Ley 1420.

Exp. 4606. — S. — 1924. — Aprobar los servicios que como suplente ha prestado la Srta. María Matilde Zara U. en la escuela N.° 156 de Santa Fe desde el 16 de Abril al 30 de junio del año ppdo. y disponer la liquidación de haberes correspondiente.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 8265. — F. — 1922. — Apercibir severamente al director de la escuela N.° 90 de Misiones, Sr. José Antonio Fanjul, por los hechos comprobados en las actuaciones, previniéndosele que a la repetición de alguno análogo será destituído de su puesto.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 12456. — S. — 1920. — 1.° Disponer que la Inspección Seccional practique averiguaciones para establecer si habría posibilidades de continuar ocupando gratuitamente la casa en que funciona la escuela N.° 59 de Bermejo (San Juan) por tiempo que compense los gastos de obras que la misma requiere.

2.° Para el caso afirmativo, autorizar a la Inspección Seccional para hacer realizar las obras de conformidad al presupuesto del Sr. Jorge S. Montero, por importe de $ 834 m|n., debiendo ser girado a la misma la cantidad de referncia para que efectúe en oportunidad el pago correspondiente con cargo de rendir cuenta documentada.

3.° El gasto se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente (Item 4-32).

Exp. 9407. — S. — 1923. — Apercibir severamente a la directora y a las maestras de la escuela N.° 109 de S. del Estero, Sra. Paula Ibarra de Coronel, Srta. María Celia Rocha, Srta. María Luisa Montenegro y Sra. Josefa G. de Giménez y trasladarlas a otras escuelas por razones de mejor servicio; debiendo la directora ser ubicada en una escuela con un solo grado y previniéndole a todo el personal que de reincidir en los hechos que motivaron este sumario será separado de su puesto.

Exp. 110. — J. — 1922. — Reconocer los alquileres adeudados a don Robustiano Claramonte, como propietario de la casa ocupada por la escuela N.° 146 de Salta, desde el 22 de agosto al 31 de diciembre del año 1920, a razón de $ 20 m|n. mensual, debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto Vigente en ese año.

Exp. 6215. — C. — 1924. — No hacer lugar al pedido de licencia que formula la auxiliar de la escuela N.° 160 de Córdoba, Srta. Julia Otero de Urquiza, hasta tanto no se someta a examen del Cuerpo Médico Escolar de la Capital Federal, a cuyo efecto deberá acordársele los pasajes correspondientes y la suma de $ 50 m|n. de viático, y aprobar los servicios que preste la suplente Srta. Lola V. de Leaniz.

Exp. 9718. — I. — 1924. — Que la Inspección General de Provincias eleve a la mayor brevedad una nómina del personal de Visitadores indicando en qué parte prestan servicios, número de escuelas de cada Seccional y proponiendo en proporción el número de escuelas y demás circunstancias que deben considerarse la distribución del mencionado personal en cada provincia, estableciendo en cada una de ellas una zona y un lugar de residencia para cada Visitador, de donde no podrá ausentarse sino por razones de servicio y previa autorización escrita de sus Superiores jerárquicos; tratando de que los que han estado mucho tiempo en una Seccional cambien de destino.

Exp. 7189. — I. — 1924. — Autorizar la adjudicación de la impresión de 20.000 formularios de contratos de locación con destino a la Inspección

General de Provincias, a la casa Ramón Esteve, cuyo importe asciende a la suma total de $ 420 m|n., debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 19 (Item 4, Partida 33 del Presupuesto Vigente).

Exp....... — 1.° Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, sobre el procedimiento a seguir respecto de los numerosos expedientes sobre locación de casas para escuelas de la Ley 4874 que están paralizados a causa de la insuficiencia de la respectiva partida del Presupuesto en vigor.

2.° Considerar, en consecuencia, dichos expedientes, a medida que la misma Comisión formule los correspondientes dictámenes, dejando establecido que la D. Administrativa deberá liquidar sin interrupción y hasta tanto lo permita el crédito de la partida global de referencia, los nuevos alquileres que se acepten como justificados, conjuntamente con todos los demás que corresponden a la totalidad de las casas arrendadas para aquellas escuelas.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 6382. — D. — 1923. — Aprobar el proyecto corriente a fs. 9 y 10 del exp. que consta de 16 artículos relativos a porteros de escuelas de Territorios y que es una adaptación de la reglamentación vigente en la Capital Federal.

SECCION CAPITAL

Exp. 14535. — D. — 1923. — Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 469.10 m|n., a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cantidad que se le acuerda en concepto de pago por correspondencia de "Porte Pago" expedida por este Consejo durante los bimestres enero-febrero, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 1923, debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 49 del Presupuesto de 1923, haciendo uso del Artículo 40 de la Ley de Presupuesto.

Exp....... — Designar al Sr. Secretario General, Dr. Mario Eduardo Rébora, para que en representación del H. Consejo, haga uso de la palabra en ocasión de la ceremonia que con motivo de la entrega de una bandera mejicana a la escuela "República de Méjico" N.° 7 del C. E. 13.°, por parte del Sr. Ministro Plenipotenciario de aquel país, se realizará en la fecha que se indicará oportunamente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 53.ª

Día 25 de junio de 1924

En Buenos Aires, a las diez y seis horas del día veinticinco del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente, doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales, Profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 7743. — I. — 1924. — Hacer constar que el H. Consejo en sesión del 18 del corriente adoptó la siguiente resolución:

1.° Autorizar a la Inspección Gral. de Escuelas para Adultos, para utilizar en los cursos especiales los servicios de aquellos preceptores que, habiendo desempeñado el año anterior distintas cátedras, con muy buen concepto, permanezcan aún al frente de secciones nocturnas primarias.

2.° Autorizar igualmente a la mencionada Inspección General para impartir las órdenes necesarias a fin de que los días sábado no funcionen las clases de las secciones primarias de los establecimientos de su jurisdicción, repartiendo equitativamente las horas que corresponden a este día, entre los demás de la semana, aumentando por lo tanto la tarea diaria.

3.° Incorporar al Plan de Estudios en vigencia un curso de "Fuentes de Riqueza Nacional", de manera que la enseñanza de esta nueva asignatura, transmitida en forma sencilla y clara, interese vivamente a los que concurren a estas escuelas, y los familiarice en el conocimiento de nuestra producción natural, tendiendo a despertar en ellos la iniciativa de industrializar nuestras fuentes de riquezas naturales inexplotadas.

4.° Dejar subsistente la organización actual de los indicados establecimientos, pues la separación de los cursos especiales y de manualidades, de las secciones primarias, dejaría fuera de las prescripciones de la Ley de Presupuesto que nos rige, la conformación legal de estas escuelas.

5.° Encargar al Sr. Secretario General del H. Consejo para que en unión del Sr. Inspector General de Escuelas para Adultos, formule el programa a regir para la enseñanza de la asignatura a que se refiere el Art. 3.°.

Exp. 7243. — I. — 1923. — Atento a la información del Sr. Presidente del H. Consejo y las constancias del expediente, y considerando:

Que la Comisión de Textos encargado de proponer las bases que han de servir para el concurso de libros de texto para las escuelas no podrá expedirse en término, no obstante la intensa labor que realiza, y siendo urgente la provisión de libros para el curso de 1925, se resuelve:

1.° Dejar sin efecto la reglamentación existente sobre la adopción de textos.

2.° Encomendar por esta vez a la Comisión Didáctica para que formule despacho, aconsejando una nómina de textos, la que será considerada por el H. Consejo para la elección definitiva.

Exp....... — Autorizar al C. E. 13.° para realizar los gastos necesarios en la escuela "República de Méjico" N.° 7 de su dependencia, a que se refiere la nota de fs. 1 del exp. por un importe total hasta de $ 1.080 m|n. en el acto a celebrarse el 3 de julio próximo con motivo de la entrega de la Bandera Mejicana por el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Méjico, imputándose a su "Fondo de Matrículas".

Exp....... — Imputar al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 58 del Presupuesto Gral. Vigente (Para fomento de la confraternidad escolar Pan Americana) la suma de $ 1.080 m|n. que se ha autorizado invertir al C. E. 13.° para atender los gastos que demande la ceremonia de entrega de una bandera Mejicana a la escuela N.° 7 de su dependencia, que lleva el nombre de aquel país, en vista de que el mismo carece de fondos de matrículas para hacer frente a dicha erogación.

Exp. 6138. — B. — 1924. — Acceder al pedido que formula la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, donándole los bancos escolares, para las aulas de la misma, que se detallan en el informe de Suministros corriente a fs. 2 del exp.

Exp. 8991. — I. — 1924. — Aceptar y agradecer a la Liga Popular contra la Tuberculosis de la Prov. de Buenos Aires, el ofrecimiento del cliché de los "Mandamientos de la Salud" que posee, con el fin de que sean difundidos en las escuelas de esta dependencia, haciéndosele saber que será publicado en "El Monitor de la Educación Común", puesto que su impresión en las tapas de los cuadernos no es posible por haberse ordenado ya la impresión de leyendas de interés profiláctico en las mismas.

Exp. 9028. — I. — 1924. — Aprobar el gasto de la suma de $ 237.80 m|n. que cobra la casa Guillermo Padilla y Cía. Ltda. por la nafta suministrada a los automóviles de la Repartición durante el mes de marzo ppdo., debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 5348. — 2.° — 1921. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de Junio 1.° de 1921, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31, a la maestra Sra. María M. de García Iragui, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela N.° 5 del C. E. 2.°.

Exp. 10684. — I. — 1924. — Acordar a la Inspección Gral. de Escuelas para Adultos la partida de $ 2.000 m|n. para viáticos de los Inspectores que deben fiscalizar el funcionamiento de las escuelas primarias anexas a los cuerpos del Ejército, Marina y Cárceles, ubicadas en el interior del país, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad, debiendo imputarse le gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 1810. — 17.° — 1923. — Disponer se liquiden los alquileres adeudados al propietario de la casa calle Morán 4751, ocupada por la Escuela N.° 4 del C. E. 17.°, sin descontarle suma alguna por las obras ejecutadas en la finca, de conformidad con la resolución de junio 27 de 1923, gasto que quedará a cargo del H. Consejo.

Exp....... — No hacer lugar al pedido formulado por la recurrente Srta. Sara L. Menkes Bard, Celadora de la Esc. de N. Débiles N.° 4, en el sentido de que sea comisionada para ausentarse al extranjero donde realizará estudios sobre organización, métodos y aplicación de Ejercicios Físicos y Respiratorios adecuados a las Escuelas para Niños Débiles.

Exp. 6589. — O. — 1924. — Disponer que en lo sucesivo los honorarios que devenguen los Sres. Apoderados del H. Consejo en el ejercicio del cargo de curadores de herencias vacantes (Art. 6.° de la Ley 4124) serán regulados y pagados por el Juez de la sucesión, debiendo la Oficina Judicial manifestar disconformidad con la estimación de ellos y apelar de las regulaciones en todos los casos.

Exp. 5100. — 14.° — 1924. — Declarar cesante por haber perdido las aptitudes físicas para el cargo, a la maestra de la escuela N.° 4 del C. E. 14.°, Srta. Amanda Rezábal, con anterioridad al 10 de marzo ppdo.

Exp. 18909. — 4.° — 1924. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 4.° al ubicar como maestra de grado en la escuela N.° 2 de su jurisdicción, en reemplazo de la Srta. Elvira Casajus, que fué trasladada a un establecimiento del C. E. 18.°, a la maestra auxiliar Volante 31, Sra. Julia Rezzano de Tissone, quien, de acuerdo con el certificado médico de fs. 1 del exp., debe reanudar sus tareas docentes.

Exp. 6299. — B. — 1924. — Manifestar a la Sra. Margarita F. de Blake que este Consejo no considera necesaria la adopción del texto de "repujado" de que es autora, para la enseñanza de la materia en las escuelas de adultos de esta dependencia.

Exp. 7691. — 18.° — 1924. — Dejar sin efecto el pase acordado a la escuela N.° 21 del C. E. 18.°, a la actual maestra de la N.° 25 del mismo Distrito Escolar, Sra. Rosa M. de Tiscornia.

Exp. 11357. — C. — 1923. — Donar al Consulado General de El Salvador un ejemplar de cada uno de los textos y libros para Biblioteca que indica la D. Administrativa en su informe de fs. 2, 3 y 4 del exp.

Exp. 8202. — 7.° — 1924. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 7.°, al ubicar en las escuelas N.° 11 y 8 de su jurisdicción, en las vacantes producidas por renuncia de la Sra. Mercedes D. de Matharán y por pase de la Srta. Emilia Leonetti, respectivamente, a las maestras de la Escuela N.° 14, Srtas. Clelia D'Ascoli y Sara Espinosa Requena, que quedaron en disponibilidad por refundición de grados.

Exp. 13958. — E. — 1920. — Acordar un último plazo, hasta el 30 del corriente, a la casa Hasenclever y Cía., a fin de que haga entrega de la totalidad de las cucharas que le fueran adjudicadas oportunamente, previniéndosele que si no da cumplimiento, se procederá, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones que sirvió de base a la licitación.

Exp. 4006. — L. — 1923. — Aprobar la tarifa de $ 0.12 m|n. que presenta la Administración del diario "La Argentina" por palabra y publicación, de los avisos que se le acuerden en lo sucesivo.

Exp. 6403. — P. — 1924. — Acordar a la casa recurrente Patrone Hnos. para que proceda a la entrega total de la cantidad que le fué adjudicada del artículo de que se trata, un último plazo hasta el 30 del corriente mes, previniéndosele que de no dar cumplimiento se le aplicará, sin más trámite, la penalidad establecida en el respectivo contrato.

Exp. 347. — 4.° — 1921. — Ampliar la resolución de 5 de mayo ppdo. en el sentido de que la diferencia de alquileres que se reconoce a favor del Sr. Lawrence Christie, propietario de la finca sita I. La Católica 333, ocupada por la escuela N.° 18 del C. E. 4.°, es a partir desde el día en que dejó de abonársele la suma convenida en el contrato respectivo, debiendo las sumas que no puedan liquidársele por falta de imputación, incluirse en la planilla que se confecciona para solicitar del P. E. un crédito suplementario.

Exp. 7402. — O. — 1924. — Aprobar la regulación de honorarios practicada por el Sr. Abogado Jefe de la Oficina Judicial a favor del Apoderado del H. Consejo en el Territorio Nacional de Formosa, Sr. Alcibíades Lotero, por la suma de 600 $ m|n. por sus trabajos realizados durante el año ppdo. de 1923, debiendo D. Administrativa manifestar la forma en que pueda pagarse legalmente este gasto.

Exp. 5607. — S. — 1924. — Acceder al pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Protectora de los Animales, en vista del éxito alcanzado por la celebración de la fiesta del animal, el día 29 de abril ppdo. en la escuela ''Julián Segundo de Agüero'', en el sentido de que se deje constancia en la foja de concepto profesional de la directora y demás personal de la expresada escuela de la felicitación a que se han hecho acreedoras por parte de la entidad mencionada.

Exp. 9029. — I. — 1924. — Aprobar el gasto de la suma de $ 397.80 m|n. que cobra la casa Padilla y Cía. Ltda. por la nafta suministrada a los automóviles de la Repartición durante el mes de febrero ppdo., debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 19433. — 20.° — 1922. — Autorizar la celebración del contrato con el Sr. Pedro Battaglia, por la locación de la finca de su propiedad sita Larrazábal 3042|62, ocupada por la escuela N.° 10 del C. E. 20.° en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1929.

Alquiler: $ 220 m|n. mensual, pagadero desde el 1.° de enero último y hasta tanto queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, en cuya oportunidad será elevado a 350 $ m|n. mensual.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta las indicadas por la D. G. de Arquitectura en la planilla de fs. 23 del exp., con la salvedad y aclaraciones hechas por su parte al pie de las mismas. El plazo para la terminación de dichas obras se estipulará de común acuerdo, entre D. Gral. de Arquitectura y el propietario.

Exp. 10574. — 17.° — 1924. — Disponer el agregado de las actuaciones relativas a pedido de fondos para atender el gasto que demandará la celebración de la ceremonia del bautizo de la escuela N.° 2 del C. E. 17.°, con el nombre de ''República de Panamá'' al respectivo antecedente.

Exp. 7214. — 2.° — 1924. — Nombrar Vice-directora Infantil para la escuela N.° 7 del C. E. 2.°, con carácter honorario y sueldo actual, a la maestra de primera categoría de la escuela N.° 1 del mismo C. E., M. N. Sra. Paula G. de Agüero, en reemplazo de la Sra. Adela P. de Barousse, que se jubiló.

Exp. 8664. — 7.° — 1924. — Nombrar Vice-director Infantil para la escuela N.° 17 del C. E. 7.°, con carácter honorario y sueldo de maestro de primera categoría, al actual de segunda de la escuela N.° 12 del mismo C. Escolar, M. N. Sr. Rufino Ayala Gauna, por creación del cargo.

Exp. 7089. — 8.° — 1924. — Nombrar Vice-director Infantil para la escuela N.° 18 del C. E. 8.°, con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de primera categoría de la escuela N.° 9 del C. E. 8.°, Prof. Normal en E. Física, alumno de 6.° año en Abogacía en el año 1920, don Juan D. Conde, en lugar del Sr. José F. Lillia, que fué trasladado.

Exp. 8315. — 20.° — 1924. — 1.° Trasladar a la Vice-dirección de la

escuela N.° 5 del C. E. 20.°, vacante por ascenso de la Sra. Julia C. de Hidalgo, a la actual Vice-directora de la escuela N.° 9 del mismo C. Escolar, Sra. Juana Ch. de Bencivenga.

2.° Nombrar Vice-directora Infantil para la escuela N.° 9 del C. E. 20.°, con carácter honorario y sueldo de primera categoría, a la actual maestra de segunda de la escuela N.° 4 del mismo C. Escolar, M. N. Sra. María C. M. de G. Fagetti, en reemplazo de la Sra. de Bencivenga, que se traslada por el Art. 1.°.

Exp. 7155. — 8.° — 1924. — Nombrar Vice-director Infantil para la escuela N.° 8 del C. E. 8.°, con carácter honorario y sueldo actual, al maestro de 1a. categoría de la escuela N.° 10 del mismo C. Escolar y Preceptor de la de Adultos N.° 4 del C. E. 19.°, M. N. Sr. Ernesto A. Soria, en reemplazo del Sr. Evaristo V. Machuca, que se jubiló.

Exp. 17964. — 12.° — 1923. — Rectificar la resolución de 11 de enero ppdo. (fs. 4 del exp.) en la siguiente forma: "Anotar en la foja de servicios del Inspector Técnico del C. E. 12.°, Sr. Julio Picarel, un voto de aplauso por el trabajo leído en el acto del bautizo de la escuela "Leandro N. Alem".

Exp. 5589. — C. — 1924. — Hacer conocer a la Cruz Roja Argentina el programa que la Inspección Médica Escolar del H. Consejo considera necesario agregar a la enseñanza de las enfermeras, conforme a su pedido formulado a fs. 1 del exp. y que se detallan a fs. 5 y 5 vuelta del mismo.

Exp...... — Nombrar Profesora de Música (una cátedra) para la escuela N.° 6 del C. E. 15.°, a la señorita Olga Lamberti, en reemplazo de la señora Isabel Vieira Belén de Bazán, cuya renuncia se acepta.

Exp. 17516. — L. — 1923. — Designar la escuela N.° 13 del C. E. 2.° para que lleve el nombre del Dr. Don Estanislao S. Zeballos, conforme lo resuelto en 19 de diciembre ppdo.

Exp. 7617. — 13.° — 1924. — Acordar los beneficios de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31) por el término de dos años, a la maestra de la escuela N.° 3 del C. E. 3.°, señora Clorinda Destra de Igartúa, debiendo Inspección Técnica General proponer nueva ubicación, por cuanto la escuela N.° 1 del mismo distrito, que indica, cuenta ya con una maestra auxiliar y funciona con 8 secciones de grado en cada turno.

Exp. 9151. — I. — 1924. — Acceder al pedido de permuta que, de sus respectivos cargos, formulan el preceptor de la escuela de adultos anexa a la de Caballería de "El Palomar" de esta dependencia señor David E. Chaves con el Ayudante de la escuela de penados de la Penitenciaría Nacional, dependientes del Ministerio de J. e I. Pública, señor Enrique Jouant Freyre.

Exp. 5537. — 10.° — 1923. — Ubicar como maestra auxiliar (Volante 31) en la escuela N.° 11 del C. E. 14.°, a la señorita Aida Fornonzini, cuyo establecimiento funciona con 12 secciones de grados en ambos turnos y no tiene maestra auxiliar.

Exp...... — Autorizar la concurrencia de los alumnos de los grados superiores de las escuelas Nos. 1, 2, 3, 5 y 7 del C. E. 1.° y Nos. 2, 3, 4, 5 y 7 del C. E. 9.° (turno de lamañana) y delegaciones de las que así lo desearen con sus respectivas banderas, al acto que a las 10 horas del lunes 30 del corriente realizará en la Necrópolis del Norte, la Comisión de homenaje al doctor José María Ramos Mejía, a la memoria de este ex-Presidente del H. Consejo.

Exp...... — Acusar recibo a la invitación del señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al acto de la colocación de la piedra fundamental del nuevo hospital de Clínica Veterinaria, que tendrá lugar en la misma, a las 10.30 horas del 28 del corriente.

Exp. 7983. — D. — 1924. — Autorizar la ejecución de las nuevas obras adicionales, necesarias en el edificio fiscal sito Bogotá y Esperanza, ocupado por la escuela N.° 6 y Oficinas del C. E. 18.°, de conformidad al presu-

puesto preparado por D. Gral. de Arquitectura, que asciende a la suma de $ 1.520.50 m|n, imputándose el gasto en la siguiente forma:

Al 10 % votado para imprevisto de las obras principales	$	68.24
Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto vigente	„	1.452.26
Total	$	1.520.50

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 2770. — B. — 1924. — Declarar acogida a la Provincia de Buenos Aires a los beneficios que acuerda la Ley de Subvenciones Nacionales N.° 2737, por el corriente año.

Exp. 1163. — S. — 1924. — Ordenar la liquidación y pago de haberes a favor de la ex-maestra auxiliar de la escuela N.° 9 de Santa Fe, señorita María Esther Marcet, por los servicios que ha prestado del 3 al 26 de julio del año 1922.

Exp. 3901. — C. — 1922. — No hacer lugar al reclamo de haberes formulado con el director de la escuela N.° 46 de Catamarca don M. Angel Ríos, y mantener en todas sus partes la resolución adoptada en 26 de noviembre de 1923 (fs. 190 del exp.).

Exp. 2806. — M. — 1923. — Apercibir severamente a la directora de la escuela N.° 44 de Mendoza, señora María Isabel Godoy de Quiroga y trasladarla a otra escuela por razones de mejor servicio, debiendo la respectiva Inspección Seccional proponer su nueva ubicación.

Exp. 3773. — B. — 1922. — Disponer se liquide al señor Francisco Bosch los haberes desde el 26 de septiembre del año ppdo. en que hizo entrega de la escuela N.° 81 de Buenos Aires hasta el 9 de mayo del corriente año, en que se le dió nueva ubicación (fs. 273 vlta. del exp.) como director en disponibilidad, debiendo descontarse de la suma a liquidar la cantidad de $ 40.85 moneda nacional, de acuerdo con lo informado por D. Administrativa a fs. 272 vlta. del exp.

Exp. 6650. — B. — 1922. — Disponer la liquidación de la suma de $ 780 m|n. a favor de la Dirección General de Arquitectura, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de que, por administración, efectúe la provisión y colocación del tanque de 3.000 litros de que se trata, en el edificio fiscal que ocupa la escuela N.° 115 de ''Isla Sarmiento'' (Prov. de Buenos Aires).

Exp. 2774. — J. — 1919. — 1.° Aceptar la renuncia presentada por el director de la escuela N.° 104 de Jujuy, señor Bernabé D. Cáceres, y declarar cesante a la ayudante de la misma señorita María Adela Carrizo.

2.° Declarar cesante a los maestros de la escuela N.° 103 de la misma provincia señor Manuel Conta, señora Rosaura Ladrú de Conta y señor Damián Montenegro.

Exp. 8255. — C. — 1924. — Establecer una estación de escuela ambulante en la localidad ''La Bajada'' de Catamarca, donde funcionaba la escuela N.° 102 de aquella provincia (hoy clausurada), la que funcionará teniendo como segunda estación la localidad ''Los Zanjones'', próxima a la primera, por existir en ambas suficientes niños en edad escolar como para permitir el funcionamiento de estaciones de escuela ambulante, no así de escuelas fijas.

Exp. 286. — M. — 1924. — 1.° Desestimar la denuncia formulada contra el director de la escuela N.° 65 de Mendoza, don Epifanio Julio Macías, por no haberse comprobado los cargos, dejándose constancia de la deficiente actuación del sumariante Visitador don Pedro Molina Henríquez.

2.° Suspender en su puesto al Visitador nombrado por las razones que dan Inspección Seccional y General de Provincias a fs. 36 vlta. y 37 del expediente; debiendo ésta elevar por separado todos los antecedentes de la falta de cumplimiento por parte del mencionado funcionario a la orden de traslado.

3.° Que se agregue al expediente los Nos. 6963—M y 8243—M|924 y pasarlo a la Comisión de H. y A. Legales.

Exp. 10242. — S. — 1924. — Aprobar la medida adoptada por la Ins-

pección Seccional de S. del Estero, al disponer que la directora de la escuela N.° 314 de esa provincia, señora Emilia C. de Pérez, que se encuentra sin destino por clausura del mencionado establecimiento, pase a prestar servicios provisoriamente en carácter de maestra auxiliar, en la escuela N.° 56 del mismo establecimiento, hasta tanto se regularice su situación.

Exp. 9057. — C. — 1924. — Acordar con 15 días de sueldo la licencia que solicita del 25 de marzo al 16 de abril ppdo. por asuntos particulares, la directora de la escuela N.° 54 de Corrientes, señora Domitila M. de Segal.

Exp. 3909. — B. — 1924. — Rectificar el artículo 1.° de la resolución de abril 9 ppdo. (fs. 13 del exp.) en el sentido de que la superficie de terreno que dona don Ernesto Echagüe es de 22.170 metros cuadrados.

Exp. 4494. — B. — 1924. — Tener en cuenta para el momento oportuno, el pedido del Visitador de Escuelas Nacionales de Buenos Aires don Alejandro Augusto Guger Burgoa, quien solicita se le designe Inspector Nacional de Escuelas en San Juan, en mérito a sus antecedentes profesionales y por ser hijo de la mencionada provincia.

Exp...... — Autorizar a la Inspección General de Provincias para que disponga que las escuelas de su dependencia concurran a la ceremonia del Juramento de la Bandera por parte de las tropas nacionales el día 6 de julio próximo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 1595. — L. — 1922. — Hacer lugar al pedido de sobresueldo que formula el Director de la escuela N.° 7 de Los Andes, don Saturnino Jáuregui, por ser una escuela fronteriza.

Exp. 8262. — R. — 1924. — Acordar dirección libre a la escuela N.° 37 de Río Negro, que funciona con seis secciones de grado.

Exp. 11666. — N. — 1923. — Desestimar el pedido formulado por el Inspector Seccional de Neuquen don Juan R. Espinosa, relativo a que se le acuerde una partida para combustión, en vista de que D. Administrativa manifiesta que no es posible imputar el gasto.

Exp. 5273. — M. — 1924. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela creada en "Manantiales", Departamento San José (Misiones), y aprobar el contrato de fs. 3 a 6 del exp., relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 1385. — F. — 1923. — 1.° Reconocer el aumento de alquiler — a partir del 1.° de marzo de 1923 — que reclama el propietario del local ocupado por la Inspección Seccional de Formosa.

2.° Que la Inspección informe si todo el local es exclusivamente ocupado por Oficinas.

Exp. 8490. — M. — 1924. — Autorizar el funcionamiento de la Biblioteca "Dr. Mariano Moreno", en el local de la escuela N.° 18 de Misiones.

2.° Donar con destino a la misma un ejemplar de cada uno de los libros que se mencionan en la nómina de fs. 3, 4 y 5 del exp., los que deberán ser remitidos por la D. Administrativa.

Exp. 8722. — P. — 1920. — 1.° Aprobar el contrato de locación agregado, relativo a casa para la escuela N.° 110 de "La Primavera" (La Pampa), que establece las condiciones: Alquiler $ 50 mensual desde el 1.° de enero al 31 de agosto de 1922 y $ 75 a contar de esta última fecha, en que quedó ampliada la casa con dos nuevas piezas, término, tres años con vencimiento al 31 de diciembre próximo.

2.° Ordenar la liquidación de los alquileres correspondientes al año 1923 y meses transcurridos del presente, con imputación a la respectiva partida de los presupuestos de esos años, debiendo incluirse los alquileres de 1922, en la planilla de crédito suplementario que formula la D. Administrativa con referencia a los gastos impagos de ese ejercicio.

3.° Disponer que la Inspección respectiva informe sobre los siguientes puntos: a) Si hay probabilidad de aumento inmediato y apreciable de la población escolar del radio de la escuela; b) En caso contrario, si sería posible arrendar alguna otra casa por alquiler que guarde la debida proporción con el número de niños inscriptos actualmente; o se contaría con

la contribución del vecindario para construir un edificio propio de tipo regional económico.

Exp. 3253. — N. — 1924. — Aprobar el contrato agregado (fs. 1 a 3 del exp.) relativo a locación de casa para la escuela N.° 16 de "El Heucú" (Neuquen), mediante el alquiler mensual de $ 30 m|n. y término de tres años a contar de la fecha en que sea ocupada, pudiendo renovarse por igual tiempo a opción del Consejo.

Exp. 9262. — P. — 1924. — Aceptar los servicios que, gratuitaemnte, ofrece prestar como maestra de música y labores la señora Juana P. M. de Pino en la escuela N.° 148 de Pampa, con la condición expresa de que dichos servicios no la habilitarán para reclamar en el futuro beneficio de ninguna especie.

Exp. 16004. — C. — 1922. — Adoptar como resolución el procedimiento aconsejado en su dictamen de fs. 49 del exp. por el señor Abogado Asesor, relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.° 20 de Esquel (Chubut), cuya parte pertinente dice:

"Lo que procede, a mi juicio, es que se autorice al señor Inspector Seccional para que en nombre y representación del H. Consejo celebre con el señor Eladio Goya un contrato de locación ad-referendum del H. Consejo en las condiciones de práctica y demás que se establecen en el contrato de fs. 45 y vuelta del expediente respecto de la ejecución de obras, estableciéndose que el precio de $ 180 de alquiler mensual empezará a correr desde que se entreguen éstas completamente terminadas, pagándose hasta esa oportunidad y por ese concepto la suma de $ 50 m|n. que se abona actualmente.

Exp. 7350. — R. — 1923. — Hacer saber a la directora de la escuela N.° 37 de Río Negro que no es posible liquidarle aumento en la partida de $ 55 m|n. que tiene asignada para eventuales, por cuanto el presupuesto vigente no permite una mayor erogación en ese rubro.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 1539. — N. — 1922. — 1.° Disponer se consigne en la ficha del señor Aníbal S. Villola, maestro de la escuela N.° 11 de Buenos Aires, el concepto de Bueno con que se calificaba por el año 1923 su actuación profesional, haciéndole saber que la Superioridad vería con agrado que su colaboración en la escuela se haga efectiva en lo sucesivo, manteniendo para el mejor éxito relaciones cordiales con la dirección y personal docente.

2.° No hacer lugar al pedido formulado por el precitado señor Villola de que se mantengan los puntos de bonificación que le fueron acordados por resoluciones de mayo 13 de 1922 (fs. 5 del exp.) y agosto 2 de 1922 (fs. 8 del exp.) y que quedaron sin efecto a raíz de la sanción de la nueva reglamentación sobre ternas de enero 25 ppdo.

SECCION CAPITAL

Exp....... — Trasladar a la escuela de adultos N.° 1 del C. E. 11° donde existe una sección vacante por ascenso del titular señor Miguel A. Rossi, al actual preceptor de la escuela similar N.° 2 del C. E. 20.° don José F. Grosso, en vista de que el curso que éste atiende en esta última escuela, no funciona en condiciones reglamentarias.

Exp...... — Modificar el artículo 3.° de la resolución de 6 de noviembre de 1918 (Volante N.° 34), relativa a ascensos de directores, en el sentido de que producida una vacante de director de escuela superior o elemental, de inmediato será ascendido a la categoría correspondiente el director que figure en las planillas confeccionadas por la Comisión de Ascensos, de conformidad al orden que en las mismas tuviere el personal en condiciones de ascenso, a cuyo efecto se dará intervención previa a la referida Comisión.

Exp. 9628. — C. — 1924. — Designar para formar la delegación que llevará la representación del H. Consejo al "IV Congreso Panamericano del Niño" que se realizará del 12 al 19 de octubre próximo, en Santiago de Chile, a los siguientes funcionarios:

Inspector Técnico General de la Capital, señor Mariano Arancibia.

Director del Cuerpo Médico Escolar, doctor Enrique M. Olivieri.

Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, doctora Elvira Rawson de Dellepiane.

Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, doctor Alberto Zwanck.

Inspector Técnico Seccional, señor F. Julio Picarel.

Director Esc. 20 del C. E. 18.°, señor Jorge Guasch Leguizamón.

Maestro 1.ª categoría Escuela 7 del C. E. 8.°, señor José Domingo Calderaro.

Exp. 8506. — 19.° — 1924. — Acordar el traslado que solicita el maestro de 2.ª categoría de la escuela N.° 8 del C. E. 19.°, señor Juan A. Filardi, a la N.° 18 del C. Escolar 20.°, por razones de salud y distancia.

Exp...... — Aceptar la renuncia presentada por el señor Julián de Charras, del cargo de Auxiliar de la Secretaría de la Presidencia de este Consejo.

Exp. 4510. — 18.° — 1924. — Autorizar la creación de una escuela infantil en el radio comprendido entre las calles Bermúdez, San Eduardo, Bahía Blanca e Indio, jurisdicción del Consejo Escolar 18.°, en vista de haberse comprobado la necesidad de la misma, debiendo dicho C. Escolar adoptar las medidas pertinentes a efectos de que la escuela en cuestión funcione a la mayor brevedad.

Exp. 10555. — D. — 1924. — 1.° Autorizar la adquisición de 2000 cajones vacíos para embalaje de los útiles destinados a las escuelas de la ley N.° 4874, cuyo costo se calcula en una suma inferior a la de $ 5000; debiendo para tal efecto llamarse a licitación privada.

2.° Aprobar para regir en dicha licitación, el pliego de bases y condiciones que obra a fs. 2 y 3 del expediente, con la supresión que aconseja la Dirección Administrativa en su informe de fs. 4 y vuelta del mismo.

3.° Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 4, Partida 33 del Presupuesto vigente.

4.° Recordar a la Dirección Administrativa que para la presente licitación deberá invitarse a ocho casas del ramo, por lo menos, haciéndose constar en las actuaciones la nómina de las mismas.

Exp. 8059. — 17.° — 1924. — Aprobar la ubicación dada por el C. E. 17.° al siguiente personal docente nombrado por el H. Consejo oportunamente para las escuelas que se indica; de su dependencia y el que no pudo permanecer en los establecimientos para los cuales fueron nombrados, por haber sido provistas con anterioridad dichas vacantes por pases a propuesta de la Inspección Técnica General: Leontina D. Pietrafaccia, nombrada para la N.° 11 y ubicada en la N.° 7.

María Elena Ammi, nombrada para la N.° 17 y ubicada en la N.° 12.

Elisa Soledad Allonca, nombrada para la N.° 17 y ubicada en la N.° 15.

Exp...... — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 16.°, al haber suspendido en su cargo al maestro de la escuela N.° 7 de su dependencia, don Víctor Saa, y continuar el sumario iniciado a raíz de una denuncia formulada en su contra por la señora Rosa L. de Alievi, madre del alumno de 4.° grado de dicho establecimiento, Ricardo Alievi.

Exp. 5432. -- M. — 1924. — Donar a la Escuela Normal de Profesores de la Capital, una colección de retratos de los Presidentes argentinos, de acuerdo con su pedido de fs. 1, del exp. en las condiciones indicadas por el ''Museo Escolar Sarmiento'', quien calcula en $ 2 m|n el precio de cada ampliación fotográfica, pegada sobre cartón, cuyo gasto total se imputará a la respectiva partida del Presupuesto General vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 horas y cuarenta y cinco minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Mario Eduardo Rébora.*

Sesión 54.ª

Día 27 de junio de 1924

Ausente con aviso
Vocal doctor Pasqualetti.

En Buenos Aires a las diez y seis horas y quince minutos del día veintisiete del mes de junio del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vice-Presidente doctor don Francisco M. Alvarez y señores Vocales Profesor don Jorge A. Boero y doctor don Fermín Errea, bajo la Presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 986. — 6.° — 1922. — Archivar el expediente.

Exp. 8497. — G. — 1922. — Considerar con carácter honorario desde el 29 de agosto al 30 de noviembre de 1923 la primera categoría que se acordó al maestro de la escuela N.° 6 del C. E. 2.°, señor Silvano Godoy, por no permitir el presupuesto abonarle la diferencia de sueldo por ese término.

Exp. 8384. — 4.° — 1924. — Autorizar el arreglo de las instalaciones y la adquisición y colocación de artefactos eléctricos solicitados con urgencia por el director de la escuela nocturna N.° 5 del C. E. 4.°, y aprobar para el caso, el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, por importe de $ 350 m|n., debiendo la misma Oficina solicitar propuestas privadas y proceder a la adjudicación con el V° B° de la Presidencia. El gasto deberá imputarse al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 61 del Presupuesto vigente.

Exp. 7398. — 12.° — 1917. — Acordar la prórroga que hasta el mes de octubre próximo solicita la señora Adelaida O. V. de Bergalli, propietaria de la finca ocupada por la escuela N.° 15 del C. E. 12.°, para colocar un toldo nuevo en el citado edificio, en lugar de reparar el existente, conforme a lo estipulado en el contrato respectivo.

Exp. 8026. — 2.° — 1922. — Autorizar la ejecución de las obras de ampliación en el servicio de agua de la finca ocupada pro la escuela N.° 15 del C. E. 2.° (calle Belgrano N.° 2366), las que deberán llevarse a cabo por administración mediante un gasto total de $ 200 m|n. en que las presupone la Dirección General de Arquitectura y cuya imputación deberá hacerse a la respectiva partida del Presupuesto vigente.

Exp. 10593. — 16.° — 1916. — Postergar hasta las vacaciones de invierno próximas, la ejecución del trabajo de conexión de los servicios sanitarios de la finca Lugones N.° 3039, ocupada por la escuela N.° 5 del C. E. 16.°, única obra que aún resta realizar, a fin de no entorpecer el funcionamiento regular de los cursos escolares.

Exp. 9602. — D. — 1924. — 1.° Aceptar la relación de las cuentas por pasajes y fletes N.° 1, correspondiente al corriente año cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 a 4 del indicado al margen.

2.° Mandar pagar por D. Administrativa a la orden de las Compañías indicadas en las citadas planillas la suma de $ 13.693.02 m|n. con la imputación mencionad por la misma Oficina.

Exp. 9101. — P. — 1924. — Manifestar a la Dirección de Personal que el derecho a la justificación de faltas por parte de los directores, dentro del período a que se refiere el artículo 2.° de la resolución del 28 de mayo ppdo., y por el total de 15 a que están autorizados, se considerará para todos los casos con goce de sueldo cuando el maestro no hubiere integrado el número de 45 inasistencias con sueldo (artículo 4.°, inciso ''B''), y en cuanto a las faltas que se produzcan en el primero y último mes del curso es-

colar (artículo 1.°) deberá procederse de conformidad con lo que se determina en la parte final del artículo 3.° de la disposición citada.

Exp. 8153. — O. — 1924. — Aprobar los balances que eleva la Oficina Judicial, por el mes de abril ppdo., del movimiento de valores correspondientes a la administración de los bienes: Sucesión Bernasconi, Mercado "Adolfo Alsina", finca Bahía Blanca N.° 1551, y Sucesión Emiliano Oliden.

Exp. 17081. — C. — 1923. — Desestimar la denuncia de infracción a la ley de alquileres, formulada por el Presidente de la Cooperativa de Inquilinos, en vista de lo informado por la Oficina Judicial.

Exp. 4648. — O. — 1924. — Aprobar el balance del movimiento de valores por el mes de febrero ppdo. que eleva la Oficina Judicial correspondientes a la administración de los bienes siguientes: Sucesión Enea Soresina, Sucesión F. F. Bernasconi, Sucesión Emiliano Oliden, Mercado "Adolfo Alsina", fincas Avenida Nacional N.° 3650 y Bahía Blanca N.° 1551.

Exp. 10797. — 15.° — 1924. — Refundir las escuelas de adultos N.° 3 y 4 del C. E. 15.°, las que funcionarán en el local de esta últilma, bajo la dirección del actual director de la N.° 3, señor Benito Vacarezza.

Exp. 9772. — E.— 1924. — Trasladar a la Profesora de Dibujo de la escuela para Niños Débiles N.° 4, señorita María C. Garibotti a las escuelas N.° 13 del C. E. 4.° (4 horas semanales) y N.° 21 del mismo C. Escolar (5 horas semanales); debiendo cobrar sus haberes por la primera de las citadas escuelas donde se la traslada.

Exp. 7410. — 6.° — 1924. — Declarar comprendida dentro de los términos del Volante 31, definitivamente, a la maestra d ela escuela N.° 22 del C. E. 6.°, señora Alejandrina A. M. de Farina y ubicarla, como auxiliar, en la escuela N.° 6 del mismo C. Escolar, en carácter provisorio y mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Demetria Salustiana Rignoso.

Exp. 7083. —3.° — 1924. — Declarar comprendida dentro de los términos del Volante N.° 31, por dos años, a la maestra de primera categoría de la escuela N.° 6 del C. E. 3.°, señorita Genoveva Olaechea, debiendo la Inspección Técnica de la Capital proponer nueva ubicación para la recurrente, pues las escuelas Nos. 6 y 7 del C. E. 7.° que propone para tal efecto, cuentan ya con maestra auxiliar y el número de grados de ambas no justifican la designación de una escuela auxiliar.

Exp. 20733. — G. — 1922. — 1.° Agradecer al Prior de la Comunidad Dominica Fray Alvaro Alvarez y Sánchez, la renuncia hecha en favor del Tesoro Escolar del porcentaje que pudiera corresponderle a esa Comunidad, con motivo de la denuncia de bienes vacantes formulada por Fray Raymundo Gabelich.

2.° Dejar establecido que a la señora Martina Zubiri de Stenow, no le corresponde el porcentaje que la ley reconoce a los denunciantes, toda vez que el mencionado Fray Raymundo Gabelich hizo la misma denuncia con prioridad.

3.° No acceder al pedido formulado por la recurrente señora Stenow, dado que todavía no se ha efectuado la liquidación del importe de los bienes de la sucesión, ni fijado el valor actual del inmueble que pretende adquirir la misma.

Exp. 4902. — I. — 1924. — 1.° Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, hasta tanto pueda ser ubicado conforme a su categoría al director de la escuela de adultos anexa al Regimiento 12 de Infantería, señor Juan Sánchez.

2.° Designar en su reemplazo y con carácter interino al M. N. N. señor Robustiano Abat.

3.° Declarar justificadas, con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido el señor Juan Sánchez, con motivo de la incidencia producida, de la que dan cuenta las actuaciones, hasta su retiro definitivo de la escuela.

4.° No tomar en cuenta, por no ser procedente, la suspensión que le fué impuesta por el señor Jefe del Regimiento 12 de Infantería al señor Juan Sánchex, extralimitándose en sus facultades, al tomar una resolución que sólo compete al H. Consecejo, única autoridad de la cual depende el personal de estas escuelas.

5.° Disponer que Inspección General de Escuelas para Adultos, haga conocer al señor Inspector General del Ejército general don José Uriburu, las incidencias que motivaron las actuaciones, solicitándole interponga su valiosa influencia para que, de una vez por todas, se eviten estos hechos.

Exp. 16940. — D. — 1923. — Eximih de la firma del respectivo contrato, a los adjudicatarios en la licitación de 18 de febrero último, señores A. Junge, D. Vande Rusten, A. Faturini y Cía., Hasenclever y Cía., Donnell y Palmer, Desire Defossez y Nicolás B. Arbuco, en vista de que los mismos, han hecho total y satisfactoria entrega de los artículo adjudicados.

Exp. 7525. — D. — 1924. — Aprobar la siguiente medida adoptada en la fecha por la Presidencia:

1.° Apruébase la licitación privada llevada a cabo el día 3 del corriente, para contratar la impresión de planillas de pedidos de útiles y cuadernos destinados a las escuelas de esta dependencia, en vista de haberse llenado los extremos legales.

2.° Adjudicar la ejecución de dicho trabajo a la casa Oucinde, quien se compromete a realizarlo por la suma de $ 1.378 m|n., propuesta que se acepta por ser la más baja y conveniente de las cuatro que se acompañan a las actuaciones.

3.° El gasto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto General a sancionarse para el próximo ejercicio.

Exp. 5084. — I. — 1924. — Hacer constar que los señores David Horacio Lipper, Francisco S. Stella, Elías Aroma y Alfredo C. Vitulo son los cuatro subpreceptores de escuelas de adultos anexas a unidades militares, que pasan a revistar como maestros de tercera categoría, en las condiciones establecidas en la resolución del H. Consejo, de 20 del corriente.

Exp. 8776. — M. — 1924. — No hacer lugar al pedido de autorización para dictar cátedras de labores en las escuelas dependientes del H. Consejo, interpuesto por la señora María Huergo de Méndez.

Exp...... — Disponer que las clases de la escuela de adultos anexa al Regimiento 10 de Infantería, funcionen en el local de la diurna N.° 1 del C. E. 10.°, sita Thames y Charcas, con horario de 17 a 18.30 horas, mientras dicho Cuerpo permanezca en esta Capital, ultimando sus preparativos para el desfile militar del 9 de julio próximo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 3145. — C. — 1924. — Asignar a la escuela ambulante "B" del Chubut, para gastos de combustible por los meses que restan del presente año, la suma de $ 60 m|n., cuyo pago deberá efectuar la Inspección respectiva con los fondos de matrícula que tiene en su poder.

Exp. 9793. — P. — 1924. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita del local para el funcionamiento de la escuela N.° 84 de Colonia Jardon (Pampa) y aprobar el contrato de fs. 1 a 3 del exp., relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 766. — N. — 1924. — 1.° Acordar al depositario del material de la escuela N.° 18 de Los Miches (Neuquen) don Eusebio Arias, una retribución mensual de $ 30 m|n. por alquiler de casa a contar del 19 de septiembre de 1923 y mientras se continúe ocupando la propiedad.

2.° La Inspección respectiva deberá informar sobre la posibilidad de reinstalar la escuela en fecha relativamente próxima, y si no hubiera esa probabilidad proponer el destino que convenga dar al material de la misma para no pagar inútilmente los alquileres de depósito.

Exp. 13992. — P. — 1920. — 1.° Ordenar la liquidación de los alquileres reclamados por el propietario de la casa ocupada por la escuela N.° 14 de Pampa y autorizar a la Inspección Seccional para realizar un nuevo contrato ad-referendum con el propietario bajo las bases de las reparaciones y ampliaciones que necesita el local con exclusión de la vivienda para el director, que no es indispensable y encarecería el alquiler.

2.° No hacer lugar a lo solicitado (fs. 42 vlta. del exp.) por el señor Luis Parpaglioni de que se le abonen los alquileres en esta Capital, en vista de lo informado por D. Administrativa a fs. 43 del exp.

Exp. 10805. — C. — 1908. — 1.° Aceptar la denuncia sobre bienes vacantes dejados por don Juan Alberto González y acordar al denunciante el 15 por ciento como única retribución del importe líquido que por concepto de su denuncia ingrese al Tesoro Escolar.

2.° Desestimar la denuncia de bienes dejados por don Francisco Hammel por carecer de interés para el Consejo.

Exp. 9639. — R. — 1924. — 1.° Trasladar a la directora de la escuela N.° 66 de Río Negro, señorita Rufina Cornejo, a la N.° 18 del mismo Territorio, como maestra de primera categoría, a su pedido, por convenir así a sus intereses.

2.° Ubicar al director señor Conrado C. Sosa en la escuela N.° 66 de Río Negro en reemplazo de la señorita Cornejo, trasladándolo de la escuela N.° 25 del mismo Territorio, donde se encuentra en la actualidad prestando servicios como maestro de grado.

Exp. 8228. — P. — 1924. — Nombrar Vice-directora de la escuela N.° 2 de Santa Rosa (Pampa), a la actual maestra de primera categoría de la escuela N.° 1 del mismo Territorio, M. N. N. señorita Amelia Gómez que cuenta con más de 19 años de servicios y concepto Muy Bueno.

Exp. 3274. — M. — 1924. — Aprobar el contrato agregado (fs. 7 a 10 del exp.) relativo a locación de casa para la escuela N.° 103 de Garupa Norte (Misiones), mediante un alquiler mensual de $ 30 m|n. a contar del 27 de marzo de 1923 y hasta el 15 de agosto próximo, desde cuya fecha el alquiler será de $ 45 m|n. mensual, término de cuatro años, pudiendo renovarse por igual tiempo a opción del Consejo, siendo entendido que si las reparaciones que determina el artículo 2.° del contrato, no hubieran sido realizadas para el 15 de agosto próximo, el nuevo alquiler de $ 45 m|n. comenzará a abonarse desde la fecha en que se reciban satisfactoriamente terminadas dichas obras, de lo que deberá dar cuenta en su oportunidad la Inspección Seccional.

Exp. 10199. — P. — 1924. — Autorizar a la directora de la escuela N.° 42 de Pampa para dar alojamiento en las habitaciones que ocupa en el edificio de la escuela, hasta tanto regularice su situación, a la maestra de la misma, señorita Juana Elvira Fernández, quien ha quedado sola.

Exp. 11693. — N. — 1923. — Disponer que la D. Administrativa tome nota que con fecha 19 de septiembre de 1923 se hizo entrega a su propietario del local que ocupó la escuela N.° 18 de "Los Miches" (Neuquen), a los efectos de la liquidación de los alquileres que pueda adeudársele.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6693. — C. — 1922. — Aprobar el contrato agregado (fs. 14 y 15 del exp.) relativo a locación de casa para la escuela N.° 95 de Rincón (Catamarca), mediante el alquiler mensual de $ 30 m|n., término de un año y once meses a contar del 1.° de enero de 1923, pudiendo renovarse por un año más a opción del Consejo.

Exp. 6032. — T. — 1924. — Hacer saber a la maestra de la escuela N.° 129 de Tucumán, señora Otilde Gall de Gramajo, que no es posible acordarle la licencia que solicita por haber prescindido del certificado médico del Delegado del Departamento Nacional de Higiene en esa Provincia, y que debe someterse a examen del Cuerpo Médico Escolar en la Capital Federal, a cuyo efecto deberá remitírsele los pasajes correspondientes y $ 50 m|n. de viático.

Exp. 9126. — S. — 1924. — 1.° Declarar cesantes, por carecer de título, no estar confirmados y merecer concepto profesional deficiente, al siguiente personal de las escuelas nacionales de S. del Estero: señorita Elena Páez, maestra ayudante de la escuela N.° 18; Manuela Oviedo de Palavecino y Dolores Díaz, directoras de las escuelas Nos. 272 y 277, respectivamente.

2.° Confirmar en sus puestos, por haber alcanzado la antigüedad reglamentaria y haber merecido concepto bueno, al personal docente interino de las escuelas nacionales de S. del Estero que a continuación se indica: señorita Carmen Luck y Maximino Verdugo y Toledano, directores de las escuelas números 172 y 246, respectivamente.

Exp. 9042. — C. — 1924. — No hacer lugar al pedido de licencia del 5

al 25 de marzo ppdo. formulado por el director de la escuela N.° 181 de Catamarca, señor Teodulfo Leiva, por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión Didáctica.

Exp. 6754. — C. — 1924. — Dejar sin efecto la permuta concedida en 2 de mayo ppdo. entre la directora de la escuela N.° 11 de Córdoba, señora Vicenta Brizuela de Perzi, y el director de la N.° 179 de la misma provincia, señor Juan B. Brizuela, en razón de que aquélla lo pide así por exigírselo el estado de salud de una hijita, justificando a fs. 5 del exp. la causal invocada.

Exp. 3259. — E. — 1922. — 1.° Acordar una contribución de $ 800 m|n. para la ejecución de obras en el edificio de propiedad del Consejo ocupado por la escuela N.° 78 de "Puente del Gualeguaychú", Dpto. Colón (Entre Ríos), e imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto vigente.

2.° Disponer que se gire el importe a la orden de la Inspección Seccional para que efectúe en su oportunidad y con las formalidades del caso, el pago correspondiente, debiendo rendir cuenta documentada.

Exp. 11274. — B. — 1923. — Que D. Administrativa deduzca de los haberes que devenga la maestra de la escuela N.° 91 de Buenos Aires, señorita Euclides Rossi, los sueldos percibidos por marzo y abril de 1923.

Exp. 15769. — C. — 1921. — No hacer lugar al pedido formulado por la M. N. señora Albertina Tita Oliver de Cornell, egresada de la escuela normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), quien solicita se la considere como recibida en una escuela normal de la Capital.

Exp. 9839. — C. — 1921. — 1.° No autorizar la provisión con destino a escuelas nacionales de la provincia de Catamarca de las máquinas para la fabricación de alpargatas; y recomendar, en cambio, para dicha fabricación el procedimiento manual indicado por la División de Compras, en su informe de fs. 3 y vlta. del exp.

2.° Autorizar — respecto a los elementos para tejer, que no demanden un gasto excesivo — la provisión y compra de los diez telares, diez máquinas cordadoras y diez ruecas.

3.° Por los telares y máquinas cardadoras se deben solicitar nuevos presupuestos, quedando facultada la Presidencia para entender en la aprobación de los que mejor convengan, dentro del gasto de $3.665 m|n. indicado en el informe de fs. 3 vlta. del exp.

4.° Autorizar a la Inspección Seccional respecto de las ruecas, para hacerlas construir en la escuela de Artes y Oficios local, comunicando cuál es su costo a los fines de disponer el giro correspondiente.

5.° La imputación de los gastos se hará según la forma que indica la D. Administrativa a fs. 14 vuelta del ex.; Item 4, Partida 33 del Presupuesto vigente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 10932. — 19.° — 1924. — Nombrar maestras para las escuelas que se indican a continuación del C. E. 19.°, a las siguientes personas:

Escuela N.° 13, 3.ª categoría, a la M. N. Ana Luisa del Carmen Boerr, en lugar de la señorita Lucía Mazza, que fué ascendida.

Escuela N.° 13, 2.ª categoría, a la M. N. y Prof. en Ed. Física, Aurora Rey Pardellas por pase de la señorita Dolores A. Formisano.

Escuela N.° 14, 2.ª categoría, a la Prof. Normal en Letras, Estela María Elena Sibillino, por pase de la señora Paulina C. de Arregui.

Escuela N.° 7, 2.ª categorío, a la Prof. Normal en Letras, Carmen Nieves Das Neves, por pase de la señora Adela Parisi de Bruno.

Escuela N.° 9, 3.ª categoría, a la M. N. Angela María Sanguinetti, por pase de la señorita María Vergaroche.

Exp. 10173. — O. — 1924. — 1.° Aprobar la regulación de honorarios de los Procuradores del H. Consejo practicada por el señor Abogado Jefe de la Oficina Judicial, por sus trabajos realizados durante el mes de mayo ppdo., y cuyo monto total asciende a la suma de $ 5.980 m|n.

2.° Mandar pagar por D. Administración la expresada suma de $ 5.980 m|n. de acuerdo con el siguiente detalle:

A los señores Procuradores, la suma de $ 5.946.10 m|n., importe de los honorarios aprobados, deducidos los descuentos legales, y embargo:

	Cantidad	Embargo	Descuentos	Líquido
Julio González	780	—	62.40	717.60
José Mª. Videla	700	—	56.00	644.00
José I. Ríos	700	—	56.00	644.00
Luis Holmberg	650	—	52.00	598.00
Ramón Cornell	600	—	30.00	570.00
Rodolfo Puig Lomes	500	—	25.00	475.00
Roque Gramajo	500	100	25.00	375.00
Cirilo Bergalli	550	—	27.50	522.50
Antonio P. Frogone	500	—	25.00	475.00
Manuel Tiscornia	500	—	25.00	475.00
	5.980	100	383.90	$ 5.496.10

A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de los descuentos practicados por ley 4349 y art. 2.º, inc. E del decreto del P. E. Nac. reglamentando la expresada ley „ 383.90

A depositar por embargo ordenado en el juicio promovido por el Banco Comercial de Tucumán contra don Roque Gramajo .... „ 100.00

$ 5.980.00

3.º El gasto total se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 30 del Presupuesto vigente.

Exp. 7696. — 13.º — 1924. — Ofrecer al señor Roque Ciminieri, propietario de la finca sita Luis Viale N.º 1052, un alquiler de quinientos cincuenta pesos ($ 500.00) moneda nacional, mensual, a fin de celebrar el respectivo contrato por la locación del edificio citado, con destino a la instalación de una nueva escuela en jurisdicción del Distrito Escolar 13.º, debiendo el Consejo Escolar mencionado, en caso de no aceptarse dicha propuesta, procurar obtener otra más conveniente y de alquiler más razonable.

Exp. 6335. — 8.º — 1915. — Manifestar al señor Vicente J. Capurro, propietario de la finca sita Quintino Bocayuva N.º 1151|53, ocupada por la escuela N.º 14 del C. E. 8.º(que si no se halla dispuesto a presentar una propuesta razonable para formalizar contrato de locación por la misma, dentro de un alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ i00), como máximo y un término hasta el 15 de diciembre de 1927, el Consejo continuará ocupando el inmueble en las condiciones de las leyes 11.156 y 11.157, exigiendo al vencimiento de éstas el plazo legal para proceder a su desalojo.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3817. — I. 1923. — Teniendo en cuenta que los viáticos de que se trata han sido concedidos por el señor Inspector G. de Provincias con anterioridad a la resolución del Consejo, de 10 de enero ppdo. recaída en el Exp. 4901. — D|923, se resuelve:

1.º Hacer saber a la Inspección General de Provincias que la interpretación que da a la atribución conferida en el art. 1.º (pág. 357 del Digesto), es equivocada.

2.º Aprobar, por esta vez, la rendición de cuentas observada como lo aconseja el señor Asesor Letrado y sin que esto importe reconocer derecho a los Visitadores señores Héctor V. Federico y Lorenzo Vergara para percibir mayores sumas en concepto de viático.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — Ernesto H. Celesia. — *Mario Eduardo Rébora.*

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(N.º 620, Agosto de 1924)

Página



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

RECLAMACIONES E INFORMES

Las reclamaciones o solicitudes de informes por sueldos, demoras de expedientes, o cualquier otra causa, deberán ser presentadas personalmente o por escrito, a la Sección Reclamaciones de la Mesa de Entradas, la cual las pondrá en el día, en conocimiento de la Presidencia.

INSPECCION MEDICA ESCOLAR. — CONSULTORIO PARA MAESTROS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y NIÑOS. — CHARCAS 1678

CONSULTORIO CENTRAL:	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de	14 a 18
	Sábado de	9 a 12

Consultorio DERMATOLOGICO atendido por el especialista Dr. Julio V. Uriburu, Miércoles de . . . . 15 a 17

Consultorio OTO-RINO-LARINGOLOGIA atendido por el especialista Dr. Guillermo Rojo, Lunes y Miércoles a las 16 1|2, sábados a las 10

Consultorio OFTALMOLOGICO atendido por el especialista Dr. Justo Lijó Pavia, Lunes, Miércoles y Viernes de . . . . 9 a 10

Consultorio ODONTOLOGICO	Señor Lidoro Ponce, Martes, Jueves de 16 a 18 y Sábados de	10 a 12
	Dr. Luis Catren, Lunes, Miércoles y Viernes de	16 a 18

SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Consejo Escolar 1.°, Talcahuano 678; 2.°, Pueyrredón 630; 3.°, Méjico 943; 4.°, Almirante Brown 778; 5.°, Montes de Oca 455; 6.°, Entre Ríos 1341; 7.°, Pringles 263; 8.°, San Carlos 4200; 9.°, Charcas 2258; 10.°, Alvarez 2849; 11.°, Rivadavia 5245; 12.°, Yerbal 2834; 13.°, Av. San Martín 1609; 14.°, Santa Fe 5039; 15.°, Crámer 2136; 16.°, Cullen 5112; 17.°, Mercedes 4100 (Villa Devoto); 18.°, Rivadavia 8175; 19.°, Deán Funes 1821; 20.°, Tellier 2436.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Rodríguez Peña 935. Horario: de 8 a 22, con excepción de los sábados, que se cierra a las 12.

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO. — CHARCAS 1081

Abierto de 12 a 18. Sábados de 9 a 12. Facilita material de enseñanza y ofrece indicaciones bibliográficas a los señores maestros que lo soliciten. Hasta la fecha están terminadas las siguientes Secciones: Zoología, Botánica, Mineralogía, Geografía, Lecciones de cosas, Diapositivos en general.

"EL MONITOR"

Esta revista no se responsabiliza por las doctrinas u opiniones que en sus artículos emitan sus colaboradores. No se devuelven los originales. "El Monitor" es distribuído gratuitamente a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación. Se remite a otros destinos por suscripción pagada. Precios de Subscripción: Capital e Interior, por año 6.00 pesos moneda nacional; por semestre, 3.00 pesos moneda nacional. Exterior, por año, 4.00 pesos oro. Número suelto: 50 centavos moneda nacional. La remisión de fondos a nombre del Administrador, puede hacerse por giro postal. Administración: Charcas 1686. La revista edita 11.000 ejemplares.

INSPECCION DE ESCUELAS

Inspector General, Dr. Santiago M. Peralta.
Sub-Inspector General, José Z. Rodríguez.

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS NACIONALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Charcas 2272)

Eduardo J. Ortiz, Inspector, ley 4874
Dardo Jacomelli, Visitador.
Alejandro Boletti, Visitador.
Romualdo T. Velázquez, Visitador.
Eduardo Bossio, Visitador.
Ramón C. Soler, Visitador.
A. Gujer Burgoa, Visitador.
Julio Barcos, Visitador.

PROVINCIA DE SANTA FE

Domingo Basualdo, Inspector a cargo de la ley 4874.
Vicente Palma, ley 2737.
Camilo Ocaranza, Visitador.
Luis Hohl, Visitador.
Francisco Bosch, Visitador.
Antonino Costa, Visitador.
Azor Andino, Visitador.
Adolfo H. Goupillaut, Visitador.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Rosendo B. Vilches, Visitador.
Martiniano Bernard, Visitador, encargado Insp. Sec.
Ana María Scola de Calvo, Visitadora.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Salvador M. Díaz, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
José M. Artigas, Visitador.
Miguel Luciani, Visitador.

PROVINCIA DE CORDOBA

Juan M. Boussy, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Javier Loto, Visitador.
Domingo Sánchez, Visitador.
Otilia Pérez Ares, Visitador
Mateo Beovide, Visitador.
Angel C. Arce, Visitador.
Julio Barcos, Visitador.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Martín Pereyra Guiñazú, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Felisardo Guiñazú, Visitador.
Ventura Lucero Aberastain, Visitador.
Amaro R. Ojeda, Visitador.
Enrique N. Ojeda, Visitador.
Celestino Gatica, Visitador.

PROVINCIA DE MENDOZA

Abraham J. Jofré, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Pedro Molina Enríquez, Visitador.
Segundo Quiroga, Visitador.
Héctor V. Federico, Visitador.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Saúl Sasso, Visitador.
Hael T. Janzón, Visitador, encargado de la Inspección.

PROV DE SANTIAGO DEL ESTERO

Pedro A. Abregú, Visitador.
Segundo Corvalán, Visitador.
José Martín Righeti, Visitador, a cargo de la Inspec.
Luis C. Herrera Visitador.
Julio Cortés, Visitador.
Ramón Martínez, Visitador.
Pedro S. Orellana.
Dionisio Nieto Barros.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Rómulo Avila, Inspector a cargo de las leys 2737 y 874.
Juan F. Sánchez, Visitador.
S. Arturo Herrera.
Estargiro Molina Herrera.

PROVINCIA DE CATAMARCA

José D. Cardoso, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Manuel Varela, Visitador.
Carlos Ahumada, Visitador.
Juan Clavero, Visitador.
Pedro N. Ruiz, Visitador.
Ramón J. Ovejero, Visitador.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Adolfo P. Antoni, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Absalón López Pereyra, Visitador.
Amado Juárez, Visitador.
Celso Mena, Visitador.
Apolinario S. Barber, Visitador.
Ramón R. Matus.

PROVINCIA DE SALTA

José Alderete, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Raimundo Ponce, Visitador.
Joaquín R. Fernández, Visitador.
Bartolomé Dupuy, Visitador.
Ricardo H. Figueroa, Visitador.

PROVINCIA DE JUJUY

Juan L. Cáceres, Inspector, a cargo de la Inspec.
Lorenzo J. Vergara.

INSPECCION GENERAL DE TERRITORIOS

(Charcas 2272)

Inspector Gral., Sr. Adolfo de Cousandier.
Sub-Inspector General, Sr. Armando Aragón (interino).
Insp. Secc., Sr. Lucas S. Aballay, Posadas.
Insp. Secc., Sr. Juan R. Espinosa, Zapala.
Insp. Secc., Sr. Daniel V. Ochoa, Trelew.
Insp. Secc., Sr. Pastor López Aranda, Salta.
Insp. Secc., Sr. Juan R. Deluiggi, Allen.
Inspec. Secc., Sr. Martín Duarte, Concepción de la Sierra.
Insp. Secc., Sr. Leopoldo Rodríguez, Formosa.
Insp. Secc., Sr. Vicente Calderón, Esquel, (Chubut).
Inspector Seccional, Sr. Eduardo Sosa, General Pico (Pampa).
Insp. Secc., Sr. Miguel W. Gatica, Santa Rosa de Toay.

DISPONIBLE



Tall. Gráf. VALDEZ — Rivera 1779